IMPO Diario Oficial
www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial

Año CIX N° 28.840 Montevideo lunes 11 de noviembre de 2013

Las aguas subterráneas,
un recurso a gestionar

2013 - AÑO INTERNACIONAL DE LA COOPERACIÓN EN LA ESFERA DEL AGUA

Pantalla IMPO PRESENTA:

ABUELA COCA

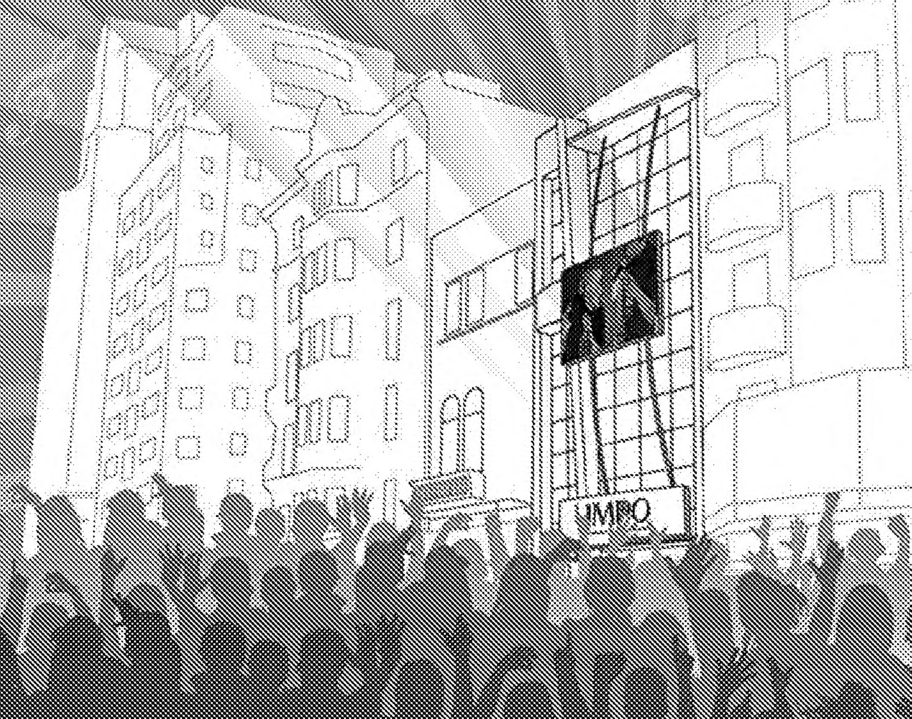
JUEVES 14 DE NOVIEMBRE - 19:00 HS.

FRENTE A LA SEDE DE IMPO

18 DE JULIO 1373

GRATIS





CICLO DE CINE Y ESPECTÁCULOS "LINTERNA MÁGICA"

EN CASO DE LLUVIA SE SUSPENDE LA ACTIVIDAD PARA EL VIERNES 15 DE NOVIEMBRE A LAS 19:00 HS.

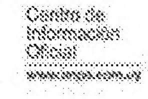
Encuéntrenos en:





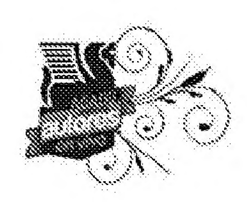


REALIZAN:



Centro de Información Oficial

www.impo.com.uy



IMPO

Diario*Oficial*

República Oriental del Uruguay — Versión en línea: ISSN 1688-0064

Precio del ejemplar del día: $ 37.-

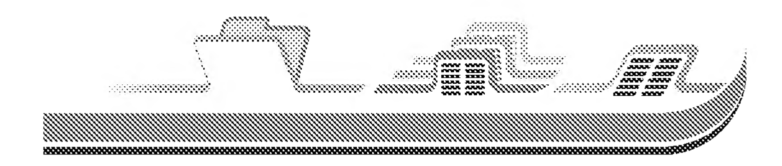
Año CIX- Nº 28.840 - Montevideo, lunes 11 de noviembre de 2013

AVISOS



DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS



Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / www.impo.com.uy / impo@impo.com.uy.

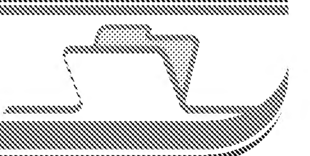
DIRECTOR GENERAL: Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy)
GERENTE GENERAL: Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy)
DIRECTORES DE ÁREA: *Administración:* Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – *Producción:* Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy)
Difusión y comercialización: Sra. Alejandra Fernández (afernandez@impo.com.uy) – *Banco de datos:* Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy)
Servicios de apoyo: Sr. Hugo Pereyra.
SECTORES: *Avisos* (avisos@impo.com.uy) – *Documentos* (documentos@impo.com.uy) – *Procesos de Edición* (proedicion@impo.com.uy)
Expedición y Stock (expedicion@impo.com.uy) – *Productos y Servicios* (informaciones@impo.com.uy) – *Gestión de Proyectos y Comunicación* (comunicacion@impo.com.uy)
CENTRO DE CÓMPUTOS: Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy).
IMPRESIÓN: TRADINCO S.A. (Licitación Pública N° 01/13)
Dep. Leg. 357.643 - Edición amparada en el Dec. N° 218/996 - Comisión del Papel


de la República Oriental del Uruguay

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



DOCUMENTOS



El documento publicado en esta edición, fue recibido el día 5 de noviembre y publicado tal como fue redactado por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS
1

Ley 19.149

Apruébase la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 2012.

(1.983*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

SECCIÓN I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 2012, con un resultado deficitario de:

A) $ 20.307.657.000 (veinte mil trescientos siete millones seiscientos cincuenta y siete mil pesos uruguayos), correspondientes a la ejecución presupuestaria.

B) $ 13.387.939.000 (trece mil trescientos ochenta y siete millones novecientos treinta y nueve mil pesos uruguayos), por concepto de operaciones extrapresupuestarias, derivadas de la aplicación de normas legales.

Los importes referidos precedentemente surgen de los estados demostrativos y auxiliares que acompañan a la presente ley como anexo y forman parte de la misma.

ARTÍCULO 2º.- La presente ley regirá a partir del 1º de enero de 2014, excepto en aquellas disposiciones que en forma expresa establezcan otra fecha de vigencia.

Los créditos establecidos para sueldos, gastos de funcionamiento e inversiones están cuantificados a valores de 1º de enero de 2013, y se ajustarán en la forma dispuesta en los artículos 4º de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y 68, 69, 70 y 82 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986.

SECCIÓN II
FUNCIONARIOS

ARTÍCULO 3º.- Sustitúyese el artículo 47 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 47.- Arrendamiento de obra es el contrato que celebren las administraciones públicas estatales incluidas en el artículo 451 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 15 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, con una persona física o jurídica, por el cual esta asume una obligación de resultado en un plazo determinado, recibiendo como contraprestación el pago de un precio en dinero.

Solo podrán celebrarse contratos de arrendamiento de obra con personas físicas cuando estas no tengan la calidad de funcionarios públicos, salvo el caso de funcionarios docentes, aunque ocupen un cargo en otra dependencia del Estado.

Exceptúanse de lo dispuesto en el inciso anterior aquellos contratos que sean necesarios para el cumplimiento de convenios internacionales, así como los celebrados por la Universidad de la República, la Universidad Tecnológica y por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

Los contratos deberán ser autorizados en todos los casos por el ordenador primario, y cuando el monto anual de la contratación exceda el triple del límite de la contratación directa establecido en el literal B) del artículo 33 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), la misma se realizará por el mecanismo del concurso. En los Incisos 02 al 15 el concurso se realizará a través del Sistema de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

No obstante podrán efectuarse en forma directa los contratos con profesionales o técnicos, nacionales o extranjeros, siempre que su notoria competencia o experiencia fehacientemente comprobada haga innecesario el concurso.

En el ámbito de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, cuando se trate de arrendamientos de obra celebrados con persona física, deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo, actuando en acuerdo con el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro respectivo, previo y favorable dictamen de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación.

Los contratos de arrendamiento de obra que celebren los servicios descentralizados y los entes autónomos industriales y comerciales con personas físicas, deberán contar con informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Las disposiciones de este artículo serán de aplicación para la renovación de los contratos de arrendamiento de obra vigentes.

Deberá dejarse expresa constancia que:

A) El contrato cumple estrictamente con la descripción legal.

B) Que el comitente no se encuentra en condiciones materiales de ejecutar con sus funcionarios el objeto del arriendo.

Deróganse el artículo 497 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 653 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, y por el artículo 357 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, el artículo 15 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994, y el artículo 3º de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008".

ARTÍCULO 4º.- Incorpórase al literal A) del artículo 5º de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, a quienes se encuentren contratados a la fecha de aprobación de la respectiva reestructura al amparo del artículo 446 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por los artículos 103 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, y 364 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008.

ARTÍCULO 5º.- Sustitúyese el artículo 38 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 38.- Los funcionarios que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se encuentren desempeñando contratos de función pública de carácter permanente en los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, pasarán a ocupar cargos presupuestados del último grado ocupado del escalafón y serie de la unidad ejecutora respectiva.

Si la retribución del cargo presupuestal fuere menor que la correspondiente a la función contratada, la diferencia se mantendrá como compensación personal transitoria, que se absorberá en futuros ascensos.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos correspondientes a los efectos de atender las eventuales erogaciones resultantes de la presente disposición".

ARTÍCULO 6º.- Incorpóranse al artículo 4º de la Ley Nº 15.757, de 15 de julio de 1985, en la redacción dada por los artículos 38 de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990, 17 y 18 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, y 127 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, los siguientes literales:

"Q) Implementar y administrar, en el ámbito de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, un sistema centralizado para la realización de los sumarios administrativos del personal civil.

R) Controlar que en la realización de llamados a concurso de los Incisos 02 al 15 se cumpla con los cupos de discriminación positiva que las normas específicas determinen. En caso de incumplimiento, la Oficina Nacional del Servicio Civil podrá no habilitar los llamados que se realicen a través del Sistema de Reclutamiento y Selección de Personal".

ARTÍCULO 7º.- Habilítase, por única vez, al Poder Ejecutivo, a propuesta de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional y con informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, a contratar bajo el régimen del provisoriato establecido por el artículo 50 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 4º de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, a quienes se encuentren contratados al amparo del contrato temporal de derecho público, por aplicación de lo dispuesto en el inciso cuarto "in fine" del artículo 52, y artículo 55 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y de los artículos 6º y 105 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, excepto quienes hayan sido contratados originalmente por el artículo 22 del Decreto-Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974. En todos estos casos el período del contrato será por un plazo de hasta seis meses. En tal período, para acceder a su presupuestación, deberán ser evaluados satisfactoriamente por el tribunal correspondiente.

A tales efectos la Contaduría General de la Nación habilitará los cargos presupuestados del último nivel del escalafón correspondiente, procediendo a efectuar las trasposiciones de créditos necesarias y realizando todas las acciones pertinentes para la implementación de lo dispuesto en el inciso anterior.

Para los contratos provisorios se podrá disponer además el pago de compensaciones con otros créditos del grupo 0 "Retribuciones Personales", de acuerdo con lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 5º de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Esta norma regirá a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 8º.- Sustitúyese el artículo 62 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 62.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a instancias de los organismos comprendidos en los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, utilice los créditos de los cargos vacantes, los créditos disponibles y no comprometidos de los contratos de los regímenes de contrato temporal de derecho público, alta especialización y alta prioridad, para la transformación de los cargos que se consideren necesarios para su funcionamiento.

La Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación, deberán informar, previa y favorablemente, dando cuenta a la Asamblea General de lo actuado".

ARTÍCULO 9º.- Facúltase al Poder Ejecutivo, con informe previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, a prorrogar los contratos temporales de derecho público realizados al amparo del artículo 53 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, con la modificación introducida por el artículo 12 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, que se encuentren vigentes a la fecha de promulgación de la presente ley y que se hayan realizado por un plazo menor a tres años. En ningún caso el plazo y sus prórrogas podrán superar los seis años, a contar desde el otorgamiento del contrato original.

Lo dispuesto en este artículo tendrá vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 10.- Sustitúyese el artículo 4º de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, por el siguiente:

"ARTÍCULO 4º.- Las personas que hayan sido destituidas como consecuencia de la comisión de falta administrativa grave mediante decisión firme, o incumplimiento de sus obligaciones, sea en condición de funcionario público, o bajo cualquier otra modalidad de vinculación, previo sumario administrativo cuando correspondiere, o que hayan sido inhabilitadas como consecuencia de una sentencia penal ejecutoriada, no podrán ser objeto de una nueva designación o contratación pública.

Se excepciona del inciso anterior a aquellas personas que hayan sido destituidas por razones políticas, sindicales o mera arbitrariedad en el período comprendido entre el 27 de junio de 1973 y el 28 de febrero de 1985".

ARTÍCULO 11.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transformar en cargos presupuestados de la misma serie, denominación, escalafón y grado al que se hubieran asimilado aquellas funciones creadas bajo el régimen de contrato de función pública que se encuentren vacantes, previo informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

La Contaduría General de la Nación reasignará los créditos respectivos.

La presente disposición será de aplicación a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 12.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 16 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"Las necesidades de personal de los incisos que integran el Presupuesto Nacional, con la excepción de la Administración Nacional de Educación Pública, de la Universidad de la República y de la Universidad Tecnológica, serán cubiertas con funcionarios presupuestados o contratados en función pública de los escalafones civiles declarados excedentes del Poder Ejecutivo, de los entes autónomos, de los servicios descentralizados, de la Corte Electoral, del Tribunal de Cuentas y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO 13.- Autorízase a los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional a utilizar los créditos asignados para la contratación de personal en el régimen de contratos temporales de derecho público, para financiar contratos de trabajo.

Habilítase a la Contaduría General de la Nación a realizar las reasignaciones correspondientes.

ARTÍCULO 14.- Los funcionarios públicos que sean nombrados por el Poder Ejecutivo para cumplir funciones ejecutivas de carácter continuo en las personas públicas no estatales podrán mantener sus cargos en reserva, percibiendo las retribuciones establecidas en estas.

Durante el período de la reserva, el funcionario mantendrá todos los derechos funcionales, especialmente el de la carrera administrativa.

ARTÍCULO 15.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 32 de la Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986, en la redacción dada por los artículos 13 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, y 37 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"Autorízase el traslado de funcionarios de organismos públicos estatales y no estatales que cuenten con más de tres años de antigüedad en la Administración para desempeñar, en comisión, tareas de asistencia directa al Presidente de la República, al Vicepresidente de la República, a los Ministros de Estado, a los Subsecretarios y a los Legisladores Nacionales a expresa solicitud de estos. Durante el período que dure el referido traslado, el funcionario quedará sometido al régimen de prohibiciones e incompatibilidades vigentes en el organismo de destino. El organismo de origen podrá mediante resolución fundada, extender total o parcialmente su régimen de prohibiciones e incompatibilidades a los funcionarios en comisión saliente. Igual régimen se aplicará a los funcionarios en comisión, cualquiera sea la norma que autorice su traslado".

ARTÍCULO 16.- Los valores de los componentes referidos al cargo y ocupación de la remuneración de los funcionarios presupuestados del Poder Ejecutivo, que cumplen ocho horas diarias efectivas de labor y cuarenta horas semanales, con excepción de los funcionarios diplomáticos, consulares, militares, policiales y de los magistrados dependientes del Ministerio Público y Fiscal estarán comprendidos dentro de los siguientes importes:

Escalafón	Mínimo	Máximo
A	$ 29.575	$ 44.432
B	25.435	35.842
C	19.780	27.152
D	21.875	29.848
E	18.856	25.442
F	17.975	22.140
J	25.435	35.842
R	21.875	29.848

Los valores serán aplicables a los escalafones previstos en la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986 y modificativas, a los escalafones del Sistema Integrado de Retribuciones y Ocupaciones de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007 y sus respectivas modificativas y complementarias, y a los nuevos sistemas escalafonarios que se aprueben, en función del plan de implantación que el Poder Ejecutivo determine, dando cuenta, en cada caso, a la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo establecerá, de acuerdo a las características de cada organismo, las equivalencias entre grados y niveles que sean necesarias.

La aprobación de la presente disposición no implica asignación de créditos presupuestales en los Incisos ni aumento o disminución en el total de las retribuciones que perciben, a la fecha de vigencia de la presente ley, los funcionarios alcanzados.

A los efectos de ajustarse a los valores establecidos, facúltase al Poder Ejecutivo, a propuesta de cada Inciso y previo informe favorable de la Contaduría General de la Nación, a reasignar los créditos correspondientes a los organismos que los integran, dando cuenta a la Asamblea General.

Las reasignaciones comprenderán a los objetos del gasto que financian, en cada Inciso y unidad ejecutora, las categorías "Sueldo del Grado" y "Compensación al Cargo" establecidas por el artículo 51 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, así como de aquellas que, por sus características, puedan formar parte de dicho componente.

A los efectos de alcanzar los valores asignados a los componentes referidos al cargo y ocupación no podrán reasignarse ni utilizarse los créditos asignados a la categoría "Incentivo" establecidos por el artículo 51 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

Para realizar su propuesta, se tendrá en cuenta que las compensaciones personales se podrán disminuir hasta el importe de los incrementos del componente referidos al cargo y ocupación en relación a la suma de los importes de las categorías "Sueldo del Grado" y "Compensación al Cargo" establecidas por el artículo 51 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

Autorízase a disponer, para este fin, los créditos habilitados por los artículos 753 y 754 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el artículo 292 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, y todas aquellas partidas destinadas a superar inequidades salariales.

Los valores de los componentes referidos en el inciso primero del presente artículo se deberán proporcionar a la jornada de labor efectivamente desempeñada por el funcionario, independientemente de la carga horaria del cargo o función que desempeña. La autorización para realizar una carga horaria efectiva de labor superior a la vigente, que suponga incremento en la retribución, solo podrá realizarse cuando existan créditos disponibles en el organismo, previo informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación.

SECCIÓN III
ORDENAMIENTO FINANCIERO

ARTÍCULO 17.- Sustitúyese el inciso primero del literal A) del numeral 3) del artículo 482 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 506 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, por el siguiente:

"Entre organismos o dependencias del Estado, o con personas públicas no estatales, o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales".

ARTÍCULO 18.- Sustitúyense los incisos primero y cuarto del artículo 491 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 30 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por los siguientes, respectivamente:

"Para las licitaciones públicas se deberá efectuar la publicación en el Diario Oficial y en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, sin perjuicio de otros medios que se consideren convenientes para asegurar la publicidad del acto".

"El inicio del cómputo de los plazos para realizar los llamados a licitación pública se contará a partir del día hábil siguiente a la publicación realizada en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales".

ARTÍCULO 19.- Agrégase al artículo 32 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, el siguiente inciso:

"El inicio del cómputo de los plazos para realizar la convocatoria a subasta o remate, se contará a partir del día hábil siguiente a la publicación realizada en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales".

ARTÍCULO 20.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 502 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 36 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente:

"Los oferentes deberán presentar sus ofertas en las condiciones que se establezcan en los pliegos respectivos, agregando cualquier otra información complementaria pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas, pudiendo la Administración definir los medios que regirán en cada caso, para su presentación, según lo considere más adecuado para lograr la mayor concurrencia de oferentes".

ARTÍCULO 21.- Facúltase a las administraciones públicas estatales que utilicen la modalidad de contratación prevista en el artículo 36 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) y a la Unidad Centralizada de Adquisiciones creada por la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, a establecer cantidades máximas y mínimas a adquirir, no siendo de aplicación los límites establecidos al respecto en el artículo 74 del TOCAF.

Del uso de dicha facultad se dejará constancia expresa en el Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 22.- Sustitúyese el artículo 486 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 523 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 486.- Los contratos de obras, adquisiciones de bienes o prestación de servicios que otorguen los órganos del Estado, Gobiernos Departamentales, entes autónomos y servicios descentralizados, en aplicación de contratos de préstamos con organismos internacionales de crédito de los que la República forma parte, o de donaciones modales, quedarán sujetos a las normas de contratación establecidas en cada contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011.

Dentro de lo dispuesto en el inciso anterior, y a mero título enunciativo, se incluye la fijación de otros montos que los vigentes para los procedimientos de adquisiciones, la determinación de requisitos y condiciones generales para procedimientos de compras, así como la de montos y forma de calcular los comparativos de adquisiciones de bienes o servicios nacionales con relación a sus similares extranjeros ofertados, de solución arbitral de las controversias contractuales y, asimismo, la exoneración al transporte marítimo de mercadería importada, de lo requerido por el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 14.650, de 12 de mayo de 1977.

No obstante, los procedimientos para la selección de ofertas en los contratos referidos en los incisos anteriores deberán respetar los principios generales de la contratación administrativa, en especial los de igualdad de los oferentes y la concurrencia en los procedimientos competitivos para el llamado y selección de ofertas conforme a lo dispuesto en el numeral VI) del artículo 562 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 52 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011".

ARTÍCULO 23.- Las personas públicas no estatales, deberán comunicar las sanciones que apliquen a sus proveedores y las actuaciones de la vía recursiva a la Agencia de Compras y Contrataciones Estatales, a efectos de la incorporación de las mismas al Registro Único de Proveedores del Estado.

ARTÍCULO 24.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 163 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, por el siguiente:

"La determinación de sus lineamientos estratégicos corresponderá al Consejo Directivo Honorario de la Agencia de Compras y Contrataciones Estatales, creada por el artículo 81 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012".

ARTÍCULO 25.- Agrégase al artículo 82 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, el siguiente literal:

"J) Determinar los lineamientos estratégicos del órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo, Unidad Centralizada de Adquisiciones que funciona en el Inciso 05 - "Ministerio de Economía y Finanzas", sin perjuicio de su autonomía técnica".

ARTÍCULO 26.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 148 de la Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986, en la redacción dada por el artículo 36 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, por el siguiente:

"El Ministerio de Economía y Finanzas, a solicitud de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dispondrá la apertura de los créditos correspondientes y la habilitación de los proyectos de inversión o funcionamiento en los Incisos, con financiación de endeudamiento interno, a medida que se vayan concretando los desembolsos de los préstamos. De tales habilitaciones se dará cuenta a la Asamblea General. Se atenderá con cargo a Rentas Generales el servicio de deuda de los préstamos destinados a organismos comprendidos en el Presupuesto Nacional y hasta un máximo de 85% (ochenta y cinco por ciento) de los préstamos destinados a los Gobiernos Departamentales".

ARTÍCULO 27.- Cuando las disponibilidades del Tesoro constituyan limitante a efectos de la aplicación del artículo 69 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas, a partir de la promulgación de la presente ley, a realizar ajustes no uniformes de gastos de funcionamiento. Los ajustes no podrán superar el monto resultante de aplicar la variación del Índice de Precios al Consumo correspondiente al ejercicio anterior, sobre el monto ejecutado en dicho ejercicio.

Las habilitaciones realizadas al amparo de la presente norma tendrán carácter permanente.

ARTÍCULO 28.- Facúltase a la Contaduría General de la Nación a exponer en forma transitoria, la ejecución presupuestal del Inciso 31 - "Universidad Tecnológica" en el Inciso 24 "Diversos Créditos".

El Ministerio de Economía y Finanzas transferirá a la Universidad Tecnológica los fondos presupuestales correspondientes a sueldos, gastos e inversiones, mediante el procedimiento establecido en el artículo 532 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, debiendo registrarse los gastos incurridos, en el Sistema Integrado de Información Financiera, en la instancia de rendición de cuentas de los anticipos otorgados.

Lo dispuesto en este artículo regirá desde la promulgación de la presente ley y tendrá carácter transitorio hasta tanto se adecuen los sistemas de información de la Contaduría General de la Nación.

ARTÍCULO 29.- Sustitúyese el numeral 31) del literal C) del artículo 33 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), por el siguiente:

"31) La contratación de bienes o servicios por parte de la Administración de los Servicios de Salud del Estado en el marco de convenios de complementación asistencial suscritos por el Directorio del organismo al amparo de las facultades que le otorga el literal G) del artículo 5º de la Ley Nº 18.161, de 29 de julio de 2007, previo informe favorable del Ministerio de Salud Pública".

ARTÍCULO 30.- Incorpórase al literal C) del artículo 33 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), el siguiente numeral:

"32) La realización de convenios de complementación docente por parte de la Universidad Tecnológica (UTEC) con otras universidades, instituciones educativas, entidades culturales o agentes del sector productivo y de servicios, tanto nacionales como internacionales que impliquen la realización de contribuciones por parte de la UTEC".

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 31.- Sustitúyese el literal C) del numeral 1) del artículo 72 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"C) Los créditos destinados a suministros de organismos o dependencias del Estado, personas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales podrán trasponerse entre sí.

Podrán asimismo trasponerse a otros objetos del gasto que no sean suministros, debiendo contar para ello con informe previo y favorable del Ministerio de Economía y Finanzas".

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 32.- Incorpórase al inciso quinto del artículo 482 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, modificativas y concordantes, el Poder Legislativo.

ARTÍCULO 33.- Los convenios y contratos suscritos al amparo del artículo 145 de la Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986, deberán remitirse al Tribunal de Cuentas, a los efectos de contar con los antecedentes para la intervención establecida en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República dentro de los diez días de suscritos.

Esta norma regirá a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 34.- Toda vez que el Tribunal de Cuentas de la República, en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 211 de la Constitución de la República, dictamine, informe, intervenga o resuelva con discordia parcial, el cuerpo colegiado redactará y suscribirá la decisión en los puntos de acuerdo, haciendo constar en su caso y seguidamente, el texto íntegro del fundamento de la discordia.

SECCIÓN IV
INCISOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

INCISO 02
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ARTÍCULO 35.- Sustitúyese el artículo 75 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 75.- Créase en el Inciso 02 - "Presidencia de la República" la Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) como órgano desconcentrado, que funcionará con autonomía técnica. Tendrá como finalidad ordenar la producción y facilitar la disponibilidad, el acceso y uso de productos, servicios e información geográfica del territorio nacional, actualizada y de calidad, como apoyo a los procesos de tomas de decisiones para el desarrollo nacional, inspirándose en los principios básicos de cooperación y coordinación entre las administraciones, así como en la transparencia y el acceso a la información pública. Tendrá un Consejo Nacional Honorario de Información Geográfica y una Comisión Directiva.

El Consejo Nacional será el encargado de diseñar las líneas generales de acción de datos espaciales. Estará integrado por la Presidencia de la República, por los Ministerios de Economía y Finanzas, de Transporte y Obras Públicas, de Defensa Nacional, de Vivienda, Ordenamiento Territorial

y Medio Ambiente, de Ganadería, Agricultura y Pesca, y de Industria, Energía y Minería, por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por el Congreso de Intendentes y por la Intendencia de Montevideo. Se reunirá por lo menos una vez cada sesenta días.

La Comisión Directiva será quien realice la conducción cotidiana y dirija la IDE. Estará integrada por tres miembros designados por el Presidente de la República, representantes de las siguientes instituciones: Presidencia de la República, quien la presidirá, Ministerio de Economía y Finanzas y Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y el Conocimiento".

ARTÍCULO 36.- La Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) tendrá los siguientes cometidos:

1) Coordinar, planificar y promover la producción de información geográfica del territorio nacional.
2) Garantizar a través del dictado de normas, estándares y recomendaciones la interoperabilidad, actualización, calidad y acceso de la información geográfica nacional.
3) Integrar la información geográfica perteneciente a los diferentes niveles de la Administración, inspirándose en los principios básicos de cooperación y coordinación, así como la transparencia y acceso a la información pública.
4) Constituir el GEOPORTAL con sus líneas de básicas de operatividad y política de difusión de la información geográfica generada.
5) Favorecer la eficiencia en el gasto público destinado a los distintos aspectos de la información y sistemas de información geográfica.
6) Generar los ámbitos de discusión adecuados preparatorios de las normas de ejecución, antes de su aprobación, para garantizar la participación en los debates que se den en el marco de la IDE a los representantes de las distintas administraciones u organismos públicos, instituciones de investigación y enseñanza, productores, usuarios y toda otra entidad afín que incorpore la reglamentación.

Para el cumplimiento de sus cometidos, podrá comunicarse directamente con toda la administración pública estatal, organismos públicos y entidades privadas.

ARTÍCULO 37.- Créase en la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI), el Registro Nacional de la Cooperación Internacional, mediante el cual se organizarán, administrarán y mantendrán actualizados todos los proyectos y acciones de cooperación internacional en que participen como receptores o donantes dependencias pertenecientes a los Poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo, a los Gobiernos Departamentales, a los entes autónomos y a los servicios descentralizados.

Todas las entidades, dependencias públicas y personas públicas no estatales, otorgantes o beneficiarias de cooperación internacional estarán obligadas a colaborar con la AUCI en la organización y actualización del sistema de información mediante la presentación anual de informes.

Los proyectos e iniciativas incorporados a este registro recibirán por parte de la AUCI un número o código de identificación único. Para cualquier tipo de tramitación oficial en la órbita del Poder Ejecutivo los proyectos o iniciativas de cooperación deberán contar con dicho número.

ARTÍCULO 38.- La Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional dispondrá de los siguientes recursos:

A) Los créditos presupuestales aprobados en el marco de la normativa presupuestal.
B) Las donaciones y legados que, para apoyo de la Agencia, se reciban de organismos y Estados fuentes de cooperación internacional.

ARTÍCULO 39.- El Fondo creado por el artículo 34 de la Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986, denominado "Fondo Uruguayo de Cooperación Internacional" podrá recibir y administrar recursos externos provenientes de entidades nacionales o internacionales, destinados a proyectos específicos de cooperación internacional para el desarrollo.

ARTÍCULO 40.- Modifícase en el Inciso 02 - "Presidencia de la República", la denominación del cargo de "Asesor en Comunicación Institucional de la Presidencia", del programa 481 "Política de Gobierno", unidad ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", creado por el artículo 57 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005 y su modificativo artículo 112 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, con la modificación introducida por el artículo 91 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por la de "Secretario General Ejecutivo de la Unidad Nacional de Seguridad Vial".

ARTÍCULO 41.- Dispónese que en la unidad ejecutora 006 "Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua" del Inciso 02 - "Presidencia de la República", creada por la Ley Nº 17.598, de 13 de diciembre de 2002, toda referencia a "Comisión Directora", se entenderá a su nueva denominación "Directorio", el que estará conformado por un Presidente, un Vicepresidente y un Director.

La presente norma entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 42.- Sustitúyese el literal I) del artículo 14 de la Ley Nº 17.598, de 13 de diciembre de 2002, en la redacción dada por el artículo 119 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"I) Aplicar las sanciones previstas en la presente norma y recomendar a los órganos competentes la adopción de las sanciones de decomiso, suspensión en la prestación de la actividad y revocación de la autorización o concesión.
Se entenderá, no obstante, que resulta competencia de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua aplicar la sanción en todos los casos en que la potestad de autorización en cuestión le estuviere atribuida".

ARTÍCULO 43.- Incorpórase a la Ley Nº 17.598, de 13 de diciembre de 2002, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 25.- En el marco de las competencias asignadas a la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA), constituyen infracciones administrativas pasibles de sanción:

A) El incumplimiento de los requisitos establecidos para la prestación de actividades reguladas por la URSEA.
B) La contravención a las regulaciones vinculadas a la seguridad y calidad de los productos, los servicios, los materiales, instalaciones, dispositivos y equipamientos.
C) El incumplimiento a las reglas de derecho y normas técnicas aplicables por parte de los operadores públicos y privados, prestadores de los diversos servicios.
D) El incumplimiento de las reglas generales e instrucciones particulares dispuestas por la URSEA, atinentes al funcionamiento de los servicios y actividades reguladas.
E) El incumplimiento de las normas y procedimientos aplicables a equipamientos y otros productos.
F) La contravención a las normas y procedimientos técnicos de medición y facturación de los consumos, control y uso de medidores y otros mecanismos, y reconexión de suministro.
G) El incumplimiento a las reglas y patrones industriales que aseguren el libre acceso a las redes de los agentes, así como el correcto y seguro funcionamiento de las conexiones.
H) El incumplimiento de las resoluciones de la URSEA en materia de reclamos y denuncias de usuarios y consumidores, así como de las reglas tutelares de sus derechos.
I) La contravención a las reglas de la promoción y defensa de la competencia.
J) El incumplimiento a los requerimientos de información necesaria para el cumplimiento de los cometidos de la URSEA.
K) El entorpecimiento a la labor de contralor de la URSEA.

Todo otro incumplimiento a las reglas de derecho que rijan los servicios, actividades, equipamientos, instalaciones y productos sujetos a la competencia de la URSEA".

ARTÍCULO 44.- Incorpórase a la Ley Nº 17.598, de 13 de diciembre de 2002, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 26.- La comisión de infracciones administrativas dará lugar a la aplicación o recomendación de las sanciones que se enumeran a continuación, las cuales se graduarán según su gravedad:

A) Apercibimiento.
B) Multa.
C) Decomiso de los elementos utilizados para cometer la infracción o de los bienes detectados en infracción, sanción que podrá ser aplicada en forma exclusiva o accesoria a las demás previstas.
D) Suspensión de hasta noventa días en la prestación de la actividad.
E) Revocación de la autorización o concesión.
F) Otras establecidas en los actos jurídicos habilitantes de la prestación de la actividad y en normativas especiales.
G) Publicación en el sitio web de la unidad de las nóminas de infractores y de las sanciones establecidas en cada caso.
H) En caso de reincidencia en infracciones similares, probada intencionalidad en la infracción o circunstancias que configuren un riesgo para la salud o seguridad de las personas, la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua también podrá disponer la publicación en dos diarios de circulación nacional de la resolución sancionatoria a costa del infractor.
I) Clausura temporal del establecimiento o empresa, conforme con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011.

A efectos de la determinación de la sanción correspondiente, y en particular para la fijación del monto de las multas, se tomarán en cuenta los siguientes criterios, según corresponda: la actitud asumida durante el desarrollo de las actuaciones administrativas, la condición de reincidente, el costo evitado con la acción u omisión que dio lugar a la infracción, la entidad patrimonial del daño causado por el producto o servicio deficiente, el beneficio ilícito, la probabilidad de detección, la afectación a la continuidad o regularidad del servicio y la intencionalidad.

Serán atenuantes, entre otras, la colaboración con la Administración mediante la presentación de prueba y el cumplimiento de los plazos para la presentación de la misma.

En todo caso se seguirá el principio de la razonable adecuación de la sanción a la infracción.

Cuando se identifiquen usuarios afectados por el incumplimiento y se aplique la sanción de multa, la proporción del producido de esta, correspondiente al daño patrimonial considerado al establecer la sanción, se podrá repartir entre dichos usuarios, sin perjuicio de las acciones que estos pudieren promover directamente en la vía jurisdiccional para el resarcimiento de otros daños y perjuicios padecidos.

En todos los casos, la aplicación de sanciones se realizará con ajuste a los principios del debido procedimiento.

Las resoluciones que impongan sanciones pecuniarias de acuerdo a lo previsto en la presente ley, constituyen título ejecutivo a todos sus efectos".

ARTÍCULO 45.- Autorízase al Inciso 02 - "Presidencia de la República", unidad ejecutora 003 "Casa Militar", a abonar a los edecanes la compensación prevista en el artículo 114 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007. Déjase sin efecto la compensación que actualmente perciben los edecanes del señor Presidente de la República, prevista en el artículo 24 del Decreto-Ley Nº 14.985, de 28 de diciembre de 1979.

Reasígnase a efectos de financiar la compensación establecida en el inciso precedente, del objeto del gasto 099.001 "Partida Proyectada", de la unidad ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", a la unidad ejecutora 003 "Casa Militar", objeto del gasto que a esos efectos asigne la Contaduría General de la Nación.

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 46.- Facúltase a la Junta Nacional de Drogas a comparecer, en cualquier etapa del proceso, en los juicios que promuevan los acreedores contra los bienes incautados por la comisión de delitos previstos en el Decreto-Ley Nº 14.294, de 31 de octubre de 1974, y en la Ley Nº 18.494, de 5 de junio de 2009 y sus modificativas, en defensa de los intereses del Estado.

Los acreedores que inicien acciones contra los bienes de los procesados, por causas vinculadas a los referidos delitos, con medidas cautelares inscriptas en los registros públicos, deberán denunciar ante la Sede competente que se notifique del pleito a la Junta Nacional de Drogas, bajo responsabilidad de los daños y perjuicios que correspondieran por su omisión.

ARTÍCULO 47.- Agrégase al artículo 63 del Decreto-Ley Nº 14.294, de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por el artículo 2º de la Ley Nº 18.494, de 5 de junio de 2009, el siguiente inciso:

"63.6. En los casos de fallecimiento del procesado, los bienes que hayan sido incautados serán decomisados cuando se pudiera comprobar la ilicitud de su origen o del hecho material al que estuvieran vinculados, sin necesidad de condena penal".

ARTÍCULO 48.- Agrégase al artículo 62 del Decreto-Ley Nº 14.294, de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por el artículo 2º de la Ley Nº 18.494, de 5 de junio de 2009, el siguiente inciso:

"62.7. La autoridad judicial competente para conocer en los delitos previstos en el presente Decreto-Ley, podrá autorizar mientras se sustancia el procedimiento, el uso de los bienes, productos e instrumentos que hayan sido incautados en favor de las instituciones que puedan ser beneficiarias del Fondo de Bienes Decomisado-Decreto Nº 339/2010, de 18 de noviembre de 2010. Previamente se le deberá dar vista a la Junta Nacional de Drogas como destinatarios finales de los mismos en caso de decomiso. La concesión del uso debe recaer en bienes que, por su naturaleza, sea conveniente mantenerlos en funcionamiento, corran riesgo de perecer, deteriorarse, depreciarse o desvalorizarse o cuya conservación irrogue perjuicios o gastos desproporcionados a su valor".

ARTÍCULO 49.- Confiérense a la Secretaría Nacional Antilavado de Activos, del Inciso 02 - "Presidencia de la República", las facultades previstas en el artículo 5º de la Ley Nº 17.835, de 23 de setiembre de 2004.

Los funcionarios que violaran la obligación de reserva a que refiere el inciso anterior incurrirán en el delito establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 18.930, de 17 de julio de 2012, sobre Convergencia Técnica en materia de Transparencia Fiscal Internacional. En el caso de que la información haya sido solicitada por la Justicia Penal, la obligación de reserva y el régimen sancionatorio aplicable a sus funcionarios se regirán por sus normas específicas.

ARTÍCULO 50.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría Nacional Antilavado de Activos, la confección de un texto ordenado de normas vigentes en materia de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos precedentes, así como a su actualización periódica, en colaboración con los organismos competentes en la materia.

ARTÍCULO 51.- La provisión de capacidad de espectro radioeléctrico por parte de estaciones a bordo de satélites de comunicaciones, geoestacionarios o no, queda exonerada de la Tasa de Control del Marco Regulatorio de Comunicaciones creada por el artículo 2º de la Ley Nº 17.820, de 7 de setiembre de 2004, en la redacción dada por el artículo 115 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, desde la vigencia de la misma.

ARTÍCULO 52.- Reasígnanse en el Inciso 02 - "Presidencia de la República", programa 481 "Política de Gobierno", los créditos presupuestales de funcionamiento y el Proyecto de Inversión 708 "Equipamiento y Maquinaria del Establecimiento Anchorena" con cargo a la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial" de la unidad ejecutora 003 "Casa Militar", a la unidad ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes".

A partir de la vigencia de la presente norma, la recaudación realizada por actividades del Establecimiento Anchorena, será de titularidad y disponibilidad de la unidad ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes".

ARTÍCULO 53.- Facúltase al Inciso 02 - "Presidencia de la

República", unidad ejecutora 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil" a reasignar los créditos del Inciso 24 "Diversos Créditos", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", programa 483 "Políticas de Recursos Humanos", Proyecto 403 "Cooperación Técnica Reembolsable de Apoyo al Programa de Transformación del Estado", hasta la suma de $ 16.150.024 (dieciséis millones ciento cincuenta mil veinticuatro pesos uruguayos) con destino a financiar las contrataciones necesarias hasta la aprobación de las reestructuras organizativas y de puestos de trabajo del Inciso.

Los créditos asignados para las contrataciones a que refiere el inciso precedente, serán considerados disponibles y serán reasignados al momento de efectivizarse los contratos.

ARTÍCULO 54.- Facúltase a la Oficina Nacional del Servicio Civil a celebrar convenios de asistencia técnica con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, a solicitud de estas, en los casos en que no corresponda su asesoramiento preceptivo.

El costo derivado de la prestación de los servicios realizada al amparo de dichos convenios será determinado por la Oficina Nacional del Servicio Civil y reembolsado por los usuarios que lo hayan requerido.

La Oficina Nacional del Servicio Civil destinará el producto de tal prestación a financiar la ejecución de las actividades de asistencia técnica que entienda convenientes, no siendo de aplicación lo dispuesto por el artículo 594 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987.

El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil, reglamentará el presente artículo.

ARTÍCULO 55.- Facúltase al Inciso 02 - "Presidencia de la República", unidad ejecutora 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil", a reasignar hasta $ 10.000.000 (diez millones de pesos uruguayos), del objeto del gasto 299 "Otros Servicios no Personales no incluidos en los anteriores" al objeto del gasto 095.002 "Fondo para Contratos Temporales de Derecho Público" a los efectos de financiar las contrataciones necesarias hasta la aprobación de las reestructuras organizativas y de puestos de trabajo del Inciso.

Los créditos asignados para las contrataciones a que refiere el inciso precedente, serán considerados disponibles y serán reasignados al momento de efectivizarse los contratos.

ARTÍCULO 56.- Reasígnase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", programa 492 "Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", Proyecto 101 "Programa de Apoyo a la Cohesión Social y Territorial", la suma de $ 4.852.015 (cuatro millones ochocientos cincuenta y dos mil quince pesos uruguayos) del objeto del gasto 095.002 "Fondo para Contratos Temporales Derecho Público" al objeto del gasto 749.000 "Otras Partidas a Reaplicar".

Esta norma entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 57.- Créase la Comisión de Compromisos de Gestión (CCG), que tendrá competencia en todos los casos en que por norma legal o reglamentaria se hubiera establecido o se establezca la necesidad de suscribir compromisos de gestión asociados a la percepción de partidas presupuestales correspondientes a los Incisos 02 al 15 y 21 del Presupuesto Nacional.

También tendrá competencia en los compromisos de gestión que hubieran sido regulados por normativa específica para determinada institución.

Estará integrada por tres miembros titulares y tres suplentes designados por el Presidente de la República, que actuarán en representación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien la presidirá, del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO 58.- La Comisión creada en el artículo anterior tendrá los siguientes cometidos:

A) Asesorar al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina Nacional del Servicio Civil y a los órganos u organismos comprendidos en el ámbito de sus competencias que suscriban compromisos de gestión, en toda materia relacionada con estos, cualesquiera sean las modalidades de los mismos.
B) Proponer los criterios generales y metodologías a ser aplicados en las etapas de formulación, seguimiento y evaluación de los compromisos de gestión.
C) Asesorar al Poder Ejecutivo para el dictado de las normas jurídicas relacionadas con los compromisos de gestión, en especial las de carácter presupuestal.
D) Asesorar a los organismos intervinientes en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los compromisos de gestión.
E) Organizar y llevar el registro actualizado de todos los compromisos de gestión en los que participen órganos u organismos dentro del ámbito de su competencia.
F) Efectuar informes de seguimiento de los resultados obtenidos mediante los compromisos de gestión.
G) Asesorar a organismos públicos estatales y no estatales, a su solicitud, acerca del funcionamiento de los compromisos de gestión en cualquiera de sus etapas.
H) Controlar el cumplimiento en tiempo y forma de la suscripción y evaluación de los compromisos de gestión, informando a las autoridades competentes en casos de incumplimientos.

ARTÍCULO 59.- Los compromisos de gestión comprendidos dentro de las competencias de la Comisión de Compromisos de Gestión deberán contar con su informe previo y favorable tanto para su suscripción como para su ejecución y para hacer efectiva las liquidaciones que correspondieren.

Los proyectos deberán remitirse a la Comisión de Compromisos de Gestión con una antelación de noventa días previos a su suscripción, la que no podrá ser posterior a la fecha de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 60.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto proporcionará el apoyo material que requiera la Comisión de Compromisos de Gestión para el cumplimiento de sus cometidos y funcionará con los recursos humanos de los respectivos órganos que la integran.

ARTÍCULO 61.- Autorízase el pase en comisión de los funcionarios públicos que a la fecha de vigencia de la presente ley se encuentren prestando funciones en el Programa de Acercamiento a la Ciudadanía de la unidad ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto" del Inciso 02 - "Presidencia de la República", a la Administración Nacional de Correos, para prestar servicios en las dependencias donde operen puestos de atención ciudadana.

ARTÍCULO 62.- Declaráse que, a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, quienes desempeñen actividades docentes en la Escuela Nacional de Administración Pública, de la unidad ejecutora 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil" del Inciso 02 - "Presidencia de la República", estarán comprendidos en la excepción prevista por el inciso primero del artículo 74 del llamado Acto Institucional Nº 9, de 23 de octubre de 1979, en la redacción dada por el artículo 448 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, quedando asimismo exceptuados, de la prohibición contenida en el artículo 9º de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, en la interpretación dada por el artículo 9º de la Ley Nº 17.678, de 30 de junio de 2003.

ARTÍCULO 63.- Establécese que los encuestadores contratados al amparo del artículo 55 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, pasarán al régimen de contrato de trabajo regulado por la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013 (Estatuto del Funcionario del Poder Ejecutivo), percibiendo sus retribuciones por encuesta, en función de la complejidad del respectivo formulario, el grado de dificultad previsto para la concreción de cada entrevista y la duración de la misma.

Lo dispuesto en este artículo tendrá vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 64.- Sustitúyese el artículo 76 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 35 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 76.- Facúltase a la unidad ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística" del Inciso 02 - "Presidencia de la República", a realizar contratos laborales de encuestadores, críticos y supervisores de campo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de

2010, para el relevamiento de datos de servicios especiales o de carácter extraordinario, solicitados por organismos públicos y privados, nacionales o internacionales, en los casos que no cuenten con funcionarios públicos para dichas tareas.

Las contrataciones no podrán tener un plazo inicial superior a los doce meses. Al vencimiento del plazo se extingue la relación contractual, excepto que las partes acuerden una prórroga antes del vencimiento del plazo contractual. Cada renovación individual sucesiva al contrato original no podrá ser por un plazo superior a los doce meses.

Las personas que desempeñen las funciones de encuestador, percibirán sus retribuciones por encuesta, en función de la complejidad del respectivo formulario, el grado de dificultad previsto para la concreción de cada entrevista y la duración de la misma.

Las personas que desempeñen las funciones de críticos o supervisores de campo percibirán sus retribuciones por encuesta criticada o supervisada, o en forma mensual, en función de la complejidad y extensión del trabajo de campo.

Las contrataciones que se efectúen estarán exceptuadas del procedimiento del "Sistema de Reclutamiento y Selección" de la Oficina Nacional del Servicio Civil, y podrán acumularse a otro empleo público, siempre que no superen en conjunto las sesenta horas semanales, ni haya superposición en los horarios".

ARTÍCULO 65.- Facúltase al Inciso 02 - "Presidencia de la República", unidad ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística", a abonar compensaciones especiales, con carácter transitorio, a aquellos funcionarios que sean temporalmente encargados de las funciones de Coordinador General y Supervisores, respectivamente, en los distintos servicios especiales o de carácter extraordinario, contratados con dicho Instituto de acuerdo al artículo 125 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 95 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996. Las diferencias salariales integrarán los costos de los servicios y serán de cargo del comitente.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición fijando los montos y la forma de liquidación.

ARTÍCULO 66.- Facúltase a la unidad ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística" del Inciso 02 - "Presidencia de la República" a abonar complementos salariales transitorios a aquellos funcionarios que sean encargados de las funciones de Supervisor General y Supervisor, respectivamente, en las distintas encuestas continuas que realiza el Instituto.

La reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo fijará los montos y la forma de liquidación.

La Contaduría General de la Nación transferirá los créditos necesarios desde el objeto 092.000 "Partidas globales a distribuir".

ARTÍCULO 67.- Créase en el Inciso 02 - "Presidencia de la República", programa 481 "Políticas de Gobierno", unidad ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", la Secretaría de Derechos Humanos.

Será el órgano rector del enfoque de derechos humanos en las políticas públicas del Poder Ejecutivo. En tal carácter, tendrá los cometidos generales de promoción, diseño, supervisión, coordinación, evaluación, seguimiento y difusión de las políticas públicas con enfoque de derechos humanos y, en particular, la coordinación de dichas políticas cuya ejecución permanecerá a cargo de los distintos Incisos.

ARTÍCULO 68.- Transfiérese el cargo de particular confianza creado por el artículo 229 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, al Inciso 02 - "Presidencia de la República", unidad ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", con la denominación de "Secretario de Derechos Humanos".

Transfiérense al Inciso 02 - "Presidencia de la República", programa 481 "Políticas de Gobierno", unidad ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", los cometidos, recursos humanos y materiales afectados a las actividades y dependencias de la Dirección de Derechos Humanos creadas por el artículo 229 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación y Cultura mantendrá su competencia en materia de ejecución de las políticas de derechos humanos de acuerdo a sus cometidos generales y, en particular, promover la sensibilización y el conocimiento de tales derechos, y la educación en derechos humanos, en todo el sistema educativo nacional, público y privado, formal e informal (literal C del artículo 229 de la Ley Nº 17.930).

ARTÍCULO 69.- La Secretaría de Derechos Humanos estará dirigida por un Consejo Directivo integrado por el Secretario de la Presidencia de la República, que lo presidirá, por el Ministro de Relaciones Exteriores, por el Ministro de Educación y Cultura, por el Ministro del Interior y por el Ministro de Desarrollo Social. Los Ministros designados podrán designar en su representación a los correspondientes Subsecretarios.

El Consejo Directivo tendrá por cometido fijar los lineamientos políticos generales a ser aplicados por la Secretaría de Derechos Humanos en su función de rectoría.

En el ejercicio de sus funciones como integrantes del Consejo Directivo, los Ministros de Estado mencionados estarán sometidos al correspondiente control parlamentario.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de Derechos Humanos, por intermedio del Consejo Directivo y del Poder Ejecutivo, deberá presentar anualmente a la Asamblea General una memoria de su actuación.

ARTÍCULO 70.- Reasígnanse las partidas destinadas al financiamiento de los contratos temporales de derecho público celebrados en el marco de lo previsto por los artículos 53 y 55 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, con la modificación introducida por el artículo 12 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, del Inciso 24 "Diversos Créditos" unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", programa 481 "Política de Gobierno", Proyecto 402 "Fortalecimiento Institucional del Estado", al Inciso 02 - "Presidencia de la República", unidad ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto", programa 481 "Política de Gobierno".

Exceptúanse de la mencionada reasignación, las partidas correspondientes a los contratos temporales de derecho público vinculados al Programa de Acercamiento a la Ciudadanía que pasaron de pleno derecho a la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento, de acuerdo al artículo 31 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá comunicar a la Contaduría General de la Nación, los montos a reasignar de cada objeto del gasto, en un plazo máximo de treinta días de promulgada la presente ley.

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 71.- Reasígnanse los créditos del Inciso 24 "Diversos Créditos", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", Financiación 1.1 "Rentas Generales", programa 481 "Política de Gobierno", objeto del gasto 749 "Otras Partidas a Reaplicar", Proyecto de Funcionamiento 402 "Fortalecimiento Institucional del Estado", el monto de $ 8.000.000 (ocho millones de pesos uruguayos), al Inciso 02 - "Presidencia de la República", programa 481 "Política de Gobierno", unidad ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto", Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 095.002 "Fondos para Contratos Temporales de Derecho Público".

ARTÍCULO 72.- Sustitúyese el artículo 35 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, por el siguiente:

"ARTÍCULO 35.- Créase un programa de formación que se denominará "Formación en Políticas y Gestión Pública", cometiéndose a la Oficina Nacional del Servicio Civil, en el ámbito de su competencia, impartirlo o definir la o las instituciones de enseñanza que lo realizarán.

Cométese a la Oficina Nacional del Servicio Civil la reglamentación del programa de formación que se crea.

Asígnase a la unidad ejecutora 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil" del Inciso 02 - "Presidencia de la República", una partida anual de $ 2.800.000 (dos millones ochocientos mil pesos uruguayos), con cargo a Rentas Generales, para atender el financiamiento de los convenios interinstitucionales que se suscriban a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo".

ARTÍCULO 73.- Los contratos de función pública pertenecientes a la unidad ejecutora 010 "Instituto Nacional de Logística y la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información (AGESIC)" del Inciso 02 - "Presidencia de la República", a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, se transformarán en cargos presupuestados de igual escalafón, grado, denominación y serie.

Dichos cargos, serán provistos de acuerdo al orden de prelación resultante de la ponderación del concurso que fuera oportunamente realizado para el ingreso de los funcionarios contratados en esa unidad ejecutora y de la evaluación de su actuación funcional, exceptuándose lo preceptuado en el artículo 38 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

En caso de que la retribución del cargo presupuestal fuere menor que la correspondiente a la función contratada, la diferencia se mantendrá como compensación personal, que se absorberá en futuros ascensos.

Hasta tanto se concrete la presupuestación de que trata este artículo, se faculta a la AGESIC a disponer créditos existentes del Rubro 0, a fin de otorgar compensaciones por mayor responsabilidad.

ARTÍCULO 74.- Atribúyese a la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y el Conocimiento (AGESIC) el cometido de informar preceptivamente, sobre los planes de desarrollo y adquisiciones informáticas que deben confeccionar las dependencias de la Administración Central, así como proponer al Poder Ejecutivo el establecimiento de requisitos técnicos generales que deben exigirse en las adquisiciones de bienes y servicios informáticos.

ARTÍCULO 75.- Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil deberán llevar en forma actualizada una base de datos de los clientes que hubieran contratado servicios bajo cualquier modalidad, ya sea para servicios prepagos o postpagos.

Dicha base de datos estará amparada por la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008.

La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones podrá aplicar las sanciones enumeradas en los literales A), B), E), F) y G) del artículo 89 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, a aquellas empresas operadoras de servicios de telefonía móvil que incumplan la obligación establecida en el inciso primero.

Para los servicios prepagos de telefonía móvil que fueron contratados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley, las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil dispondrán de un plazo de dos años para cumplir con las obligaciones referidas.

INCISO 03
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ARTÍCULO 76.- Autorízase al Inciso 03 - "Ministerio de Defensa Nacional", programa 343 "Formación y Capacitación", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", a hacer efectivo el cobro de los cursos que se brindan en el Centro de Altos Estudios Nacionales.

La recaudación obtenida por este concepto será destinada a la contratación de servicios profesionales de entidades y docentes nacionales y extranjeros, con alto grado de especialización, para la ejecución de tareas académicas, investigaciones o publicaciones que deban realizarse.

El Poder Ejecutivo fijará los precios en la reglamentación del presente artículo.

ARTÍCULO 77.- Transfórmanse en el Inciso 03 - "Ministerio de Defensa Nacional", programa 201 "Justicia Militar", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", en el escalafón K "Personal Militar", subescalafón "Justicia Militar", dos cargos vacantes de Soldado de Primera, Serie de Servicios y un cargo vacante de Cabo de Segunda, Serie de Servicios en un cargo de Mayor escalafón K "Personal Militar", subescalafón "Justicia Militar".

Suprímese en el Inciso 03 - "Ministerio de Defensa Nacional", programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" un cargo vacante de Soldado de Primera, Serie "Servicios".

ARTÍCULO 78.- Facúltase al Poder Ejecutivo a que, a propuesta del Inciso 03 - "Ministerio de Defensa Nacional", realice las transformaciones de cargos vacantes necesarias a los efectos de restablecer la pirámide de cargos militares y conformar una estructura de cargos civiles que permita la correcta organización del servicio y garantice el derecho al ascenso del personal militar y a la carrera administrativa de los funcionarios civiles. Las transformaciones requerirán informe previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación, en el ámbito de sus respectivas competencias y no podrán implicar costo presupuestal.

Deróganse los incisos segundo y tercero del artículo 124 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

ARTÍCULO 79.- Sustitúyese el literal B) del artículo 226 del Decreto-Ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974 (Ley Orgánica Militar), en la redacción dada por el artículo 81 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, por el siguiente:

"B) Respecto al ejercicio de la actividad docente en centros educativos militares:

1) El Oficial que se encuentre en situación de "no disponible" o de "suspensión del estado militar" no podrá ejercerla.

2) El personal militar que se encuentre en situación de retiro incluyendo la acumulación por retribución docente, puede ser considerado para reintegrarse al ejercicio docente en el 1er. grado escalafonario y sin derecho a ascenso. Por dicho ejercicio docente percibirá una compensación no sujeta a montepío, sin que ello afecte al haber de retiro previamente generado y sin permitir modificación en el haber de retiro percibido.

El Ministerio de Defensa Nacional reglamentará los montos máximos a percibir, tomando como tope máximo el 20% (veinte por ciento) de las remuneraciones sujetas a montepío correspondientes a igual jerarquía que la que ostentaba el docente al retirarse de los cuadros activos, sin incluir permanencia ni sueldos progresivos.

El límite de edad para el ejercicio de la actividad docente será de 70 años. Cumplida dicha edad, deberá solicitarse autorización año a año al jerarca del Inciso, fundamentando la misma.

3) El personal militar retirado reincorporado puede ser considerado para reintegrarse al ejercicio docente en el 1er. grado escalafonario y sin derecho a ascenso. Por dicho ejercicio docente percibirá una compensación no sujeta a montepío, sin que ello afecte el haber de retiro previamente generado y sin permitir modificación en el haber de retiro percibido, debiendo aplicarse lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, en la redacción dada por el artículo 75 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, a efectos de establecer los montos máximos a percibir.

La Contaduría General de la Nación habilitará un objeto del gasto específico, a efectos de individualizar las dietas del personal militar retirado y reincorporado, y realizar las reasignaciones de crédito correspondiente dentro del grupo 0 "Retribuciones Personales", de acuerdo a la comunicación del Ministerio de Defensa Nacional".

El presente artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 80.- Sustitúyese el artículo 149 del Decreto-Ley Nº 15.688, de 30 de noviembre de 1984 (Ley Orgánica del Ejército), por el siguiente:

"ARTÍCULO 149.- Para el ascenso al grado inmediato superior se requerirá asimismo como condición no exceder las siguientes edades:

Soldado de 2da. y Soldado de 1ra.	30 años
Cabo de 2da. y Cabo de 1ra.	38 años
Sargento	44 años
Sargento 1ro.	sin edad límite

La reglamentación podrá establecer otras edades o aun suprimir la exigencia, para el personal de cuerpos administrativos, especializados o de servicio".

ARTÍCULO 81.- Autorízase al Inciso 03 - "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 004 "Comando General del Ejército", a utilizar vacantes del Cuerpo de Comando, para los ascensos de aquellos alumnos del Curso del escalafón de Apoyo, subescalafón de Servicios y Combate, que estando en condiciones de ascenso a la jerarquía de Alférez, no posean vacantes en su propio subescalafón.

ARTÍCULO 82.- Sustitúyese el artículo 64 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 64.- Asígnase en el Inciso 03 - "Ministerio de Defensa Nacional", programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 004 "Comando General del Ejército", una partida anual de $ 6.684.857 (seis millones seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", para financiar el pago de una compensación especial, no sujeta a montepío, que será percibida por el personal de la Compañía Especial Antiterrorista (CEAT) del Batallón de Infantería de Paracaidistas Nº 14, el personal de la Sección de Antenistas del Batallón de Apoyo y Servicios de Comunicaciones Nº 2 y el personal de Ingenieros afectado a incidentes QBRN (químico, biológico, radiológico y nuclear), que se encuentre directa y materialmente afectado a funciones de riesgo en cumplimiento de misiones de índole operacional propias de su ámbito".

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 83.- Sustitúyese el artículo 142 del Decreto-Ley Nº 15.688, de 30 de noviembre de 1984, en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 142.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 85 de la Constitución de la República y en el Capítulo 12 del Título V del Decreto-Ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974 (Ley Orgánica Militar), establécense como efectivos del Personal Superior del Ejército, los siguientes:

Oficiales Generales: 16
Cuerpo de Comando:

Arma	Coronel	Tte. Coronel	Mayor	Capitán
Infantería	69	71	80	80
Caballería	51	52	58	58
Artillerías	25	26	29	28
Ingenieros	25	26	29	28
Comunicaciones	10	10	12	11

El número de Alférez del Cuerpo de Comando será el que resulte después de efectuar la promoción de quienes hayan aprobado los cursos respectivos de la Escuela Militar, y el número de Teniente 1º y de Teniente 2º serán los que resulten por la aplicación del sistema de ascensos establecido en la presente ley.

Cuerpo de Servicios:

Denominación	Tte. Cnel.	Mayor	Capitán	Tte. 1ro.	Tte. 2do.	Alférez
Veterinarios e Ing. Agrónomos	1	2	4	7	7	7
Bandas Militares	1	3	4	5	6	7

El escalafón de Apoyo se rige por lo establecido en el artículo 105 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, y artículo 47 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012 y sus Reglamentos".

ARTÍCULO 84.- Créase en el Inciso 03 - "Ministerio de Defensa Nacional", programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", en el Cuerpo Especializado General, un cargo de Teniente 2do. "MDN", escalafón K "Personal Militar".

La creación dispuesta en el inciso anterior será financiada con cargo a la partida de $ 374.155 (trescientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta y cinco pesos uruguayos), la que incluye aguinaldo y cargas legales y se disminuirá del objeto del gasto 099.001 "Partida Proyectada", programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", Financiación 1.1 "Rentas Generales".

ARTÍCULO 85.- Establécese que el personal militar y equiparados a tal régimen, que se desempeñen en el Inciso 03 - "Ministerio de Defensa Nacional" como profesionales, técnicos o especializados en atención directa a la salud humana, se encuentran comprendidos por lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Nº 16.720, de 13 de octubre de 1995.

ARTÍCULO 86.- Asígnase en el Inciso 03 - "Ministerio de Defensa Nacional", programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 057.001 "Becas", una vez que se haga efectiva la facultad otorgada al Poder Ejecutivo por el artículo 98 de la presente ley, una partida anual de $ 494.872 (cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos setenta y dos pesos uruguayos), más aguinaldo y cargas legales, con destino a la contratación de becarios en el Servicio de Hacienda y Contabilidad de la Armada, al amparo del artículo 51 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, con la modificación introducida por el artículo 249 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011.

ARTÍCULO 87.- Autorízase al Inciso 03 - "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", a hacer efectivo el cobro de los cursos de apoyo a la industria naval en oficios relacionados a construcciones y reparaciones navales en diques y astilleros, que se brindan a través del Centro de Instrucción de la Armada.

La recaudación por este concepto será destinada a gastos de funcionamiento e inversión de dicho centro de enseñanza.

Los precios serán fijados por el Poder Ejecutivo en la reglamentación del presente artículo.

ARTÍCULO 88.- Asígnase en el Inciso 03 - "Ministerio de Defensa Nacional", programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", grupo 0 "Retribuciones Personales", con cargo a la Financiación 1.1. "Rentas Generales", una partida anual de $ 6.986.572 (seis millones novecientos ochenta y seis mil quinientos setenta y dos pesos uruguayos), que incluye aguinaldo y cargas legales, con destino al pago de una compensación especial por asiduidad de vuelo, la que será percibida por el Personal Superior y Subalterno perteneciente a la citada unidad ejecutora, que desempeñe efectivamente y en forma asidua la actividad de vuelo. Dicha compensación especial se percibirá por quienes superen las horas mínimas de vuelo mensuales reglamentarias, en la forma y oportunidad que establezca el Poder Ejecutivo.

La compensación dispuesta en el inciso anterior será financiada con cargo al crédito presupuestal del objeto del gasto 099.001 "Partida Proyectada", Financiación 1.1 "Rentas Generales", del Inciso 03 -"Ministerio de Defensa Nacional", programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado". La Contaduría General de la Nación habilitará un objeto del gasto específico.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 89.- Autorízase al Inciso 03 - "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", a través del Servicio de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología de la Armada, a comercializar datos e información hidrográfica, oceanográfica y meteorológica marina, destinando estos recursos al financiamiento de los gastos de funcionamiento del servicio. Los precios serán fijados por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 90.- Autorízase al Inciso 03 - "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", a hacer efectivo el cobro de entradas y venta de publicaciones y material alusivo a las exposiciones en las sedes dependientes del Centro de Estudios Históricos Navales y Marítimos, Museo Naval.

La recaudación por este concepto será destinada a gastos de

funcionamiento para sostenimiento de actividades culturales, así como a apoyar visitas didácticas de institutos dependientes de la Administración Nacional de Educación Pública en dichas instalaciones.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

ARTÍCULO 91.- Todo el personal militar del Inciso 03 - "Ministerio de Defensa Nacional", es directamente responsable de los muebles, útiles y equipos que tuvieren para su uso. Cuando por causa que le fuera imputable resultara comprobada la pérdida o deterioro de los mismos, la Secretaría de Estado, a través de la respectiva unidad ejecutora, exigirá la indemnización que corresponda por el importe de la reposición o reparación del artículo, mueble o equipo, pudiendo hacer efectivo dicho importe en una o varias retenciones mensuales del sueldo, que no sobrepasen cada una el 10% (diez por ciento) del mismo, hasta completar la cancelación del importe correspondiente a la reparación o reposición.

Lo dispuesto en el inciso anterior, se aplicará sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3º de la Ley Nº 17.829, de 18 de setiembre de 2004, en la redacción dada por el artículo 107 de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO 92.- Sustitúyese el numeral 1) del artículo 84 de la Ley Nº 10.808, de 16 de octubre de 1946 (Ley Orgánica de la Armada), en la redacción dada por el artículo 60 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, por el siguiente:

"1) De Guardia Marina, ascenderán a dicho grado los aspirantes de la Escuela Naval que hayan aprobado los cursos respectivos y reúnan las demás condiciones de ascenso.

Cuando el número de Guardia Marina egresados de la Escuela Naval en los Cuerpos General (CG), de Ingenieros de Máquinas y Electricidad (CIME), de Aprovisionamiento y Administración (CAA) y de Prefectura (CP), no alcance el 25% (veinticinco por ciento) del total de vacantes legales del grado de Teniente de Navío, considerando los cuatro Cuerpos mencionados, el Ministerio de Defensa Nacional, a propuesta del Comandante en Jefe de la Armada, podrá disponer que al año siguiente se cubran las referidas vacantes, incorporando a Oficiales de Reserva Naval y/o Guardia Marina del Cuerpo Especialista, de forma adicional a las vacantes establecidas para dicho Cuerpo en el artículo 22 de la presente ley, pudiendo ascender hasta la jerarquía de Teniente de Navío".

ARTÍCULO 93.- Asígnase en el Inciso 03 - "Ministerio de Defensa Nacional", programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", en el objeto del gasto 057 "Becas de trabajo y pasantías", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de $ 336.740 (trescientos treinta y seis mil setecientos cuarenta pesos uruguayos), más aguinaldo y cargas legales, con destino a la contratación de becarios y pasantes, al amparo del artículo 51 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 249 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011.

La suma prevista en el inciso anterior se financiará con la disminución del mismo monto en el objeto del gasto 099.001 "Partida Proyectada", Financiación 1.1 "Rentas Generales" de la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", programa 300 "Defensa Nacional", del Inciso 03 - "Ministerio de Defensa Nacional".

ARTÍCULO 94.- Sustitúyese el artículo 59 de la Ley Nº 10.808, de 16 de octubre de 1946 (Ley Orgánica de la Armada), en la redacción dada por el artículo 60 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 59.- A propuesta del señor Comandante en Jefe de la Armada, los Oficiales que se encuentren en condiciones de ascender a los grados de Teniente de Navío, Capitán de Corbeta, Capitán de Fragata y Capitán de Navío, de los Cuerpos General, de Ingenieros de Máquinas y Electricidad, de Aprovisionamiento y Administración y de Prefectura, que no tengan vacantes en sus respectivos Cuerpos, podrán ascender utilizando vacantes de otros Cuerpos solamente si en los mismos no existen Oficiales en condiciones de ascender.

La vacante que hubiera sido ocupada en virtud de lo dispuesto en el inciso precedente, deberá restituirse al Cuerpo de origen cada vez que esta quede vacante".

ARTÍCULO 95.- Extiéndese al Personal Superior del Cuerpo de Servicios, escalafón de Apoyo, subescalafón de Apoyo de Servicios y Combate y subescalafón Técnico Profesional del Inciso 03 - "Ministerio de Defensa Nacional", programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 004 "Comando General del Ejército", la compensación por dedicación integral establecida en el artículo 77 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, con la modificación introducida por los artículos 27 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994, y 115 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

Dicho Personal no estará comprendido en la compensación creada por el inciso tercero del artículo 27 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994, con la modificación realizada por el artículo 115 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

Incrementase en el Inciso 03 - "Ministerio de Defensa Nacional", programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 004 "Comando General del Ejército", en hasta 40% (cuarenta por ciento), la compensación por permanencia a la orden creada por el inciso tercero del artículo 27 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994, con la modificación efectuada por el artículo 115 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

Los montos resultantes de la aplicación de lo dispuesto por los incisos primero y segundo de este artículo se financiarán con crédito disponible de la propia unidad ejecutora en el objeto del gasto 043.004 "Compensación % por Dedicación Integral L.16320 a.77.-MDN" para la compensación prevista en el inciso primero y en el objeto del gasto 042.014 "Compensación por permanencia a la orden" para la compensación prevista en el inciso segundo, no pudiendo tener costo presupuestal.

ARTÍCULO 96.- Facúltase al Inciso 03 - "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas", a realizar contratos laborales de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, para desempeñar tareas vinculadas a la Dirección de Arquitectura e Ingeniería Hospitalaria, en los casos que la unidad no cuente con funcionarios públicos capacitados para dichas tareas.

Las contrataciones no podrán tener un plazo inicial superior a los veinticuatro meses. Al vencimiento del plazo se extingue la relación contractual, excepto que la Administración notifique en forma fehaciente su voluntad de renovación con una anticipación al vencimiento del plazo contractual no inferior a treinta días. Cada renovación individual sucesiva al contrato original no podrá ser por un plazo superior a los veinticuatro meses.

Las contrataciones que se efectúen al amparo de la presente norma estarán exceptuadas del procedimiento del Sistema de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, reglamentará la presente disposición en un plazo de noventa días a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 97.- Autorízase a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas a contratar todas las prestaciones y servicios que brinda el Fondo Nacional de Recursos.

ARTÍCULO 98.- Facúltase al Poder Ejecutivo en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", a la creación de un cargo de Contra Almirante, en el escalafón K "Personal Militar", que será financiado con las economías surgidas de la supresión de dos cargos de Capitán de Navío de Cuerpo General.

ARTÍCULO 99.- Asígnase al Inciso 03 - "Ministerio de Defensa Nacional", programa 367 "Política e Infraestructura Aeronáutica", unidad ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", una partida anual de $ 2.342.544 (dos millones trescientos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", incluidos aguinaldo y cargas legales, para la contratación de 4 Controladores Aéreos, bajo la modalidad de contrato temporal de derecho público prevista en el artículo 53 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, con la modificación introducida por el artículo 12 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, hasta tanto se apruebe la reestructura organizativa y de puestos de trabajo de la unidad ejecutora.

Disminúyese en el programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", el crédito del objeto del gasto 099.001 "Partida Proyectada", por un monto de $ 2.342.544 (dos millones trescientos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro pesos uruguayos).

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 100.- Sustitúyense los artículos 37, 40 y 77 del Decreto-Ley Nº 14.747, de 28 de diciembre de 1977, por los siguientes:

"ARTÍCULO 37.- El Personal Subalterno se organizará en tres Escalafones:

A) Aerotécnico (A.T.).
B) Seguridad Terrestre (S.T.).
C) Servicios Generales (S.G.)".

"ARTÍCULO 40.- El reclutamiento del Personal de Seguridad Terrestre y Servicios Generales se realizará directamente por los Centros de Reclutamiento que se establezcan.

Este personal deberá reunir las siguientes condiciones:

A) Tener entre 18 y 30 años de edad.
B) Haber aprobado el ciclo completo de Enseñanza Primaria".

"ARTÍCULO 77.- Los Sub Oficiales Mayores de los Escalafones Aerotécnicos y Seguridad Terrestre podrán ascender a la jerarquía de Alférez, mediante el cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) Computar un tiempo mínimo de dos años como Sub Oficial Mayor.
B) Haber aprobado los estudios de Enseñanza Secundaria que exige la Escuela Militar de Aeronáutica, como condición para el ingreso a los Cuerpos Regulares.
C) Realizar un curso de pasaje de grado en la Escuela Militar de Aeronáutica con una duración mínima de dos períodos lectivos.
D) No haber excedido o no exceder durante la realización del mencionado curso, la edad límite de retiro que le sea aplicable como Alférez del escalafón respectivo, de acuerdo a lo establecido en la presente ley".

ARTÍCULO 101.- Sustitúyese el artículo 134 del Decreto-Ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974 (Ley Orgánica Militar), en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.353, de 10 de diciembre de 1982, por el siguiente:

"ARTÍCULO 134.- Los ascensos de Oficiales se conferirán en tiempo de paz con fecha 1º de febrero.

Los ascensos al grado de Oficial General o equivalente serán otorgados en el momento del año en que se produzca la vacante, computándose la antigüedad a partir del 1º de febrero siguiente.

Los ascensos al grado de Alférez o equivalente se otorgarán una vez aprobados los cursos de las correspondientes Escuelas de Formación, computándose la antigüedad a partir del 1º de febrero siguiente".

ARTÍCULO 102.- Autorízase al Inciso 03 - "Ministerio de Defensa Nacional", a percibir los precios o tarifas que establecerá la reglamentación, por el uso de sus instalaciones deportivas.

Los precios serán fijados por el Poder Ejecutivo, y los fondos recaudados por este concepto constituirán "Recursos con Afectación Especial" que serán destinados a gastos de funcionamiento.

ARTÍCULO 103.- Sustitúyese el artículo 109 de la Ley Nº 10.808, de 16 de octubre de 1946 (Ley Orgánica de la Armada), por el siguiente:

"ARTÍCULO 109.- Los ascensos se conferirán durante el mes de febrero y con fecha 1º de dicho mes, la que se tomará siempre en cuenta para el cierre de los cómputos de servicios.

Los ascensos al grado de Contra Almirante serán otorgados en el momento del año en que se produzcan las vacantes, computándose la antigüedad a partir del 1º de febrero siguiente.

Las vacantes a producirse por los ascensos a otorgarse a Capitán de Navío y Contra Almirante, se llenarán también en el mes de febrero, aun cuando aquellos ascensos no se hubieren producido todavía por demora en la concesión de la venia legislativa correspondiente.

Los ascensos a Guardia Marina y a Alférez Ingeniero, se conferirán una vez terminados los cursos anuales de la Escuela Naval".

ARTÍCULO 104.- Asígnase en el Inciso 03 - "Ministerio de Defensa Nacional", programa 367 "Política e Infraestructura Aeronáutica", unidad ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales" una partida anual de $ 27.663.662 (veintisiete millones seiscientos sesenta y tres mil seiscientos sesenta y dos pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, para la contratación de 30 controladores de tránsito aéreo y 15 técnicos especializados en seguridad operacional, bajo la modalidad de contrato temporal de derecho público, prevista por el artículo 53 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en régimen de cuarenta horas semanales.

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

INCISO 04
MINISTERIO DEL INTERIOR

ARTÍCULO 105.- Suprímese en el Inciso 04 - "Ministerio del Interior", programa 343 "Formación y Capacitación", unidad ejecutora 029 "Escuela Nacional de Policía", el cargo de Inspector de Escuelas y Cursos, creado por el artículo 257 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO 106.- Créase en el Inciso 04 - "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", el cargo de particular confianza de Director Nacional de Policía Comunitaria. Tendrá dependencia directa de la Dirección de la Policía Nacional y estará comprendido en el literal D) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, modificativas y concordantes.

ARTÍCULO 107.- Créase en el Inciso 04 - "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", de la unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", el cargo de particular confianza de Director de la Oficina Nacional de Violencia Doméstica y de Género. Tendrá dependencia directa de la Dirección de la Policía Nacional y estará comprendido en el literal D) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, modificativas y concordantes.

ARTÍCULO 108.- Sustitúyese el artículo 230 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 230.- A partir de la vigencia de la presente ley, en el Inciso 04 - "Ministerio del Interior", los cargos de ingreso del escalafón L "Personal Policial" de la unidad ejecutora 026 "Instituto Nacional de Rehabilitación" al vacar se transformarán en cargos del grado de ingreso de los Escalafones S "Personal Penitenciario", C "Administrativo" o D "Especializado", según las necesidades del servicio".

El Poder Ejecutivo reglamentará lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 109.- Sustitúyese el artículo 63 de la Ley Orgánica Policial (texto ordenado por Decreto Nº 75/972, de 1º de febrero de 1972), por el siguiente:

"ARTÍCULO 63.- Se considera en disponibilidad a los Oficiales que se indican a continuación:

A) Los Oficiales Superiores y los Comisarios Inspectores que no tengan destino por causa que no les sea imputable. Estos mantendrán todas las obligaciones y derechos que establece la presente ley, excepto lo preceptuado en el literal B) del artículo 31.
B) Los que, por haber incurrido en faltas en el desempeño de sus funciones sean sometidos a sumario administrativo o a Tribunal de Honor, según correspondiera.
En tales casos, no podrán ejercer el derecho establecido en el literal B) del artículo 31, salvo disposición expresa en contrario.
En caso de sanción que importe suspensión de funciones, el tiempo que ésta dure no se computará a los efectos del ascenso.
C) Los que estuvieron procesados. El período de procesamiento no les será computable a los efectos del

ascenso, salvo sentencia absolutoria o sobreseimiento y demás condiciones establecidas en el artículo 87.

El policía procesado queda exceptuado de cumplir la obligación establecida en el literal D) del artículo 30 e impedido de ejercer los derechos que le acuerdan los literales A), B) y C) del artículo 31.

Los policías que no presten servicio por encontrarse en disponibilidad no percibirán ningún tipo de compensación especial ni de incentivos según la categorización de los conceptos retributivos establecida en los artículos 51 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, y 110 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012".

La modificación dispuesta en este artículo, se entenderá hecha a la o a las normas legales fuente del Texto Ordenado aprobado por Decreto 75/972, de 1º de febrero de 1972.

ARTÍCULO 110.- Sustitúyense los literales B), D), F) y G) del artículo 148 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 92 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, por los siguientes:

"B) Encargados si los hubiere de: Jefatura de Policía de Montevideo, Instituto Nacional de Rehabilitación, Dirección General de Información e Inteligencia, Dirección General de Lucha contra el Crimen Organizado e Interpol, Dirección Nacional de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas, Subdirección de la Policía Nacional, Dirección de la Escuela Nacional de Policía, Dirección Nacional de Policía Comunitaria y Dirección de la Oficina Nacional de Violencia Doméstica y de Género: 84% (ochenta y cuatro por ciento)".

"D) Encargado de Jefatura de Policía del Interior, Director del Registro Nacional de Empresas de Seguridad y Director del Centro de Formación Penitenciaria: 72% (setenta y dos por ciento)".

"F) Subjefe o Encargado de Subjefatura de Policía del Interior, Jefes de Zonas Operacionales de la Jefatura de Policía de Montevideo (cinco): 60% (sesenta por ciento)".

"G) Subdirector Nacional o Encargado de Subdirección Nacional, Subdirección de Asuntos Internos, Subdirección de Información e Inteligencia, Subdirección de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas, Subdirección General de Lucha contra el Crimen Organizado e Interpol, Dirección de Coordinación Administrativa de la Jefatura de Policía de Montevideo, Director de Seguridad, Director de Investigaciones, Director de Grupos de Apoyo de la Jefatura de Policía de Canelones, Directores de Apoyo-Logística y de Formación-Capacitación-Supervisión Profesional de la Guardia Republicana, Jefe de Estado Mayor General de la Guardia Republicana, Directores de Zona Metropolitana, de Unidades Especiales y de Zona Interior de la Guardia Republicana, Jefe de Inspección General de la Dirección Nacional de Policía Caminera, Direcciones de Coordinación Ejecutiva de las Jefaturas de Policía del Interior y de las Direcciones Generales de Información e Inteligencia y de Lucha contra el Crimen Organizado e Interpol, Coordinador Ejecutivo de la Dirección Nacional de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas y aquellos cargos que el Ministerio del Interior estime convenientes hasta un máximo de diez: 54% (cincuenta y cuatro por ciento)".

ARTÍCULO 111.- Transfórmanse en el Inciso 04 - "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", los siguientes cargos del escalafón L "Personal Policial":

Grado	Nombre del grado	Cantidad	Subescalafón	Paréntesis
5	Sargento Primero	2	Ejecutivo	
4	Sargento	1	Ejecutivo	
3	Cabo	1	Ejecutivo	
2	Agente de Primera	12	Ejecutivo	
1	Agente de Segunda	4	Ejecutivo	
5	Sargento Primero	4	De Servicio	
4	Sargento	6	De Servicio	
3	Cabo	10	De Servicio	
2	Agente de Primera	2	De Servicio	
1	Agente de Segunda	5	De Servicio	
10	Comisario	1	Especializado	Especialidades Varias
9	Subcomisario	3	Especializado	Especialidades Varias
8	Oficial Principal	7	Especializado	Especialidades Varias
7	Oficial Ayudante	8	Especializado	Especialidades Varias
6	Oficial Subayudante	7	Especializado	Especialidades Varias
5	Sargento Primero	15	Especializado	Especialidades Varias
4	Sargento	10	Especializado	Especialidades Varias
3	Cabo	2	Especializado	Especialidades Varias
2	Agente de Primera	3	Especializado	Especialidades Varias
1	Agente de Segunda	10	Especializado	Especialidades Varias
5	Sargento Primero	6	Especializado	Tic's
4	Sargento	4	Especializado	Tic's
3	Cabo	2	Especializado	Tic's
9	Subcomisario	1	Especializado	
11	Comisario Inspector	2	Administrativo	
10	Comisario	6	Administrativo	
9	Subcomisario	10	Administrativo	
8	Oficial Principal	10	Administrativo	
7	Oficial Ayudante	10	Administrativo	
6	Oficial Subayudante	18	Administrativo	
5	Sargento Primero	35	Administrativo	
4	Sargento	40	Administrativo	
3	Cabo	45	Administrativo	
2	Agente de Primera	50	Administrativo	
1	Agente de Segunda	50	Administrativo	
11	Comisario Inspector	1	Técnico	Escribano
10	Comisario	1	Técnico	Escribano
8	Oficial Principal	2	Técnico	Escribano
7	Oficial Ayudante	1	Técnico	Escribano
8	Oficial Principal	1	Técnico	Contador
8	Oficial Principal	1	Técnico	Abogado
6	Oficial Subayudante	4	Técnico	Asistente Social
14	Inspector General	1	Técnico	Técnico Profesional
11	Comisario Inspector	6	Técnico	Técnico Profesional
10	Comisario	1	Técnico	Técnico Profesional
7	Oficial Ayudante	1	Técnico	Técnico Profesional
6	Oficial Subayudante	1	Técnico	Técnico Profesional
11	Comisario Inspector	1	Técnico	Químico Farmacéutico

en los siguientes cargos:

Grado	Nombre del grado	Cantidad	Subescalafón	Paréntesis
6	Suboficial Mayor	2	Ejecutivo	
5	Sargento Primero	1	Ejecutivo	
4	Sargento	1	Ejecutivo	
3	Cabo	12	Ejecutivo	
2	Agente de Primera	4	Ejecutivo	
5	Sargento Primero	1	Administrativo	
5	Sargento Primero	3	Especializado	Especialidades Varias
5	Sargento Primero	1	Administrativo	
5	Sargento Primero	2	Especializado	Especialidades Varias
4	Sargento	3	Especializado	Especialidades Varias
4	Sargento	3	Administrativo	
4	Sargento	4	Especializado	Especialidades Varias
3	Cabo	3	Especializado	Especialidades Varias
3	Cabo	1	Administrativo	
3	Cabo	1	Especializado	Especialidades Varias

2	Agente de Primera	5	Especializado	Especialidades Varias
11	Comisario Inspector	1	Especializado	Especialidades Varias
11	Comisario Inspector	2	Especializado	Especialidades Varias
10	Comisario	1	Especializado	Especialidades Varias
10	Comisario	2	Especializado	Especialidades Varias
9	Subcomisario	5	Especializado	Especialidades Varias
9	Subcomisario	2	Especializado	Especialidades Varias
8	Oficial Principal	6	Especializado	Especialidades Varias
8	Oficial Principal	2	Especializado	Especialidades Varias
7	Oficial Ayudante	5	Especializado	Especialidades Varias
7	Oficial Ayudante	5	Especializado	Especialidades Varias
6	Oficial Subayudante	10	Especializado	Especialidades Varias
6	Oficial Subayudante	2	Especializado	Especialidades Varias
5	Sargento Primero	8	Especializado	Especialidades Varias
4	Sargento	2	Especializado	Especialidades Varias
4	Sargento	3	Especializado	Especialidades Varias
3	Cabo	10	Especializado	Especialidades Varias
6	Oficial Subayudante	6	Especializado	Tic's
5	Sargento Primero	4	Especializado	Tic's
5	Sargento Primero	2	Especializado	Tic's
10	Comisario	1	Especializado	Especialidades Varias
12	Inspector Mayor	2	Administrativo	
11	Comisario Inspector	6	Administrativo	
10	Comisario	10	Administrativo	
10	Comisario	2	Administrativo	
9	Subcomisario	8	Administrativo	
8	Oficial Principal	10	Administrativo	
8	Oficial Principal	1	Administrativo	
7	Oficial Ayudante	17	Administrativo	
7	Oficial Ayudante	7	Administrativo	
6	Oficial Subayudante	28	Administrativo	
6	Oficial Subayudante	5	Administrativo	
5	Sargento Primero	35	Administrativo	
5	Sargento 1º	2	Administrativo	
4	Sargento	43	Administrativo	
3	Cabo	50	Administrativo	
2	Agente de Primera	50	Administrativo	
12	Inspector Mayor	1	Técnico	Escribano
11	Comisario Inspector	1	Técnico	Escribano
9	Subcomisario	2	Técnico	Asistente Social
8	Oficial Principal	1	Técnico	Asistente Social
9	Subcomisario	1	Técnico	Asistente Social
9	Subcomisario	1	Técnico	Asistente Social
7	Oficial Ayudante	4	Técnico	Asistente Social
14	Inspector General	1	Técnico	Abogado
11	Comisario Inspector	6	Técnico	Abogado
12	Inspector Mayor	1	Técnico	Bibliotecóloga
8	Oficial Principal	1	Técnico	Bibliotecóloga
7	Oficial Ayudante	1	Técnico	Procurador
12	Inspector Mayor	1	Técnico	Químico Farmacéutico

ARTÍCULO 112.- Sustitúyese el artículo 100 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 100.- Transfórmanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior" programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 028 "Dirección Nacional de Policía Técnica":

Unidad Ejecutora	Programa	Grado	Nombre del grado	Cantidad	Subescalafón	Paréntesis	Calidad Presupuestal
28	460	4	Sargento	1	Especializado	Especializado	Contratado Policial
28	460	3	Cabo	1	Administrativo		Presupuestado
28	460	1	Agente 2ª	1	Ejecutivo		Presupuestado
28	460	1	Agente 2ª	1	Administrativo		Presupuestado
28	460	1	Agente 2ª	2	Especializado	Especializado	Contratado Policial

en los siguientes cargos:

28	460	7	Oficial Ayudante	1	Técnico Profesional	Ciencias Biológicas	Presupuestado
28	460	7	Oficial Ayudante	1	Técnico Profesional	Licenciado en Bioquímica	Presupuestado
28	460	6	Oficial Sub Ayudante	1	Técnico Profesional	Licenciado en Laboratorio Clínico	Presupuestado
28	460	6	Oficial Sub Ayudante	1	Técnico Profesional	Químico Farmacéutico	Presupuestado
28	460	6	Oficial Sub Ayudante	1	Técnico Profesional	Licenciado en Biología	Presupuestado
28	460	6	Oficial Sub Ayudante	1	Técnico Profesional	Químico	Presupuestado

ARTÍCULO 113.- Suprímense en el Inciso 04 - "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", los siguientes cargos del escalafón L "Personal Policial":

Grado	Nombre del grado	Cantidad	Subescalafón	Paréntesis
13	Inspector Principal	5	Ejecutivo	
4	Sargento	2	Ejecutivo	
3	Cabo	16	Ejecutivo	
3	Cabo	4	De Servicio	
2	Agente de Primera	7	De Servicio	
1	Agente de Segunda	2	De Servicio	
11	Comisario Inspector	1	Especializado	Especialidades Varias
9	Subcomisario	1	Especializado	Especialidades Varias
7	Oficial Ayudante	3	Especializado	Especialidades Varias
6	Oficial Subayudante	9	Especializado	Especialidades Varias
5	Sargento Primero	2	Especializado	Especialidades Varias
4	Sargento	5	Especializado	Especialidades Varias
3	Cabo	18	Especializado	Especialidades Varias
1	Agente de Segunda	1	Especializado	Especialidades Varias
4	Sargento	4	Especializado	Tic's
13	Inspector Principal	4	Administrativo	
11	Comisario Inspector	1	Administrativo	
9	Subcomisario	2	Administrativo	
8	Oficial Principal	4	Administrativo	
7	Oficial Ayudante	18	Administrativo	
6	Oficial Subayudante	4	Administrativo	
11	Comisario Inspector	1	Técnico	Escribano
10	Comisario	1	Técnico	Escribano
6	Oficial Subayudante	2	Técnico	Técnico Profesional

ARTÍCULO 114.- Créanse en el Inciso 04 - "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora

001 "Secretaría del Ministerio del Interior", los siguientes cargos del escalafón L "Personal Policial":

Grado	Nombre del grado	Cantidad	Subescalfón	Paréntesis
12	Inspector Mayor	8	Ejecutivo	
2	Agente de Primera	6	Especializado	Especialidades Varias
5	Sargento Primero	2	Especializado	Tic's
8	Oficial Principal	1	Técnico	Escribano
8	Oficial Principal	1	Técnico	Contador
8	Oficial Principal	1	Técnico	Abogado
1	Agente de Segunda	20	Administrativo	

ARTÍCULO 115.- Transfórmanse en el Inciso 04 - "Ministerio del Interior", en las unidades ejecutoras que se indican, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, los siguientes cargos en el escalafón L "Personal Policial":

- Unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior":
  - 1 cargo de Oficial Ayudante (PT) Escribano, grado 7, en 1 cargo de Oficial Principal (PT) Escribano, grado 8.
- Unidad ejecutora 004 "Jefatura de Policía de Montevideo":
  - 1 cargo de Oficial Principal, grado 8, en 1 cargo de Subcomisario, grado 9.
- Unidad ejecutora 012 "Jefatura de Policía de Lavalleja":
  - 1 cargo de Agente de Segunda, grado 1, en 1 cargo de Oficial Subayudante (PT) Abogado, grado 6.
- Unidad ejecutora 018 "Jefatura de Policía de Salto":
  - 1 cargo de Agente de Primera, grado 2, en 1 cargo de Oficial Subayudante (PT) Abogado, grado 6.
- Unidad ejecutora 020 "Jefatura de Policía de Soriano":
  - 1 cargo de Agente de Segunda, grado 1, en 1 cargo de Agente de Primera, grado 2.
- Unidad ejecutora 026 "Instituto Nacional de Rehabilitación":
  - 1 cargo de Subcomisario (PT) Médico, grado 9, en 1 cargo de Comisario (PT) Médico, grado 10.
  - 1 cargo de Oficial Principal (PT) Médico, grado 8, en 1 cargo de Subcomisario (PT) Médico, grado 9.
  - 1 cargo de Oficial Ayudante (PT) Médico, grado 7, en 1 cargo de Oficial Principal (PT) Médico, grado 8.
  - 1 cargo de Agente de Segunda, grado 1, en 1 cargo de Oficial Subayudante (PT) Psicólogo, grado 6.

Los cargos serán ocupados exclusivamente por los funcionarios cuya situación dio origen a las respectivas transformaciones y al vacar volverán a su denominación original.

Créanse en el Inciso 04 - "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 013 "Jefatura de Policía de Maldonado", escalafón L "Personal Policial", 1 cargo de Oficial Ayudante, grado 7 y 1 cargo de Agente de Segunda, grado 1, los que se suprimirán al vacar.

ARTÍCULO 116.- Sustitúyese el artículo 99 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 99.- Transfórmanse en el Inciso 04 - "Ministerio del Interior", en las unidades ejecutoras que se indican, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, los siguientes cargos en el escalafón L "Personal Policial":

- En unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Migración":
  - 1 cargo de Agente de Primera (PA) Administrativo, grado 2, en 1 cargo de Oficial Principal (PT) Abogado, grado 8.
  - 1 cargo de Sargento (PA) Administrativo, grado 4 y 1 cargo de Cabo (PA) Administrativo, grado 3, en 2 cargos de Oficial Subayudante (PT) Escribano, grado 6.
- En unidad ejecutora 018 "Jefatura de Policía de Salto":
  - 1 cargo de Agente de Primera, grado 2, en 1 cargo de Oficial Subayudante (PT) Abogado, grado 6.
- En unidad ejecutora 026 "Instituto Nacional de Rehabilitación":
  - 1 cargo de Comisario (PT) Técnico Profesional, grado 10, en 1 cargo de Inspector Mayor (PT) Médico Psiquiatra, grado 12 y 1 cargo de Oficial Ayudante (PT) Técnico, grado 7, en 1 cargo de Comisario (PT) Médico Psiquiatra, grado 10.
- En unidad ejecutora 030 "Dirección Nacional de Sanidad Policial":
  - 1 cargo de Comisario (PT) Químico, grado 10, en 1 cargo de Comisario Inspector (PT) Químico, grado 11.

Los cargos serán ocupados exclusivamente por los funcionarios cuya situación dio origen a las respectivas transformaciones y al vacar volverán a su denominación original.

Créase en el Inciso 04 - "Ministerio del Interior", programa 461 "Gestión de la Privación de la Libertad", unidad ejecutora 026 "Instituto Nacional de Rehabilitación", 1 cargo de Sargento Primero (PS) Servicios, escalafón L "Personal Policial", grado 5, el que se suprimirá al vacar".

ARTÍCULO 117.- Transfórmanse en el Inciso 04 - "Ministerio del Interior", programa 461 "Gestión de la Privación de la Libertad", unidad ejecutora 026 "Instituto Nacional de Rehabilitación", las siguientes funciones de contratados civiles (CC):

- 1 función de Sargento Primero, grado 5, Ejecutivo, en una función de Sargento Primero, grado 5, Administrativo.
- 1 función de Sargento, grado 4, Ejecutivo, en una función de Sargento, grado 4, Administrativo.
- 2 funciones de Agente de Primera, grado 2, Ejecutivo, en 2 funciones de Agente de Primera, grado 2, Administrativo.
- 2 funciones de Agente de Segunda, grado 1, Ejecutivo en 2 funciones de Agente de Segunda, grado 1, Administrativo.

ARTÍCULO 118.- Autorízase a la Contaduría General de la Nación, a solicitud fundada del Ministerio del Interior, a reasignar las partidas previstas en los artículos 207 y 208 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, a las partidas establecidas en los artículos 261 y 262 de la misma ley, hasta las sumas de $ 3.988.000 (tres millones novecientos ochenta y ocho mil pesos uruguayos) y $ 3.657.000 (tres millones seiscientos cincuenta y siete mil pesos uruguayos), respectivamente.

ARTÍCULO 119.- Facúltase al Poder Ejecutivo, para los ascensos que se realicen a partir del 1º de febrero de 2014, a efectuar promociones al grado inmediato superior, dentro de los grados comprendidos en la categoría de Oficial Superior del escalafón L "Personal Policial", considerando a quienes se encuentren en el último año de antigüedad en el grado.

Quienes ascendieran por este sistema, deberán cumplir los requisitos previstos para el ascenso con excepción del tiempo mínimo de permanencia en el grado y el curso o concurso de pasaje de grado.

El personal que acceda al grado inmediato superior según lo establecido en la presente norma, deberá realizar y aprobar el curso o concurso pendiente en las siguientes tres oportunidades. En caso contrario quedarán comprendidos en lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Nº 75/972, de 1º de febrero de 1972 (Ley Orgánica Policial), en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.098, de 23 de diciembre de 1980.

Lo dispuesto precedentemente, será de aplicación en los casos que existan vacantes luego de efectuados los ascensos, entre quienes reúnan todos los requisitos exigidos por el artículo 50 de la Ley Orgánica Policial.

Para el caso que luego de efectuarse los ascensos según lo establecido en la Ley Orgánica Policial y en el inciso primero del presente artículo, quedaran vacantes en el grado de Oficial Superior sin cubrir, podrán ser promovidos quienes se encuentren dentro de los últimos dos años de antigüedad en el grado, a los que les será aplicable lo dispuesto en los incisos segundo y tercero de este artículo.

ARTÍCULO 120.- Facúltase al Instituto Nacional de Rehabilitación a desarrollar programas de rehabilitación e inclusión de las personas privadas de libertad, que comprendan actividades de formación o trabajo fuera de los establecimientos de reclusión.

Las personas privadas de libertad que participen en dichos programas deberán en todos los casos, ser custodiadas por el personal policial correspondiente.

La decisión será determinada por una Comisión Interdisciplinaria, la cual una vez que adopte resolución la comunicará a la Sede Judicial competente.

El Poder Ejecutivo reglamentará esta disposición dentro de los ciento ochenta días a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

El Ministerio del Interior remitirá a la Asamblea General un informe anual sobre el desarrollo de los programas autorizados en la presente norma.

ARTÍCULO 121.- Sustitúyese el artículo 146 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 96 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, por el siguiente:

"ARTÍCULO 146. Establécese una única circunscripción nacional para el ascenso a los grados 10 al 14 del subescalafón Ejecutivo, escalafón L "Personal Policial", así como una única circunscripción nacional para la determinación del destino de los titulares de los grados 9 a 14.

Se exceptúa de esta disposición al personal de la Dirección Nacional de Bomberos".

ARTÍCULO 122.- Sustitúyese el último inciso del artículo 49 del Decreto Nº 75/972, de 1º de febrero de 1972, (Ley Orgánica Policial), en la redacción dada por el artículo 123 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Los ascensos a los grados de Inspector Principal, Inspector Mayor, Comisario Inspector a Mayor y Comisario o Capitán del Subescalafón Ejecutivo, se dispondrán de la misma forma establecida en el inciso anterior para el ascenso al grado de Inspector General.

Lo dispuesto precedentemente se aplicará para los ascensos que se produzcan a partir del 1º de febrero de 2014".

ARTÍCULO 123.- Agrégase al artículo 24 del Decreto-Ley Nº 14.762, de 13 de febrero de 1978, el siguiente inciso:

"Al Ministerio de Relaciones Exteriores le compete la tramitación de la cédula de identidad en el exterior del país, a través de sus Oficinas Consulares".

ARTÍCULO 124.- Transfórmanse en el Inciso 04 - "Ministerio del Interior", en los programas, unidades ejecutoras y escalafones que se detallan, a partir del 1º de febrero de 2014, los siguientes cargos:

U.E.	Cantidad	Grado	Nombre del Grado	Escalafón	Subescalafón	Presupuestado, Contratado
001	1	1	Agente de 2da.	L	Administrativo	Presupuestado
001	6	2	Agente de 1ra.	L	Administrativo	Presupuestado
001	2	3	Cabo	L	Administrativo	Presupuestado
001	3	4	Sargento	L	Administrativo	Presupuestado
004	2	1	Agente de 2da.	L	Ejecutivo	Presupuestado
004	2	1	Agente de 2da.	L	Administrativo	Presupuestado
004	1	2	Agente de 1ra.	L	Especializado	Presupuestado
004	1	2	Agente de 1ra.	L	Ejecutivo	Presupuestado
030	1	1	Agente de 2da.	L	Especializado	Contratado

Los cargos y funciones enumerados precedentemente, se transformarán en los siguientes cargos y funciones contratadas en la unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito":

- 10 cargos presupuestados escalafón A "Profesional", grado 8, Serie "Abogado".
- 3 cargos presupuestados escalafón A "Profesional", grado 8, Serie "Escribano".
- 5 cargos presupuestados escalafón B "Profesional", grado 8, Serie "Procurador".
- 1 función contratada escalafón L "Personal Policial", Oficial Subayudante, grado 6, Especialidad "Escribano".

Los cargos civiles tendrán las retribuciones que surgen de la aplicación de los incisos segundo y tercero del artículo 218 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO 125.- Suprímense en el Inciso 04 - "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", escalafón L "Personal Policial", a partir del 1º de febrero de 2014, los siguientes cargos:

Cantidad Cargos	Denominación Grado	Subescalafón	Presupuestado Contratado	Especialidad	Grado
6	Oficial Principal	Técnico Profesional	Presupuestado	Abogado	8
3	Subcomisario	Técnico Profesional	Presupuestado	Abogado	9

ARTÍCULO 126.- Transfórmanse en el Inciso 04 - "Ministerio del Interior", programa 440 "Atención Integral de la Salud", unidad ejecutora 030 "Dirección Nacional de Sanidad Policial", del escalafón L "Personal Policial", los siguientes cargos y funciones:

Cantidad	Nombre del grado	Subescalafón	Presupuestado/ Contratado	Especialidad	Grado
1	Oficial Ayudante	Técnico	Presupuestado	Obstetra	7
3	Oficial Subayudante	Técnico	Presupuestado	Obstetra	6
1	Oficial Principal	Sanidad Policial	Contratado	Licenciado en Enfermería	8
1	Oficial Subayudante	Especializado	Contratado	Especializado	6
1	Sargento Primero	Especializado	Contratado	Auxiliar de Enfermería	5
4	Sargento	Especializado	Contratado	Especializado	4
3	Sargento	Sanidad Policial	Contratado	Técnico	4
3	Cabo	Sanidad Policial	Contratado	Auxiliar de Enfermería	3
3	Cabo	Especializado	Contratado	Auxiliar de Enfermería	4
1	Cabo	Especializado	Contratado	Especializado	3
1	Oficial Principal	Especializado	Contratado	Especializado	8

en los siguientes cargos:

Cantidad	Nombre del Grado	Subescalafón	Presupuestado/ Contratado	Especialidad	Grado
1	Oficial Ayudante	Técnico	Presupuestado	Médico	7
3	Oficial Subayudante	Técnico	Presupuestado	Médico	6
1	Oficial Principal	Sanidad Policial	Contratado	Instrumentista	8
1	Oficial Subayudante	Especializado	Contratado	Instrumentista	6
1	Sargento Primero	Especializado	Contratado	Instrumentista	5
4	Sargento	Especializado	Contratado	Instrumentista	4
3	Sargento	Sanidad Policial	Contratado	Instrumentista	4
3	Cabo	Sanidad Policial	Contratado	Instrumentista	3
3	Cabo	Especializado	Contratado	Instrumentista	3
1	Cabo	Especializado	Contratado	Instrumentista	3
1	Oficial Principal	Administrativo	Contratado	Administrativo	8

ARTÍCULO 127.- Facúltase a la Dirección Nacional de Sanidad Policial a prestar servicios de atención de salud a personas privadas de libertad, en los establecimientos carcelarios, en forma transitoria y subsidiaria, hasta tanto la Administración de los Servicios de Salud del Estado preste cobertura a la totalidad de dicha población.

ARTÍCULO 128.- Habilítase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", unidad ejecutora 030 "Dirección Nacional de Sanidad Policial", el programa 461 "Gestión de la Privación de Libertad".

ARTÍCULO 129.- Reasígnase en el Inciso 04 - "Ministerio del Interior", programa 461 "Gestión de la Privación de la Libertad", Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 199 "Otros bienes de consumo no incluidos en los anteriores", la suma de $ 8.000.000 (ocho millones de pesos uruguayos), desde la unidad ejecutora 026 "Instituto Nacional de Rehabilitación" a la unidad ejecutora 030 "Dirección Nacional de Sanidad Policial".

ARTÍCULO 130.- A partir del ejercicio 2013, los contratos previstos en el artículo 147 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, que

realice la Dirección Nacional de Sanidad Policial, con cargo al Fondo creado por el artículo 86 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, que excedan el monto anual de $ 170.000.000 (ciento setenta millones de pesos uruguayos) serán absolutamente nulos.

Del monto establecido en el inciso precedente, $ 56.000.000 (cincuenta y seis millones de pesos uruguayos) podrán ser utilizados exclusivamente con destino a centros de tratamiento intensivo pediátrico y ampliación de las camas del Centro de Tratamiento Intensivo y Cuidados Intermedios de Adultos respecto de las existentes en el ejercicio 2012.

A partir del año 2014, el monto máximo de facturación total pasará a ser $ 190.000.000 (ciento noventa millones de pesos uruguayos) y de $ 76.000.000 (setenta y seis millones de pesos uruguayos) el establecido en el inciso precedente.

Los montos fijados serán ajustados anualmente de acuerdo con la variación del Índice Medio de Salarios elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

Derógase el artículo 264 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Esta norma regirá desde la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 131.- Transfiérense en el Inciso 04 - "Ministerio del Interior", programa 461 "Gestión de la Privación de Libertad", los créditos presupuestales entre las unidades ejecutoras en los montos en moneda nacional según el siguiente detalle:

U.E.	Objeto del Gasto	F.F. 1.1	F.F. 1.2
006	111	-4.111.208	-5.412.196
006	199	-454.086	-302.724
007	111	-882.643	-483.824
007	199	0	-107.044
007	299	0	-71.362
008	111	-1.311.215	-347.865
008	199	0	-298.562
008	299	0	-199.041
013	111	-3.554.472	-1.601.896
013	199	0	-359.742
013	299	0	-239.828
014	111	-958.646	-397.826
014	199	0	-244.578
014	299	0	-163.052
016	111	-2.099.374	-104.871
016	199	0	-167.192
016	299	0	-111.461
026	111	0	21.266.036
026	199	0	1.631.204
026	299	0	1.087.468

ARTÍCULO 132.- Sustitúyese en el artículo 14 de la Ley Orgánica Policial (Texto Ordenado por Decreto 75/972), el inciso correspondiente al Subprograma 2, por el siguiente:

"Subprograma 2: Con las siguientes dependencias:
A) Cuatro Jefaturas de Zonas Operacionales Territoriales.
B) Una Jefatura de Zona Operacional Especializada".

La modificación dispuesta en este articulo, se entenderá hecha a la o a las normas legales fuente del Texto Ordenado aprobado por Decreto Nº 75/972, de 1º de febrero de 1972.

ARTÍCULO 133.- Sustitúyese el artículo 90 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 90.- Asígnase al Inciso 04 - "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", una partida anual de $ 1.861.776 (un millón ochocientos sesenta y un mil setecientos setenta y seis pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", con destino al pago de una compensación especial a los Directores Generales de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas, de Lucha contra el Crimen Organizado e Interpol, de Información e Inteligencia, del Centro de Comando Unificado, al Director Nacional de la Guardia Republicana y al Subjefe de la Jefatura de Policía de Montevideo.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición".

ARTÍCULO 134.- Suprímense en el Inciso 04 - "Ministerio del Interior", en las unidades ejecutoras y programas que se detallan, del escalafón L "Personal Policial", los siguientes cargos:

- 1 cargo de Oficial Principal (PT) Contador, grado 8, programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior".
- 1 cargo de Subcomisario (PT) Contador, grado 9, programa 461 "Gestión de la Privación de la Libertad", unidad ejecutora 026 "Instituto Nacional de Rehabilitación".

ARTÍCULO 135.- Créase en el Inciso 04 - "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", escalafón L "Personal Policial", 1 cargo de Inspector Mayor (PT) Contador, grado 12.

ARTÍCULO 136.- Créanse en el Inciso 04 - "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", en las unidades ejecutoras que se indican, los siguientes cargos del escalafón L "Personal Policial", subescalafón Ejecutivo:

Unidad Ejecutora	Denominación	Grado	Nombre del Grado	Cantidad
4	Jefatura de Policía de Montevideo	7	Oficial Ayudante	15
6	Jefatura de Policía de Canelones	6	Oficial Subayudante	5
7	Jefatura de Policía de Cerro Largo	6	Oficial Subayudante	5
10	Jefatura de Policía de Flores	6	Oficial Subayudante	2
12	Jefatura de Policía de Lavalleja	6	Oficial Subayudante	2
13	Jefatura de Policía de Maldonado	6	Oficial Subayudante	5
15	Jefatura de Policía de Río Negro	6	Oficial Subayudante	4
16	Jefatura de Policía de Rivera	6	Oficial Subayudante	4
18	Jefatura de Policía de Salto	6	Oficial Subayudante	2
19	Jefatura de Policía de San José	6	Oficial Subayudante	2
20	Jefatura de Policía de Soriano	6	Oficial Subayudante	2
21	Jefatura de Policía de Tacuarembó	6	Oficial Subayudante	2

ARTÍCULO 137.- Transfórmanse en el Inciso 04 - "Ministerio del Interior", en las unidades ejecutoras y programas que se detallan, del escalafón L "Personal Policial", los siguientes cargos y funciones contratadas:

Unidad Ejecutora	Programa	Cantidad de Cargos	Denominación	Subescalafón	Especialidad	Grado
001	460	2	Oficial Principal	Ejecutivo		8
004	460	1	Oficial Principal	Ejecutivo		8
012	460	1	Oficial Principal	Ejecutivo		8
001	460	1	Oficial Principal	Técnico PT-CP		8
001	460	1	Oficial Ayudante	Ejecutivo		7
026	461	1	Oficial Ayudante	Técnico (PT)	Procurador	7
030	440	1	Oficial Subayudante	Especializado PE-CP		6

en los siguientes cargos y escalafones:

Unidad Ejecutora	Programa	Cantidad de Cargos	Denominación	Escalafón	Especialidad	Grado
001	460	6	Profesional	A	Abogado	8
001	460	1	Profesional	A	Escribano	8
001	460	1	Profesional	A	Abogado	8

Los cargos que se crean tendrán las retribuciones individuales que surgen de la aplicación de los incisos segundo y tercero del artículo 218 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO 138.- Las empresas operadoras de servicios de

telecomunicaciones, para las comunicaciones realizadas al servicio de emergencia 911, deberán eliminar las barreras de supresión de guía, identidad y localización del dispositivo.

ARTÍCULO 139.- Agrégase al artículo 11 de la Ley Nº 17.060, de 23 de diciembre de 1998, el literal S) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"S) Todos los funcionarios del Ministerio del Interior sin excepción estarán obligados a presentar declaraciones juradas de bienes e ingresos según las disposiciones consagradas en el Capítulo V de la presente ley y en la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, y disposiciones modificativas y complementarias en la materia".

ARTÍCULO 140.- Las empresas de telefonía móvil que operen en el territorio nacional obligatoriamente deberán, en un plazo perentorio de veinticuatro horas remitir a la Jefatura de Policía correspondiente la información del International Mobile Equipment Identity (IMEI), y todo otro dato identificatorio de cualquier aparato celular denunciado por hurto, rapiña u otro ilícito contra la propiedad.

Con la información proporcionada por las empresas de telefonía móvil, la autoridad policial deberá proceder de conformidad.

Las empresas de telefonía móvil deberán desafectar todo equipo celular cuyo IMEI haya sido denunciado por extravío, hurto, rapiña u otro ilícito contra la propiedad.

ARTÍCULO 141.- Agrégase al artículo 5º de la Ley Nº 18.494, de 5 de junio de 2009 el siguiente inciso:

"La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones podrá aplicar las sanciones enumeradas en el artículo 89 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, a aquellos operadores de servicios de telecomunicaciones que dificulten o impidan la ejecución de este tipo de vigilancias, dispuestas por la justicia competente."

INCISO 05
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ARTÍCULO 142.- Agrégase al artículo 294 de la Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 19.090, de 14 de junio de 2013 (Código General del Proceso), el siguiente numeral:

"6) Los procesos en materia de relaciones de consumo regulados por la Ley Nº 18.507, de 26 de junio de 2009".

ARTÍCULO 143.- Agréganse al artículo 18 de la Ley Nº 17.250, de 11 de agosto de 2000, los siguientes incisos:

"Cesada la fabricación o importación del producto, la oferta de componentes y repuestos deberá ser mantenida por el período que disponga expresamente la reglamentación.

El proveedor obligado por la garantía deberá disponer, durante su vigencia, de componentes y repuestos".

ARTÍCULO 144.- Agrégase al artículo 22 de la Ley Nº 17.250, de 11 de agosto de 2000, el siguiente literal:

"F) Condicionar el suministro de productos o servicios al suministro de otro producto o servicio, así como a límites cuantitativos, sin justa causa".

ARTÍCULO 145.- Agrégase al artículo 31 de la Ley Nº 17.250, de 11 de agosto de 2000, el siguiente literal:

"I) Las cláusulas que establezcan la renovación automática del contrato sin que habilite al consumidor desvincularse del mismo sin responsabilidad.

El consumidor podrá, dentro de los sesenta días corridos contados desde la fecha en que se produjo la renovación automática, rescindir o resolver el contrato, debiendo comunicarlo al proveedor con un preaviso de quince días corridos".

ARTÍCULO 146.- Agréganse al artículo 47 de la Ley Nº 17.250, de 11 de agosto de 2000, los siguientes incisos:

"A los efectos del presente artículo, se considerarán únicamente los antecedentes registrados en los cinco años previos a la fecha de la resolución que impone la sanción.

Toda multa por infracciones a la presente ley, que no se abone dentro de los plazos fijados, sufrirá un recargo por mora.

El recargo por mora, que se calculará día por día, será fijado por el Poder Ejecutivo y no podrá superar en un 10% (diez por ciento) las tasas máximas de interés fijadas por el Banco Central del Uruguay o, en su defecto, las tasas medias de interés del trimestre anterior del mercado de operaciones corrientes de crédito bancario, concertadas sin cláusula de reajuste para plazos menores de un año".

ARTÍCULO 147.- Sustitúyese el artículo 202 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 302 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 202.- En los procesos aduaneros, una vez ejecutoriada la sentencia de condena, los bienes objeto del comiso aduanero o en abandono infraccional deberán rematarse.

En caso que los bienes objeto del comiso aduanero o en abandono infraccional hubieren sido rematados de conformidad con el artículo 283 de la Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964, en la redacción dada por el artículo 159 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, con anterioridad al dictado de la sentencia de condena, una vez dictada ésta, su producido se distribuirá en la forma prevista en el inciso cuarto de este artículo.

El remate de los bienes referidos en los incisos anteriores, se efectuará sobre la base de las dos terceras partes del valor en aduana fijado por la Dirección Nacional de Aduanas, el que no admitirá impugnación alguna. Si en el remate no hubiese postores, se podrá sacar nuevamente el bien a la venta, sobre la base de la mitad del valor fijado por la Dirección Nacional de Aduanas. Si en el remate no hubiese postores, se podrá sacar nuevamente el bien a la venta sin base y será rematado al mejor postor.

El producido del remate de los bienes a que refiere este artículo, deducidos los gastos, se distribuirá de la siguiente manera:

A) 20% (veinte por ciento) para el fondo creado por los artículos 242, 243 y 254 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986.

B) 50% (cincuenta por ciento) que tendrá como destino el Fondo por Mejor Desempeño.

C) 30% (treinta por ciento) restante se verterá a Rentas Generales en sustitución de la tributación aplicable, en caso de que la mercadería incautada en presunta infracción aduanera haya sido comercializada para ser ingresada al mercado interno. En caso de que la mercadería incautada en presunta infracción aduanera no haya sido comercializada para ser ingresada al mercado interno, el porcentaje establecido en el presente literal también tendrá como destino el Fondo por Mejor Desempeño.

Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer, en cualquier estado de los procedimientos, mientras no se hubiere efectuado la comercialización de la mercadería incautada, mediante resolución fundada, comunicando fehacientemente a la autoridad competente:

1) Que la comercialización sólo se realice con destino al mercado externo.

2) Que la mercadería deberá salir a la venta con el valor base que se establezca en la respectiva resolución.

En caso que se haya frustrado la venta de la mercadería en remate por falta de oferentes, la Dirección Nacional de Aduanas podrá solicitar a la autoridad competente que la mercadería sea donada o destruida.

Derógase el artículo 291 de la Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964, en la redacción dada por el artículo 495 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973.

El presente artículo entrará en vigencia una vez dictada la reglamentación por parte del Poder Ejecutivo a que refiere el artículo 311 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010".

ARTÍCULO 148.- Defínese como Operador Económico Calificado a toda persona física o jurídica vinculada a la actividad aduanera,

que ha sido autorizada con esa calidad por la Dirección Nacional de Aduanas, a partir de su desempeño en el cumplimiento de la legislación aduanera y otros requisitos, de acuerdo a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

Las personas físicas o jurídicas autorizadas como Operadores Económicos Calificados podrán beneficiarse de procedimientos simplificados de control aduanero y otras facilidades que determine la reglamentación.

ARTÍCULO 149.- Toda referencia a "Valor FOB" en la legislación aduanera relacionada a tributos, prestaciones pecuniarias y devoluciones de gravámenes previstos en los artículos 40 a 47 de la Ley Nº 17.555, de 18 de setiembre de 2002, que se genera en oportunidad de realizar una operación de exportación, deberá entenderse realizada al "Valor en Aduana de Exportación", el que se implementará por vía reglamentaria.

ARTÍCULO 150.- Exceptúanse del tope dispuesto en el inciso final del literal B) del artículo 311 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, a los funcionarios públicos en comisión que sean designados para desempeñar funciones de conducción en la Dirección Nacional de Aduanas, pudiendo percibir hasta la retribución total correspondiente a la misma.

De la totalidad de dichos pases en comisión, solo podrán ejercer funciones de conducción un porcentaje que no supere el 25% (veinticinco por ciento).

ARTÍCULO 151.- Sustitúyese el artículo 97 (bis) de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989, en la redacción dada por el artículo 61 de la Ley Nº 17.243, de 29 de junio de 2000, y por el artículo 500 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 97 (bis). (Registros de estados contables).- Las sociedades, cualquiera sea su forma, deberán registrar ante el órgano estatal de control sus estados contables dentro de los plazos que establezca la reglamentación. Se faculta al Poder Ejecutivo para establecer los montos de los activos y/o ingresos. Para cumplir con la presente obligación se fija en 1.000 UI (mil unidades indexadas) el monto mínimo de las sanciones por incumplimiento, pudiendo llegar hasta 3.000 UI (tres mil unidades indexadas) en caso de reiteración.

La definición de las pautas que guiarán los cometidos del Registro y la instrumentación de las mismas corresponderán a una comisión asesora integrada por delegados de las instituciones privadas y públicas que determinará la reglamentación, la que será presidida por un delegado del Ministerio de Economía y Finanzas.

La sociedad no podrá distribuir utilidades resultantes de la gestión social sin que previamente haya registrado los estados contables correspondientes al último ejercicio cerrado. El órgano estatal de control, en caso de infracción a las prohibiciones precedentes, aplicará las sanciones que disponga la reglamentación, en el marco de lo establecido por el artículo 412 de la presente ley.

Los estados contables permanecerán en la entidad registrante por un lapso de tres años a disposición de cualquier interesado".

ARTÍCULO 152.- Sustitúyese el artículo 132 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 132.- Los funcionarios del Inciso 05 - "Ministerio de Economía y Finanzas", unidad ejecutora 013 "Dirección General de Casinos", que pasen a prestar funciones en comisión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986, en la redacción dada por el artículo 67 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, y con la modificación introducida por los artículos 13 y 15 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005 y por el artículo 37 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, dejarán de percibir los beneficios establecidos por el artículo 2º de la Ley Nº 13.797, de 28 de noviembre de 1969, en la redacción dada por los literales A) y B) del artículo 5º de la Ley Nº 13.921, de 30 de noviembre de 1970; por el artículo 1º de la Ley Nº 16.016, de 29 de diciembre de 1988 y complementarias y por la Ley Nº 16.568, de 28 de agosto de 1994".

ARTÍCULO 153.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 4º de la Ley Nº 17.006, de 18 de setiembre de 1998, por el siguiente:

"Su producido se verterá a Rentas Generales hasta reintegrar la totalidad de los fondos recibidos a los fines de la presente ley y posteriormente, al Fondo Especial creado por el artículo 3º de la Ley Nº 14.040, de 20 de octubre de 1971, una vez deducidos los costos en que incurra la Dirección General de Casinos en las funciones necesarias para el funcionamiento del Hipódromo Nacional de Maroñas".

ARTÍCULO 154.- Sustitúyese el artículo 29 de la Ley Nº 12.276, de 10 de febrero de 1956, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 29.- Establécense las siguientes tasas anuales para las respectivas autorizaciones de juegos a cargo de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas:

A) Quinielas
Agentes: 13.895 UI
Sucursales: 6.966 UI
Subagentes: 463 UI
Corredores: 232 UI

B) Loterías
Agentes: 2.316 UI
Subagentes: 232 UI
Loteros: 232 UI
Aquellos habilitados que sean Subagentes de Loterías y Subagentes de Quinielas en forma simultánea, abonarán la patente mayor como Patente Única en su categoría.

C) Las personas físicas o jurídicas que organicen los eventos previstos en el artículo 1º de la Ley Nº 17.166, de 10 de setiembre de 1999: 13.895 UI.

D) Las entidades organizadoras de los eventos previstos en el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 14.841, de 22 de noviembre de 1978: 13.895 UI".

ARTÍCULO 155.- Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a constituir un fideicomiso de administración de bienes inmuebles bajo su administración, con el objeto de la construcción, remodelación o acondicionamiento y explotación de locales de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas, con la finalidad de preservar el valor de sus activos y dotar a la unidad ejecutora de locales adecuados al cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 156.- Las funciones referidas en el inciso primero del artículo 44 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 160 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, podrán ser cumplidas por funcionarios que se desempeñen tanto en la Contaduría General de la Nación como en la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas, en las mismas condiciones y percibiendo las mismas retribuciones independientemente de la unidad ejecutora en la que revistan presupuestalmente.

INCISO 06
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ARTÍCULO 157.- Los documentos relativos a trámites migratorios que sean expedidos por los Consulados extranjeros acreditados en la República, siempre que contengan la firma y sello del Consulado respectivo, serán considerados válidos y eficaces dentro del territorio nacional para su presentación ante cualquier institución u organismo de carácter público o privado.

Lo dispuesto anteriormente, no exime del correspondiente requisito de traducción pública establecido por la normativa vigente para los documentos redactados en idioma extranjero, salvo las excepciones consagradas por leyes y tratados.

ARTÍCULO 158.- Sustitúyese el artículo 24 de la Ley Nº 18.250, de 6 de enero de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 24.- Créase la Junta Nacional de Migración como órgano asesor y coordinador de políticas migratorias del Poder Ejecutivo.

Estará integrada por un delegado de la Presidencia de la República, un delegado del Ministerio del Interior, un delegado

del Ministerio de Relaciones Exteriores, un delegado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y un delegado del Ministerio de Desarrollo Social, designados por los respectivos jerarcas.
La Presidencia será ejercida por el delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores, tomándose las resoluciones por consenso.
La Junta Nacional de Migración podrá dirigirse directamente o convocar para consulta o asesoramiento a otras instituciones públicas o privadas, representantes de las organizaciones sociales y gremiales, representantes de organismos internacionales y expertos, cuando la temática lo imponga.
Dispondrá de una Secretaría Ejecutiva, designada por consenso, cuya función será la de planificar, supervisar y coordinar la ejecución de las actividades de apoyo técnico y administrativo necesarias para su funcionamiento.
La Presidencia de la República y los Ministerios referidos en el inciso segundo del presente artículo, proporcionarán a la Junta Nacional de Migración y a su Secretaría Ejecutiva, los medios humanos y materiales para el cumplimiento de sus fines".

ARTÍCULO 159.- Sustitúyese el artículo 76 de la Ley Nº 18.250, de 6 de enero de 2008, en la redacción dada por el artículo 121 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, por el siguiente:
"ARTÍCULO 76.- Todo uruguayo con más de dos años de residencia en el exterior que decida residir definitivamente en el país, podrá introducir por única vez, libre de todo trámite cambiario y exento de toda clase de derechos de aduana, tributos o gravámenes conexos:
A) Los bienes muebles y efectos que alhajan su casa habitación.
B) Las herramientas, máquinas, aparatos e instrumentos vinculados con el ejercicio de su profesión, arte u oficio.
C) Un vehículo automotor de su propiedad, el que no podrá ser transferido hasta transcurrido un plazo de dos años a contar desde su ingreso a la República. El régimen a que esté sujeto el automotor deberá constar en los documentos de empadronamiento municipal y en el Registro Nacional de Automotores.
El citado vehículo deberá ser empadronado directamente por la persona interesada en la Intendencia Departamental correspondiente.
En las operaciones previstas en este artículo no será preceptiva la intervención del despachante de aduanas.
Establécese la gratuidad de las legalizaciones consulares en los documentos relacionados con el trámite de residencia definitiva en el país de los compatriotas y de su núcleo familiar, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente artículo".
Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 160.- Sustitúyese el artículo 283 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, por el siguiente:
"ARTÍCULO 283.- El Poder Ejecutivo podrá autorizar la enajenación de inmuebles o derechos sobre los mismos, propiedad del Estado, radicados en el extranjero y afectados al Inciso 06 - "Ministerio de Relaciones Exteriores", a propuesta fundada del propio Inciso, contando para ello con informe previo del Ministerio de Economía y Finanzas, el cual tendrá treinta días para emitir el mismo. Vencido el plazo fijado se entenderá el informe mencionado como producido.
El resultado de las enajenaciones que se realicen será aplicado a la adquisición de nuevos inmuebles y a la reparación y adaptación de aquellos de su propiedad, en el exterior o en la República, siempre que los mismos tengan como destino de uso el funcionamiento de oficinas.
De las enajenaciones autorizadas, se dará cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Asamblea General".

ARTÍCULO 161.- Facúltase al Inciso 06 - "Ministerio de Relaciones Exteriores" a destinar la partida asignada por el artículo 342 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, al financiamiento de gastos de funcionamiento e inversión para la implementación de un sistema de información administrativo contable. El Inciso deberá comunicar a la Contaduría General de la Nación la distribución de dicha partida, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dentro de los sesenta días de iniciado el ejercicio.
Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 162.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 36 del Decreto-Ley Nº 14.206, de 6 de junio de 1974, en la redacción dada por el artículo 349 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:
"Las vacantes que se produzcan en los cargos del último grado del escalafón del Servicio Exterior, Secretario de Tercera, serán provistas dentro del primer semestre de cada año y en la forma establecida en los artículos siguientes, por ciudadanos que tengan título de educación universitaria, en carreras con un mínimo de tres años de duración y que hayan sido expedidos por universidades legalmente habilitadas en la República. Excepcionalmente podrán ser provistas por ciudadanos que acrediten títulos expedidos por universidades notoriamente reconocidas del exterior".

ARTÍCULO 163.- Sustitúyese el artículo 39 del Decreto-Ley Nº 14.206, de 6 de junio de 1974, en la redacción dada por el artículo 227 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, y por el artículo 332 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:
"ARTÍCULO 39.- Las demás vacantes que se produzcan en el Servicio Exterior, serán provistas dentro del primer trimestre de cada año, por ascenso, de la categoría inferior a la inmediata superior, de acuerdo con el siguiente régimen:
A) Las vacantes de Secretario de Segunda, Secretario de Primera, Consejero y Ministro Consejero, serán provistas acorde con el resultado obtenido por las listas de antigüedad calificada para el ascenso.
Las listas de antigüedad calificada para el ascenso, serán la resultante de la calificación, de la antigüedad y del concurso de oposición y méritos que a tales efectos deberá realizarse anualmente entre los funcionarios de cada categoría que cuenten con la antigüedad mínima necesaria para aspirar al ascenso. El Ministerio de Relaciones Exteriores al constituir el Tribunal del referido concurso deberá dar participación a los efectos de su integración al Instituto Artigas del Servicio Exterior y a la Universidad de la República. Asimismo podrá invitar a integrar el Tribunal a personas o entidades de reconocida idoneidad y prestigio.
Para la provisión de estas vacantes, será requisito necesario poseer, en el grado inmediato inferior, la antigüedad mínima que a continuación se establece:

Secretario de Tercera	3 años
Secretario de Segunda	3 años
Secretario de Primera	3 años
Consejero	4 años
Ministro Consejero	4 años

B) Sin perjuicio de lo establecido en el literal anterior, el Poder Ejecutivo por vía de excepción y sólo en el porcentaje o número que se pasa a determinar a continuación, podrá disponer que las vacantes de Secretario de Segunda, Secretario de Primera, Consejero y Ministro Consejero, sean provistas acorde con el siguiente régimen:
1) Hasta un máximo de un tercio de las vacantes de Secretario de Segunda y de Secretario de Primera, podrán ser provistas por antigüedad calificada y el resultado de los tres mejores puntajes obtenidos en el concurso de oposición a que se refiere el literal A) del presente artículo.
Para la provisión de estas vacantes serán requisitos necesarios:
i) Poseer en el grado inmediato inferior una antigüedad mínima de ocho años.

ii) Haber obtenido en los concursos de oposición, en por lo menos tres ocasiones durante tal período, un total del 70% (setenta por ciento) del puntaje máximo de todas las pruebas exigidas.

2) Hasta un máximo de un tercio de las vacantes de Consejero podrán ser provistas por antigüedad calificada y el resultado de los cuatro mejores puntajes obtenidos en el concurso de oposición que se refiere en el literal A) del presente artículo.

Para la provisión de estas vacantes serán requisitos necesarios:

i) Poseer en el grado inmediato inferior una antigüedad mínima de doce años.

ii) Haber obtenido en los concursos de oposición, en por lo menos cuatro ocasiones durante tal período, un total del 70% (setenta por ciento) del puntaje máximo de todas las pruebas exigidas.

3) Cada octava vacante de Ministro Consejero que sucesivamente se produzca en un mismo año o en años consecutivos, podrá ser provista por selección entre los funcionarios del Servicio Exterior con cargo de Consejero, que reúnan los siguientes requisitos:

i) Haber ingresado al escalafón del Servicio Exterior y ascendido al cargo de Consejero por concurso de oposición y mérito.

ii) Haber desempeñado funciones en el exterior en un mínimo de tres destinos.

iii) Contar con una antigüedad mínima de ocho años en el grado de Consejero.

iv) Haber desempeñado funciones de responsabilidad tanto en el exterior (Segundo de Embajada, Cónsul General u otro) como en Cancillería (Director).

v) Tener un nivel destacado de calificaciones.

Las disposiciones establecidas en el presente literal no se aplicarán con retroactividad.

C) Las vacantes de Ministro y Embajador serán provistas por selección, en aquellos casos en que el Poder Ejecutivo considere conveniente proveer las mismas con funcionarios de carrera del Servicio Exterior.

Estas vacantes de Ministro y Embajador podrán ser provistas inmediatamente a que se generen, sin atender a los plazos previstos en el inciso primero del presente artículo".

ARTÍCULO 164.- Para ser nombrado Cónsul honorario se requiere:

1º.- Ser mayor de edad según lo dispuesto por las leyes de la República y no contar con más de 70 años.

2º.- Disponer de medios de vida suficientes para atender los gastos de la Oficina Consular.

3º.- Tener antecedentes y conducta honorable

Excepcionalmente, por razones fundadas el Poder Ejecutivo podrá designar a personas que hayan superado el límite máximo de edad establecido en el numeral 1º del presente artículo.

Derógase el numeral 1º del artículo 7º de la Ley Nº 3.028, de 21 de mayo de 1906, y las disposiciones contenidas en leyes, decretos, reglamentos y resoluciones que se opongan a la presente ley.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley

ARTÍCULO 165.- Encomiéndase al Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del Instituto Artigas del Servicio Exterior, la creación de un programa permanente de formación en materia de Derechos Humanos, para dar cumplimiento a la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

INCISO 07
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ARTÍCULO 166.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 1º de la Ley Nº 17.663, de 11 de julio de 2003, por el siguiente:

"Este Fondo no podrá exceder los US$ 40.000.000 (cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), suma que no comprende el costo financiero que generará la obtención de los recursos necesarios para su constitución".

ARTÍCULO 167.- Sustitúyense los incisos primero y segundo del artículo 2º de la Ley Nº 17.663, de 11 de julio de 2003, por los siguientes:

"El Fondo creado por el artículo precedente se financiará mediante una retención de hasta el 5% (cinco por ciento) del valor FOB del total de las exportaciones de arroz en cualquier grado de elaboración (incluido el arroz cáscara) y sus derivados. El Poder Ejecutivo determinará la fecha de inicio de la retención".

ARTÍCULO 168.- Sustitúyense los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 15.845, de 15 de diciembre de 1986, por los siguientes:

"ARTÍCULO 3º.- Con la finalidad de identificar los inmuebles afectados por dichas crecidas así como para determinar el monto indemnizatorio que se satisfará con fondos que proveerá el Estado con cargo de Rentas Generales, créanse dos Comisiones Honorarias, una en materia de inmuebles rurales que dependerá del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y otra en materia de bienes urbanos que dependerá del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, quienes proveerán los recursos materiales y humanos respectivamente para el cumplimiento de sus cometidos".

"ARTÍCULO 4º.- Dichas Comisiones estarán integradas por:

A) Comisión Honoraria sobre inmuebles rurales, por cinco miembros designados por el Poder Ejecutivo de la siguiente forma:

Dos de ellos directamente por este Poder, uno de los cuales la presidirá, uno a propuesta de la Asociación de Plantadores de Caña de Azúcar, uno a propuesta de la Asociación de Cultivadores de Arroz y uno a propuesta de la Delegación del Uruguay ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande. Las referidas propuestas deberán formularse dentro de los treinta días a partir de la vigencia de esta ley.

B) Comisión Honoraria sobre inmuebles urbanos, por tres miembros designados por el Poder Ejecutivo de la siguiente forma:

Dos de ellos directamente por este Poder, un representante del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente que lo presidirá y un representante del Ministerio de Economía y Finanzas; y uno a propuesta de la Delegación del Uruguay ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande. La referida propuesta deberá formularse dentro de los treinta días a partir de la vigencia de esta ley".

"ARTÍCULO 5º.- Las Comisiones adoptarán sus decisiones por mayoría absoluta del total de sus integrantes y dictarán el Reglamento que regule su actuación en un plazo máximo de sesenta días a partir de su instalación".

ARTÍCULO 169.- Agrégase al artículo 207 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 359 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, el siguiente literal:

"G) Los saldos disponibles no comprometidos al 31 de diciembre de 2013 del Programa Manejo de los Recursos Naturales y Desarrollo del Riego (PRENADER); Contrato de Préstamo Nº 3697-UR entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) Cuenta 240100176 del Banco Central del Uruguay; Programa de Servicios Agropecuarios, entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) cuenta corriente especial 240100210 MEF/MGAP/BID Préstamo 1131/OC; Proyecto de Producción Responsable, cuentas del Banco de la República Oriental del Uruguay Nos. 1960014606 y 1960014585 en dólares americanos y cuentas Nos. 1960014593 y 1960014577 en pesos uruguayos; cuenta corriente Banco de la República Oriental del Uruguay en pesos uruguayos Nº 1520034573 Subsidio a los Lizantes y la cuenta corriente del Banco de la República Oriental del Uruguay Nº 1520036631 Proyecto de Asistencia de Emergencia para la Erradicación de la Fiebre Aftosa (PAEFA) República Oriental del Uruguay; Banco Mundial, Convenio de Préstamo 7070-UR".

Esta disposición regirá a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 170.- Facúltase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a transferir desde el Fondo de Fomento de la Granja al Fondo Agropecuario de Emergencia creado por el artículo 207 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 359 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, el importe de $ 174.000.000 (ciento setenta y cuatro millones de pesos uruguayos) por concepto de reintegro de gastos incurridos en la atención de la situación de emergencia agropecuaria por los daños acontecidos el 24 de enero de 2013, en el sector granjero.

El Ministerio de Economía y Finanzas realizará las habilitaciones correspondientes a efectos de dar cumplimiento a la presente norma.

Esta disposición regirá a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 171.- Agréganse al artículo 205 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por el artículo 151 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, los siguientes incisos:

"Una vez que el área técnica correspondiente comunique que el observador ha cumplido con la presentación del informe en tiempo y forma, la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos (DINARA) liquidará sus viáticos y elevará los antecedentes al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a los efectos de proceder al pago, en un plazo no mayor a treinta días, sin perjuicio de las acciones judiciales que puedan corresponder contra la empresa por repetición del pago efectuado.

En caso que las empresas no den cumplimiento al pago de los viáticos, la DINARA procederá inmediatamente a la suspensión del permiso de pesca definitivo o, en su caso, no extenderá nuevos permisos provisorios, poniendo en conocimiento de lo dispuesto a la Prefectura Nacional Naval a sus efectos.

Si a los sesenta días de la referida suspensión, no se hubiera verificado aún el pago de lo adeudado, la Dirección elevará al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca el informe correspondiente, a efectos de proceder a la declaración de caducidad del permiso definitivo con la consiguiente baja del Registro respectivo del buque pesquero o, en su caso, se cancelará el trámite iniciado para su obtención, si éste no hubiera finalizado, dando cuenta a la Prefectura Nacional Naval a sus efectos.

La DINARA llevará un registro de aquellas empresas que no cumplan con sus obligaciones en tiempo y forma, a las que podrá exigir, previamente al viaje de pesca, el depósito por adelantado del monto estimado por concepto de embarque de observador".

ARTÍCULO 172.- Facúltase a la Contaduría General de la Nación, a reasignar a solicitud del Inciso 07 - "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", los créditos presupuestales en moneda nacional correspondientes a la unidad ejecutora 003 "Dirección General de Recursos Naturales Renovables", una vez que se produzca la efectiva transferencia de competencias en materia de Áreas Protegidas y Fauna al Inciso 14 - "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente".

Programa	Objeto del Gasto	F.F. 1.1	F.F. 1.2
380	151	3.783	-3.783
380	211	111.966	-111.966
380	213	117.980	-117.980
380	251	241.860	-241.860
380	264	657.286	-657.286
320	264	13.614	-13.614
380	578	92.021	-92.021
380	579	1.083.303	-1.083.303

ARTÍCULO 173.- Facúltase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a través de la Dirección General de Servicios Agrícolas, a determinar los procesos de control, certificación y verificación para el ingreso o egreso del territorio nacional, de vegetales y productos de origen vegetal, alimentos para animales, productos fitosanitarios (plaguicidas), fertilizantes, enmiendas, agentes biológicos (inoculantes, de control biológico, insectos benéficos) y todo otro de similar naturaleza que determine el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca por resolución fundada.

Los procesos de control, certificación y verificación indicados precedentemente, deberán determinarse en función de parámetros de análisis de riesgo y los muestreos que se efectúen deberán ser representativos de los correspondientes lotes.

En función de lo dispuesto en el inciso anterior, la Dirección General de Servicios Agrícolas, podrá determinar que los procesos de control, certificación y verificación no se efectúen necesariamente en los puntos de ingreso o egreso.

Deróganse los artículos 12 y 23 de la Ley Nº 13.663, de 14 de junio de 1968, y toda otra disposición que se oponga a lo precedentemente establecido.

ARTÍCULO 174.- Las personas físicas o jurídicas que realicen aplicaciones de productos fitosanitarios (plaguicidas), fertilizantes, enmiendas y agentes biológicos, deberán solicitar y obtener autorización de la Dirección General de Servicios Agrícolas en forma previa al ejercicio de dicha actividad, en las condiciones que establezca la reglamentación.

La maquinaria que se utilice para la aplicación de los productos indicados en el inciso anterior, deberá contar cuando corresponda, con un sistema de geolocalización que permita trasmitir el posicionamiento de la aplicación, de acuerdo a las condiciones y requisitos que determine el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, siempre que no contravenga la normativa aeronáutica vigente.

Las infracciones a lo precedentemente dispuesto, serán sancionadas de conformidad con lo previsto en el artículo 285 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996 y sus modificativas, sin perjuicio de la suspensión preventiva de los registros prevista en el artículo 144 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, en la redacción dada por el artículo 134 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

ARTÍCULO 175.- Los productos fitosanitarios (plaguicidas), los fertilizantes, las enmiendas, agentes biológicos y los alimentos para animales que, según corresponda, se sinteticen, obtengan, fabriquen, produzcan, formulen, elaboren, apliquen, utilicen, ensayen, experimenten, comercialicen, liberen, introduzcan o egresen del territorio de jurisdicción nacional bajo cualquier régimen, podrán ser sometidos por la Dirección General de Servicios Agrícolas del Inciso 07 - "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", a un proceso mediante el cual se evalúan datos científicos completos y se realizan los ensayos y/o análisis necesarios para demostrar que cuando se emplean de conformidad con las instrucciones para su uso, son eficaces a los fines propuestos y no representan riesgos indebidos para la salud humana, animal, vegetal y el ambiente.

Prohíbese en todo el territorio nacional, incluidas las zonas francas, efectuar cualquiera de las actividades indicadas en el inciso anterior, sin contar con las autorizaciones, registros, certificaciones, habilitaciones y/o acreditaciones que correspondan o en contravención a las condiciones, restricciones y requisitos técnicos establecidos en las mismas.

ARTÍCULO 176.- Facúltase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a través de la Dirección General de Servicios Agrícolas a:

1) Determinar los procesos de evaluación que corresponda aplicar para cada uno de los productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas, agentes biológicos y alimentos para animales y las autorizaciones, registros, certificaciones, habilitaciones y/o acreditaciones a que quedarán sujetos atendiendo a las características y niveles de riesgo de los productos involucrados.
2) Establecer y publicar los requisitos, condiciones, plazos y procedimientos técnico-administrativos que se deberán cumplir para solicitar y obtener las autorizaciones, inscripciones, certificaciones, acreditaciones y/o habilitaciones previstas en el artículo anterior, teniendo especialmente en cuenta las normas, directrices y recomendaciones emitidas en el marco de acuerdos regionales o internacionales ratificados por el país y en concordancia con las disposiciones legales vigentes en materia de salud humana, animal, vegetal y de protección ambiental.
3) Establecer los requisitos técnicos y de control para el envasado, etiquetado, muestreo, testeo y, cuando corresponda, monitoreo y disposición final de residuos.
4) Coordinar con los organismos competentes en materia de salud y ambiente y requerir su intervención, dictamen o

asesoramiento, según corresponda, a los efectos previstos en los incisos precedentes.

5) Suspender, limitar o revocar las inscripciones, registros, certificaciones, habilitaciones o acreditaciones otorgadas cuando se compruebe que han variado las condiciones bajo las cuales dicho otorgamiento se produjo, o no se cumplan con las indicaciones técnicas y formalidades especificadas en el mismo.
6) Prohibir cualquier actividad regulada que se efectúe con los productos indicados en el artículo anterior, cuando de la evaluación de datos científicos completos o de resultados de ensayos y análisis efectuados surja que son ineficaces a los fines propuestos o que no tienen calidad o composición adecuadas y que representan riesgos indebidos a la salud humana, animal, vegetal o al ambiente.
7) Efectuar actividades de divulgación y capacitación, brindar y publicar toda información relevante relativa a las actividades que desarrolla la Dirección General de Servicios Agrícolas con énfasis en la relativa a los efectos del uso y manejo seguro de los productos fitosanitarios y alimentos para animales, sus condiciones de autorización así como sus restricciones y prohibiciones.

ARTÍCULO 177.- Créanse las siguientes tasas a ser recaudadas por la unidad ejecutora 004 "Dirección General de Servicios Agrícolas" del Inciso 07 - "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", las que quedarán fijadas en unidades indexadas (UI) según se detalla a continuación:

1) Tasa de evaluación y registro, renovación y control de productos fitosanitarios (plaguicidas), fertilizantes, enmiendas y agentes biológicos: 15.000 UI.
2) Tasa de registro, renovación y control de alimentos para animales: 1.250 UI.
3) Tasa por habilitación y auditoría de plantas de elaboración de alimentos para animales, plantas formuladoras, plantas elaboradoras de productos fitosanitarios (plaguicidas), fertilizantes, enmiendas y agentes biológicos: 1.250 UI.
4) Tasa por habilitación de empresas agroaplicadoras: 1.250 UI.
5) Tasa por habilitación de cada equipo de aplicación: 250 UI.

Los fondos recaudados por aplicación de las tasas mencionadas constituirán Recursos con Afectación Especial y seguirán el régimen previsto en el artículo 594 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987.

ARTÍCULO 178.- Facúltase al Inciso 07 - "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", a través de la unidad ejecutora 004 "Dirección General de Servicios Agrícolas", a:

1) Determinar los procesos y requisitos para la inscripción en el Registro General de Operadores de Alimentos para Animales que incluirá entre otras características, y según corresponda, el equipamiento, y las capacidades de producción y de acopio.
2) Instrumentar la presentación de declaraciones juradas periódicas o puntuales de producción, existencias y uso de insumos para la producción, ventas o uso de alimentos y existencias de alimentos, a ser presentadas según corresponda por los elaboradores, distribuidores, vendedores importadores y exportadores de alimentos para animales inscriptos en el Registro General de Operadores de Alimentos para Animales.

El registro de productos, la elaboración para comercializar y el autoconsumo, almacenamiento, distribución, venta, importación y exportación de alimentos para animales o sus insumos, sólo podrán efectuarse por quienes se hayan inscripto en el Registro General de Operadores de Alimentos para Animales que a tales efectos llevará la Dirección General de Servicios Agrícolas.

Los datos aportados en la declaración individual serán considerados de carácter reservado. El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca divulgará los datos estadísticos obtenidos que se consideren relevantes y que propicien una mayor transparencia del mercado, pudiendo a esos efectos, realizar publicaciones mensuales y periódicas.

Las infracciones a lo precedentemente dispuesto, serán sancionadas de conformidad con lo previsto en el artículo 285 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996 y sus modificativas, sin perjuicio de la suspensión preventiva de los registros prevista en el artículo 144 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, en la redacción dada por el artículo 134 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Los elaboradores, importadores y exportadores de alimentos para animales deberán desarrollar su actividad bajo la responsabilidad técnica de un profesional ingeniero agrónomo o doctor en veterinaria.

ARTÍCULO 179.- Extiéndese el Seguro para el Control de la Brucelosis creado por la Ley Nº 17.730, de 31 de diciembre de 2003, con las modificaciones introducidas por las Leyes Nº 17.906, de 12 de octubre de 2005, y Nº 18.520, de 15 de julio de 2009, para subsidiar los gastos de saneamiento a los productores propietarios o tenedores a cualquier título de animales de predios que fueron declarados interdictos por brucelosis bovina por la autoridad sanitaria y brindar apoyo en las medidas de prevención y vigilancia epidemiológica a los propietarios o tenedores a cualquier título de los animales de predios linderos.

La reglamentación establecerá los criterios, condiciones y requisitos para la fijación y percepción del subsidio previsto por el presente artículo, dentro del plazo de ciento ochenta días de la entrada en vigencia de la presente ley.

El presente artículo, se aplicará a los predios declarados interdictos y linderos, a partir de la entrada en vigencia de la reglamentación señalada en el inciso precedente.

ARTÍCULO 180.- Establécese un sistema de control zoosanitario y fitosanitario de todas las personas, equipajes, bultos y vehículos, que ingresan al país por los puntos de ingreso autorizados, en cualquier medio de transporte marítimo, fluvial, terrestre o aéreo, cuya competencia corresponde a los cometidos sustantivos asignados legalmente a las unidades ejecutoras 004 "Dirección General de Servicios Agrícolas" y 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos" del Inciso 07 - "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca".

El sistema de control establecido en el inciso precedente, tiene como finalidad evitar que se introduzcan en el territorio nacional, animales vivos o vegetales o productos, subproductos y derivados de origen animal o vegetal, en contravención a las disposiciones sanitarias y fitosanitarias vigentes.

El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, está facultado para prohibir el ingreso al país de las mercaderías especificadas en el inciso precedente que, de acuerdo a un análisis de riesgo efectuado por las unidades ejecutoras competentes, constituyan un peligro para la salud humana, animal, vegetal o al medio ambiente, o estén sujetos a un régimen especial de ingreso.

La nómina de mercaderías cuyo ingreso se prohíbe, deberá ser publicada en el Diario Oficial, ponerse a disposición del público en los puntos de ingreso al país y difundirse a través de los organismos estatales involucrados y las agencias de viajes.

Todas las personas sin excepción, que pretendan ingresar al país, incluyendo tripulantes, personal del servicio oficial nacional, personal perteneciente a embajadas e integrantes de misiones oficiales extranjeras, deberán obligatoriamente depositar todas las mercaderías cuyo ingreso al país se encuentra prohibido, en el lugar (depósito sanitario) que la autoridad sanitaria indique, previo a la revisación física o mediante el uso de equipo de detección de material orgánico, en los puestos de control sanitario y fitosanitario apostados en los puntos de ingreso al país.

Facúltase al Inciso 07 - "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", a través de sus unidades ejecutoras competentes, a sancionar con multa de hasta 7.482 UI (siete mil cuatrocientos ochenta y dos unidades indexadas) por incumplimiento de la obligación establecida en el inciso precedente, en caso de detección, durante la revisación física o mediante el uso de equipo de detección de material orgánico, de mercaderías cuyo ingreso al país se encuentre prohibido, sin perjuicio del decomiso y destrucción total de las mercaderías. La recaudación será destinada a atender los gastos de funcionamiento e inversión de las respectivas unidades ejecutoras.

El Poder Ejecutivo reglamentará este artículo, dentro del plazo de ciento ochenta días a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 181.- Habilítase al Inciso 07 - "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", unidad ejecutora 007 "Dirección General de Desarrollo Rural", a destinar el 70% (setenta por ciento) de los créditos anuales asignados al Fondo de Desarrollo Rural creado por el artículo 383 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, para gastos de funcionamiento y el 30% (treinta por ciento) restante a inversiones.

ARTÍCULO 182.- Sustitúyese el numeral 2) del literal A) del artículo 17 del Decreto-Ley Nº 15.605, de 27 de julio de 1984, en la redacción dada por el artículo 3º de la Ley Nº 19.110, de 23 de julio de 2013, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"2) El 0,7% (cero coma siete por ciento) del precio de venta de carnes de las especies comprendidas en la presente ley, sus menudencias y subproductos, provenientes de plantas de faena o de la importación, que se comercialicen en el mercado interno".

ARTÍCULO 183.- Autorízase a quienes teniendo la calidad de tenedores legítimos conforme al artículo 277 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 288 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, el artículo 119 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002 y el artículo 1º de la Ley Nº 17.735, de 5 de enero de 2004, a acordar con el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca la transferencia en las mismas condiciones establecidas en las citadas leyes.

Esta disposición regirá a partir de la promulgación de la presente ley.

INCISO 08
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

ARTÍCULO 184.- Agrégase el literal G) al numeral 3) del artículo 17 del Decreto-Ley Nº 15.298, de 7 de julio de 1982, en la redacción dada por el artículo 232 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008:

"G) El uso en la comercialización de bienes y servicios, en la preservación de la salud pública y la seguridad de las personas y cosas, de instrumentos de medición no autorizados, sin aprobación de modelo, prohibidos, sin verificación primitiva o periódica o, en general, todo aquel que no cumpla las condiciones reglamentarias, será pasible de la aplicación de la sanción. En los casos que se disponga multa el monto de la misma será equivalente al triple de la tasa de verificación que correspondería pagar para el tipo y categoría de instrumento de que se trate. Sin perjuicio de lo expresado el Ministerio de Industria, Energía y Minería, podrá disponer la incautación del instrumento y en oportunidad de emitir resolución sobre la pertinencia de sanción, también podrá disponer la destrucción del útil en infracción con costos a cargo del infractor".

ARTÍCULO 185.- Agrégase al numeral 5) del artículo 17 del Decreto-Ley Nº 15.298, de 7 de julio de 1982, en la redacción dada por el artículo 232 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, lo siguiente:

"En el caso de instrumentos en infracción que no puedan ser puestos en condiciones reglamentarias, para lotes superiores a veinte unidades, el importador, distribuidor, propietario o responsable de los mismos podrá optar por la exportación en lugar de la destrucción, con costos a su cargo y en un plazo máximo de ciento ochenta días a partir de la notificación de la autorización, sin perjuicio de la sanción que corresponda por la irregularidad constatada de acuerdo a la normativa vigente".

ARTÍCULO 186.- Los productos que se fraccionen o midan en el momento de la venta al consumidor, deberán comercializarse por su peso, volumen, longitud o unidad, debiendo utilizar la magnitud que mejor exprese la relación precio/cantidad para facilitar la decisión de compra del consumidor. Para estos productos se fija la misma tolerancia del instrumento utilizado para la operación de medición o fraccionamiento. En el caso de venta al peso es obligatorio descontar el envase, caja, recipiente de vidrio, hojalata u otro tipo, a fin de asegurar la corrección y exactitud de las mediciones y evitar perjuicios al consumidor.

La omisión a lo dispuesto en la presente norma será pasible de multa, según lo dispuesto por el literal E) del numeral 3) del artículo 17 del Decreto-Ley Nº 15.298, de 7 de julio de 1982, en la redacción dada por el artículo 232 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008 y disposiciones reglamentarias, sin perjuicio de la obligación de contar con los productos en condiciones legales u optar por la destrucción a cargo del infractor.

ARTÍCULO 187.- Sustitúyese el artículo 19 de la Ley Nº 17.011, de 25 de setiembre de 1998, por el siguiente:

"ARTÍCULO 19.- El uso de la marca registrada, es obligatorio.
El registro de una marca podrá ser cancelado cuando:

A) No se hubiera usado por su titular, por un licenciatario o por persona autorizada para ello, dentro de los cinco años consecutivos y siguientes a la fecha de su concesión o a la fecha de autorización de sus respectivas renovaciones.
B) Dicho uso se hubiera interrumpido por más de cinco años consecutivos.

El registro no podrá ser cancelado cuando el titular pruebe que la falta de uso se debe a razones de fuerza mayor.

El titular de un interés directo, personal y legítimo podrá solicitar la cancelación de una marca registrada cuando se configure la situación prevista en los literales A) y B). Dicha acción será resuelta por la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.

El uso de la marca para uno o más productos o servicios exime de la cancelación del registro correspondiente a otras categorías de productos o servicios aun cuando no sean similares.

La prueba de uso de la marca corresponde al titular del registro.

El uso de la marca se acreditará por cualquier medio de prueba admitido por la ley que demuestre que la marca se ha usado pública y efectivamente por el plazo estipulado.

A los efectos de la renovación no se exigirá que se presenten pruebas en relación con el uso de la marca.

La reglamentación establecerá las condiciones y modalidades del uso a los efectos de este artículo y el procedimiento de la acción de cancelación".

ARTÍCULO 188.- Agrégase al artículo 66 de la Ley Nº 17.011, de 25 de setiembre de 1998, el siguiente numeral:

"6) Por cancelación a falta de uso prevista en el artículo 19 de la presente ley".

ARTÍCULO 189.- Agrégase a la lista de actuaciones establecida en el artículo 99 de la Ley Nº 17.011, de 25 de setiembre de 1998, con la modificación del artículo 193 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, y en la redacción dada por el artículo 395 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, la siguiente:

"26 Acciones de cancelación de marcas una tasa de 1.345,24 UI".

ARTÍCULO 190.- Los equipos receptores satelitales con aptitud para captar señal de televisión cifrada, solo podrán ser introducidos al país con destino a los titulares de servicios de televisión satelital para abonados debidamente autorizados. A tales efectos las mencionadas empresas requerirán autorización de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), la que será otorgada previa declaración jurada, firmada conjuntamente por el importador de los equipos y la persona física o jurídica autorizada a prestar el servicio.

Los equipos receptores satelitales sin aptitud para captar señales de televisión cifrada, requerirán autorización de la URSEC para ser introducidos al país. La mencionada autorización podrá ser otorgada previa presentación de declaración jurada ante dicho organismo, suscripta por el importador de los equipos y acompañada de una constancia firmada por un técnico idóneo en la materia.

En ambos documentos deberá constar que tales equipos carecen de aptitud para acceder a señales de televisión cifradas, concebidas para ser de recepción restringida y destinadas a servicios de televisión para abonados, y que tampoco admiten su modificación a posteriori para ese fin.

A tales efectos la URSEC reglamentará los requisitos y demás condiciones relativas a la documentación a presentar ante dicho organismo así como la formación a exigir al técnico actuante.

Las infracciones a la presente norma habilitarán la aplicación, por parte de la URSEC, de las sanciones dispuestas por el artículo 89 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001.

Los técnicos firmantes, sin perjuicio de la responsabilidad personal que les pudiere corresponder, serán solidariamente responsables con el importador por los perjuicios ocasionados y por las sanciones administrativas que correspondieren en caso de que los equipos no se adecuen a la información declarada.

ARTÍCULO 191.- Facúltase al Poder Ejecutivo a incorporar, en las condiciones establecidas en la Ley Nº 17.547, de 22 de agosto de 2002,

al Polo Industrial Naval del Atlántico Sur en el régimen de parques industriales de carácter nacional.

ARTÍCULO 192.- Reasígnase en el Inciso 08 - "Ministerio de Industria, Energía y Minería", programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", del crédito presupuestal asignado para el ejercicio 2013 al Proyecto 803 "Polo Industrial Naval del Atlántico Sur" el monto de $ 58.000.000 (cincuenta y ocho millones de pesos uruguayos) al ejercicio 2014 como partida por una sola vez.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 193.- Los contratos de Consorcio que se celebren para realizar las actividades comprendidas en el Título I de la Segunda Parte del Libro Segundo del Código de Minería y en el Decreto-Ley Nº 14.181, de 29 de marzo de 1974, podrán constituirse con personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, que asuman frente a terceros la prestación o realización de servicios, obras o suministros en forma indirecta a través de uno o más miembros del Consorcio. Se regirán por las disposiciones establecidas en la Sección II del Capítulo III de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989, y recibirán idéntico tratamiento que los constituidos al amparo de dicha norma.

ARTÍCULO 194.- Sustitúyese el literal B) del artículo 224 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, por el siguiente:

"B) Una compensación al cargo y una compensación especial que serán atendidas con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales". A efectos del financiamiento de estas retribuciones, incluidos aguinaldo y cargas legales, se habilitará una partida equivalente al 25% (veinticinco por ciento) de la recaudación real del ejercicio 2008 ajustada por los aumentos decretados por el Poder Ejecutivo a la fecha de promulgación de la presente ley. Dichas compensaciones, se abonarán a partir de su reglamentación y serán incompatibles con la percepción del "incentivo al rendimiento".

Prorrógase la vigencia de los actos administrativos que hubieran establecido la distribución y financiamiento del "incentivo al rendimiento", hasta que el Poder Ejecutivo reglamente las modificaciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 195.- Toda vez que para la transformación en régimen de provisoriato de los contratos celebrados al amparo de los artículos 53, en la redacción dada por el artículo 12 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, y 55 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en el Ministerio de Industria, Energía y Minería se proceda a la adecuación salarial, se considerará en la misma, el sueldo al grado, la recuperación salarial, las compensaciones al cargo y especiales establecidas en el artículo 224 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, con la modificación introducida por el artículo 194 de la presente ley, correspondientes al cargo vacante que financia el contrato provisorio. En caso de que el importe sea inferior al salario que se venía percibiendo, la diferencia se otorgará como compensación por cumplimiento de tareas de mayor responsabilidad y se absorberá con futuros ascensos.

ARTÍCULO 196.- Sustitúyese el artículo 99 de la Ley Nº 17.164, de 2 de setiembre de 1999, por el siguiente:

"ARTÍCULO 99.- El titular de una patente podrá entablar las acciones correspondientes contra quien realice actos en violación de los derechos emergentes de la misma.

Cuando el derecho perteneciere a varios titulares cualquiera de ellos podrá entablar las acciones pertinentes".

INCISO 09
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

ARTÍCULO 197.- Créase en el Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", la unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Turismo", que ejecutará los mismos programas presupuestales que la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría".

Créase en la mencionada unidad ejecutora, programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios, un cargo de "Director Nacional de Turismo", escalafón Q "Personal de Particular Confianza", cuya retribución será la establecida por el artículo 16 de la Ley Nº. 18.996, de 7 de noviembre de 2012, para los Directores de unidad ejecutora. El mismo será financiado con el crédito habilitado por el artículo 427 de la Ley Nº. 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y el saldo con créditos del Objeto del Gasto 099.001 "Partida Proyectada" de la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría".

Suprímese el cargo de particular confianza de "Director Nacional de Turismo", incluido en el literal c) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, modificativas y concordantes, de la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría".

El Inciso solicitará a la Contaduría General de la Nación, la reasignación de los créditos presupuestales entre las unidades ejecutoras y los programas presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO 198.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 441 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre 2010, por el siguiente:

"La partida autorizada será utilizada para la realización de convenios con organismos públicos o asociaciones civiles interesados en colaborar con el mantenimiento y la vigilancia de los equipamientos deportivos comunitarios, tareas de docencia y guardavidas".

ARTÍCULO 199.- Autorízase al Inciso 09 - "Ministerio de Turismo y Deporte", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Deporte", a contratar, por única vez, en el régimen previsto en el artículo 53 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 12 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, a las personas que se encuentran desempeñando funciones en régimen de guardias médicas y servicios técnico-profesionales y especializados en el laboratorio de control del dopaje, previo informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Los contratos celebrados al amparo de la presente norma, deberán cesar indefectiblemente cuando se haya completado el proceso de reformulación de las estructuras organizativas y de puestos de trabajo o cuando finalice el plazo contractual o su prórroga, en caso de no haberse aprobado las referidas reestructuras.

La erogación será financiada con los créditos asignados a la unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Deporte", en el objeto del gasto 095.002 "Fondo para Contratos Temporales de Derecho Público", en aplicación de lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 200.- Sustitúyese el artículo 160 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 160.- Los funcionarios docentes del Inciso 09 - "Ministerio de Turismo y Deporte", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Deporte", tendrán derecho a una licencia anual reglamentaria de treinta días por año.

Cuando los funcionarios tengan más de cinco años de servicio tendrán además derecho a un día complementario de licencia por cada cuatro años de antigüedad.

Los Directores de centro, inspectores o jerarca que correspondan, podrán autorizar a cualquier docente de su dependencia a no concurrir a sus tareas hasta por un máximo de cinco días al año, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, en todos los casos debidamente acreditadas.

No serán aplicables las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo dispuesto en la presente norma".

ARTÍCULO 201.- Modifícanse en el Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", las denominaciones de los cargos de particular confianza creados por el artículo 18 de la Ley Nº 17.866, de 21 de marzo de 2005, por las siguientes: "Director de Promoción Deportiva y Coordinación Institucional" por la denominación de "Director de Promoción Deportiva", y la de "Director de Infraestructura y Administración General", por la de "Director de Desarrollo Deportivo".

INCISO 10
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 202.- Los funcionarios de la Administración de

Ferrocarriles del Estado, presupuestados o contratados con más de tres años de antigüedad en el ente, podrán ser declarados excedentes y serán redistribuidos por la Oficina Nacional del Servicio Civil antes del 31 de diciembre de 2014.

Dichos funcionarios serán redistribuidos, en primer término a entes autónomos y servicios descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado; de no ser posible, a cualquier Inciso que integre el Presupuesto Nacional.

La retribución de los redistribuidos no podrá ser inferior a lo que perciben en el ente al momento de la declaración de excedencia. Las partidas de naturaleza salarial variable, se incorporarán al monto total de la retribución, tomando en cuenta el promedio de los últimos doce meses previos a la declaración de excedencia, actualizado con los incrementos salariales aplicables al ente.

En lo no previsto por el presente artículo, será de aplicación lo establecido en los artículos 15 a 36 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

Lo dispuesto en este artículo tendrá vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 203.- Facúltase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a realizar el aporte local correspondiente al Proyecto de Rehabilitación de Vías Férreas II, a ser financiado por el Fondo para la Convergencia Estructural del Mercosur. A esos efectos, se traspondrán los créditos necesarios para el financiamiento del referido aporte al Inciso 24 "Diversos Créditos", unidad ejecutora 010 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas".

ARTÍCULO 204.- Autorízase al Poder Ejecutivo a fijar en hasta 250 UI (doscientas cincuenta unidades indexadas) por metro cuadrado o fracción excedente de aviso publicitario el monto del impuesto previsto en el artículo 26 del Decreto-Ley Nº 10.382, de 13 de febrero de 1943, así como a fijar hasta en 10.000 UI (diez mil unidades indexadas) el monto de la multa por incumplimiento de la normativa. En caso de reincidencia, se autoriza al Poder Ejecutivo a establecer un recargo no menor al 25% (veinticinco por ciento) ni mayor al 100% (cien por ciento) anual sobre el valor de la multa aplicada.

El impuesto anual se abonará en especie con destino a mensajes de seguridad vial y/o interés público cuyo texto y/o diseño los suministrará el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

ARTÍCULO 205.- Autorízase al Inciso 10 - "Ministerio de Transporte y Obras Públicas" a constituir un fideicomiso con los bienes inmuebles que éste determine y que se encuentren a su cargo y administración, el que tendrá por objeto la enajenación o explotación y cuyo producido será destinado a la financiación de obras de infraestructura vial.

Los procedimientos de enajenación o explotación previstos en el inciso anterior se realizarán en todos los casos mediante remate público o licitación.

ARTÍCULO 206.- Autorízase al Inciso 10 - "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", unidad ejecutora 04 "Dirección Nacional de Hidrografía", programa 363 "Infraestructura Fluvial y Marítima" a disponer del producido por cobro de tarifas portuarias en el puerto de La Paloma para financiar obras en el referido puerto.

ARTÍCULO 207.- Para la inscripción, suspensión o baja de los transportistas de carga terrestre del Registro de Empresas de Transporte Terrestre de Carga, a que refiere el artículo 270 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001 y normativa reglamentaria, sin perjuicio de las obligaciones que la referida normativa impone, deberá acreditarse el cumplimiento de la normativa laboral. A tales efectos, deberá consultarse al Registro de Empresas Infractoras que lleva el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social, de acuerdo con los artículos 321 y 322 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005 y normativa reglamentaria.

ARTÍCULO 208.- La relación entre la graduación de la medida que tomará el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la infracción que figure en el Registro de Empresas Infractoras del Ministerio de Trabajo, así como el procedimiento y formalidades en las comunicaciones entre la Dirección Nacional de Transporte y la Inspección General del Trabajo, se reglamentará por parte del Poder Ejecutivo. Créase una comisión consultiva integrada por delegados de ambos Ministerios, representantes de trabajadores del Sindicato Único de Transportistas de Cargas y Ramas Afines (SUTCRA) y empresarios de la Intergremial de Transporte Profesional de Carga (ITPC), a tales efectos.

ARTÍCULO 209.- Cuando los organismos fiscalizadores correspondientes (Dirección General Impositiva, Banco de Previsión Social y Dirección Nacional de Aduanas) apliquen sanciones a empresas de transporte de cargas, deberán comunicar al Órgano de Control de Transporte de Carga, previsto en el artículo 272 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, la razón social y número de RUT de la empresa sancionada. Dicho órgano llevará registro de dichas comunicaciones sin perjuicio de las actuaciones que por este motivo se disponga.

INCISO 11
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ARTÍCULO 210.- Suprímese en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" la unidad ejecutora 004 "Museo Histórico Nacional" transfiriéndose los créditos presupuestales así como los recursos humanos, financieros y materiales a la unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Cultura".

ARTÍCULO 211.- Créase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" la unidad ejecutora "Dirección de Educación", que será la responsable de articular políticas que permitan el acceso al derecho a la educación en general.

Las competencias, los créditos presupuestales así como los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Dirección Nacional de Educación, dependiente de la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", se transferirán a la unidad ejecutora creada en el presente artículo.

Facúltase a la unidad ejecutora "Dirección de Educación" a remunerar a través del régimen de horas docentes las actividades educativas en sus diferentes programas.

ARTÍCULO 212.- Transfórmase el cargo de particular confianza de "Director de Museo Histórico Nacional" en un cargo de idéntica condición denominado "Director de Educación".

ARTÍCULO 213.- Transfórmase el cargo de particular confianza de "Director de Educación" previsto en el artículo 10 de la Ley Nº 17.904, de 7 de octubre de 2005, en un cargo de idéntica condición de "Director del Museo Histórico Nacional".

ARTÍCULO 214.- El Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" comunicará a la Contaduría General de la Nación, en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la promulgación de la presente ley, las reasignaciones de créditos presupuestales correspondientes, a efectos de dar cumplimiento a los artículos 210 a 213 de la presente ley.

ARTÍCULO 215.- Transfiérese en el ejercicio 2013, en el Inciso 11 - "Ministerio de Educación y Cultura", programa 280 "Bienes y Servicios Culturales", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de $ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos uruguayos), del Proyecto 973 "Inmuebles", a gastos de funcionamiento, al objeto del gasto 299 "Otros Servicios no Personales no incluidos en los anteriores".

La presente norma regirá desde la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 216.- Sustitúyese el artículo 278 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, por el siguiente:

> "ARTÍCULO 278.- Los recursos relacionados con las tramitaciones que realicen las escuelas de enfermería privadas ante el Ministerio de Educación y Cultura, derivados del ejercicio de las funciones de supervisión y control que éste tiene cometidas, serán recaudados por el Inciso 11 - "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", programa 342 "Coordinación de la Educación" y serán destinados a financiar los gastos relativos al cumplimiento de las mencionadas funciones.
>
> Los fondos previstos en el inciso anterior constituirán "Recursos con Afectación Especial" y estarán exceptuados de lo dispuesto por el artículo 594 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987".

ARTÍCULO 217.- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley Nº 16.524, de 25 de julio de 1994, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.451, de 10 de enero de 2002, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1º.- Créase un Fondo de Solidaridad como persona jurídica de derecho público no estatal, que tendrá como cometido financiar un sistema de becas para estudiantes de la Universidad de la República, del nivel terciario del Consejo de Educación Técnico-Profesional (Administración Nacional de Educación Pública) y de la Universidad Tecnológica".

ARTÍCULO 218.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 2º de la Ley Nº 16.524, de 25 de julio de 1994, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.451, de 10 de enero de 2002, por el siguiente:

"El Fondo será organizado y administrado por una Comisión Honoraria integrada por ocho miembros: uno por el Ministerio de Educación y Cultura que la presidirá y cuyo voto decidirá en caso de empate, uno por la Universidad de la República, uno por el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, uno por la Universidad Tecnológica, uno por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, uno por la Caja Notarial de Seguridad Social, uno por el Banco de la República Oriental del Uruguay y uno por la Agrupación Universitaria del Uruguay".

ARTÍCULO 219.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 9º de la Ley Nº 16.524, de 25 de julio de 1994, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"La Universidad de la República, la Administración Nacional de Educación Pública y la Universidad Tecnológica enviarán a la Comisión Administradora del Fondo, dentro de los primeros treinta días de cada año, la nómina completa de quienes hayan egresado durante el año inmediato anterior y la fecha exacta en que se produjo el egreso".

ARTÍCULO 220.- Facúltase al Fondo de Solidaridad, creado por la Ley Nº 16.524, de 25 de julio de 1994, en la redacción dada por la Ley Nº 17.451, de 10 de enero de 2002, a participar en la administración de las Becas denominadas "Julio Castro", otorgadas por el Ministerio de Educación y Cultura a los ciudadanos uruguayos estudiantes de la carrera de Magisterio del Consejo de Formación en Educación.

ARTÍCULO 221.- Sustitúyese el artículo 183 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 183.- Los integrantes de la Comisión "ad hoc" de acreditación creada por Resolución Presidencial de 19 de mayo de 2008, en aplicación del Acuerdo para la Creación e Implementación de un Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias para el Reconocimiento Regional de la Calidad Académica de las Respectivas Titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados, aprobado por el Consejo del Mercado Común a través de la Decisión Nº 17/8, serán remunerados mediante el régimen de dieta por sesión.

Fíjase la dieta a que refiere el inciso anterior en el equivalente a 1 BPC (una Base de Prestación y Contribución), por asistencia efectiva a cada reunión de dicha Comisión y hasta 4 BPC (cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones) mensuales, con cargo a la partida destinada al Sistema Nacional de Acreditación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior.

Las dietas que perciban los miembros de la Comisión "ad hoc", son acumulables con todo tipo de remuneración de actividad o pasividad cualquiera sea su origen o naturaleza.

A efectos del pago de las dietas mencionadas, se reasignará crédito presupuestal por la suma de $ 100.000 (cien mil pesos uruguayos) para el ejercicio 2013 y de $ 500.000 (quinientos mil pesos uruguayos) para el ejercicio 2014, del objeto del gasto 299.000 "Otros Servicios no Personales" al objeto del gasto 051 "Dietas", en el programa 340 "Acceso a la Educación", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", del Inciso 11 - "Ministerio de Educación y Cultura".

Esta disposición regirá a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 222.- Sustitúyese el inciso final del numeral 1º del literal B) del artículo 44 de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley Nº 17.616, de 10 de enero de 2003, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Tampoco se considerarán ilícitas las que se lleven a cabo en los servicios de salud y entidades a que refiere el artículo 11 de la Ley Nº 18.211, de 5 de diciembre de 2007, en instituciones docentes, públicas o privadas y en lugares destinados a la celebración de cultos religiosos, siempre y cuando no medie un fin de lucro."

La presente disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 223.- El Estado premiará la labor de los compositores o autores musicales, ciudadanos uruguayos naturales o legales, en este último caso, con cinco años de residencia en el país debidamente acreditada, mediante Premios Nacionales de Música que se otorgarán en forma anual y por categorías, a obras inéditas tanto instrumentales como vocales realizadas por aquéllos. Los premios tendrán carácter indivisible y no podrán ser compartidos ni declarados desiertos. Tampoco podrán ser otorgados a título póstumo, con la excepción que el compositor o autor, falleciera dentro del período comprendido entre su presentación al mismo y la emisión de los fallos por parte de los tribunales intervinientes.

ARTÍCULO 224.- Agrégase al artículo 252 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, el siguiente inciso:

"De los montos asignados, únicamente podrán tener naturaleza no concursable, aquellos equivalentes a una cantidad no superior al 15% (quince por ciento) de la asignación presupuestal autorizada en el inciso anterior, a efectos de atender eventos, sucesos o circunstancias que no hubieran podido ser previstas, con la suficiente antelación a su acaecimiento y a las políticas llevadas a cabo por la Dirección Nacional de Cultura".

ARTÍCULO 225.- Sustitúyese a partir de la promulgación de la presente ley, el artículo 219 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, por el siguiente:

"ARTÍCULO 219.- Autorízase en el Inciso 11 - "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 024 "Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional", a retribuir a quienes cumplen tareas en días inhábiles y en horario nocturno en días hábiles, independientemente del vínculo contractual que tengan con la Administración, de conformidad con la reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo.

Reasígnase la suma de $ 411.356 (cuatrocientos once mil trescientos cincuenta y seis pesos uruguayos), más aguinaldo y cargas legales, del objeto del gasto 057 "Becas de trabajo y pasantías" al objeto del gasto 042.530 "Compensación especial por horario nocturno o trabajo en días inhábiles", a efectos de financiar la erogación resultante de lo dispuesto en el inciso anterior".

ARTÍCULO 226.- Los viajes que deban realizar los periodistas y equipos técnicos de la Dirección de Canal 5 - Servicio de Televisión Nacional y la Dirección de Radiodifusión Nacional de la unidad ejecutora 024 "Servicio de Comunicación Audiovisual" en cumplimiento de sus funciones, no serán considerados Misiones Oficiales.

El jerarca del Inciso 11 - "Ministerio de Educación y Cultura" podrá autorizar a realizar dichos viajes al exterior con cargo a gastos de funcionamiento de la unidad ejecutora de acuerdo a los procedimientos y en las condiciones que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 227.- Facúltase al Inciso 11 - "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 007 "Archivo General de la Nación", a abonar a cada miembro de la Comisión de Evaluación Documental de la Nación 0,5 BPC (media Base de Prestaciones y Contribuciones) por asistencia efectiva a cada reunión de la Comisión, a partir de la promulgación de la presente ley.

Dicha retribución será compatible con cualquier otra percibida con cargo a fondos públicos.

Reasígnanse en el programa 420 "Información Oficial y Documentos de interés público", del objeto del gasto 092.000 "Partidas globales a distribuir" al objeto del gasto 051.000 "Dietas", $ 38.000 (treinta y ocho mil pesos uruguayos) en el ejercicio 2013 y $ 155.880

(ciento cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2014.

ARTÍCULO 228.- Derógase el numeral 7) del artículo 17 de la Ley Nº 16.871, de 28 de setiembre de 1997.

ARTÍCULO 229.- Asígnanse al Inciso 11 - "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 020 "Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo", programa 200 "Asesoramiento, Cooperación y Representación", las siguientes partidas:

A) Una partida anual de $ 718.776 (setecientos dieciocho mil setecientos setenta y seis pesos uruguayos), con destino a contribuir al perfeccionamiento académico de los funcionarios que ocupan cargos en los escalafones A y N, de acuerdo a la escala y tratamiento tributario que se prevé para los Magistrados del Poder Judicial en el artículo 456 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001.
B) Una partida anual de $ 213.300 (doscientos trece mil trescientos pesos uruguayos), con destino a "Capacitación Técnica", de los funcionarios que ocupan cargos en los escalafones B, C, D, E y F, de acuerdo a una escala similar a la de los funcionarios del Poder Judicial.
C) Una partida anual de $ 33.617 (treinta y tres mil seiscientos diecisiete pesos uruguayos), destinada a gastos de funcionamiento.

Las partidas otorgadas por los literales A) y B) de este artículo, no integran la base de cálculo de cualesquiera de las equiparaciones y no estarán sujetas a contribuciones especiales a la seguridad social ni a otro tipo de gravámenes.

Suprímese en el Inciso 11 - "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 020 "Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo", programa 200 "Asesoramiento, Cooperación y Representación", un cargo de Abogado Adjunto, escalafón N.

ARTÍCULO 230.- Autorízase a los funcionarios pertenecientes a los escalafones A y D de las unidades ejecutoras 017 "Fiscalías de Gobierno de 1º y 2º Turno" y 021 "Dirección General de Registro de Estado Civil" equiparados al escalafón I del Poder Judicial, a percibir una compensación al cargo equivalente al 64% (sesenta y cuatro por ciento) de la suma de los objetos del gasto 011.300 "Sueldo del grado", 042.400 "Compensación al Cargo" y 048.032 "Recuperación Salarial Enero 2010". Dichos funcionarios dejarán de percibir la compensación con cargo al objeto del gasto 066 "Ayuda de Arrendamiento".

Las compensaciones personales percibidas con cargo al objeto del gasto 042.610 "Compensación Personal", Financiación 1.1 "Rentas Generales" se absorberán hasta el monto de la compensación autorizada en el inciso anterior.

Los funcionarios que ocupen los cargos mencionados percibirán la compensación a la asiduidad dispuesta por el artículo 317 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, en la redacción dada por el artículo 468 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

Con destino a financiar los incisos precedentes, reasígnase el importe de $ 4.746.866 (cuatro millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y seis pesos uruguayos) desde la Financiación 1.1 "Rentas Generales", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", programa 200 "Asesoramiento, Cooperación y Representación", objeto del gasto 099.001 "Partida Proyectada" a las unidades ejecutoras y objetos del gasto correspondientes.

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 231.- Establécese que a todos los efectos dispuestos por los artículos 258 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, y 297 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, se tomarán en cuenta únicamente las retribuciones de los cargos correspondientes de la Orquesta Sinfónica de la misma unidad ejecutora, vigentes al 1º de enero de 2013, actualizadas en la misma oportunidad y porcentajes en que se ajusten, con carácter general, los salarios de los funcionarios de la Administración Central.

ARTÍCULO 232.- Autorízase a los funcionarios del Inciso 11 - "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 016 "Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos", comprendidos en la excepción del artículo 21 de la Ley Nº 12.079, de 11 de diciembre de 1953, y del artículo 383 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, a acumular dos o más cargos o contratos cualquiera sea su modalidad, debiendo contar con el previo informe favorable de la Contaduría General de la Nación.

ARTÍCULO 233.- Equipáranse las actividades de investigación desarrolladas en el Inciso 11 - "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 011 "Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable" con las actividades educativas, a los solos efectos de su remuneración a través del régimen de horas docentes vigente para la unidad ejecutora.

La equiparación dispuesta en el inciso anterior, se financiará con los créditos presupuestales previstos en el artículo 493 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO 234.- Modifícase el artículo 13 de la Ley Nº 18.232, de 22 de diciembre de 2007, donde dice "Dirección de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura" deberá decir "Ministerio de Educación y Cultura".

Lo dispuesto en este artículo, regirá a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 235.- Modifícase el artículo 189 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, en el sentido de establecer que donde dice "3 cargos de Oficial-Chofer, escalafón F, grado 07, Serie Oficios" debe decir: "3 cargos de Oficial-Chofer, escalafón E, grado 07, Serie Oficios".

ARTÍCULO 236.- Transfórmase en el Inciso 11 - "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 019 "Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación", un cargo de Director de División, Serie Abogado, escalafón A, grado 16, en un cargo de Secretario Letrado Administrativo, Serie Abogado, escalafón A, grado 16, manteniendo la misma remuneración.

ARTÍCULO 237.- Agrégase al artículo 45 de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, el siguiente numeral:

"12) Todo acto de reproducción, adaptación, distribución o comunicación al público en formatos adecuados de un texto lícitamente publicado, que se realice -sin remunerar ni obtener autorización del titular-, en beneficio de personas ciegas o con otras discapacidades para la lectura o sensoriales, quienes sin dichos formatos no pueden acceder a la obra, siempre que dicha utilización guarde relación directa con la discapacidad respectiva, se lleve a cabo a través de un procedimiento o medio apropiado para superar la discapacidad, y se realice sin fines de lucro.

En los ejemplares se señalará expresamente la circunstancia de ser realizados bajo la excepción de esta ley y la prohibición de su distribución y puesta a disposición, a cualquier título, de personas que no tengan la referida discapacidad.

La presente disposición será reglamentada por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Educación y Cultura".

ARTÍCULO 238.- Agréganse a los cometidos de la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO) contenidos en el artículo 341-2 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, y modificativas, los siguientes literales:

"F) Desarrollar, actualizar y administrar la sistematización electrónica de la normativa interna de los organismos públicos, conforme a los convenios que se suscriban entre dichos organismos y esta Dirección.
G) Implantar y desarrollar la plataforma informática del sistema normativo convergente de las bases de datos que administre.
H) Crear y desarrollar el Observatorio Nacional para la Prevención y Detección de Inconsistencias Referenciales del Derecho Positivo (ONP).

Para el cumplimiento de los cometidos asignados en los literales F) y G) se faculta a la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales a suscribir convenios con los organismos públicos a efectos de acordar las condiciones de implementación".

ARTÍCULO 239.- Facúltase al Inciso 11 - "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Cultura", a

realizar contratos laborales de acuerdo al régimen del artículo 54 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y del artículo 195 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, en lo que fuere aplicable, para desempeñar tareas vinculadas a la Dirección o Coordinación de Museos y similares.

Reasígnase en la unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Cultura", Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de $ 2.850.000 (dos millones ochocientos cincuenta mil pesos uruguayos), del Objeto del Gasto 299.000 "Otros Servicios no Personales no incluidos en los anteriores", al objeto del gasto 095.004 "Fondo para Contratos Laborales", a efectos de financiar las referidas contrataciones.

ARTÍCULO 240.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 3° de la Ley N° 18.677, de 13 de agosto de 2010, por el siguiente:

"Dicha Comisión tendrá por cometido la planificación, para los años 2010 a 2015, de las actividades de conmemoración y celebración de los principales hechos históricos del proceso revolucionario e independentista, en la etapa comprendida entre 1810, inicio de la Revolución en el Río de la Plata y 1815, año de la mayor expansión del proyecto impulsado por José Artigas en la Provincia Oriental y en el Sistema de los Pueblos Libres, acentuando el homenaje a José Artigas en el año 2014 al cumplirse 250 años de su nacimiento".

ARTÍCULO 241.- Los Académicos de Número de la Academia Nacional de Letras podrán percibir en concepto de dieta el equivalente a 1 BPC (una Base de Prestación y Contribución) por asistencia efectiva a cada sesión de la Academia Nacional de Letras aprobado por el Decreto N° 90/004, de 11 de marzo de 2004, y hasta 4 BPC (cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones) mensuales. Percibirán la dieta los académicos que registren como mínimo la mitad más una de las asistencias a las sesiones del año académico.

La erogación que se autoriza en la presente norma será con cargo a los créditos presupuestales de la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 11 - "Ministerio de Educación y Cultura".

ARTÍCULO 242.- Autorízase en el Inciso 11 - "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 016 "Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos", la creación y supresión de los siguientes cargos:

Cargos a suprimir:

Escalafón	Grado	Denominación	Serie	Cantidad
C	4	Administrativo I	Administrativo	1
C	3	Administrativo II	Administrativo	1
C	2	Administrativo III	Administrativo	1
D	5	Especialista	Tenedor de Libros	1
D	5	Subjefe	Tenedor de Libros	1
D	4	Ayudante	Biblioteca	1
E	7	Oficial I	Linotipista	1
E	4	Oficial II	Plomero	1
E	2	Oficial IV	Albañil	1
F	4	Auxiliar I	Servicios	1
F	3	Auxiliar II	Servicios	4
F	3	Auxiliar II	Chofer	1
F	1	Auxiliar IV	Archivo	1
F	1	Auxiliar IV	Servicios	2

Cargos que se crean:

Escalafón	Grado	Denominación	Serie	Cantidad
A	11	Contador		1
A	11	Abogado		1
C	8	Jefe		1
C	7	Jefe		1
D	8	Jefe		1

ARTÍCULO 243.- Sustitúyese el artículo 82 de la Ley N° 13.426, de 2 de diciembre de 1965, en la redacción dada por el artículo 169 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 82. (Inscripción de actos y hechos del estado civil ocurridos en el extranjero).- Los documentos debidamente legalizados o apostillados y en su caso traducidos que certifiquen los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones, reconocimientos y adopciones, ocurridos en el extranjero, expedidos por autoridad competente en materia de Registro Civil o Agente Consular extranjero, se inscribirán en registros especiales que se llevarán bajo la superintendencia de la Dirección General del Registro de Estado Civil.

Efectuada la calificación de la documentación agregada, se inscribirá el documento original presentado, sin perjuicio que el usuario opte por dejar un testimonio notarial por exhibición de dicho documento, quedando archivado este último.

La Dirección General del Registro de Estado Civil podrá, a solicitud de parte, desglosar los documentos originales ya archivados, sustituyéndolos por testimonio notarial por exhibición, en la forma que reglamente la Dirección General del Registro de Estado Civil por resolución fundada".

ARTÍCULO 244.- Facúltase al Inciso 11 - "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 021 "Dirección General del Registro de Estado Civil", al amparo de lo establecido en el artículo 193 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, a celebrar convenios con los Municipios, para la celebración de matrimonios en los locales de estos o en el local que estos dispusieran previa comunicación a la Dirección General del Registro de Estado Civil, con las siguientes características y condiciones:

A) Tales matrimonios serán celebrados:
   1) Por los Oficiales de Estado Civil que revisten en los cuadros funcionales de la Dirección General del Registro de Estado Civil.
   2) Fuera del horario de la oficina competente, dentro del horario general de funcionamiento de las oficinas de Estado Civil.
   3) Un día a la semana, conforme las coordinaciones que al respecto se realizaren.
   4) En la medida que no se afecte el normal desenvolvimiento de las tareas de las oficinas de Estado Civil.
   5) Siempre que la realización de dichos matrimonios no constituyera competencia de las oficinas de Estado Civil sitas en los hospitales.

B) Dichos matrimonios podrán ser solicitados por personas que efectivamente se domicilien en la jurisdicción del Municipio correspondiente.

C) La formalización del expediente informativo, así como el cumplimiento de todas las formalidades de estilo, se realizará en el local de la oficina de Estado Civil competente, descentralizándose tan sólo la celebración de la ceremonia.

D) La realización de dichos matrimonios devengará el pago de tasa de matrimonio en oficina, y la cuota parte que a los Oficiales de Estado Civil corresponda en la celebración de matrimonios a domicilio conforme a la legislación vigente, la que se fija en un 25% (veinticinco por ciento) del monto actualmente establecido en los artículos 417 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 223 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, y 528 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, con la modificación introducida por el artículo 194 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011.

E) Los Municipios deberán:
   1) Proveer al Oficial de Estado Civil actuante, el traslado respectivo.
   2) Acreditar fehacientemente el domicilio de los solicitantes.

ARTÍCULO 245.- Créase en el Inciso 11 - "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 016 "Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos", una partida denominada "Conservación de Instrumentos", de $ 2.000.000 (dos millones de pesos uruguayos) que será percibida por los funcionarios presupuestados o personal contratado al amparo del artículo 52 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, integrantes de la Orquesta Sinfónica de la unidad ejecutora. Se distribuirá mensualmente, según resolución fundada del jerarca del Inciso y no integra la base de cálculo de cualesquiera equiparaciones.

Reasígnase el crédito del objeto del gasto 099.001 "Partida Proyectada", de la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", programa 280, "Bienes y Servicios Culturales", al objeto del gasto 042.018 "Compensaciones específicas sin disposiciones marco normativo" de la unidad ejecutora 016 "Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos".

ARTÍCULO 246.- Créase en el Inciso 11 - "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 016 "Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos", la partida denominada "Perfeccionamiento Técnico", de $ 7.000.000 (siete millones de pesos uruguayos) que será percibida por los funcionarios presupuestados o personal contratado al amparo del artículo 52 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, de los cuerpos estables de la unidad ejecutora. Se distribuirá mensualmente, según resolución fundada del jerarca del Inciso y no integra la base de cálculo de cualesquiera equiparaciones.

La partida creada, se financiará en el objeto del gasto 042.018, "Compensaciones específicas sin disposiciones marco normativo" con los créditos del objeto del gasto 099.001 "Partida proyectada", de la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 11 - "Ministerio de Educación y Cultura", programa 280 "Bienes y Servicios Culturales".

ARTÍCULO 247.- Autorízase en el Inciso 11 - "Ministerio de Educación y Cultura", en oportunidad de ocuparse, exclusivamente como consecuencia de los concursos finalizados a la vigencia de la presente ley, las vacantes existentes en los cuerpos estables de la unidad ejecutora 016 "Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos", a reasignar desde el objeto del gasto 031.005 "Contratos artísticos" los fondos necesarios para financiar la partida dispuesta en el artículo 288 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, y demás partidas remunerativas, a los efectos de equiparar las remuneraciones de los nuevos integrantes con las de los cargos ocupados en el mismo escalafón y grado de los cuerpos estables.

El Ministerio de Educación y Cultura comunicará a la Contaduría General de la Nación toda vez que sea cubierta una vacante y el monto que deberá reasignarse de acuerdo con lo dispuesto en el inciso precedente.

ARTÍCULO 248.- Al único efecto de dar cumplimiento a la adecuación del estatuto social de las cooperativas previsto en el artículo 221 de la Ley Nº 18.407, de 24 de octubre de 2008, no se exigirá por la Sección Registro Nacional de Cooperativas del Registro de Personas Jurídicas, el certificado de regularidad emitido por la Auditoría Interna de la Nación para la primera reforma estatutaria que se inscriba con tal finalidad.

ARTÍCULO 249.- Autorízase al Inciso 11 - "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 001, programa 340 "Acceso a la Educación", a reasignar la suma de $ 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos uruguayos) en el ejercicio 2013 y $ 3.000.000 (tres millones de pesos uruguayos) en el ejercicio 2014, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales" del objeto del gasto 577.001 "Becas de Estudio - Territorio Nacional", al objeto del gasto 559 "Transferencias Corrientes a otras Instituciones sin fin de lucro".

La presente disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 250.- Modifícase el inciso segundo del artículo 8º de la Ley Nº 16.524, de 25 de julio de 1994, en la redacción dada por el artículo 343 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> "Los gastos de administración y funcionamiento del Fondo de Solidaridad no podrán insumir más de un 7% (siete por ciento) de los ingresos brutos del ejercicio inmediato anterior, actualizados por el Índice General de los Precios del Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística".

ARTÍCULO 251.- Declárase, por vía interpretativa, que la excepción de pago preceptuada por el artículo 10 de la Ley Nº 11.549, de 11 de octubre de 1950, a favor del Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos, no incluye el pago de las tarifas fijadas por el Consejo de Derechos de Autor por la explotación de las obras caídas en el dominio público (literal A del artículo 42 de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937).

ARTÍCULO 252.- Facúltase a las unidades ejecutoras 001 "Dirección General de Secretaría" y 003 "Dirección Nacional de Cultura" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", a realizar contratos artísticos cuyo monto anual en cada uno no supere en el ejercicio el equivalente a la compra directa. Los contratos realizados al amparo de la presente norma no requerirán informe previo de la Oficina Nacional del Servicio Civil y serán financiados con cargo al grupo 2 "Servicios no Personales" de cada unidad ejecutora.

ARTÍCULO 253.- Facúltase al Poder Ejecutivo a constituir, a través de la Dirección del Cine y el Audiovisual Nacional, por sí o conjuntamente con otras organizaciones públicas o privadas sin fines de lucro pertenecientes a cualquiera de los países integrantes del MERCOSUR, una fundación, de conformidad con la Ley Nº 17.163, de 1º de setiembre de 1999, pudiendo a modo de aporte transferir fondos y bienes muebles necesarios para su funcionamiento.

La fundación tendrá como fin desarrollar e implementar mecanismos de promoción, complementación, integración, realización, distribución y difusión de la industria cinematográfica y audiovisual. Las organizaciones públicas o privadas sin fines de lucro convocadas a integrar la fundación deberán tener por objeto la temática cinematográfica y audiovisual.

ARTÍCULO 254.- Declárase en vía interpretativa que la Academia Nacional de Letras, creada por el Decreto-Ley Nº 10.350, de 10 de febrero de 1943, reconocida como institución pública por el Decreto Nº 90/004, de 11 de marzo de 2004, en la redacción dada por el Decreto Nº 339/004, de 23 de setiembre de 2004, tiene personería jurídica a los efectos de cumplir con sus cometidos.

ARTÍCULO 255.- Créase, incorporada al artículo 611 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, una tasa única para la expedición de testimonios de las actas de estado civil por el sistema de gestión digital de la Dirección General del Registro de Estado Civil, con un costo equivalente a 0,125 UR/testimonio.

Asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la implementación de un sistema único de expedición de testimonios de partidas de estado civil -modificativo del creado por las normas indicadas en el inciso primero de este artículo- con una tasa única idéntica a la indicada precedentemente.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 256.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo a disponer y reglamentar el procedimiento de inscripción centralizada de las defunciones cuya prueba radique en certificado de defunción electrónico.

ARTÍCULO 257.- Sustitúyese el numeral 4) del artículo 27 de la Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004, en la redacción dada por el artículo 25 de la Ley Nº 19.075, de 3 de mayo de 2013, por el siguiente:

> "4) El hijo habido fuera del matrimonio inscripto por su madre llevará los dos apellidos de esta; si la madre careciera de segundo apellido, el niño llevará el apellido de esta seguido de uno de uso común. Si el hijo habido fuera del matrimonio fuera inscripto por su padre, llevará como primer apellido el de este y como segundo el de la mujer que surja acreditada como su madre en el certificado de nacido vivo".

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

INCISO 12
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

ARTÍCULO 258.- Autorízase al Ministerio de Salud Pública a constituir una fundación, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 17.163, de 1º de setiembre de 1999, la que tendrá como fin principal brindar el servicio de jardín maternal a los hijos del personal del Inciso. La fundación podrá prestar servicios en forma onerosa, así como realizar, en el marco de su objeto, todo tipo de actos y contrataciones con entidades públicas o con instituciones y empresas privadas.

Habilítase al Ministerio de Salud Pública a transferir, a modo de aporte, los fondos para su funcionamiento y los bienes muebles

e inmuebles afectados a dicho servicio, así como las partidas que le transfiera el Inciso 29 - "Administración de los Servicios de Salud del Estado", de las que actualmente se destinan a la Comisión de Apoyo de los Programas Asistenciales Especiales de la unidad ejecutora 068 "Administración de Servicios de Salud del Estado" y que son utilizadas para la contratación del personal docente y auxiliar, hasta un monto máximo anual de 1.147.000 UI (un millón ciento cuarenta y siete mil unidades indexadas).

ARTÍCULO 259.- Incorpóranse al artículo 575 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, los siguientes incisos:

"A estos efectos se autoriza al Poder Ejecutivo, a instancias del Inciso 12 - "Ministerio de Salud Pública" y del Inciso 29 - "Administración de los Servicios de Salud del Estado", a la creación y supresión de los cargos y la transferencia de los créditos presupuestales entre estos organismos, requiriéndose para ello la conformidad de ambas partes, y la autorización de la Contaduría General de la Nación y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Una vez concluido se informará a la Asamblea General".

ARTÍCULO 260.- Facúltase al Inciso 12 - "Ministerio de Salud Pública" a utilizar los saldos excedentes de las partidas referidas en los incisos primero y segundo del artículo 561 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, para financiar las cargas legales de los cargos creados por dicha disposición legal y por el artículo 293 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

En todos los casos, se requerirá el informe previo de la Contaduría General de la Nación y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 261.- Facúltase al Inciso 12 - "Ministerio de Salud Pública", unidad ejecutora 104 "Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos", a prorrogar por hasta tres años la vigencia de los contratos suscriptos al amparo del artículo 215 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, a efectos de evitar acefalías e interrupciones en el Sistema de Emergencia de la institución.

Los cuadros de suplentes y las guardias a retén contratados al amparo de lo dispuesto por el artículo 328 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, se podrán prorrogar por hasta tres años.

La presente disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 262.- Sustitúyese el artículo 211 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 211.- Autorízase al Inciso 12 - "Ministerio de Salud Pública", unidad ejecutora 105 "Dirección General del Sistema Nacional Integrado de Salud", a percibir ingresos por concepto de expedición de certificados e inspecciones y a aplicar multas por concepto de infracciones a las disposiciones sanitarias vigentes, en cumplimiento de sus cometidos de contralor de la calidad de los servicios y los procesos asistenciales de los prestadores de salud establecidos por el artículo 573 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

La titularidad, disponibilidad y uso de los fondos a que refiere este artículo, se regulará por las normas establecidas para la unidad ejecutora 103 "Dirección General de la Salud".

ARTÍCULO 263.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 487 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, por el siguiente:

"El Programa será gestionado por la Administración de los Servicios de Salud del Estado de común acuerdo con el Ministerio de Salud Pública y la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, según convenio que contemple dotar a la Administración de los Servicios de Salud del Estado de la formación de los recursos humanos que esta requiera para la cobertura de sus necesidades asistenciales. Con ese fin se procurará el fortalecimiento, ampliación y aumento de las Unidades Docentes Asistenciales y el Sistema de Residencias Médicas, de forma tal que el ingreso y egreso a los programas de formación no signifique limitación de tipo alguno que pueda poner en riesgo el cumplimiento de los cometidos asistenciales asignados a esta Administración".

ARTÍCULO 264.- Increméntase en el Inciso 12 - "Ministerio de Salud Pública", programa 440 "Atención Integral de la Salud", unidad ejecutora 104 "Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos", en $ 3.023.478 (tres millones veintitrés mil cuatrocientos setenta y ocho pesos uruguayos) anuales, incluidos aguinaldo y cargas legales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", la partida creada en el artículo 569 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, con el destino establecido en el artículo 215 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011.

ARTÍCULO 265.- Creáse en el Inciso 12 - "Ministerio de Salud Pública", programa 441 "Rectoría en Salud", unidad ejecutora 103 "Dirección General de la Salud", el Sistema Nacional Integrado de Emergencia y Traslados.

El Ministerio de Salud Pública se encargará de la gestión sanitaria del Centro Comando Unificado, en el marco del Sistema de Atención Médica de Emergencia, mediante un Centro Coordinador que atenderá los trescientos sesenta y cinco días del año las 24 horas del día.

El equipo designado se encargará de atender las llamadas relacionadas con la salud ingresadas en el sistema, coordinando con las unidades de emergencia móvil nacionales que cubren la vía pública, incluyendo particularmente aquellos llamados relacionados con patología materno perinatal y de primera infancia.

Asígnase al Inciso 12 - "Ministerio de Salud Pública", programa 441 "Rectoría en Salud", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de $ 7.000.000 (siete millones de pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, en el grupo 0 "Servicios Personales", con destino a la contratación de los recursos humanos necesarios para las actividades del Centro Coordinador.

Esta norma regirá a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 266.- Creáse la Unidad de Sustancias Controladas que funcionará en la órbita del Ministerio de Salud Pública como organismo encargado del control y fiscalización del uso legal de las sustancias químicas controladas y la prevención del desvío al mercado ilícito.

La Unidad de Sustancias Controladas actuará en consonancia con los lineamientos generales determinados para la prevención y el control de precursores químicos y el desvío de productos farmacéuticos para usos no médicos y reportará de sus actuaciones a la Junta Nacional de Drogas a través del Subsecretario del Ministerio de Salud Pública en su calidad de miembro pleno de dicha Junta.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición especificando la estructura, funciones y relaciones interorgánicas, de la Unidad que se crea por este artículo.

ARTÍCULO 267.- El Ministerio de Salud Pública reasignará hasta un total de $ 10.800.000 (diez millones ochocientos mil pesos uruguayos) anuales de la Fuente de Financiamiento 2.1 "Endeudamiento externo para proyectos específicos" del Proyecto 901 "Reforma del Sector Salud PPENT" del Proyecto 441 "Rectoría en Salud", a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", programa 441 "Rectoría en Salud", grupo 0 "Servicios Personales", objeto del gasto 099.002, en la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría".

La partida reasignada será utilizada para la financiación de hasta 22 cargos presupuestales de epidemiólogos incluidos en la reestructura del organismo, en el marco de lo establecido por el artículo 6º de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 7º de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

Esta disposición regirá a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 268.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 16 de la Ley Nº 10.709, de 17 de enero de 1946, por el siguiente:

"Créase la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, que se integrará en la siguiente forma: por el Ministro de Salud Pública, quien será su Presidente, o un representante del mismo; tres representantes del Ministerio de Salud Pública, uno de los cuales será representante de la División Epidemiología del Ministerio de Salud Pública; el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, o un delegado del mismo; un representante de la Cátedra de Neumo-Tisiología de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República; un representante de la Cátedra de Infectología de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República;

un representante del Ministerio de Desarrollo Social, y un representante de los trabajadores de la Comisión Honoraria de Lucha Antituberculosa".

ARTÍCULO 269.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo a presentar en la próxima Rendición de Cuentas una nueva institucionalidad para el Centro Nacional de Quemados (CENAQUE).

ARTÍCULO 270.- La retribución de los Directores Departamentales de Salud, creados por el artículo 282 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, será la equivalente al 90% (noventa por ciento) de la establecida en el literal c) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y sus modificativas. El costo presupuestal de la adecuación salarial será financiado con cargo al objeto del gasto 042.510 del Grupo 0 "Servicios personales" del Inciso 12 - "Ministerio de Salud Pública"

INCISO 13
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ARTÍCULO 271.- Sustitúyese el artículo 118 de la Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986, por el siguiente:

"ARTÍCULO 118.- Extiéndese la competencia de la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social en materia de seguridad, salud, higiene y medio ambiente de trabajo, a la Administración Central, Gobiernos Departamentales, entes autónomos, servicios descentralizados, Personas Públicas no Estatales, Poder Judicial, Poder Legislativo, Tribunal de Cuentas, Corte Electoral y Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer los procedimientos formales a seguir por la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social en el ejercicio de sus funciones".

ARTÍCULO 272.- Establécese que los funcionarios del Inciso 13 - "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", programa 501 "Relaciones y Condiciones Laborales", unidad ejecutora 007 "Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social", dejarán de percibir la compensación especial por dedicación exclusiva, prevista en el artículo 324 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 240 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, cuando dejen de prestar efectivamente las funciones inherentes a su cargo de inspectores de trabajo.

ARTÍCULO 273.- Créanse en el Inciso 13 - "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", programa 401 "Red de Asistencia e Integración Social", unidad ejecutora 006 "Instituto Nacional de Alimentación", 13 cargos de Administrativo, escalafón C, grado 01.

Autorízase a transferir el crédito presupuestal asignado en el objeto del gasto 299.000 "Otros Servicios no Personales no incluidos en los anteriores", Financiación 1.1 "Rentas Generales", del programa 400 "Políticas Transversales de Desarrollo Social", de la misma unidad ejecutora a medida que se ocupen los cargos creados en el inciso precedente.

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 274.- Autorízase al Poder Ejecutivo a reglamentar la utilización de la partida creada en el artículo 586 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en el Inciso 13 - "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", programa 500 "Políticas de Empleo", unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Empleo", con destino al Programa "Objetivo Empleo".

ARTÍCULO 275.- Agrégase a la nómina de organismos autorizados a intercambiar información de conformidad con el artículo 4º de la Ley Nº 16.869, de 25 de setiembre de 1997, a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social y a la Dirección Nacional de Aduanas.

El intercambio de información entre estos organismos, se realizará acorde con lo dispuesto en los artículos 157 a 160 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010 y el Decreto Nº 178/013, de 11 de junio de 2013.

INCISO 14
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 276.- Los propietarios o promitentes compradores de inmuebles, en los que se asiente una obra hidráulica para almacenamiento o captación de agua, cualquiera sea su destino, deberán comunicarlo al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, presentando una declaración jurada en las condiciones que establezca la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo, la que podrá establecer excepciones o sanciones por incumplimiento de esta obligación.

ARTÍCULO 277.- Sustitúyese el numeral 3) del artículo 6º de la Ley Nº 18.567, de 13 de setiembre de 2009, por el siguiente:

"3) La protección del ambiente y el desarrollo sustentable de los recursos naturales dentro de su jurisdicción, sin perjuicio de las competencias de las autoridades nacionales en la materia".

ARTÍCULO 278.- Derógase la Ley Nº 15.793, de 20 de diciembre de 1985.

ARTÍCULO 279.- Sustitúyese el inciso tercero del literal C) del artículo 16 de la Ley Nº 10.723, de 21 de abril de 1946, en la redacción dada por los artículos 83 de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, 2º de la Ley Nº 18.367, de 10 de octubre de 2008, y 1º de la Ley Nº 19.044, de 28 de diciembre de 2012, por el siguiente:

"Queda prohibida, con las mismas sanciones establecidas en los artículos 11 y 19 de la presente ley, en la redacción dada por la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, toda división de tierra realizada en suelo rural, que implique crear lotes independientes menores en superficie a las cinco hectáreas cada uno o tres hectáreas para los departamentos de Montevideo y Canelones, con las excepciones establecidas en el inciso final del artículo 2º de la presente ley".

ARTÍCULO 280.- Derógase el artículo 15 de la Ley Nº 10.723, de 21 de abril de 1946, en la redacción dada por el literal H) del artículo 83 de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008.

ARTÍCULO 281.- Autorízase a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, a celebrar contratos de función pública con las personas que a la fecha de promulgación de la presente ley, tengan vínculo contractual con el organismo mediante contratos de arrendamiento de servicios para la prestación de las funciones de Encargado de Molino, siempre que el vínculo contractual se haya iniciado con anterioridad al 1º de enero de 1998.

ARTÍCULO 282.- Sustitúyese el inciso final del artículo 48 de la Ley Nº 17.292, de 25 de enero de 2001, en la redacción dada por el literal C) del numeral 3 del artículo 83 de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008 y por el artículo 1º de la Ley Nº 18.367, de 10 de octubre de 2008, por los siguientes:

"En los suelos categorías urbana y suburbana, para las actuaciones residenciales, de turismo residencial o similares, el área comprendida entre los componentes de la trama de circulación pública, no podrá superar un máximo de 10.000 (diez mil) metros cuadrados. Dicha restricción no alcanza a los amanzanamientos aprobados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, en los suelos categoría suburbana, cuando así lo establezcan las Directrices Departamentales, Planes Locales, Planes Parciales o Programas de Actuación Integrada previstos en los artículos 16, 17, 19, 20 y 21 de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, se podrán admitir superficies mayores para las áreas comprendidas entre los componentes de la trama de la circulación pública, en función de la estructura territorial adoptada y del uso turístico como destino principal, siempre que se asegure la continuidad de la trama de circulación pública y la libre accesibilidad a los espacios públicos actuales y a aquellos que se creen simultáneamente con el acto de aprobación del fraccionamiento.

Lo dispuesto no se restringe a la Urbanización de Propiedad

Horizontal prevista en el presente artículo, y regirá cualquiera sea el régimen de propiedad de que se trate".

ARTÍCULO 283.- Quedan transferidas de pleno derecho y sin indemnización alguna a favor de las Intendencias Departamentales desde el libramiento efectivo al uso público, las áreas que en los fraccionamientos de tierras a efectuarse por particulares, sean destinadas a espacios libres, áreas de circulación u otros destinos de interés general, de acuerdo a lo dispuesto en los respectivos Instrumentos de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.

Las áreas que se transfieran de pleno derecho no podrán ser inferiores al 10% (diez por ciento) u 8% (ocho por ciento) de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, y no podrán exceder el 20% (veinte por ciento) de la superficie de los inmuebles fraccionados, sin perjuicio de las áreas destinadas a circulación.

A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se deberá dejar constancia de dicha cesión en el plano de fraccionamiento respectivo.

Derógase el Decreto-Ley Nº 14.530, de 12 de junio de 1976.

ARTÍCULO 284.- Le compete a la Intendencia Departamental, informar si el predio cuya prescripción adquisitiva se pretende, tiene la aptitud de ser urbanizado de acuerdo con el instrumento de ordenamiento territorial aplicable, a que refiere el inciso primero del artículo 65 de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008.

Si el informe no se presentara con la demanda de prescripción, el Juez de la causa lo solicitará a la Intendencia Departamental.

No tendrán aptitud de ser urbanizados los predios que al menos no se encuentren dotados de redes de agua potable, drenaje de aguas pluviales, red vial pavimentada, evacuación de aguas servidas, energía eléctrica y alumbrado público; todo ello en calidad y proporción adecuada a las necesidades de los usos a que se destinen los predios.

La ausencia de dichas dotaciones podrá suplirse con la aprobación por parte de la Intendencia Departamental, de un plan de obras a ejecutarse por esta una vez declarada la prescripción, que comprometa el suministro de las mismas.

ARTÍCULO 285.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 65 de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, el que quedará redactado de la siguiente forma:

> "No podrán adquirirse a través de las disposiciones de este artículo, predios de una superficie que exceda los trescientos metros cuadrados o edificios de una superficie habitable que exceda la necesaria para cumplir el fin habitacional básico conforme a los criterios dispuestos por los artículos 12, 14, 18 literal A) y 19 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968".

ARTÍCULO 286.- En los procesos de prescripción colectiva de predios que sean parte de un inmueble, a que refiere el inciso cuarto del artículo 65 de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, los solicitantes deberán presentar un proyecto de urbanización aprobado por la Intendencia Departamental, a ejecutarse por esta una vez declarada la prescripción.

El proyecto de urbanización deberá identificar las parcelas que prescribirán a favor de cada solicitante y determinar las áreas necesarias para las infraestructuras, servicios y espacios públicos, que pasarán de pleno derecho a favor de la Intendencia Departamental una vez que se haya efectuado el correspondiente fraccionamiento del padrón en mayor área y el empadronamiento de cada una de las parcelas cuya prescripción se declare.

En estos casos, cada solicitante deberá acreditar la posesión de un predio que sea parte del inmueble cuya declaración de prescripción se solicita, sin importar que dicho predio no coincida en ubicación o dimensión, con la parcela que se le asigna en el proyecto de urbanización.

Cuando un solicitante no logre acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la declaratoria de prescripción, continuará su posesión en la parcela que le fuera asignada en el proyecto de urbanización.

ARTÍCULO 287.- Se entiende por núcleo familiar, a que refiere el inciso primero del artículo 65 de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, al grupo de personas vinculadas o no por lazos de parentesco, que convivan en forma estable bajo un mismo techo.

ARTÍCULO 288.- A efectos de acreditar la condición de no ser propietarios de inmuebles, a que refiere el inciso primero del artículo 65 de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, el Juez de la causa deberá realizar una consulta patronímica al Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria de la Dirección General de Registros, para que informe si el solicitante y cada integrante de su núcleo familiar son titulares de derecho de dominio respecto de un bien inmueble. Dichas consultas estarán exentas del pago de la tasa registral o cualquier otro tributo que pueda corresponder.

Asimismo, el solicitante y cada integrante mayor de edad y capaz de su núcleo familiar, deberán adjuntar a la demanda una declaración jurada, de no ser propietarios de inmuebles.

La presentación de la declaración jurada y el resultado negativo de la consulta registral, serán prueba suficiente de la condición de no propietarios de inmuebles, salvo prueba documental en contrario.

ARTÍCULO 289.- Sustitúyese el inciso quinto del artículo 65 de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, el que quedará redactado de la siguiente forma:

> "La prescripción será declarada por el Juez competente a instancia de los beneficiados, a través del proceso judicial correspondiente el cual estará exonerado de toda tributación; a su vez, podrá ser opuesta como defensa o excepción en cualquier proceso judicial".

ARTÍCULO 290.- La sentencia que declare la prescripción adquisitiva de un inmueble en aplicación del artículo 65 de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, se inscribirá de oficio en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria de la Dirección General de Registros, del departamento de ubicación del inmueble, y su registración estará exenta del pago de la tasa registral o cualquier otro tributo que pueda corresponder.

Asimismo, el Juez de la causa deberá notificar dicha sentencia al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 291.- Se agrega al artículo 35 de la Ley Nº 16.871, de 28 de setiembre de 1997, la inscripción de la adquisición del dominio de un bien inmueble mediante la prescripción adquisitiva prevista en el artículo 65 de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008.

El Juez ordenará la inscripción en el Registro Nacional de Actos Personales, Sección Interdicciones, librará el oficio correspondiente y lo remitirá directamente al Registro Nacional de Actos Personales, el que deberá acusar recibo de su inscripción.

El oficio deberá contener los nombres y apellidos completos y el número de cédula de identidad de la persona a que refieren.

La inscripción del oficio estará exenta del pago de la tasa registral o cualquier otro tributo que pueda corresponder.

A efectos de cumplir con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 65 de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, el Juez de la causa deberá realizar una consulta al Registro Nacional de Actos Personales, Sección Interdicciones, para que informe si el solicitante de la prescripción, adquirió el dominio de otro bien inmueble mediante la prescripción adquisitiva prevista en el artículo 65 de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008. Dichas consultas estarán exentas del pago de la tasa registral o cualquier otro tributo que pueda corresponder.

ARTÍCULO 292.- El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente podrá realizar las correspondientes tasaciones de inmuebles a través de sus técnicos, en los siguientes casos:

A) Cuando se desafecten inmuebles del Estado, entes autónomos o servicios descentralizados, para afectarlos al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con destino a su Cartera de Inmuebles de Viviendas de Interés Social.

B) Cuando el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente enajene inmuebles cuyo destino sea la construcción de viviendas de interés social.

En las afectaciones o enajenaciones de inmuebles, referidas en los literales A) y B) se exime al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente de efectuar la Declaración Jurada de Caracterización Urbana.

ARTÍCULO 293.- Sustitúyese el literal E) del artículo 390 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por el artículo 344 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, por el siguiente:

"E) El no pago de las obligaciones pecuniarias que le impone la reglamentación a los beneficiarios de alguno de sus programas".

ARTÍCULO 294.- Modifícase el acápite del inciso primero del artículo 404 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, y agrégase el literal E) en el mismo inciso, conforme a lo siguiente:

"Se exceptúa del control previo del Ministerio de Economía y Finanzas para las contrataciones directas amparadas en lo establecido en el numeral 9) del literal C) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), y que deba realizar el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente para dar respuesta inmediata en una de las siguientes situaciones".

"E) Cuando deba darse una respuesta inmediata y provisoria a las familias o personas en riesgo de vida por inhabitabilidad de la vivienda, violencia o maltrato".

ARTÍCULO 295.- Sustitúyese el artículo 3º de la Ley Nº 18.840, de 23 de noviembre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 3º.- La Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) o la Intendencia de Montevideo, según sus competencias territoriales, deberán efectuar publicaciones dentro del plazo de dos meses de promulgada la presente ley. En las mismas se detallarán las calles por las cuales pasan las redes de saneamiento existentes.

Las publicaciones referidas en el inciso anterior deberán efectuarse durante diez días corridos en dos diarios de circulación nacional y en el Diario Oficial.

Asimismo, cuando se construyan nuevas redes de saneamiento o se amplíen las actuales, OSE o la Intendencia de Montevideo, según sus competencias territoriales, lo deberá notificar a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las mismas, dentro de los dos meses de habilitadas las obras, en la forma que establezca la reglamentación.

Sin perjuicio de lo expuesto, los citados organismos deberán dar la más amplia difusión a las obras y a los planes de financiación, si existieren".

ARTÍCULO 296.- Los complejos habitacionales construidos a la fecha de la promulgación de la presente ley, que sean propiedad del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, del Banco Hipotecario del Uruguay, integren los patrimonios fiduciarios propiedad de la Agencia Nacional de Vivienda, o fueran propiedad de los Gobiernos Departamentales, y en este último caso su construcción se haya realizado mediante convenios con el Banco Hipotecario del Uruguay, podrán ser incorporados al régimen de propiedad horizontal establecido en la Ley Nº 10.751, de 25 de junio de 1946, cuando cumplan con los siguientes requisitos:

A) Se practique un relevamiento integral suscrito por arquitecto o ingeniero civil, el que suplirá el permiso de construcción original a los efectos de su presentación ante la Dirección Nacional de Catastro, la cual dispondrá las inspecciones de verificación pertinentes.
Los adquirentes serán solidariamente responsables con el enajenante de las resultas de la regularización de los permisos siempre que la Dirección Nacional de Catastro deje constancia en los planos de las observaciones de las inspecciones que verifique.

B) Cumplan con lo establecido en los artículos 4º y 5º, con las modificaciones introducidas por el artículo 27 de la Ley Nº 18.795, de 17 de agosto de 2011, y 6º del Decreto-Ley Nº 14.261, de 3 de setiembre de 1974.

C) Se hayan ocupado una o más unidades del edificio, por un término mayor a diez años, lo que se acreditará mediante documento público o privado con fecha cierta, de lo que deberá quedar constancia en el reglamento de copropiedad.

A los efectos del cumplimiento de este artículo no regirá lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Nº 10.751, de 25 de junio de 1946.

ARTÍCULO 297.- Modifícanse los literales C) y F) del artículo 18 de la Ley Nº 18.795, de 17 de agosto de 2011, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"C) Que el edificio se encuentre en condiciones de habitabilidad suficientes para el uso al que se destine cada una de las unidades y sus bienes comunes, según la certificación que se presentará ante la institución financiera o el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, que otorgue el crédito hipotecario con la garantía de alguna unidad habitacional emergente de la horizontalidad a que refiere este artículo. Dicho certificado será suscrito por el arquitecto director de obra y por el ingeniero agrimensor y dejará constancia que:

1) Las edificaciones se corresponden con el permiso de construcción aprobado.
2) Las mismas se encuentran dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable en materia de propiedad horizontal.
3) Responden en un todo a la reglamentación municipal vigente.
4) No existe pendiente sobre ellas ninguna observación o medida administrativa por parte de la respectiva Intendencia.
5) Las unidades así como los bienes comunes de uso exclusivo y general del edificio se encuentran en condiciones de accesibilidad, pudiendo darse a dichas edificaciones un uso seguro, autónomo y confortable".

"F) Que simultáneamente al otorgamiento del mencionado Reglamento se suscriba por parte de la institución financiera pública o privada o por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente como refiere el literal C) precedente, un préstamo hipotecario en relación a por lo menos una de las unidades que integran el edificio dividido".

INCISO 15
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 298.- Transfiérense al Inciso 15 - "Ministerio de Desarrollo Social" las competencias de regulación, habilitación y fiscalización de los establecimientos que ofrezcan en forma permanente o transitoria servicios de cuidados a adultos mayores con dependencia o autoválidos, que la Ley Nº 17.066, de 24 de diciembre de 1998 y sus normas reglamentarias, le atribuyen al Inciso 12 - "Ministerio de Salud Pública".

Exceptúanse aquellas competencias y rectoría en materia de salud sobre los referidos establecimientos.

El Poder Ejecutivo reglamentará esta norma garantizando estándares de atención de calidad, regulaciones, así como prestaciones sanitarias integrales.

ARTÍCULO 299.- Suprímense en el Inciso 15 - "Ministerio de Desarrollo Social" los siguientes cargos de particular confianza:

A) Director de Desarrollo Ciudadano, creado por el artículo 13 de la Ley Nº 17.866, de 21 de marzo de 2005.
B) Director Nacional de Asistencia Crítica e Inclusión Social y Director del Programa de Atención a Colectivos y Población Vulnerable, creados por el inciso tercero del artículo 39 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006.

ARTÍCULO 300.- Sustitúyense en el Inciso 15 - "Ministerio de Desarrollo Social", las denominaciones de los siguientes cargos de particular confianza:

A) Director de Coordinación Territorial creado por el artículo 13 de la Ley Nº 17.866, de 21 de marzo de 2005, por Director Nacional de Gestión Territorial.
B) Director del Programa Infamilia creado por el artículo 620 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por Director de Coordinación Interdireccional.

ARTÍCULO 301.- Agréganse al artículo 4º de la Ley Nº 18.240, de 27 de diciembre de 2007, los siguientes incisos:

"Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el jerarca del Inciso podrá disponer cupos, en forma previa a la convocatoria, a fin de contemplar a grupos que sufran discriminación de género, étnica o presenten vulnerabilidad extrema por razones de violencia, consumo problemático de sustancias psicoactivas u otros factores.

Los cupos referidos no serán aplicables a la selección de quienes participen en el segundo período complementario del Programa".

ARTÍCULO 302.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 5º de la Ley Nº 18.240, de 27 de diciembre de 2007, por el siguiente:

"A los efectos de esta ley se entiende por hogar, el núcleo constituido tanto por una persona como aquel integrado por un grupo de personas, vinculadas o no por lazos de parentesco, que al menos para la alimentación dependan de un fondo común".

ARTÍCULO 303.- Sustitúyese el artículo 6º de la Ley Nº 18.240, de 27 de diciembre de 2007, por el siguiente:

"ARTÍCULO 6º. (Incompatibilidades).- No podrán postularse para el Programa Uruguay Trabaja ni participar en él:

A) Quienes se encuentren en actividad o, en su caso, perciban subsidio por inactividad compensada, subsidio transitorio por incapacidad parcial, jubilaciones o pensiones servidas por instituciones de seguridad social o equivalentes, nacionales o extranjeras, exceptuando pensiones por invalidez y de sobrevivencia.
B) Los titulares o integrantes, aun sin actividad, de empresas activas registradas ante el Banco de Previsión Social o, en su caso, la Dirección General Impositiva.

La comprobación de que una persona se encuentra comprendida en cualquiera de las hipótesis de incompatibilidad, implicará su eliminación de la nómina de postulantes o el cese automático de su participación, según corresponda".

SECCIÓN V
ORGANISMOS DEL ARTÍCULO 220 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

INCISO 16
PODER JUDICIAL

ARTÍCULO 304.- Agréganse al artículo 248 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, los siguientes incisos:

"Los cargos de Juez de Faltas están equiparados a todos sus efectos de la carrera judicial, como en su dotación, al Juez de Paz Departamental de la Capital, según lo establecido en el artículo 482 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

El cargo de Actuario está equiparado a todos sus efectos al de Actuario de Juzgado de Paz, establecido por el artículo 634 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010".

INCISO 18
CORTE ELECTORAL

ARTÍCULO 305.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 848 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"El Poder Ejecutivo podrá solicitar al Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia, que colabore con el equipamiento informático y apoyo técnico en eventos extraordinarios y de prioridad nacional que requieran la utilización intensiva de terminales por un plazo reducido de tiempo, como la realización de elecciones internas de los partidos políticos, nacionales, departamentales y otros actos electorales cuya organización es competencia de la Corte Electoral y el censo nacional".

ARTÍCULO 306.- Sustitúyese el inciso final del artículo 267 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007 y sus modificativas, por el siguiente:

"La Corte Electoral reglamentará la forma de funcionamiento y las condiciones bajo las cuales sus funcionarios percibirán la retribución, como contrapartida de las obligaciones laborales dispuestas por la extensión de la jornada laboral por razones de fuerza mayor debidamente justificadas, sobre la base de las siguientes condiciones:

A) Se establecerán tres niveles de retribución, definidos en función de los escalafones y grados de los funcionarios, como expresión de la capacidad técnica para el cumplimiento de las tareas electorales.
B) La extensión horaria estará habilitada para todos los funcionarios con un tope de 20 horas semanales y, solo cuando medien circunstancias imprevisibles o absolutamente excepcionales, la Corte Electoral podrá autorizar extensiones mayores.

La Corte Electoral reglamentará la forma en que se aplicará el sistema definido en este artículo, aplicando los mecanismos previstos en la Ley Nº 18.508, de 26 de junio de 2009.

Dentro del plazo máximo de dos años, la Corte Electoral definirá un nuevo sistema de retribución a sus funcionarios, que se ajuste a las normativas vigentes en materia de funcionarios públicos y negociación colectiva".

INCISO 25
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 307.- Increméntase en el Inciso 25 - "Administración Nacional de Educación Pública" una partida de $ 950.000.000 (novecientos cincuenta millones de pesos uruguayos) en el ejercicio 2014, a efectos de financiar el costo adicional asociado al adelanto del incremento salarial que fuera acordado para 2015 en el Consejo de Salarios referido en el artículo 674 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO 308.- Siempre que el Inciso 25 - "Administración Nacional de Educación Pública" contrate la construcción de infraestructura educativa bajo la modalidad de contratos de Participación Público-Privada, al amparo de la Ley Nº 18.786, de 19 de julio de 2011, el Poder Ejecutivo incluirá en la instancia presupuestal siguiente a la efectiva contratación de la obra, un incremento del grupo 0 "Retribuciones Personales" de ese Inciso, con cargo a Rentas Generales, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del valor de adjudicación de obras similares desde el punto de vista constructivo, que hayan sido adjudicadas directamente por la Administración Nacional de Educación Pública o por la Corporación Nacional para el Desarrollo a nombre de la ANEP.

ARTÍCULO 309.- Exceptúase al Inciso 25 - "Administración Nacional de Educación Pública" de lo dispuesto por el inciso decimotercero del artículo 51 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en el sentido que quienes hayan sido contratados por este organismo bajo el régimen de beca y pasantía no los inhabilita a ser contratados bajo este régimen en la misma oficina o en cualquier otro órgano y organismo del Estado (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, órganos y organismos de los artículos 220 y 221 de la Constitución de la República y Gobiernos Departamentales) siempre que la suma de todos los períodos contractuales, incluida la licencia anual, no supere los dieciocho meses.

ARTÍCULO 310.- La Administración Nacional de Educación Pública que en función de sus cometidos deba contratar docentes extranjeros, lo hará bajo la modalidad del "contrato de actividad docente para expertos extranjeros", siempre y cuando los contratados presten efectivamente servicios de esa naturaleza.

Se suscribirá un contrato que documentará las condiciones y el objeto de la prestación, pudiendo la Administración disponer por resolución fundada, en cualquier momento, su recisión.

Dichas contrataciones serán de carácter transitorio y no darán derecho a adquirir la calidad de funcionario público.

La Administración Nacional de Educación Pública reglamentará la aplicación del presente artículo.

ARTÍCULO 311.- Sustitúyese el inciso séptimo del artículo 51 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"Los créditos asignados para tales contrataciones no pueden aumentarse por medio de trasposiciones ni refuerzos. No obstante, dichos créditos podrán reasignarse a los efectos de financiar otras modalidades contractuales. La limitante establecida precedentemente no será de aplicación en los organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República que tuvieren regímenes especiales".

INCISO 26
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

ARTÍCULO 312.- Asígnase al Inciso 26 - "Universidad de la República", programa 347 "Programa Académico", unidad ejecutora

050 "Unidad Central", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de $ 216.000.000 (doscientos dieciséis millones de pesos uruguayos) con destino al pago de retribuciones personales.

Disminúyese el mismo importe en los gastos de funcionamiento de los Grupos 1 "Bienes de Consumo" y 2 "Servicios no Personales", excluidos suministros y los objetos del gasto 122.001, 234.002 y 251.000, de la Financiación 1.1 "Rentas Generales" de los Incisos de la Administración Central, según el siguiente detalle:

Inciso	Importe $
02	5.000.000
03	48.000.000
04	35.000.000
05	19.000.000
06	7.000.000
07	14.000.000
08	7.000.000
09	8.000.000
10	3.000.000
11	12.000.000
12	14.000.000
13	32.000.000
14	3.000.000
15	9.000.000
	216.000.000

Los Incisos comunicarán al Ministerio de Economía y Finanzas dentro de los sesenta días de promulgada la presente ley, la distribución del importe a disminuir entre sus programas, unidades ejecutoras, proyectos de funcionamiento y objetos del gasto según corresponda. De lo actuado se dará cuenta al Tribunal de Cuentas y a la Asamblea General.

ARTÍCULO 313.- Facúltase al Inciso 26 "Universidad de la República", a transferir la propiedad fiduciaria del inmueble de su propiedad, padrón 27.981 del departamento de Montevideo, a favor de un fideicomiso que será constituido exclusivamente con dicho inmueble, de acuerdo con lo previsto en el artículo 527 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 274 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011.

El fideicomiso se constituirá en garantía de una operación de préstamo con el Banco de la República Oriental del Uruguay por hasta UI 171.000.000 (ciento setenta y un millones de unidades indexadas), con destino a la construcción de la nueva sede de la Facultad de Veterinaria. El Banco de la República Oriental del Uruguay dará cuenta de las condiciones financieras de la operación al Ministerio de Economía y Finanzas.

El fideicomiso dispondrá la enajenación a terceros del inmueble fideicomitido, destinándose el producido de la venta al pago de las obligaciones emergentes del préstamo, pudiendo destinarse a los mismos fines el producido de la venta de otros inmuebles propiedad de la UDELAR.

Las obligaciones emergentes del préstamo, en tanto correspondan a amortizaciones e intereses que se devenguen exigibles antes de la venta, así como el pago del saldo remanente en caso de insuficiencia del producido de la misma, se financiarán con cargo a los créditos presupuestales del Inciso. Las amortizaciones del préstamo realizadas con cargo a los créditos presupuestales del Inciso no podrán superar el equivalente al 40% (cuarenta por ciento) del monto del préstamo.

Por el monto del préstamo contratado, el Ministerio de Economía y Finanzas habilitará el crédito presupuestal correspondiente como partida por única vez, en el programa 352 "Programa de Inversiones en infraestructura edilicia - POMLP", en un proyecto de inversión específico que se habilitará a esos efectos.

INCISO 27
INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

ARTÍCULO 314.- Autorízase al Inciso 27 - "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay", a transformar los cargos ocupados a la fecha de vigencia de la presente ley, en cargos de otro escalafón del sistema escalafonario previsto en el artículo 28 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, con la modificación introducida por el artículo 48 de la Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986, de acuerdo a las necesidades de la Institución. La transformación no podrá ocasionar lesión de derechos de otros funcionarios, ni originar costo presupuestal.

El Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación del presente artículo, a propuesta del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, con informe de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 315.- Autorízase al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) a realizar la siguiente simplificación y categorización de los objetos del gasto del Grupo "0", asociados a las remuneraciones civiles no docentes, de acuerdo a lo que surge de la siguiente tabla:

			CATEGORÍAS			
OBG	AUX	CONCEPTO RETRIBUTIVO	GRADO	ESPECIAL	PERSONAL	INCENTIVO
011	000	SUELDO BÁSICO DE CARGOS	X			
012	000	INCREMENTO POR MAYOR HORARIO PERMANENTE	X			
013	000	DEDICACIÓN TOTAL	X			
014	000	COMPENSACIÓN MÁXIMA AL GRADO	X			
021	000	SUELDO BÁSICO DE FUNCIONES CONTRATADAS	X			
022	000	INCREMENTO POR MAYOR HORARIO PERMANENTE	X			
023	000	DEDICACIÓN TOTAL	X			
024	000	COMPENSACIÓN MÁXIMA AL GRADO	X			
042	001	COMPENSACIONES CONGELADAS			X	
042	010	PRIMA TÉCNICA			X	
042	013	PARTIDA DED. PERMANENTE CHOFERES		X		
042	013	PARTIDA SINIESTRABILIDAD CHOFERES		X		
042	013	COMPENSACIÓN POR DEDICACIÓN ESPECIAL		X		
042	014	COMPENSACIÓN POR PERMANENCIA A LA ORDEN LEY Nº 16.170	X			
042	034	ARTÍCULO 612 LEY Nº 16.736 - ALTO RIESGO		X		
042	034	REMUNERACIÓN COMPLEMENT. POR FUNCIONES DISTINTAS AL CARGO		X		
042	038	COMPENSACIÓN PERSONAL TRANSIT., SE ABSORBE CON ASCENSO.			X	

042	040	ASISTENCIA DIRECTA AL MENOR		X		
042	063	COMPENSACIÓN MENSUAL INAME ART. 215 LEY Nº 16.462	X			
042	064	COMPENSACIÓN MENSUAL ARTÍCULO 216 LEY Nº 16.462	X			
042	071	COMPENSACIÓN ARTÍCULOS 597 Y 617 LEY Nº 16.736	X			
042	084	INAME ARTÍCULO 603 LEY Nº 16.736 Y RESOL. 31/12/96	X			
042	087	PARTIDA TRIBUNAL DE CUENTAS		X		
042	087	PARTIDA LABORATORIO		X		
042	087	PARTIDA TAREA INSALUBRE (LAVADERO)		X		
042	087	PARTIDA INSPECCIÓN SALUD LABORAL		X		
042	087	PARTIDA INSPECCIÓN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS		X		
042	087	INCENTIVO AL RENDIMIENTO LEY Nº 16.170 ARTÍCULO 19				X
042	088	COMP. DESEMPEÑO SECRETARIA, ASESORES PERS. ESPEC.		X		
042	102	COMPENSACIÓN (ORIGEN 042, 090). ART. 4 LEY Nº 17.904	X			
042	520	COMP. ESP. POR CUMPLIR COND. ESPECIFICAS LEY Nº 18.719			X	
042	521	COMP. ESP. POR CUMPLIR COND. ESPECIF. (DISCRECIONAL) LEY Nº 18.719		X		
042	710	INCENTIVO PRESENTISMO LEY Nº 18.719				X
042	720	INCENTIVO RENDIMIENTO, DED. Y O PRODUCTIVIDAD LEY Nº 18.719				X
047	002	EQUIPAR. SALARIAL ART. 726 LEY Nº 16.736 (REFORMA ESTADO)	X			
048	007	DIFERENCIAL DE AUMENTO ART. 182 LEY Nº 16.713	X			
048	009	AUMENTO DE SUELDO DECRETO Nº 203/92	X			
048	017	AUMENTO SALARIAL A PARTIR 1/5/03 DECRETO Nº 191/03	X			
048	018	COMPLEMENTO POR NO ALCANZAR MÍNIMO DEC. Nº 256 004	X			
048	021	ADICIONAL RET. MENOR A $ 13.000.00 DEC. Nº 259/05	X			
048	023	RECUP. SALARIAL 2006 ART. 454 LEY Nº 17.903	X			
048	026	RECUP. SALARIAL ENERO 2007 ART. 454 LEY Nº 17.903	X			
048	027	MÍNIMO $ 850.00 DECRETO Nº 22, 007	X			
048	028	RECUP. SALARIAL ENERO 2008	X			
048	031	RECUP. SALARIAL ENERO 2009	X			
048	032	RECUP. SALARIAL ENERO 2010	X			
048	037	INCREMENTO SALARIAL INAU LEY Nº 18.719	X			

A partir de la aprobación de la reglamentación por parte del Directorio del INAU, todas las normas legales y reglamentarias que se opongan a lo dispuesto en el presente artículo referidas a la simplificación y categorización de los objetos del gasto de la categoría del grado, no serán de aplicación para la determinación de la remuneración de los funcionarios no docentes del organismo. Las mismas continuarán aplicándose al personal docente del INAU.

Dicha simplificación y categorización no podrá generar costo presupuestal.

ARTÍCULO 316.- Sustitúyese a partir de la vigencia de la reglamentación del artículo precedente, lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley Nº 16.002, de 25 de noviembre de 1988, modificativas, sustitutivas y concordantes, por lo siguiente:

"ARTÍCULO 72.- La compensación de atención directa a niños, niñas y adolescentes, quedará fijada por los montos que surgen de la siguiente tabla:

CARGOS DE DIRECCIÓN PROGRAMA 400			
GRADO	30 HS	40 HS	D.T.
16	1.475,41	1.899,21	2.244,25
15	1.358,74	1.744,04	2.057,67
14	1.254,91	1.605,94	1.891,44
13	1.163,39	1.484,20	1.745,01
12	1.083,58	1.378,06	1.617,41

CARGOS DE DIRECCIÓN PROGRAMA 461			
GRADO	30 HS	40 HS	D.T.
16	4.215,45	5.426,30	6.412,13
15	3.882,16	4.982,98	5.879,05
14	3.585,47	4.588,42	5.404,11
13	3.323,96	4.240,58	4.985,73
12	3.095,90	3.937,31	4.621,17

PROGRAMA 400 Y 461			
GRADO	30 HS	40 HS	D.T.
11	2.896,88	3.672,54	4.302,40
10	2.702,50	3.413,94	3.991,33
9	2.533,97	3.189,88	3.721,97

8	2.388,92	2.996,93	3.489,79
7	2.263,33	2.829,87	3.288,92
6	2.078,00	2.583,36	2.992,17
5	1.936,76	2.395,36	2.766,16
4	1.848,25	2.277,62	0,00
3	1.774,26	2.179,23	0,00
2	1.628,28	1.985,12	0,00
1	1.562,00	1.896,94	0,00

La aplicación del presente artículo no podrá afectar la retribución actual de los funcionarios, ni implicar costo presupuestal en el grupo 0 "Retribuciones Personales".

ARTÍCULO 317.- Sustitúyese el artículo 167 de la Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004, (Código de la Niñez y la Adolescencia) por el siguiente:

"ARTÍCULO 167. (Carné de habilitación).- Los adolescentes deberán contar con carné de habilitación para trabajar, tramitado gratuitamente ante el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, en el que deberá constar:

A) Nombre.
B) Fecha y lugar de nacimiento.
C) Domicilio.
D) Consentimiento para trabajar del adolescente y sus responsables.
E) Constancia del examen médico, en el que se declare que se encuentra apto para el trabajo.
F) Constancia de haber completado el ciclo de enseñanza obligatoria o el nivel alcanzado".

ARTÍCULO 318.- Sustitúyese el artículo 168 de la Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004, por el siguiente:

"ARTÍCULO 168. (Examen médico).- Todos los adolescentes menores de dieciocho años que pretendan trabajar serán sometidos obligatoriamente a un examen médico anual a fin de comprobar si la tarea que realizan es acorde a su capacidad física. En todos los casos, de comprobarse que la tarea es superior a su capacidad física, deberán abandonar el trabajo por otro más adecuado.

Dicho examen podrá ser realizado indistintamente por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) o por las instituciones pertenecientes al Sistema Nacional Integrado de Salud, en base al protocolo aprobado por el INAU.

Todos los legitimados para expedir el examen de salud podrán otorgar autorizaciones por períodos más breves, a efectos de exigir la repetición del examen médico en todos aquellos casos en que a su juicio sea necesario para garantizar una vigilancia eficaz, en relación con los riesgos que presenta el trabajo o el estado de salud del adolescente.

El responsable del adolescente podrá impugnar el examen y requerir otro".

ARTÍCULO 319.- Sustitúyese el artículo 169 de la Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004, por el siguiente:

"ARTÍCULO 169. (Jornada de trabajo y descanso semanal).- Los adolescentes mayores de quince años no podrán trabajar más de seis horas diarias, equivalentes a treinta y seis horas semanales, y deberán disfrutar de un día de descanso semanal, preferentemente en día domingo. El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay podrá excepcionalmente autorizar a los adolescentes entre dieciséis y dieciocho años a trabajar ocho horas diarias, correspondiéndoles en ese caso, dos días continuos de descanso, preferentemente uno de ellos en día domingo, por cada cinco días de trabajo, previa evaluación técnica individual, estudio del lugar y puesto de trabajo, teniendo en cuenta el interés superior del niño o adolescente".

ARTÍCULO 320.- Sustitúyese el artículo 170 de la Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004, por el siguiente:

"ARTÍCULO 170. (Descanso intermedio y entre jornadas).- El descanso intermedio en la jornada de trabajo tendrá una duración de entre media hora y tres horas, y deberá ser gozado en la mitad de la jornada. Cuando el descanso sea de media hora, tendrá carácter remunerado.

La jornada discontinua solo se autorizará cuando la actividad laboral resulte compatible con la obligación de protección establecida en el artículo 163 de la presente ley.

No se admitirán los horarios rotativos durante el ciclo lectivo.

En todos los casos deberá mediar, como mínimo, doce horas entre el fin de una jornada y el comienzo de la siguiente".

ARTÍCULO 321.- Sustitúyese el artículo 177 de la Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004, por el siguiente:

"ARTÍCULO 177. (De la documentación).- El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay determinará los documentos que el empleador deberá llevar y tener a disposición de la autoridad competente.

Estos documentos deberán indicar el nombre y apellido, fecha de nacimiento debidamente certificada, fecha de ingreso, tarea, categoría, horario, descanso intermedio y semanal y fecha de egreso, de todas las personas menores de dieciocho años empleadas por él o que trabajen para él. Dicho documento deberá renovarse anualmente".

ARTÍCULO 322.- Los menores de edad, con autorización expresa de sus padres o tutores legales, podrán montar a caballo en el desempeño de actividades rurales, artísticas y sociales.

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma y condiciones de dichas actividades.

ARTÍCULO 323.- Sustitúyese el artículo 121 de la Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004, por el siguiente:

"ARTÍCULO 121. (Medidas en régimen de internación sin conformidad del niño o adolescente).- El Juez solamente podrá ordenar la internación compulsiva en los siguientes casos:

A) Niño o adolescente con patología psiquiátrica.
B) Niño o adolescente que curse episodios agudos vinculados al consumo de drogas.
C) Niño o adolescente necesitado de urgente tratamiento médico destinado a protegerlo de grave riesgo a su vida o su salud.

En todos los casos deberá existir prescripción médica. El plazo máximo de la internación será de treinta días prorrogables por períodos de igual duración mediando indicación médica hasta el alta de internación.

Cuando el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay constate que un niño o adolescente pone en riesgo inminente la vida o integridad física suya o de otras personas, solicitará al Juez competente la aplicación de estas medidas, previa indicación médica".

ARTÍCULO 324.- Increméntase, a partir de la promulgación de la presente ley, en el Inciso 27 - "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay", programa 461 "Gestión de la Privación de Libertad", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", el crédito presupuestal del grupo 0 "Servicios Personales", en la suma de $ 200.000.000 (doscientos millones de pesos uruguayos), para financiar la creación de cargos en el "Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente" (SIRPA).

ARTÍCULO 325.- Transfiérese de los créditos autorizados en el literal C) del artículo 13 de la Ley Nº 18.125, de 27 de abril de 2007, como partida por una sola vez, un importe de $ 150.077.599 (ciento cincuenta millones setenta y siete mil quinientos noventa y nueve pesos uruguayos), con destino al Inciso 27 - "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay", a efectos de financiar los gastos de infraestructura y equipamiento del "Sistema de Responsabilidad Penal del Adolescente".

Esta disposición regirá a partir de la promulgación de la presente ley.

INCISO 29
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

ARTÍCULO 326.- Facúltase al Inciso 29 - "Administración de los Servicios de Salud del Estado" a variar los porcentajes de distribución

entre el nivel central y las unidades ejecutoras, de los recursos con afectación especial a los que se refiere el artículo 466 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, en función de las necesidades de funcionamiento de ambos niveles. El porcentaje de la unidad ejecutora que generó la recaudación no podrá ser menor al 80% (ochenta por ciento).

ARTÍCULO 327.- Sustitúyese el literal A) del artículo 719 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"A) En régimen de planes especiales temporales, altas por bajas en igual función, exclusivamente de casos especiales o contratación de suplentes".

ARTÍCULO 328.- Facúltase a la Administración de los Servicios de Salud del Estado a incorporar a sus padrones presupuestales, en cargos en grados de ingreso de los escalafones que correspondieren, al personal contratado al amparo del artículo 410 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 263 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, cuyos contratos hubieran sido renovados en dos oportunidades.

Una vez efectivizada la facultad conferida, se transformarán los cargos, cuyo crédito financió las contrataciones regularizadas.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Deróganse el artículo 465 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, el artículo 264 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, y el artículo 278 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

ARTÍCULO 329.- Autorízase al Inciso 29 - "Administración de los Servicios de Salud del Estado" a incrementar las transferencias a la Comisión de Apoyo de los Programas Asistenciales de ASSE 068, en hasta $ 62.672.000 (sesenta y dos millones seiscientos setenta y dos mil pesos uruguayos) anuales, a efectos de que la misma contrate el personal que a la fecha de la promulgación de la presente ley, se encuentre contratado en la Comisión de Apoyo del Hospital Maciel. La transferencia será financiada con créditos de gastos de funcionamiento.

La contratación del personal por parte de la Comisión de Apoyo de los Programas Asistenciales de ASSE implicará dejar sin efecto la percepción de ingresos por los Institutos de Medicina Altamente Especializada (IMAE) a cualquier título por parte de la Comisión de Apoyo del Hospital Maciel.

Facúltase a ASSE a transferir a la Comisión de Apoyo del Hospital Maciel, por un período que no podrá superar el 31 de octubre de 2014, los importes necesarios para el pago de las retribuciones del personal que a esa fecha se encuentre contratado por esa Comisión.

Esta disposición regirá a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 330.- Facúltase a la Contaduría General de la Nación a solicitud del Inciso 29 - "Administración de los Servicios de Salud del Estado" a trasponer al Fondo de Suplencias, creado por el artículo 455 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, hasta $ 30.000.000 (treinta millones de pesos uruguayos) por año, resultantes de los descuentos individuales y multas provenientes de situaciones tales como inasistencias, reservas de cargo y licencias especiales sin goce de sueldo de sus funcionarios.

ARTÍCULO 331.- Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas, a solicitud del Inciso 29 - "Administración de los Servicios de Salud del Estado", a reasignar los créditos autorizados en gastos de funcionamiento al grupo 0 "Servicios Personales" según el siguiente detalle:

A) Hasta $ 30.000.000 (treinta millones de pesos uruguayos) con destino a financiar la ampliación de horas de personal propio cuando la institución resuelva pasar a prestar directamente algunos de los servicios asistenciales que actualmente contrata a terceros. Deberán justificarse los montos a reasignar al grupo 0 "Servicios Personales", así como la compra de insumos necesarios para el cumplimiento del servicio.

B) Hasta $ 10.000.000 (diez millones de pesos uruguayos) con destino a financiar las diferencias salariales emergentes de la asignación de funciones distintas a las del cargo presupuestal, cuando la misma hubiera sido previamente autorizada por el Directorio del organismo.

C) Hasta $ 8.000.000 (ocho millones de pesos uruguayos) con destino a financiar el área de Soporte a Usuarios de Informática.

ARTÍCULO 332.- Facúltase al Inciso 29 - "Administración de los Servicios de Salud del Estado", a partir de la promulgación de la presente ley, a reasignar al grupo 0 "Servicios Personales", hasta $ 80.000.000 (ochenta millones de pesos uruguayos), de los créditos previstos en el literal B) del artículo 719 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO 333.- Facúltase al Inciso 29 - "Administración de los Servicios de Salud del Estado", a reasignar créditos de gastos de funcionamiento por hasta $ 20.000.000 (veinte millones de pesos uruguayos), al grupo 0 "Servicios Personales" para el "Programa de Fortalecimiento de Enfermería en Unidades de Cuidado Crítico Neonatal y Pediátrico".

ARTÍCULO 334.- Asígnase en el Inciso 29 - "Administración de los Servicios de Salud del Estado", unidad ejecutora 068 "Administración de Servicios de Salud del Estado", programa 440 "Atención Integral de la Salud", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida de hasta $ 30.000.000 (treinta millones de pesos uruguayos), con destino a completar el financiamiento correspondiente a las diferencias en las cargas legales de los cargos creados al amparo del inciso primero del artículo 717 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 285 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

El Ministerio de Economía y Finanzas autorizará a la Contaduría General de la Nación a habilitar el importe previsto en el inciso anterior, en la oportunidad en que se produzca la efectiva creación de los cargos o la incorporación del complemento salarial al grupo 0 "Servicios Personales" por el monto que efectivamente impliquen las cargas legales, dentro del máximo establecido.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 335.- Increméntase a partir de la promulgación de la presente ley en el Inciso 29 - "Administración de los Servicios de Salud del Estado", programa 440 "Atención Integral de la Salud", unidad ejecutora 068 "Administración de Servicios de Salud del Estado", el grupo 0 "Servicios Personales", en $ 21.000.000 (veintiún millones de pesos uruguayos), con destino a la creación de puestos de trabajo para ampliar la dotación de recursos humanos necesarios para el traslado especializado, en el marco del Plan de Traslados Pediátricos y Neonatales del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 336.- Increméntase a partir de la promulgación de la presente ley, en el Inciso 29 - "Administración de los Servicios de Salud del Estado", programa 440 "Atención Integral a la Salud", Financiación 1.1 "Rentas Generales", el grupo 0 "Servicios Personales" en $ 10.000.000 (diez millones de pesos uruguayos) con destino a la creación de puestos de trabajo para ampliar la dotación de recursos humanos necesarios para mejorar la atención de la salud mental.

ARTÍCULO 337.- Los importes correspondientes a las partidas a transferir a las Comisiones de Apoyo y Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata, con destino a la contratación de personal que preste funciones en dependencias del Ministerio de Salud Pública, y que se encuentre en esa situación a la fecha de vigencia de la presente ley, serán transferidos al Inciso 12 - "Ministerio de Salud Pública".

A esos efectos el Inciso 29 - "Administración de los Servicios de Salud del Estado", comunicará a la Contaduría General de la Nación, dentro de los ciento veinte días de promulgada la presente ley, los créditos presupuestales a ser transferidos por aplicación del inciso precedente, debiendo contar con informe previo y favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 338.- Asígnase al Inciso 29 - "Administración de los Servicios de Salud del Estado", programa 440 "Atención Integral de la Salud" , Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de $ 9.000.000 (nueve millones de pesos uruguayos) en gastos de funcionamiento, con destino al fortalecimiento de la Red Nacional de Drogas (RENADRO).

ARTÍCULO 339.- Increméntase a partir de la promulgación de la presente ley, en el Inciso 29 - "Administración de los Servicios de Salud del Estado", el grupo 0 "Retribuciones Personales",

Financiación 1.1 "Rentas Generales", en $ 30.000.000 (treinta millones de pesos uruguayos) con destino a la creación de puestos de trabajo para fortalecer la dotación de los recursos humanos en el marco del Programa de Salud Rural.

ARTÍCULO 340.- Facúltase al Inciso 29 - "Administración de los Servicios de Salud del Estado" a reasignar $ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos uruguayos) en los ejercicios 2013 y 2014, en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", desde gastos de funcionamiento al grupo 0 "Retribuciones Personales".

Las reasignaciones realizadas al amparo de la presente norma tendrán carácter permanente. La presente norma regirá a partir de la promulgación de la presente ley.

INCISO 31
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA

ARTÍCULO 341.- Asígnase el Inciso 31 del Presupuesto Nacional a la "Universidad Tecnológica" (UTEC) y créase la unidad ejecutora 001 "Consejo Directivo Central" que estará a cargo del Consejo creado por el literal A) del artículo 9º de la Ley Nº 19.043, de 28 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO 342.- La Universidad Tecnológica establecerá la estructura organizativa y funcional que considere necesaria para el logro de sus cometidos. De ello se dará cuenta a la Asamblea General.

ARTÍCULO 343.- Asígnase al Inciso 31 - "Universidad Tecnológica", con cargo a la financiación aprobada por el numeral 1) del artículo 20 de la Ley Nº 19.088, de 14 de junio de 2013, Financiación 1.1 "Rentas Generales", los créditos presupuestales en moneda nacional, para los ejercicios y conceptos que se detallan:

Concepto	2013	2014
Retribuciones Personales		150.000.000
Gastos de Funcionamiento	50.000.000	
Inversiones	100.000.000	

Los créditos asignados precedentemente, se incrementarán con los aprobados por el artículo 677 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, según lo dispuesto por el literal D) del artículo 30 de la Ley Nº 19.043, de 28 de diciembre de 2012, los que podrán ser distribuidos en el ejercicio 2013 a gastos de funcionamiento e inversión.

Habilítase a la Universidad Tecnológica a contratar las funciones que sean necesarias a los efectos de dar cumplimiento a sus cometidos.

Los créditos presupuestales correspondientes a gastos de funcionamiento e inversión, que no fueran ejecutados durante el ejercicio 2013 se habilitarán en el ejercicio 2014 como créditos permanentes.

La Universidad Tecnológica distribuirá los montos otorgados, por grupo de gasto, lo que comunicará al Tribunal de Cuentas, al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Asamblea General dentro de los ciento veinte días del inicio de cada ejercicio.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 344.- Fíjase como retribución básica mensual y como gastos de representación de los miembros del Consejo Directivo Central provisorio previsto en el artículo 32 de la Ley Nº 19.043, de 28 de diciembre de 2012, el equivalente al establecido para dichos conceptos, para el Rector de la Universidad de la República, en los artículos 34 y 35 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

Los miembros del Consejo Directivo Central provisorio de la Universidad Tecnológica percibirán la retribución referida en el inciso anterior, desde la fecha de su designación. No percibirán dicha retribución, en caso que ocupen otros cargos públicos rentados o perciban ingresos con cargo a fondos públicos, sin perjuicio de la aplicación de las normas relativas a acumulación de sueldos.

Lo dispuesto en este artículo será financiado con la partida establecida por el artículo 677 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 345.- Mientras no se designe al Rector de la Universidad Tecnológica de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 19.043, de 28 de diciembre de 2012, sus cometidos y atribuciones serán desempeñados por el Consejo Directivo Central de dicha Institución.

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 346.- Facúltase a la Universidad Tecnológica (UTEC) a constituir el Fondo de Infraestructura Pública-UTEC, con el objetivo de contribuir al crecimiento, mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura edilicia educativa pública.

El Fondo de Infraestructura Educativa Pública-UTEC será administrado por la Corporación Nacional para el Desarrollo en ejercicio de los cometidos asignados por el artículo 11 de la Ley Nº 15.785, de 4 de diciembre de 1985, en la redacción dada por el artículo 34 de la Ley Nº 18.602, de 21 de setiembre de 2009, con la modificación introducida por el artículo 345 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, que se ajustará estrictamente a las directivas de la UTEC y realizará todas las contrataciones mediante procedimientos competitivos que aseguren el cumplimiento de los principios de publicidad e igualdad de los oferentes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132 del Texto Ordenando de Contabilidad y Administración Financiera del Estado.

Facúltase a la UTEC a transferir al Fondo los créditos presupuestales correspondientes a proyectos de inversión, de lo que se dará cuenta a la Asamblea General.

La UTEC deberá incluir anualmente en la Rendición de Cuentas, un informe especial en el que conste la información referente a las inversiones realizadas en el ejercicio cerrado, así como las programadas para los ejercicios siguientes, sin perjuicio de adjuntar los estados contables correspondientes al Fondo de Infraestructura Pública-UTEC.

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 347.- La Universidad Tecnológica podrá disponer las trasposiciones de créditos requeridas para el mejor funcionamiento de sus servicios, de acuerdo a las siguientes reglas:

A) Dentro del grupo 0 "Servicios Personales".
B) Dentro de los créditos asignados a inversiones.
C) Dentro de las dotaciones fijadas para los gastos de funcionamiento.
D) Para reforzar las asignaciones de inversiones con créditos asignados a gastos corrientes o al grupo 0 "Servicios Personales".
E) Para reforzar los créditos del Grupo 1 "Bienes de Consumo" o 2 "Servicios no Personales", se podrán utilizar asignaciones presupuestales del grupo 0 "Servicios Personales" y hasta un 10% (diez por ciento) de los créditos asignados a inversiones.
F) No podrán utilizarse como partidas de refuerzo para otros objetos, las de carácter estimativo y el Subgrupo 5.7 "Transferencias a Unidades Familiares" por personal en actividad. El Consejo Directivo Central podrá disponer trasposiciones de crédito entre objetos pertenecientes al Subgrupo 5.7 "Transferencias a Unidades Familiares" con el límite del crédito permanente asignado al inciso en dicho subgrupo.

Las trasposiciones realizadas regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizan, dando cuenta a la Asamblea General e informando a la Contaduría General de la Nación.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 348.- Facúltase a la Universidad Tecnológica a celebrar contratos de arrendamiento de obra con sus funcionarios docentes y no docentes, así como con egresados con título universitario y con funcionarios de otros organismos públicos, cuando sean necesarios para el cumplimiento de convenios nacionales e internacionales suscritos dentro del ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 349.- Exceptúase a la Universidad Tecnológica, por única vez, de la prohibición de designar funcionarios, establecida en el literal E) del artículo 1º de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990.

ARTÍCULO 350.- Facúltase a la Universidad Tecnológica, de modo excepcional y hasta que entre en vigencia la próxima Ley de Presupuesto Nacional, a contratar en forma directa al personal que sea necesario para el inicio de las carreras que ofrezca.

Dichos contratos deberán ser autorizados por el Consejo Directivo Central, no podrán tener un plazo original superior a los doce meses y su renovación quedará supeditada al resultado favorable de la evaluación de desempeño correspondiente y a la continuidad de la carrera o asignatura respectiva.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 351.- Facúltase al Inciso 31 - "Universidad Tecnológica" a disponer del 100% (cien por ciento) de los recursos de afectación especial que perciba conforme con lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 19.043, de 28 de diciembre de 2012. Estos fondos podrán ser destinados al pago de retribuciones personales, gastos de funcionamiento e inversiones.

ARTÍCULO 352.- Facúltase a la Universidad Tecnológica (UTEC) a transferir al Laboratorio Tecnológico del Uruguay hasta el equivalente a US$ 300.000 (trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América), en concepto de reintegro de los gastos realizados en el marco de la cooperación brindada a la UTEC para su instalación y puesta en funcionamiento.

SECCIÓN VI
OTROS INCISOS

INCISO 21
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES

ARTÍCULO 353.- Elimínanse las asignaciones presupuestales para las organizaciones que se detallan a continuación:

Prog.	UE	Organización
282	9	Escuela de Fútbol Infantil "Pelota de trapo"
442	12	Asociación de Fibromialgia
400	15	Asociación de Padres de Autistas de Maldonado
400	15	Centro Virchow - Cooperativa de inclusión social

Transfiérese del Inciso 24 "Diversos Créditos" al Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", una partida anual de $ 7.600.000 (siete millones seiscientos mil pesos uruguayos) que se financiará con el crédito autorizado por el literal C) del artículo 13 de la Ley Nº 18.125, de 27 de abril de 2007.

Las supresiones y reasignaciones dispuestas en el presente artículo financiarán las asignaciones fijadas en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 354.- Increméntanse en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", las partidas asignadas a las instituciones que se enumeran, en los importes en moneda nacional y para los ejercicios, programas y unidades ejecutoras que se detallan a continuación:

Prog.	UE	Organización	2014
300	3	Asociación Honoraria de Salvamento Marítimo Fluvial (ADES)	50.000
487	6	Servicio Ecuménico para la Dignidad Humana (SEDHU)	100.000
320	7	Asociación Uruguaya Escuela Familias Agrarios	50.000
282	9	Movimiento Scout del Uruguay	50.000
283	9	Comité Paralímpico Uruguayo	50.000
283	9	Asociación Civil Olimpiadas especiales Uruguayas	50.000
282	9	Asociación Cristiana de Jóvenes de San José	50.000
282	9	Scouts del Uruguay	50.000
280	11	Biblioteca Pública y Popular Juan Lacaze - José Enrique Rodó	50.000
280	11	Cinemateca Uruguay	50.000
280	11	Fundación Mario Benedetti	100.000
340	11	Centro Pedagógico Terapéutico (CPT)	50.000
442	12	Asociación Uruguaya de Lucha contra el Cáncer	50.000
442	12	Liga Uruguaya contra la Tuberculosis	50.000
442	12	Fundación PRO-CARDIAS	125.000
442	12	Asociación Uruguaya de Enfermedades Musculares	75.000
442	12	Comisión Departamental de Lucha contra el Cáncer -Treinta y Tres	50.000
442	12	Cruz Roja Uruguaya	50.000
442	12	Asociación de Apoyo al Implantado Coclear	50.000
442	12	Asociación del Seropositivo	50.000
442	12	Asociación de Hemofílicos del Uruguay	50.000
441	12	Movimiento Nacional de Usuarios de Salud Publica y Privada	50.000
442	12	Asociación Nueva Voz	50.000
442	12	Comisión Pro-remodelación Hospital Maciel	50.000
442	12	Fundación Dianova del Uruguay	50.000
400	15	Escuela Horizonte	105.000
400	15	Instituto Psicopedagógico Uruguayo	50.000
400	15	Instituto Jacobo Zibil - Florida	52.500
400	15	Hogar La Huella	50.000
400	15	Fundación Winners	50.000
400	15	Centro de Educación Individualizada	50.000
400	15	Centro Educativo para Niños Autistas de Young	50.000
400	15	Asociación Canaria de Autismo y Trastornos Generales del Desarrollo del Uruguay (ACATU)	50.000
400	15	Centro de Atención Especializada (CEDAE)	50.000
400	15	Centro Ibyray	50.000
400	15	Fundación Braille del Uruguay	50.000
400	15	Granja para Jóvenes y Adultos Discapacitados La Esperanza Sabalera	50.000
400	15	Asociación Uruguaya de Alzheimer y Similares	50.000
400	15	Centro de Rehabilitación Ecuestre "El Tornado" (Juan Lacaze)	50.000
400	15	Fundación por la Salud del Paciente con Leucemia o Linfoma (PORSALEU)	50.000
400	15	Obra Don Orione	130.000
400	15	Pequeño Cottolengo Don Orione Masculino	130.000
400	15	Asociación Uruguaya de Protección Infancia	50.000
400	15	Asociación Pro-recuperación del Inválido	50.000
400	15	Asociación Nacional para el Niño Lisiado	150.000
400	15	Plenario Nacional del Impedido	50.000
400	15	Organización Nacional Pro-laboral Lisiado	50.000
400	15	Instituto Nacional de Ciegos	50.000
400	15	Acción Coordinadora y Reivindicadora del Impedido del Uruguay (ACRIDU)	50.000
400	15	Asociación Down	50.000
400	15	Centro Educativo en Psicosis Infantil	50.000
400	15	Federación Uruguaya Asociación de Padres y Personas con Capacidades Mentales Diferentes	50.000
400	15	Movimiento Nacional de Recuperación al Minusválido	50.000
400	15	Asociación Uruguaya Catalana	50.000
400	15	Comisión Nacional Honoraria del Discapacitado	155.000
400	15	Asociación Pro Discapacitado Mental de Paysandú	50.000
400	15	Club Pro-Bienestar del Anciano Juan Yaport	50.000
400	15	Voluntarios de Coordinación Social	50.000
400	15	Patronato Nacional de Liberados y Excarcelados	75.000
400	15	Asociación Uruguaya de Padres de Personas con Autismo Infantil	50.000
400	15	Asociación Padres y Amigos del Discapacitado de Tacuarembó	50.000
400	15	Instituto Canadá de Rehabilitación	50.000
400	15	Esclerosis Múltiple del Uruguay	50.000
400	15	Asociación Padres y Amigos del Discapacitado de Lavalleja	50.000
400	15	UDI 3 de Diciembre	50.000
400	15	Asociación Impedidos Duraznenses	50.000
400	15	Servicio de Transporte para Personas con Movilidad Reducida - CHD	50.000
400	15	Asociación de Discapacitados de Barros Blancos	50.000
400	15	Centro de Padres y Amigos de Discapacitados de Sarandí del Yí	50.000

400	15	Centro Integral de Atención a Personas Vulnerables	50.000
400	15	Hogar de Ancianos de Mariscala	50.000
400	15	Asociación Discapacitados Independientes tercera edad y otros	50.000
400	15	Centro de Apoyo al Discapacitado de Juan Lacaze	50.000
400	15	El Sarandí Hogar Valdense	50.000
400	15	Fundación de Apoyo y Promoción del Perro de Asistencia	50.000
400	15	Fundación Voz de la Mujer - Juan Lacaze	50.000
400	15	Hogar de Ancianos de Mercedes	50.000
400	15	Liga de Defensa Social	50.000
400	15	Asociación Síndrome de Down de Paysandú	50.000
400	15	Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia en Riesgo	50.000
400	15	Unión Nacional de Protección a la Infancia	50.000
400	15	Cooperativa de Trabajadores Hábiles e Inhábiles (COTHAIN)	50.000
400	15	Asociación de Padres y Amigos de Discapacitados de Rivera	50.000
400	15	Club de Niños Cerro del Marco - Rivera	50.000
400	15	Soc. El Refugio Asociación Protectora de Animales	50.000
400	15	Programa Salir Adelante de B'nai B'rith	50.000
400	15	Asociación Civil Maestra Juana Guerra	50.000
440	15	Querer la Vida - QUELAVI	50.000
400	15	Centro Día	152.500
400	15	Red Uruguaya contra la Violencia Doméstica y sexual	120.000
340	21	Escuela Nº 200 de Discapacitados	75.000
340	21	Comisión Nacional de Centros CAIF	85.000
340	21	Escuela Nº 97 Discapacitados de Salto	50.000
340	21	Escuela Granja Nº 24 Maestro Cándido Villar - San Carlos	50.000

La Contaduría General de la Nación incrementará los créditos en los objetos del gasto que correspondan.

ARTÍCULO 355.- Asígnanse en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones" a las instituciones que se enumeran, las partidas en moneda nacional y para los ejercicios, programas y unidades ejecutoras, que se detallan a continuación:

Prog.	UE	Organización	2014
442	12	Fundación Sin Límites	100.000
280	11	Museo Torres García	200.000
400	15	Hogar de Ancianos Blanca Rubio de Rubio	200.000
442	12	Asociación de Diabéticos de Durazno	200.000
400	15	Unión Nacional de Ciegos del Uruguay	200.000
442	12	Fundación Génesis Uruguay	200.000
400	15	Centro de Integración de Discapacitados (CINDIS)	200.000
400	15	Centro Providencia	300.000
400	15	Instituto Nacer - Crecer y Vivir (NA.CRE.VI.)	200.000
400	15	Centro ARAÍ	200.000

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos en los objetos del gasto que correspondan.

INCISO 24
DIVERSOS CRÉDITOS

ARTÍCULO 356.- Autorízase a transferir al fondo constituido al amparo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 3º de la Ley Nº 19.093, de 17 de junio de 2013, hasta la suma de $ 130.000.000 (ciento treinta millones de pesos uruguayos), en los términos que apruebe la Comisión Sectorial de Descentralización, y a los únicos efectos de hacer frente a erogaciones que demande la compra de maquinaria vial destinada a los Gobiernos Departamentales.

La transferencia se realizará con cargo a los créditos presupuestales del ejercicio 2013, habilitados en el Inciso 24 "Diversos Créditos", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", de acuerdo a lo previsto en el artículo 20 de la Ley Nº 19.088, de 14 de junio de 2013.

SECCIÓN VII
RECURSOS

ARTÍCULO 357.- El Parque Científico y Tecnológico de Pando estará exonerado de todo tipo de tributos nacionales, excepto las contribuciones especiales de seguridad social.

En lo no previsto especialmente por los artículos 251 a 256 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, su régimen de funcionamiento será el de la actividad privada, especialmente en cuanto a su contabilidad, estatuto de su personal y contratos que celebre.

ARTÍCULO 358.- Sustitúyese el artículo 79 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 3º de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006, por el artículo 1º de la Ley Nº 18.628, de 10 de diciembre de 2009, por los artículos 787, 788 y 789 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el artículo 1º de la Ley Nº 18.900, de 30 de abril de 2012, y por el artículo 316 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 79. (Donaciones especiales. Entidades).- Se encuentran comprendidas en el beneficio establecido por el artículo precedente, las donaciones destinadas a:

1) Educación primaria, secundaria y técnico profesional:
   - A) Establecimientos públicos de educación primaria, de educación secundaria, de educación técnico-profesional y de formación docente, Consejos de Educación Secundaria y de Educación Técnico-Profesional y los servicios que integren el Consejo de Educación Inicial y Primaria, equipos técnicos universitarios interdisciplinarios, que funcionen en el marco de proyectos dirigidos a mejorar la calidad educativa, previamente estudiados y aprobados por las autoridades pertinentes. La Administración Nacional de Educación Pública informará respecto de la conveniencia y distribución de los proyectos que se financien con las donaciones incluidas en el presente literal.
   - B) Instituciones privadas cuyo objeto sea la educación primaria, secundaria, técnico-profesional, debidamente habilitadas, y que atiendan efectivamente a las poblaciones más carenciadas, así como para financiar infraestructura educativa de las instituciones que, con el mismo objeto, previo a solicitar su habilitación, presenten su proyecto educativo a consideración del Ministerio de Educación y Cultura.
2) Educación terciaria e investigación:
   - A) La Universidad de la República y las fundaciones instituidas por la misma.
   - B) Universidad Católica del Uruguay.
   - C) Universidad de Montevideo.
   - D) Universidad ORT Uruguay.
   - E) Universidad de la Empresa.
   - F) Instituto Universitario CLAEH.
   - G) El Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable y la Fundación de Apoyo al Instituto Clemente Estable.
   - H) Fundación Instituto Pasteur.
   - I) Instituto Antártico Uruguayo.
   - J) Universidad Tecnológica.
3) Salud:
   - A) La construcción de locales o adquisición de útiles, instrumentos y equipos que tiendan a mejorar los servicios de las entidades con personería jurídica dedicadas a la atención de personas en el campo de la salud mental, que hayan tenido una actividad mínima de cinco años ininterrumpidos a la fecha de recibir la donación.
   - B) La Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras de las Colonias de Asistencia Psiquiátrica "Doctor Bernardo Etchepare" y "Doctor Santín Carlos Rossi".
   - C) La Fundación Teletón Uruguay para la rehabilitación pediátrica.
   - D) La Fundación Peluffo Giguens y la Fundación Dr.

Pérez Scremini, en aquellos proyectos acordados con la Dirección del Hospital Pereira Rossell.
E) La Fundación Álvarez - Caldeyro Barcia.
F) La Fundación Porsaleu.
G) La Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer.
H) La Asociación Nacional para el Niño Lisiado Escuela Franklin Delano Roosevelt.
I) Centro de Rehabilitación de Maldonado (CEREMA).
J) Cottolengo Don Orione.
K) Pequeñas Hermanas Misioneras de la Caridad (Cottolengo Femenino Don Orione).

El Ministerio de Salud Pública informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a estas instituciones.

4) Apoyo a la niñez y la adolescencia:
A) El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay.
B) La Fundación Niños con Alas.
C) Aldeas Infantiles S.O.S.
D) Asociación Civil Gurises Unidos.
E) Centro Educativo Los Pinos.
F) Fundación Salir Adelante.
G) Fundación TZEDAKÁ.
H) Fundación Niños y Niñas del Uruguay.
I) Instituto de Promoción Económico Social del Uruguay (IPRU).

El Ministerio de Desarrollo Social informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a estas instituciones.

5) La Unidad Operativa del Plan Juntos.
6) Rehabilitación Social:
A) Asociación Civil de Apoyo a la Rehabilitación e Integración Social.
B) Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados.

El Ministerio del Interior o el de Desarrollo Social, según corresponda, informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a estas instituciones.

Los proyectos declarados de fomento artístico cultural, de acuerdo con lo establecido por el artículo 239 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 190 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, se seguirán rigiendo por dicha ley y sus modificativas.

Aquellas instituciones, que no reciban donaciones o no cuenten con proyectos aprobados y vigentes en un período de dos años, dejarán de integrar la lista precedente. El Poder Ejecutivo dará cuenta de ello a la Asamblea General".

ARTÍCULO 359.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 79 bis del Título 4 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 271 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente:

"Para tener derecho a los beneficios establecidos en el presente Capítulo, la entidad beneficiaria deberá presentar, en forma previa a la recepción de la donación, un proyecto donde se establezca el destino en que se utilizarán los fondos donados, así como el plazo estimado de ejecución. Los proyectos deberán ser presentados al Ministerio de Economía y Finanzas antes del 31 de marzo de cada año. En el caso de las entidades comprendidas en el numeral 1) literal B) y en el numeral 3) literal A) del artículo anterior, se deberán evaluar además, en forma previa a otorgar el beneficio fiscal, los antecedentes de la entidad beneficiaria, su idoneidad y aptitud en la materia de educación o en el ámbito de la salud mental, y su contribución al entorno social en que desarrolle sus tareas, que demuestren la sustentabilidad del proyecto".

ARTÍCULO 360.- Sustitúyese el literal I) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"I) Las provenientes de actividades desarrolladas en el exterior, y en los recintos aduaneros, recintos aduaneros portuarios, depósitos aduaneros y zonas francas, con mercaderías de origen extranjero manifestadas en tránsito o depositadas en dichos exclaves, cuando tales mercaderías no tengan origen en territorio aduanero nacional, ni estén destinadas al mismo. La exoneración será asimismo aplicable cuando las citadas mercaderías tengan por destino el territorio aduanero nacional, siempre que tales operaciones no superen en el ejercicio el 5% (cinco por ciento) del monto total de las enajenaciones de mercaderías en tránsito o depositadas en los exclaves, que se realicen en dicho período. En tal caso será de aplicación al importador el régimen de precios de transferencia.

Si se superase el límite a que refiere el inciso anterior, la exoneración será aplicable exclusivamente a las operaciones con mercaderías no destinadas al territorio aduanero nacional".

ARTÍCULO 361.- Sustitúyese el literal A) del artículo 2º del Título 10 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"A) Por circulación de bienes se entenderá toda operación a título oneroso que tenga por objeto la entrega de bienes con transferencia del derecho de propiedad o que de a quien los recibe la facultad de disponer económicamente de ellos como si fuera su propietario. En tal caso se encuentran entre otros, las compraventas, las permutas, las cesiones de bienes, las expropiaciones, los arrendamientos de obra con entrega de materiales, los contratos de promesa con transferencia de la posesión, cualquiera fuera el procedimiento utilizado para la ejecución de dichos actos. Quedan asimiladas a las entregas a título oneroso, las afectaciones al uso privado por parte de los dueños, socios o accionistas de una empresa, de los bienes de esta".

ARTÍCULO 362.- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley Nº 16.492, de 2 de junio de 1994, en la redacción dada por el artículo 2º de la Ley Nº 18.301, de 3 de junio de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2º.- Establécese un régimen de devolución de tributos que integran el costo de los bienes industrializados, terminados o semielaborados de producción nacional que se exporten, en base a un porcentaje sobre el valor en aduana de los mismos, de conformidad con los compromisos asumidos por nuestro país en el ámbito de la Organización Mundial de Comercio.

El Poder Ejecutivo adoptará las disposiciones que entienda necesarias para asegurar que los bienes alcanzados sean producidos en el país".

Derógase el artículo 3º de la Ley Nº 16.492, de 2 de junio de 1994.

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 363.- Interprétase que las retenciones salariales que se realicen a los funcionarios médicos de las instituciones de asistencia médica privada de profesionales sin fines de lucro, que generen una prima de responsabilidad empresarial, no estarán alcanzadas por lo dispuesto en los artículos 153 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, y por el artículo 8º de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006, en la redacción dada por los artículos 5º de la Ley Nº 18.341, de 30 de agosto de 2008, y 807 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010 (artículo 32 del Título 7 del Texto Ordenado de 1996).

Las disposiciones contenidas en el inciso precedente se aplicarán desde el 1º de enero de 2009 en el marco de convenios colectivos registrados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a los pagos que realicen las instituciones antes mencionadas siempre que impliquen la devolución de sumas retenidas por concepto de primas de responsabilidad empresarial, así como a los ingresos derivados de la transferencia o rescate de las partidas capitalizadas asociadas a las primas de responsabilidad empresarial.

ARTÍCULO 364.- Derógase el literal E) del artículo 27 del Título 7 y el literal E) del artículo 15 del Título 8, del Texto Ordenado 1996.

ARTÍCULO 365.- Interprétase que los ingresos que perciben los propietarios de predios superficiales, que hayan hecho uso de la opción de distribución del canon prevista por el artículo 62 de la Ley Nº 19.126, de 11 de setiembre de 2013 (Ley de Minería

de Gran Porte), se computarán a todos los efectos tributarios, por el monto neto que resulte después de deducirle el aporte al Fondo Soberano Intergeneracional de Inversión a que refiere dicho artículo.

ARTÍCULO 366.- Cuando no sea posible para el contribuyente determinar la cuantía de la obligación tributaria para los impuestos administrados por la Dirección General Impositiva, los plazos establecidos en el artículo 38 del Código Tributario comenzarán a computarse a partir de la terminación del año civil en que la misma hubiere quedado determinada.

ARTÍCULO 367.- Autorízase el uso de domicilio electrónico constituido en los procedimientos administrativos que se tramiten ante la Dirección General Impositiva y el Banco de Previsión Social, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que el previsto en el artículo 27 del Código Tributario. El Poder Ejecutivo reglamentará su uso y su implantación.

ARTÍCULO 368.- Declárase que la resolución fundada a que hace referencia el artículo 110 del Código Tributario, se encuentra comprendida dentro del artículo 27 del Decreto-Ley Nº 15.524, de 9 de enero de 1984, en la redacción dada por el artículo 92 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002.

SECCIÓN VIII
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 369.- Sustitúyese el artículo 89 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por el siguiente:

"ARTÍCULO 89.- En los remates judiciales o extrajudiciales realizados en aplicación de la presente Carta Orgánica, el Banco podrá realizar ofertas de hasta el 90% (noventa por ciento) del valor de tasación del inmueble realizada por tasador designado por el propio Banco, en tanto no supere el doble del valor catastral del inmueble".

ARTÍCULO 370.- Se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay a capitalizar los ajustes por revaluación de bienes de uso por la suma de $ 491.000.000 (cuatrocientos noventa y un millones de pesos uruguayos).

ARTÍCULO 371.- Modifícanse los literales A) b) y F) del artículo 18 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay, en la redacción dada por los artículos 1º de la Ley Nº 18.125, de 27 de abril de 2007 y 23 de la Ley Nº 18.795, de 17 de agosto de 2011 y agrégase el literal K), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"A)

b) A personas jurídicas para viviendas de sus integrantes, para iguales destinos, cuando cuente para ello con la total garantía del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), de fondos especiales o depósitos afectados a tal fin.

F) Captar depósitos del público mediante el sistema de ahorro previo y mediante depósitos a plazo fijo en general siempre que el plazo contractual de estos últimos sea superior a un año, en moneda nacional, unidades indexadas o unidades reajustables.
El saldo total de depósitos a plazo fijo del público, no podrá exceder el 20% (veinte por ciento) del patrimonio contable al cierre del año anterior.

K) Contraer pasivos con otras instituciones financieras reguladas y controladas por el Banco Central del Uruguay. El saldo total de depósitos de instituciones financieras, no podrá exceder el 20% (veinte por ciento) del patrimonio contable al cierre del año anterior".

ARTÍCULO 372.- Sustitúyese el inciso segundo del literal E) del artículo 38 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por los siguientes:

"Las cuotas de los promitentes compradores cuyo acreedor sea la Agencia Nacional de Vivienda, los fideicomisos que esta administre, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente o el Movimiento para la Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural (MEVIR), devengadas a partir del 1º de enero de 2013, serán deducibles bajo las mismas condiciones dispuestas en el inciso anterior.
El Poder Ejecutivo determinará las condiciones en que operará la presente deducción".

ARTÍCULO 373.- Sustitúyese el artículo 277 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 277.- La importación y la exportación de mercadería sometida al régimen de encomiendas postales internacionales de entrega expresa, cuyo peso unitario no exceda los 20 kilogramos y su valor en aduana no exceda los U$S 200 (doscientos dólares de los Estados Unidos de América), estarán exentas del pago de tributos.
El régimen tributario previsto en el inciso anterior no se aplicará a encomiendas que contengan mercaderías gravadas por el Impuesto Específico Interno y podrá no aplicarse a encomiendas que contengan mercaderías restringidas, entendiendo por estas últimas, aquellas que requieren de la autorización de algún organismo competente para su importación, exportación o comercialización en el territorio nacional.
La exoneración tributaria prevista en el inciso primero se aplicará bajo circunstancias normales. El Poder Ejecutivo podrá adoptar, entre otras, las medidas que entienda necesarias para evitar que las importaciones efectuadas bajo dicho régimen den lugar a alteraciones sustantivas en las condiciones de competencia para los sectores de producción y comercio nacionales.
Estas medidas podrán incluir:

A) El requisito que cada encomienda sea recibida por una persona física mayor de edad para su uso personal y sin fines comerciales.
B) El establecimiento de una cantidad máxima de encomiendas que puedan ser recibidas por una misma persona en un determinado período.
C) La exigencia que el titular del medio de pago coincida con el titular de la compra y el destinatario.
D) La limitación de los tipos de medios de pago que pueden ser utilizados.

El Poder Ejecutivo podrá requerir a los operadores postales de entrega expresa que proporcionen la información necesaria para el ejercicio de las funciones de fiscalización y control respectivas, a efectos de otorgar las exoneraciones tributarias previstas en este artículo.

Las encomiendas comprendidas en el presente artículo no requerirán intervención de Despachante de Aduana.

En caso de incumplimiento del presente régimen, y siempre que no se configure una infracción aduanera, deberán abonarse los tributos correspondientes a la operación de que se trate, dentro del plazo de treinta días desde el ingreso de la mercadería al país. Vencido dicho plazo sin que se haya efectuado la operación aduanera, la mercadería se considerará en abandono no infraccional".

ARTÍCULO 374.- Agrégase al artículo 24 de la Ley Nº 18.627, de 2 de diciembre de 2009, el siguiente inciso:

"El Banco Central del Uruguay podrá también operar como entidad registrante de cualquier otro tipo de valores de oferta pública, sea su emisor una entidad pública o privada".

ARTÍCULO 375.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2015, el plazo previsto en el artículo 4º de la Ley Nº 18.464, de 11 de febrero de 2009, para el ejercicio de las facultades previstas en los artículos 1º y 3º de la mencionada ley, con la modificación introducida en el artículo 853 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010 y el artículo 339 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012 y el plazo previsto en el artículo 3º de la Ley Nº 18.707, de 13 de diciembre de 2010, para el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 1º de dicha ley, con la modificación introducida en el artículo 339 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

ARTÍCULO 376.- Agrégase al penúltimo inciso del artículo 123 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, en la redacción dada por el artículo 2º de la Ley Nº 18.673, de 23 de julio de 2010 el siguiente párrafo:

"Las Administradoras podrán asumir compromisos de inversión, suscripción o integración en fechas futuras, a efectos de invertir los recursos del Fondo de Ahorro Previsional, en las inversiones mencionadas en el literal B), con las limitaciones y condiciones que establezca la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay. Dichos compromisos no podrán ser asumidos por plazos superiores a los cinco años para efectuar dichas inversiones, ni por montos que superen el 20% (veinte por ciento) del activo del Fondo de Ahorro Previsional. La suma de los compromisos de inversión asumidos más las inversiones ya existentes no podrá superar el límite establecido en el referido literal B). Cuando corresponda efectivizar el financiamiento comprometido, los instrumentos a adquirir deberán cumplir con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para la inversión en valores del literal B)".

ARTÍCULO 377.- Sustitúyese el artículo 124 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, en la redacción dada por el artículo 2º de la Ley Nº 18.673, de 23 de julio de 2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 124. (Prohibiciones).- El Fondo de Ahorro Previsional no podrá ser invertido en los siguientes valores:

A) Valores emitidos por otras Administradoras que se creen de acuerdo con la presente ley.

B) Valores emitidos por empresas aseguradoras.

C) Valores emitidos por sociedades constituidas en el extranjero con excepción de las empresas de intermediación financiera autorizadas a girar en el país y las instituciones mencionadas en el literal D) del artículo 123 de la presente ley.

D) Valores emitidos por las sociedades financieras de inversión.

E) Valores emitidos por empresas vinculadas a la respectiva Administradora, ya sea directamente o por su integración a un conjunto económico

En ningún caso las Administradoras podrán realizar operaciones de caución ni operaciones financieras que requieran la constitución de prendas u otro tipo de garantías sobre el activo del Fondo Previsional, excepto cuando se trate de las operaciones a que refiere el literal E) y en el penúltimo inciso del artículo 123 al que hace referencia el artículo precedente. En estos casos, la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay podrá autorizar su constitución cuando la naturaleza de las operaciones y los usos de plaza así lo exijan, así como imponer las condiciones y limitaciones que en cada caso juzgue oportuna.

Las prohibiciones indicadas en el presente artículo serán controladas por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay".

ARTÍCULO 378.- Créase la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) que funcionará en el Instituto de Promoción de la Inversión y las Exportaciones de Bienes y Servicios, creado por el artículo 202 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

Su objeto será unificar en un solo punto de entrada, a través de medios electrónicos, los permisos, certificados, licencias y demás autorizaciones, documentos e informaciones, que se exigen ante y por los organismos públicos para cumplir con los trámites de importación, exportación y tránsito de mercaderías.

El Poder Ejecutivo reglamentará la implementación progresiva de la VUCE por parte de los organismos competentes en materia de comercio exterior para la emisión de documentos y autorizaciones, debiéndose ajustar y simplificar los formatos y procesos que actualmente se exigen para la realización de los mismos.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 379.- Agrégase al artículo 204 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, el siguiente literal:

"I) Implementar la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).

El Instituto de Promoción de la Inversión y las Exportaciones de Bienes y Servicios proveerá los medios humanos y materiales para el funcionamiento de la VUCE".

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 380.- La Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) podrá incluir en sus procesos el cobro, como agente de percepción, de tributos exigidos para la importación, exportación y tránsito por parte de otros organismos y los volcará a estos según corresponda. Podrá, asimismo, establecer precios que deban abonar los usuarios por los servicios de la VUCE, los que serán recursos del Instituto de Promoción de la Inversión y las Exportaciones de Bienes y Servicios.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 381.- La Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), funcionará con autonomía técnica y será administrada por un Coordinador Ejecutivo designado por el Consejo de Dirección del Instituto de Promoción de la Inversión y las Exportaciones de Bienes y Servicios, debiendo ser persona de notoria versación en materia de comercio exterior de mercaderías, en el sector público o privado.

Habrá un Consejo Consultivo Honorario de la VUCE encargado de proponer las líneas generales de acción en lo concerniente a su diseño, implementación y funcionamiento. Estará integrado por sendos representantes de la Comisión Interministerial para Asuntos de Comercio Exterior, la Dirección Nacional de Aduanas, el Instituto Nacional de Logística y la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y el Conocimiento (AGESIC), y tres representantes del sector privado, los que serán designados por el Consejo de Dirección del Instituto de Promoción de la Inversión y las Exportaciones de Bienes y Servicios en base a propuesta de las organizaciones más representativas de los exportadores, los importadores y otros operadores de comercio exterior.

Los miembros del Consejo Consultivo Honorario actuarán por períodos de dos años, renovables por períodos de igual duración.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 382.- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley Nº 17.829, de 18 de setiembre de 2004, en la redacción dada por los artículos 7º de la Ley Nº 17.940, de 2 de enero de 2006, y 82 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1º.- En las retenciones sobre retribuciones salariales y pasividades tendrán prioridad las dispuestas por Juez competente destinadas a servir pensiones alimenticias, y luego, por su orden las solicitadas por el Servicio de Garantía

de Alquileres de la Contaduría General de la Nación u otras entidades habilitadas al efecto; la cuota sindical, las solicitadas por la División Crédito Social del Banco de la República Oriental del Uruguay, por el Banco Hipotecario del Uruguay, por la Agencia Nacional de Vivienda, por la Comisión Honoraria pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre (MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber), por el Ministerio de Defensa Nacional con destino a vivienda, incluidos préstamos, para el personal del Inciso en actividad, retirados, pasivos y pensionistas; por el Banco de Seguros del Estado, u otras compañías de seguros en cuanto a la contratación de seguros de vida colectivos; y por instituciones de asistencia médica colectiva u otras instituciones de asistencia médica de régimen de prepago, por cuotas de afiliación de los funcionarios que así lo solicitaren".

ARTÍCULO 383.- El Poder Ejecutivo, en ocasión de la formulación del Presupuesto Nacional de Gastos e Inversiones correspondiente al período comprendido entre 2015 y 2020, procurará remitir disposiciones tendientes a adecuar remuneraciones que habiendo estado referidas a las remuneraciones de los Ministros de Estado, no fueron expresamente previstas en el artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

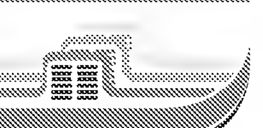
Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de octubre de 2013.
GERMÁN CARDOSO, Presidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD Y SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 24 de Octubre de 2013

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se aprueba la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 2012.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; LUIS ALMAGRO; FERNANDO LORENZO; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO; RICARDO EHRLICH; ENRIQUE PINTADO; ROBERTO KREIMERMAN; EDUARDO BRENTA; SUSANA MUÑIZ; TABARÉ AGUERRE; LILIAM KECHICHIAN; FRANCISCO BELTRAME; DANIEL OLESKER.

AVISOS



Apertura de Sucesiones

Procesos sucesorios

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

CASIO BENTANCOURT FERNANDEZ (EXPEDIENTE IUE 0002-038991/2013).
Montevideo, 11 de septiembre de 2013.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
01) $ 2760 10/p 37958 Nov 08- Nov 21

FRANCISCO ALFREDO NUSA FABIERE (EXPEDIENTE IUE 0002-046199/2013).
Montevideo, 18 de octubre de 2013.
Escribana Sabrina Bohm, Actuaria Pasante.
01) $ 2760 10/p 37912 Nov 08- Nov 21

SIXTA SABARROS RAMOS (EXPEDIENTE IUE 0002-034801/2012).
Montevideo, 18 de octubre de 2013.
Escribana Sabrina Bohm, Actuaria Pasante.
01) $ 2760 10/p 37361 Nov 05- Nov 18

JUANA SOFÍA MATO ZURBRIGG (EXPEDIENTE IUE 0002-045226/2013).
Montevideo, 11 de octubre de 2013.
Escribana Sabrina Bohm, Actuaria Pasante.
01) $ 2760 10/p 36859 Oct 31- Nov 13

EUGENIO CURES MARTÍNEZ (EXPEDIENTE IUE 0002-040914/2013).
Montevideo, 26 de septiembre de 2013.
Escribana María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2760 10/p 36843 Oct 31- Nov 13

SEGUNDO TURNO

HERCULES ESCOLASTICO VIZZOLINI ALVAREZ y MARIA EVIDELIA SUAREZ RODRIGUEZ (FICHA 2-42633/2013).
Montevideo, 30 de octubre de 2013.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 38122 Nov 11- Nov 22

LUIS FIGNONI MUSSO (FICHA 2-46386/2013).
Montevideo, 30 de octubre de 2013.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 38086 Nov 11- Nov 22

ANGEL ANIBAL PECORA (FICHA 2-46950/2013).
Montevideo, 30 de octubre de 2013.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37927 Nov 08- Nov 21

CARMEN ANGELA PEREZ CAPOCASALE (FICHA 2-20855/2005).
Montevideo, 30 de octubre de 2013.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37887 Nov 08- Nov 21

OLGA JULIA BARCIA CAPURRO (FICHA 2-44860/2013).
Montevideo, 30 de octubre de 2013.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37746 Nov 07- Nov 20

JUAN CARLOS DEBERNARDIS MENDEZ (FICHA 2-43809/2013).
Montevideo, 30 de octubre de 2013.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37724 Nov 07- Nov 20

RUBEN BERNARDO CASALAS PEREZ (FICHA 2-47719/2013).
Montevideo, 30 de octubre de 2013.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37678 Nov 07- Nov 20

MONICA SILVANA FELIPEZ COLINA (FICHA 2-45526/2013).
Montevideo, 30 de octubre de 2013.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37677 Nov 07- Nov 20

BERNARDO GONZALEZ VEGA (FICHA 2-40114/2013).
Montevideo, 30 de septiembre de 2013.
Esc. Jacqueline Chico Salgado, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37577 Nov 06- Nov 19

BLANCA ESTHER TORRES NUÑEZ (FICHA 2-38127/2013).
Montevideo, 30 de septiembre de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37513 Nov 06- Nov 19

ADHEMAR VICTOR DELGADO GONZALEZ (FICHA 2-17167/2013).
Montevideo, 15 de octubre de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37504 Nov 06- Nov 19

MARIA GLORIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ (FICHA 2-33154/2013).
Montevideo, 30 de septiembre de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37239 Nov 04- Nov 15

ERASMO MARCELINO PEÑA PEÑA (FICHA 2-42507/2013).
Montevideo, 15 de octubre de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37022 Nov 01- Nov 14

ELIDA BERTA FEUERSTEIN TOR y ADOLFO MARTINEZ (FICHA 2-40981/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 15 de octubre de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 36938 Nov 04- Nov 15

ALCIDES COLLARES FRANCO y MIRTA RAQUEL RODRIGUEZ VASSALLO (FICHA 2-37068/2013).
Montevideo, 15 de octubre de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 36836 Oct 31- Nov 13

ELIDA LEONOR FERNANDEZ de los CAMPOS y JESUS SILVA VARGAS (FICHA 2-28932/2013).
Montevideo, 26 de agosto de 2013.
Esc. Jacqueline Chico Salgado, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 36549 Oct 30- Nov 12

TERCER TURNO

MARIA CELIA CABRERA LANDECHEA y UMBERTO FLORISBELO FORLI MELGAREJO (IUE 2-031954/2013).
Montevideo, 29 de agosto de 2013.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 38123 Nov 11- Nov 22

DIEGO CASSOU RIVERO (IUE 2-43471/2013).
Montevideo, 10 de octubre de 2013.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 38095 Nov 11- Nov 22

MARIA SEGUNDA LOPEZ BROTOS (IUE 2-46647/2013).
Montevideo, 25 de octubre de 2013.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37946 Nov 08- Nov 21

GLORIA ORQUIDEA FORNARO CARRATU (IUE 2-21.015/2013).
Montevideo, 6 de septiembre de 2013.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37796 Nov 08- Nov 21

MARÍA ERNESTA CASTRO VEGLIO (IUE 2-42570/2013).
Montevideo, 30 de octubre de 2013.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37675 Nov 07- Nov 20

LEANDRA CARMELA BENTANCUR FERREIRA, CARMEN BENTANCUR o CARMEN BENTANCUR FERREIRA (IUE 2-16104/2013).
Montevideo, 20 de agosto de 2013.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37540 Nov 06- Nov 19

MANUEL RODRIGUEZ PANTEÓN (IUE 2-41593/2013).
Montevideo, 22 de octubre de 2013.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37520 Nov 06- Nov 19

JUANA BIANCHI SPOSITO y GLADYS MARÍA DESALVO BIANCHI o GLADYS MARÍA ROSA DESALVO BIANCHI (IUE 2-031062/2013).
Montevideo, 28 de octubre de 2013.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37380 Nov 05- Nov 18

ALBERTO ARECO ESCUDER (IUE 2-44987/2013).
Montevideo, 18 de octubre de 2013.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37238 Nov 04- Nov 15

MARIA DEL CARMEN TERRYN o MARIA DEL CARMEN TERRYN VITALE (IUE 2-44.391/2013).
Montevideo, 14 de octubre de 2013.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37236 Nov 04- Nov 15

RENEE ARGENTINA BERCIANOS ROMBYS (EXPEDIENTE 2-37550/2013).
Montevideo, 11 de octubre de 2013.
DRA. ROXANNA RISSOTTO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37210 Nov 04- Nov 15

ENRIQUE FLORENCIO PARDO SÁNCHEZ (IUE 2-42079/2013).
Montevideo, 15 de octubre de 2013.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37064 Nov 01- Nov 14

SONIA ROSA SIERRA GONZÁLEZ (IUE 2-43100/2013).
Montevideo, 9 de octubre de 2013.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 36980 Nov 01- Nov 14

GUIDO RUBEN MACHADO BILLANES y NELLY DENIS TAJES (IUE 2-37056/2013).
Montevideo, 16 de septiembre de 2013.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 36839 Oct 31- Nov 13

JOSÉ LUIS CURTO BENGOECHEA (IUE 2-42394/2013).
Montevideo, 2 de octubre de 2013.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 36751 Oct 30- Nov 12

ESPAÑA MORALES CARRASCO (IUE 2-044170/13).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 14 de octubre de 2013.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 36729 Oct 31- Nov 13

CUARTO TURNO

SERGIO PABLO LIZARRALDE MARTINO (IUE FICHA 2-38578/2013).
Montevideo, 23 de octubre de 2013.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 38124 Nov 11- Nov 22

MANUELA HERNÁNDEZ, OSCAR JUAN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ y OCTAVIO GONZÁLEZ (FICHA 2-35754/2013).
Montevideo, 31 de octubre de 2013.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 38113 Nov 11- Nov 22

OBERLÍN RODRÍGUEZ CAETANO (IUE 2-38734/2013).
Montevideo, 28 de octubre de 2013.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 37850 Nov 08- Nov 21

JULIO CÉSAR RAMÍREZ (FICHA 2-39354/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 26 de septiembre de 2013.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 37829 Nov 11- Nov 22

JUSTA SELVA BARRETO VEGA (IUE 2-47981/2012).
Montevideo, 22 de noviembre de 2012.
Dra. Esc. ADRIANA FISAS VILLANUEVA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37725 Nov 07- Nov 20

EULALIO RUBEN TORNIELLI ESPINEL (IUE 0002-044032/2013).
Montevideo, 25 de octubre de 2013.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 37682 Nov 07- Nov 20

MARÍA DELIA ARGENTO BEATI (IUE 0002-047227/2013).
Montevideo, 28 de octubre de 2013.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 37507 Nov 06- Nov 19

MARÍA ELIDA RUDINO RODRÍGUEZ (IUE 2-10061/2013).
Montevideo, 25 de octubre de 2013.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 37368 Nov 05- Nov 18

AGUSTIN, VAZQUEZ LAMADRID (EXPEDIENTE 0002-046202/2013).
Montevideo, 22 de octubre de 2013.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 37226 Nov 04- Nov 15

GUSTAVO DANIEL LORENZO Y LOSADA o LOZADA DI BONO (FICHA 2-19212/2011).
Montevideo, 17 de mayo de 2011.
Dra. ELVA FERNÁNDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37024 Nov 01- Nov 14

MARIANO MARDE RIETA LYON (FICHA 2-39865/2013).
Montevideo, 26 de septiembre de 2013.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 36922 Oct 31- Nov 13

RAFFAELINA CORRADO CORRADO (FICHA IUE 2-23840/2013).
Montevideo, 15 de agosto de 2013.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 36856 Oct 31- Nov 13

EDUARDO FERNANDO BOLLA GONZÁLEZ (FICHA 2-34059/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 26 de septiembre de 2013.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 36728 Oct 31- Nov 13

WALTER MANUEL COUTO y ELSA VILLAR PENA (IUE 2-30959/2013).
Montevideo, 24 de octubre de 2013.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 36711 Oct 30- Nov 12

JOSÉ EXEQUIEL PAZ VÁZQUEZ (IUE 2-44595/2013).
Montevideo, 15 de octubre de 2013.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 36614 Oct 29- Nov 11

QUINTO TURNO

VIERA FERREIRA MIRTA GEREMÍA (IUE 2-048806/2013).
Montevideo, 5 de noviembre de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 37939 Nov 08- Nov 21

FRANCISCO LOUREIRO FUENTES y ROSALVA o ROSALBA RODRIGUEZ BORGES (IUE 2-36296/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 23 de octubre de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 37804 Nov 11- Nov 22

LAURA BEATRIZ AMARO ARREGUI (IUE 2-116625/2011).
Montevideo, 7 de mayo de 2012.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 37524 Nov 06- Nov 19

ALVARO SOLIS FERREIRA VIGANICO (FICHA 2-60461/2012).
Montevideo, 18 de septiembre de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 37509 Nov 06- Nov 19

ESTEBAN RICARDO PEIRANO ARELLANO (IUE 0002-045028/2013).
Montevideo, 30 de octubre de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 37299 Nov 06- Nov 19

FRANCISCO GONZALEZ FERNANDEZ (IUE 2-43331/2013).
Montevideo, 10 de octubre de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 37128 Nov 05- Nov 18

RUBE ARMANDO GUBITOSI, RUBE ARMANDO GUBITOSI TAGLIAFERRO y RUBEN ARMANDO GUBITOSI (IUE 2-038100/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 18 de octubre de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 37074 Nov 04- Nov 15

VICENTE RAMOS COMPAZ (IUE 2-44785/2013).
Montevideo, 23 de octubre de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 36587 Oct 29- Nov 11

SEXTO TURNO

ROSALIA ALVARENGA o ALBARENGA CAMACHO (FICHA 2-31.960/2013).
Montevideo, 14 de octubre de 2013.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 38084 Nov 11- Nov 22

RUBEN ANGEL LACAZE SAMPAYO (FICHA 2-18914/2013).
Montevideo, 29 de octubre de 2013.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 38027 Nov 11- Nov 22

ELISABETTA MARSICANO GABRIELE (FICHA 2-41857/2013).
Montevideo, 25 de octubre de 2013.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37913 Nov 08- Nov 21

JUAN CARLOS PONS YANONE (EXPEDIENTE 2-40786/2013).
Montevideo, 9 de octubre de 2013.
Dra. BELKISS CABRERA, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37726 Nov 07- Nov 20

VALENTINA SALDIAS (IUE 002-031152/2013).
Montevideo, 9 de septiembre de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37559 Nov 06- Nov 19

TULIO ALBERTO BROVETTO CARLI (FICHA 2-38393/2013).
Montevideo, 25 de octubre de 2013.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37494 Nov 06- Nov 19

AMADO MENDEZ AISCAR (FICHA 0002-040227/2013).
Montevideo, 25 de octubre de 2013.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37179 Nov 04- Nov 15

JESUS TRINCADO BAÑOS (FICHA 0002-033843/2013).
Montevideo, 24 de septiembre de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37142 Nov 04- Nov 15

HAYDEE MARTINEZ CAEIROS y CAYETANO ALFONSO SCARCELLA AMATTI (FICHA 2-42.110/2013).
Montevideo, 25 de octubre de 2013.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 36924 Oct 31- Nov 13

ROBERTO CUORE SACHI o SACCHI (FICHA 2-39598/2013).
Montevideo, 29 de octubre de 2013.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 36889 Oct 31- Nov 13

SÉPTIMO TURNO

MIR NERY CHAPITEL CORONEL (FICHA 2-46827/2013).
Montevideo, 16 de octubre de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 38097 Nov 11- Nov 22

WALTER NICOLAS ABDALA CHIJANI (FICHA 2-39052/2013).
Montevideo, 9 de octubre de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 38072 Nov 11- Nov 22

NELSON WALTER RODRIGUEZ TREMEZANA o TREMESANO (FICHA 2-47006/2013).
Montevideo, 21 de octubre de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37962 Nov 08- Nov 21

MIRTA ESTER EGGER NOGUEIRA, MARIA EUGENIA EGGER NOGUEIRA, MARTA ELIDA EGGER NOGUEIRA y MARIA ELENA EGGER NOGUEIRA (FICHA 2-43627/2013).
Montevideo, 31 de octubre de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37936 Nov 08- Nov 21

VICTOR OLIVIER BLANCHARD (FICHA 2-48796/2013).
Montevideo, 31 de octubre de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37928 Nov 08- Nov 21

VIOLETA BLANCA LOPEZ CABALLERO y JOSE ANASTASIO GONZALEZ SUAREZ (FICHA 2-38091/2013).
Montevideo, 4 de septiembre de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37904 Nov 08- Nov 21

SONIA KUNATOV VLASOV (FICHA 2-11439/2013).
Montevideo, 24 de abril de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37541 Nov 06- Nov 19

DANIEL JOSE CAPUTO DI SPIRITU o SPIRITU (FICHA 2-41549/2013).
Montevideo, 30 de septiembre de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37503 Nov 06- Nov 19

BLANCA NIEVES LARROCA ROSAS (FICHA 2-47755/2013).
Montevideo, 25 de octubre de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37491 Nov 06- Nov 19

HANS HEINRICH KNOBLOCH HECKSCHER (FICHA 2-46319/2013).
Montevideo, 16 de octubre de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37432 Nov 07- Nov 20

RICARDO PEDRO ARTAGAVEYTIA MALET (FICHA 2-48820/2013).
Montevideo, 28 de octubre de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37237 Nov 04- Nov 15

ALICIA MAGDALENA ZENES o SZENES (FICHA 2-42858/2013).
Montevideo, 30 de septiembre de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37141 Nov 04- Nov 15

DANIEL GRECCO IMBRIACO y JULIA ISABEL ROSSI LAGO (FICHA 2-45749/2013).
Montevideo, 16 de octubre de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 36890 Oct 31- Nov 13

MARIA CRISTINA LAGROTTA CORONEL (FICHA 2-47432/2013).
Montevideo, 21 de octubre de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 36768 Oct 30- Nov 12

NELIDA CLOTILDE MAZZONCINI MUTTI (FICHA 2-46643/2013).
Montevideo, 16 de octubre de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 36561 Oct 29- Nov 11

CELIA DUGLIO HENDERSON y LUIS ENRIQUE OJEDA DUGLIO (FICHA 2-43415/2013).
Montevideo, 7 de octubre de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 36437 Oct 30- Nov 12

OCTAVO TURNO

JOSÉ BATLLE GUCLIELMELLI IBARRA (EXPEDIENTE IUE 2-21020/2011).
Montevideo, 9 de septiembre de 2013.
Escribana María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2760 10/p 37905 Nov 08- Nov 21

INOCENCIA LAUREIRO (EXPEDIENTE IUE 2-41101/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 1 de octubre de 2013.
Esc. Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 37663 Nov 08- Nov 21

JESÚS CIRILO YANIERI PALLANTE (FICHA 2-32503/2011).
Montevideo, 29 de septiembre de 2011.
Esc. Dra. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37585 Nov 06- Nov 19

NELLY LIGUGNANA GUIDI (EXPEDIENTE IUE 0002-047761/2013).
Montevideo, 28 de octubre de 2013.
Escribana Sabrina Bohm, Actuaria Pasante.
01) $ 2760 10/p 37535 Nov 06- Nov 19

CELIA GONZALEZ RODRÍGUEZ y JAIME BARTOLOMÉ MAYANS ROIG (EXPEDIENTE IUE 0002-036588/2013).
Montevideo, 6 de septiembre de 2013.
Escribana María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2760 10/p 37356 Nov 05- Nov 18

ROBERTO ROMEO DOMINGUEZ MARTINEZ (EXPEDIENTE IUE 0002-043994/2013).
Montevideo, 8 de octubre de 2013.
Escribana Sabrina Bohm, Actuaria Pasante.
01) $ 2760 10/p 36926 Oct 31- Nov 13

ALBERTO VICENTE KINLEY CEDRES (EXPEDIENTE IUE 0002-044217/2013).
Montevideo, 8 de octubre de 2013.
Escribana Sabrina Bohm, Actuaria Pasante.
01) $ 2760 10/p 36891 Oct 31- Nov 13

VITAL ONOFRE DOS SANTOS MARQUEZ (EXPEDIENTE IUE 0002-024303/2013).
Montevideo, 25 de julio de 2013.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2760 10/p 36880 Oct 31- Nov 13

AGENOR HUGO DOMINGUE FUSCO (EXPEDIENTE IUE 0002-042158/2013).
Montevideo, 26 de septiembre de 2013.
Escribana María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2760 10/p 36862 Oct 31- Nov 13

IRMA GAINETTE y FERNANDO ANGEL POZZOLO GAINETTE (EXPEDIENTE IUE 0002-044157/2013).
Montevideo, 15 de octubre de 2013.
Escribana Sabrina Bohm, Actuaria Pasante.
01) $ 2760 10/p 36734 Oct 30- Nov 12

FANY NELI CATRO GARCÍA, FANY NELI CASTRO GARCÍA, FANI NELI CATRO GARCÍA, FANI NELI CASTRO GARCÍA, FRANCISCO o FRANCESCO LEOPOLDO CAMEJO LAUREIRO (EXPEDIENTE IUE 0002-035546/2013).
Montevideo, 14 de octubre de 2013.
Escribana Sabrina Bohm, Actuaria Pasante.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 36565 Oct 29- Nov 11

NOVENO TURNO

FERNANDO OMAR VERA PEPE (FICHA 2-45119/2013).
Montevideo, 29 de octubre de 2013.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37960 Nov 08- Nov 21

MANUELA SEARA COUSILLAS (FICHA 2-42226/2013).
Montevideo, 14 de octubre de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37943 Nov 08- Nov 21

CLARA DOLORES FRECCERO MARROIG (FICHA 2-46001/2013).
Montevideo, 29 de octubre de 2013.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37849 Nov 08- Nov 21

MYRIAM NIDIA FUGAZOT PEIRANO (FICHA 2-44449/2013).
Montevideo, 16 de octubre de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37727 Nov 07- Nov 20

BEATRIZ RAFAELA SUAREZ MOISELLO (FICHA 2-43652/2013).
Montevideo, 16 de octubre de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37536 Nov 06- Nov 19

RAQUEL GLADYS FRAUZANTE RETTA (FICHA 2-9531/2013).
Montevideo, 3 de septiembre de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37496 Nov 06- Nov 19

INGA MARIA PONS DIAZ o INGA MARIA TERESA PONS DIAZ (FICHA 2-19984/2013).
Montevideo, 16 de octubre de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37386 Nov 05- Nov 18

HERMINIA SOUTO SOUTO (FICHA 2-45387/2013).
Montevideo, 29 de octubre de 2013.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37378 Nov 05- Nov 18

MARIA INES dos SANTOS PEREZ (FICHA 2-44148/2013).
Montevideo, 29 de octubre de 2013.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37352 Nov 05- Nov 18

DIEGO CARLOS ZOCCALI MAIO (FICHA 2-42719/2013).
Montevideo, 16 de octubre de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37205 Nov 04- Nov 15

RENÉ DA SILVEIRA MACHADO (FICHA 2-35631/2012).
Montevideo, 23 de agosto de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37203 Nov 04- Nov 15

LUIS GIMENEZ HERNANDEZ y MARIA DEOLINDA GOMEZ CABRERA (FICHA 2-41229/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 16 de octubre de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 36828 Nov 01- Nov 14

GLADYS HAYDEE CACERES LAMAIZON y PRIMITIVO ABELARDO VIDAL FERREYRA (FICHA 2-45589/2013).
Montevideo, 16 de octubre de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 36757 Oct 30- Nov 12

DIAMELA GARCIA AYCARDI (FICHA 2-35905/2012).
Montevideo, 30 de septiembre de 2013.
Esc. Jacqueline Chico Salgado, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 36440 Oct 30- Nov 12

DÉCIMO TURNO

VELIA TRIAS FERNANDEZ (IUE 2-48338/2013).
Montevideo, 30 de octubre de 2013.
ESC. CAROLINA SOSA BENOIT, ACTUARIA PASANTE.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 38079 Nov 11- Nov 22

ALBERTO LUIS ANDRADA ABAN (IUE 0002-047104/2013).
Montevideo, 25 de octubre de 2013.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37942 Nov 08- Nov 21

RAMON WALTER GONZALEZ GUTIERREZ y SONIA FRANCISCA GONZALEZ ACEVEDO (IUE 2-25720/2013).
Montevideo, 23 de septiembre de 2013.
Esc. ANALIA ROMERO C., ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2760 10/p 37931 Nov 08- Nov 21

EMILIO MENESES SANTURIO (IUE 2-044766/2013).
Montevideo, 25 de octubre de 2013.
ESC. CAROLINA SOSA BENOIT, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2760 10/p 37906 Nov 08- Nov 21

CARMELO TOGÑOLA y BENITA GONZALEZ BENTANCOR (IUE 2-2593/2009).
Montevideo, 11 de octubre de 2013.
ESC. CAROLINA SOSA BENOIT, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2760 10/p 37684 Nov 07- Nov 20

GLADYS CATALINA BENITEZ (IUE 2-040503/2012).
Montevideo, 14 de octubre de 2013.
ESC. CAROLINA SOSA BENOIT, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2760 10/p 37495 Nov 06- Nov 19

DELIA ALBA DUARTE y RUDECINDO BARRIOS MEDINA (IUE 2-029376/2012).
Montevideo, 20 de marzo de 2013.
Dra. VICTORIA MURAÑA VEGA, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2760 10/p 37340 Nov 05- Nov 18

EMIL KAMAID BUCHDID (IUE 2-46331/2013).
Montevideo, 21 de octubre de 2013.
ESC. CAROLINA SOSA BENOIT, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2760 10/p 37206 Nov 04- Nov 15

MARIA ISABEL CHÁVES CASTRO (IUE 2-45259/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 18 de octubre de 2013.
ESC. CAROLINA SOSA BENOIT, ACTUARIA PASANTE.
01) (Sin Costo) 10/p 36775 Nov 01- Nov 14

DECIMOPRIMER TURNO

FRANCISCA GONZÁLEZ DIOS (IUE 2-22.248/2013).
Montevideo, 29 de octubre de 2013.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 37935 Nov 08- Nov 21

MIRTA DELIA FERNÁNDEZ DEBRA o MIRTA FERNÁNDEZ DEBRA de BARREIRO y MAURO RAÚL BARREIRO RAMOS (IUE 2-38012/2013).
Montevideo, 12 de septiembre de 2013.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 37908 Nov 08- Nov 21

ALEJANDRO DANIEL FRATI RONDAN y ELBA GRISELDA RONDAN VILA (IUE 2-048604/2013).
Montevideo, 4 de noviembre de 2013.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 37907 Nov 08- Nov 21

JUAN CARLOS SUSENA SCRIGNA (IUE 2-40174/2013).
Montevideo, 25 de octubre de 2013.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 37387 Nov 05- Nov 18

MARÍA JULIA RODRÍGUEZ LISTA o SISTA (IUE 2-47552/2013).
Montevideo, 28 de octubre de 2013.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 37061 Nov 01- Nov 14

SOFIA A. OWEN ó SOFIA ISABEL ANTUÑA ZUMARAN (IUE 0002-046438/2013).
Montevideo, 24 de octubre de 2013.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 36881 Oct 31- Nov 13

CARLOS HECTOR ABEL RODRIGUEZ BARRERO (FICHA 2-34585/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 3 de octubre de 2013.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 36799 Nov 01- Nov 14

MARIO ALFREDO MICELI VIDAL (IUE 2-39524/2012).
Montevideo, 30 de noviembre de 2012.
Esc. SUSANA DE FEO NAGGI, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 36769 Oct 30- Nov 12

THOMAS BERGENGRUEN (IUE 2-38699/2013).
Montevideo, 23 de septiembre de 2013.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 36691 Oct 30- Nov 12

MARTHA ISABEL MONDUERI TORRADEFLÓ (IUE 2-042421/2013).
Montevideo, 14 de octubre de 2013.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 36444 Oct 29- Nov 11

DECIMOSEGUNDO TURNO

DORIS MARÍA LEUNDA DA GRAÇA y SUSANO ARTURO ALMADA CHIODI (IUE 0002-044869/2013).
Montevideo, 31 de octubre de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 38092 Nov 11- Nov 22

JUANA o JUANITA ARIAS, TOMAS ARENAS SAIZ y VIRGILIO ARENAS (IUE 2-47020/2013).
Montevideo, 31 de octubre de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 37951 Nov 08- Nov 21

AURELIANO PEDRO GOMEZ CALABUIG (IUE 2-44641/2013).
Montevideo, 17 de octubre de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 37341 Nov 05- Nov 18

RUBEN DUBLAS BAREÑO GONZALEZ (IUE 2-46900/2013).
Montevideo, 23 de octubre de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 37103 Nov 01- Nov 14

FRANCISCO SIRVENT COSTA (IUE 2-36778/2013).
Montevideo, 25 de octubre de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 37083 Nov 01- Nov 14

OROSÍ ECLECÍSIMO DA COSTA MÉNDEZ (IUE 2-45582/2013).
Montevideo, 23 de octubre de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2760 10/p 37067 Nov 04- Nov 15

DECIMOTERCER TURNO

CARLOS DARÍO MARTINATTO GARCIA (FICHA 2-31400/2013).
Montevideo, 25 de septiembre de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 38073 Nov 11- Nov 22

ELSA AIDA NIETO VARELA (FICHA 2-31696/2013).
Montevideo, 16 de octubre de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37909 Nov 08- Nov 21

SEVERO HERNANDEZ PREGO y JUSTA AMELIA LECHINI o LECCHINI MUSSINI (FICHA 2-35245/2012).
Montevideo, 19 de septiembre de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 37816 Nov 11- Nov 22

VILMA RICCA NAVACHE (FICHA 0002-040897/2013).
Montevideo, 1 de noviembre de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37734 Nov 07- Nov 20

JUAN CARLOS INFANTE CHACON (IUE 2-41704/2013).
Montevideo, 16 de octubre de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37670 Nov 07- Nov 20

AMALIA GLADYS VALENA BERTORA (FICHA 2-42211/2013).
Montevideo, 18 de octubre de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37435 Nov 06- Nov 19

MARÍA AMALIA FERRARA MIÑOS y JOSÉ LUIS ACOSTA FERRARA (IUE 2-40292/2013).
Montevideo, 18 de octubre de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37358 Nov 05- Nov 18

SANTA TERESA CORREA ALVAREZ o SANTA TERESA CORREA ALVES (FICHA 002-041905/2013).
Montevideo, 16 de octubre de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37310 Nov 05- Nov 18

ROSA AMELIA VILARIÑO CALVELO (EXPEDIENTE 2-27170/2013).
Montevideo, 12 de septiembre de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37212 Nov 04- Nov 15

RAÚL BENTANCUR HERNÁNDEZ (FICHA 2-27293/2013).
Montevideo, 27 de septiembre de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37088 Nov 01- Nov 14

ROSA CASILDA IBARBOUROU OLAIZOLA (IUE 2-9301/2013).
Montevideo, 18 de octubre de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37060 Nov 01- Nov 14

GLORIA FILOMENA MACEIRA ITHURBIDE (UIE 2-38976/2013).
Montevideo, 4 de octubre de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 36567 Oct 29- Nov 11

MARY BLANCA GIMÉNEZ GIMÉNEZ (FICHA 2-33152/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 18 de octubre de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 36247 Oct 29- Nov 11

DECIMOCUARTO TURNO

HUGO CESAR MEDINA ALVEZ (FICHA 2-34970/2013).
Montevideo, 12 de septiembre de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37945 Nov 08- Nov 21

SILVIA MAKAROVIC o MALKAROVIC o MAKAZOVIC MOZETIC (FICHA 2-46283/2013).
Montevideo, 21 de octubre de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37932 Nov 08- Nov 21

BLANCA BRIANO DELL'OCA y PABLO JOSE MARIA COSTA COLOMBO (FICHA 2-38017/2013).
Montevideo, 10 de septiembre de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37914 Nov 08- Nov 21

OSCAR JOSE CARZOGLIO BERRO (FICHA 2-48246/2013).
Montevideo, 28 de octubre de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37522 Nov 06- Nov 19

TENEDORA CUADRADO (FICHA 2-35503/2013).
Montevideo, 26 de agosto de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37506 Nov 06- Nov 19

SECUNDINO AZAMBULLO AZAMBULLO RECUERO (FICHA 2-41771/2013).
Montevideo, 25 de septiembre de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37360 Nov 05- Nov 18

ALEJANDRO LUIS SERRA BOVONE (FICHA 2-45986/2013).
Montevideo, 28 de octubre de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37359 Nov 05- Nov 18

MANUEL JUAN MENDEZ FEIPPE (FICHA 2-40290/2013).
Montevideo, 17 de septiembre de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37357 Nov 05- Nov 18

DANILO ADHEMAR CARDONES O CORDONES BARON (FICHA 2-37085/2013).
Montevideo, 23 de septiembre de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37025 Nov 01- Nov 14

MARIA LUCIA o MARIA LUISA PEREZ POUQUETTE o PEREZ de PLASCENCIA o PLASENCIA (FICHA 2-30490/2013).
Montevideo, 1 de agosto de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 36857 Oct 31- Nov 13

DECIMOQUINTO TURNO

ATANASILDO ALVAREZ DUARTE (EXPEDIENTE 2-44154/2013).
Montevideo, 10 de octubre de 2013.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 38100 Nov 11- Nov 22

MARÍA EUGENIA TORRES VIQUE (EXPEDIENTE 2-45403/2013).
Montevideo, 21 de octubre de 2013.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37947 Nov 08- Nov 21

MARÍA CARMEN SAMBASILIO DI GIOVANNI (EXPEDIENTE 2-47592/2013).
Montevideo, 30 de octubre de 2013.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37794 Nov 08- Nov 21

MARÍA SELVA SESSANO o SESANO HERNÁNDEZ (EXPEDIENTE 2-46819/2013).
Montevideo, 30 de octubre de 2013.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 37557 Nov 06- Nov 19

WILSON PINTOS PERUCHENA (FICHA 2-48788/2013).
Montevideo, 29 de octubre de 2013.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37289 Nov 05- Nov 18

CARMEN GLADYS DAISSON BALIÑAS (2-35177/2013).
Montevideo, 18 de septiembre de 2013.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37242 Nov 04- Nov 15

JOSEFINA MATILDE BALZARINI MONTALBETTI (EXPEDIENTE IUE 2-45926/2013).
Montevideo, 23 de octubre de 2013.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37057 Nov 01- Nov 14

OLGA LORENZO ZUÑIGA (EXPEDIENTE 2-41348/2013).
Montevideo, 26 de septiembre de 2013.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37021 Nov 01- Nov 14

DECIMOSEXTO TURNO

RAQUEL MIRTA BOTTINO COCCA (EXPEDIENTE 2-47102/2013).
Montevideo, 24 de octubre de 2013.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 37944 Nov 08- Nov 21

JOSE CARLOS CASAMAYOU CERIANI (EXPEDIENTE 2-45529/2013).
Montevideo, 24 de octubre de 2013.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 37916 Nov 08- Nov 21

CARLOS CAMBRE (EXPEDIENTE 2-49544/2013).
Montevideo, 1 de noviembre de 2013.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 37915 Nov 08- Nov 21

EUSTAQUIO FRANCISCO ROLANDO RUSSI y JUANA ROLANDO TORINO (EXPEDIENTE 2-38657/2013).
Montevideo, 10 de septiembre de 2013.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 37818 Nov 11- Nov 22

GUSTAVO ADOLFO FORTEZA TOURNABEN (EXPEDIENTE 2-46386/2012).
Montevideo, 18 de octubre de 2012.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37674 Nov 07- Nov 20

JOSE ARTURO BRUN CHAVES (EXPEDIENTE 2-44408/2013).
Montevideo, 10 de octubre de 2013.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 37669 Nov 07- Nov 20

LILA VIERA DE BRITOS PELUFO o PELUFFO (EXPEDIENTE 2-35741/2013).
Montevideo, 5 de septiembre de 2013.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 37583 Nov 06- Nov 19

IRIA o YRIA o IRYA YOLANDA FARIAS (EXPEDIENTE 2-31920/2013).
Montevideo, 12 de agosto de 2013.
E. ACOSTA Y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 37375 Nov 05- Nov 18

MARIA ESTHER BURGOS (EXPEDIENTE 2-43006/2013).
Montevideo, 3 de octubre de 2013.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 37365 Nov 05- Nov 18

NAHIR BERENNICE o NAHIR BENITEZ CANEPPA o CANEPA (EXPEDIENTE 2-20973/2013).
Montevideo, 14 de junio de 2013.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 36855 Oct 31- Nov 13

ANA MARÍA PACE SIVOLELLA y FELICIA PACE SIVOLELLA o SIBOLELLA (EXPEDIENTE 2-36762/2012).
Montevideo, 21 de octubre de 2013.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 36714 Oct 30- Nov 12

DECIMOSÉPTIMO TURNO

ANGIOLINA o ANGELINA CATENA MATTURRO o MATURRO o MATTURO (IUE 2-38915/2013).
Montevideo, 18 de septiembre de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 37938 Nov 08- Nov 21

ETELVIRA MARIA MIRANDA MIRANDA (IUE 2-39168/2013).
Montevideo, 17 de septiembre de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 37847 Nov 08- Nov 21

HERCULES AZCUNE y NORMA SATURNINA MORALES HUBER (IUE 2-41088/2013).
Montevideo, 9 de octubre de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 37750 Nov 07- Nov 20

HECTOR BORIS MUÑIZ CHAVES (IUE 2-45320/2013).
Montevideo, 17 de octubre de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 37728 Nov 07- Nov 20

WALTER CESPEDES SANCHEZ (IUE 2-32202/2013).
Montevideo, 14 de agosto de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 37353 Nov 05- Nov 18

RAUL PASTORINI SANZ (IUE 2-45131/2013).
Montevideo, 21 de octubre de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 37338 Nov 05- Nov 18

GINA ANTOGNOLI GRETI (IUE 2-44762/2013).
Montevideo, 24 de octubre de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 37337 Nov 05- Nov 18

SUSANA RODRIGUEZ GANDARA (IUE 2-45506/2013).
Montevideo, 21 de octubre de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 37224 Nov 04- Nov 15

SERRANA CLORINDA SENATORE VIEL (IUE 2-46323/2013).
Montevideo, 22 de octubre de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 37020 Nov 01- Nov 14

EDMUNDO ENRIQUE NEGRI OSORIO (IUE 2-40879/2013).
Montevideo, 25 de septiembre de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 36915 Oct 31- Nov 13

LEONEL PEREYRA FERRER (IUE 2-44578/2012).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 7 de junio de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 36690 Oct 31- Nov 13

DECIMOCTAVO TURNO

VICTORIANO SOUTTO MOREIRA y MARIA DEL CARMEN URRUTIA HERNANDEZ (IUE 2-47540/2013).
Montevideo, 28 de octubre de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 37844 Nov 08- Nov 21

SONIA PRAXEDES TOURIZ FERNANDEZ (IUE 2-45065/2013).
Montevideo, 17 de octubre de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 37741 Nov 07- Nov 20

RAUL CARLOS VISCONTI SILVERA (IUE 2-46886/2013).
Montevideo, 24 de octubre de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 37699 Nov 07- Nov 20

MAGDALENA TERESA ALLOSIA LARGHERO (IUE 2-45402/2013).
Montevideo, 21 de octubre de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 37671 Nov 07- Nov 20

AIDA ORTIZ VIERA (IUE 2-39195/2013).
Montevideo, 17 de septiembre de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 37492 Nov 06- Nov 19

LIRIA IRMA PAZOS MARESCA (IUE 2-44003/2013).
Montevideo, 22 de octubre de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 37354 Nov 05- Nov 18

ABONDIO NUÑEZ SUAREZ (IUE 2-34710/2013).
Montevideo, 28 de agosto de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 37180 Nov 04- Nov 15

GRISEL TRICARICO BUSTELO (IUE 2-44741/2013).
Montevideo, 15 de octubre de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 37139 Nov 04- Nov 15

OSCAR ALBERTO RIVAS DE BATISTTA (IUE 2-31072/2013).
Montevideo, 15 de octubre de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 37104 Nov 01- Nov 14

JULIO ROSALES SOLLA (IUE 2-46247/2013).
Montevideo, 24 de octubre de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 37026 Nov 01- Nov 14

MARCO MAURIZIO ADOLFO FERDINANDO TORQUATO CUTURI (IUE 2-45578/2013).
Montevideo, 21 de octubre de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 37015 Nov 01- Nov 14

ADELA FELICIA ROMERO o ADELA FELICIA ROMERO de CHAURE (IUE 2-35145/2013).
Montevideo, 30 de septiembre de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 36861 Oct 31- Nov 13

DECIMONOVENO TURNO

JORGE DAMONTE EGÜES (FICHA 2-42208/2013).
Montevideo, 30 de octubre de 2013.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 38071 Nov 11- Nov 22

FRANCISCO CONDINES CAMAÑO (FICHA 2-36616/2013).
Montevideo, 29 de agosto de 2013.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2760 10/p 37917 Nov 08- Nov 21

OSCAR DIONISIO MARTINEZ BASSO (FICHA 2-16622/2013).
Montevideo, 22 de mayo de 2013.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37560 Nov 06- Nov 19

BARBARA JUANA CALCAGNO LEMOLE (FICHA 2-48683/2013).
Montevideo, 30 de octubre de 2013.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2760 10/p 37515 Nov 06- Nov 19

NELLY EXCELSA NIEVES PANIZZA ó NIEVES DE CUADRADO (FICHA 2-45456/2013).
Montevideo, 16 de octubre de 2013.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2760 10/p 37181 Nov 04- Nov 15

GENEROSA PALMOU CONDE (FICHA 2-40145/2013).
Montevideo, 18 de septiembre de 2013.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2760 10/p 37097 Nov 01- Nov 14

JOSE ALBERTO CAMEJO GUALDIERI (FICHA 2-41474/2013).
Montevideo, 21 de octubre de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 36917 Oct 31- Nov 13

SIRLEY ELIZABETH RODRIGUEZ FERRE (FICHA 2-45279/2013).
Montevideo, 14 de octubre de 2013.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2760 10/p 36883 Oct 31- Nov 13

TERESA DEL CARMEN QUIROGA SORIA (FICHA 2-45188/2013).
Montevideo, 15 de octubre de 2013.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2760 10/p 36742 Oct 30- Nov 12

MARIA RITA LESCANO SOTTO ó LESCANO PAULO (FICHA 2-40742/2013).
Montevideo, 19 de septiembre de 2013.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2760 10/p 36712 Oct 30- Nov 12

ESTHER SILVA SAMPALLO ó ESTHER SAMPALLO y MARIA CELIA SAMPALLO ó ZAMPALLO ó SAMPAYO ó MARIA CELIA COSTA SILVA (FICHA 2-46466/2013).
Montevideo, 18 de octubre de 2013.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 36588 Oct 29- Nov 11

VIGÉSIMO TURNO

ORIBE NOHENDRE TORINO PERDOMO (FICHA 2-37521/2013).
Montevideo, 5 de septiembre de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 38080 Nov 11- Nov 22

MIRIAM ELENA DELL'ACQUA MICHELENA (FICHA 2-46986/2013).
Montevideo, 23 de octubre de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 37959 Nov 08- Nov 21

NIDIA ó NYDIA RENEE SIGNORI VARELA y ALVARO FRANCISCO NOVELLO SIGNORI (FICHA 2-53972/2012).
Montevideo, 29 de octubre de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 37683 Nov 07- Nov 20

CARLOS MARIA FERNANDEZ PEREYRA ó PEREIRA ó TISSONI (FICHA 2-45980/2012).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 18 de octubre de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 37632 Nov 08- Nov 21

AGRIPINO IRINEO GOMEZ (FICHA 2-46824/2013).
Montevideo, 23 de octubre de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 37564 Nov 06- Nov 19

OLGA BADANO GARCIA (FICHA 2-48188/2013).
Montevideo, 28 de octubre de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 37514 Nov 06- Nov 19

MICHELE ó MIGUEL CORONATO BUONO (FICHA 2-19968/2013).
Montevideo, 16 de agosto de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 37505 Nov 06- Nov 19

WASHINGTON RODRIGUEZ DA SILVA ó SILVA (FICHA 2-40825/2013).
Montevideo, 24 de octubre de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 37350 Nov 05- Nov 18

JUAN RENE ó RENES DOMINGUEZ RODRIGUEZ y ELISELDA UNION RODRIGUEZ OLIVERA (FICHA 2-37265/2013).
Montevideo, 18 de octubre de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 37016 Nov 01- Nov 14

MAURICIO DE CHERMONT VIVACQUA (FICHA 2-40617/2013).
Montevideo, 23 de octubre de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 36910 Oct 31- Nov 13

ELSA GUALCONDA PIQUET (FICHA 2-46309/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 18 de octubre de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 36823 Nov 01- Nov 14

CELESTE LILIAM ó LILIAN ENCARNACION AZPARREN MAGARIÑOS (FICHA 2-32325/2013).
Montevideo, 3 de octubre de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 36770 Oct 30- Nov 12

ROBERTO HUGO ACOSTA GRAVINA (FICHA 2-44429/2013).
Montevideo, 9 de octubre de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 36543 Oct 29- Nov 11

VIGESIMOPRIMER TURNO

VLAH DUPETIT, RUTH (IUE 2-28956/2013).
Montevideo, 23 de agosto de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 38116 Nov 11- Nov 22

ALEJANDRO FELIX OTERO CAMPAÑA (IUE 2-46220/2013).
Montevideo, 31 de octubre de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 38115 Nov 11- Nov 22

JUAN JOSÉ INTROINI ABAL (IUE 2-42204/2013).
Montevideo, 6 de noviembre de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 38074 Nov 11- Nov 22

GIL LIÑARES, ANDRÉS (IUE 2-35739/2013).
Montevideo, 18 de octubre de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37843 Nov 08- Nov 21

JUAN HARMS o HARMS HAMSTRA (IUE 2-42963/2013).
Montevideo, 31 de octubre de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37835 Nov 08- Nov 21

EGLANTINA ó ENGLANTINA CRISANTA ó CLISANTA ó CRISANTA ENGLANTINA ó EGLANTINA DE MARCO ó DEMARCO PEREZ (IUE 2-16260/2013).
Montevideo, 4 de junio de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37521 Nov 06- Nov 19

EDUARDO SILVA (IUE 2-44361/2013).
Montevideo, 24 de octubre de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37366 Nov 05- Nov 18

WALDA MIRTHA GANDUGLIA FERNÁNDEZ (IUE 2-36185/2013).
Montevideo, 15 de octubre de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37219 Nov 04- Nov 15

LAURA NAIR MARIN NUÑEZ (IUE 2-29843/2013).
Montevideo, 25 de septiembre de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37100 Nov 01- Nov 14

AMALFI GHISOLFO BASSO (IUE 2-43033/2013).
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37065 Nov 01- Nov 14

ITALO ALBERTO BOSIO ROSSO (IUE 2-41330/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 22 de octubre de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 36974 Nov 04- Nov 15

YOLANDA JUANA GARRE BOGANI (IUE 2-33764/2013).
Montevideo, 9 de octubre de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 36923 Oct 31- Nov 13

MARÍA EUGENIA PORTA CAZABOUNET o CAZABONNET (IUE 2-38972/2013).
Montevideo, 10 de octubre de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 36858 Oct 31- Nov 13

DOLCIN o DOLCIR SILVEIRA y FLORENTINO QUIROGA (IUE 02-037865/2013).
Montevideo, 22 de octubre de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 36540 Oct 29- Nov 11

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

BLANCA MARGARITA LEZAMA MUÑOZ e IGNACIO PEDRO LEZAMA JOOS (IUE 2-43261/2013).
Montevideo, 4 de noviembre de 2013.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 38083 Nov 11- Nov 22

ALBA AMALIA BADIA (IUE 2-32191/2013).
Montevideo, 23 de septiembre de 2013.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37940 Nov 08- Nov 21

CARLOS ALBERTO PEDROZO GONZALEZ (IUE 2-38073/2013).
Montevideo, 18 de octubre de 2013.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37918 Nov 08- Nov 21

ALBERTO RODRIGUEZ BRAVO (IUE 2-37981/2011).
Montevideo, 17 de octubre de 2013.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 37868 Nov 11- Nov 22

IDUBINO ALVAREZ UMPIERREZ (IUE 2-12910/2013).
Montevideo, 29 de julio de 2013.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37851 Nov 08- Nov 21

POETA RAMBALDUCCI INÉS (IUE 2-46011/2013).
Montevideo, 31 de octubre de 2013.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37543 Nov 06- Nov 19

IRMA ELCIRA ABREU IRIBARNE (IUE 2-37120/2013).
Montevideo, 28 de octubre de 2013.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37497 Nov 06- Nov 19

ALICIA MABEL FRIAS (IUE 2-39331/2013).
Montevideo, 21 de octubre de 2013.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37347 Nov 05- Nov 18

DANIEL IGNACIO CAMACHO TRAVERSA (IUE 2-42.586/2013).
Montevideo, 18 de octubre de 2013.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37342 Nov 05- Nov 18

ANTONIO WALTER BURGUEÑO SOLANO (IUE 2-39.667/13).
Montevideo, 8 de octubre de 2013.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37291 Nov 05- Nov 18

CARLOS COLMAN BENITEZ y MARGARITA CAMPINS SALOM (IUE 2-34195/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 14 de octubre de 2013.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 37259 Nov 06- Nov 19

DANTE PISSANO CORRALES y AMADA NERY MONTES ZUNINO (IUE 0002-039160/2013).
Montevideo, 14 de octubre de 2013.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37230 Nov 04- Nov 15

WHISTLER o WISTLER AMÉRICO VICENTE SALAVERRY SEGREDO (IUE 2-32343/2013).
Montevideo, 14 de octubre de 2013.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37140 Nov 04- Nov 15

MARIA JULIA RIVERO FERNANDEZ (IUE 2-36383/2013).

Montevideo, 16 de octubre de 2013.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37023 Nov 01- Nov 14

VIGESIMOTERCER TURNO

CARMEN LUISA SIERIG AGUIAR (FICHA 2-23896/2012).
Montevideo, 1 de octubre de 2013.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 38117 Nov 11- Nov 22

RUMILDO AUDEMAR GARCIA GARCIA (FICHA 2-32978/2013).
Montevideo, 19 de septiembre de 2013.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37926 Nov 08- Nov 21

NELSON BUENO ALVES ó ALVEZ (FICHA 2-42835/2013).
Montevideo, 1 de octubre de 2013.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37919 Nov 08- Nov 21

BLANCA ROSA IPPOLITI VAZQUEZ (FICHA 2-47307/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 21 de octubre de 2013.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 37805 Nov 11- Nov 22

MARIANA ARDOGUEIN RUIZ (FICHA 2-48207/2013).
Montevideo, 23 de octubre de 2013.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37730 Nov 07- Nov 20

LUIS ALBERTO DUARTE GONZALEZ (FICHA 2-40824/2013).
Montevideo, 19 de septiembre de 2013.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37584 Nov 06- Nov 19

JULIO ROBERTO SANCHEZ GONZALEZ (FICHA 2-46413/2013).
Montevideo, 16 de octubre de 2013.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37517 Nov 06- Nov 19

RICARDO JOSE VAZQUEZ GUECAIMBURU ó GUEÇAIMBURU (FICHA 2-45996/2013).
Montevideo, 15 de octubre de 2013.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37512 Nov 06- Nov 19

ROBERT YONI ROMERO VALDEZ (FICHA 2-044693/2013).
Montevideo, 9 de octubre de 2013.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37379 Nov 05- Nov 18

LUIS DI MAURO MASTROGIOVANNI ó MASTROGIOVANI (FICHA 2-45576/2013).
Montevideo, 15 de octubre de 2013.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37231 Nov 04- Nov 15

EDUARDO BADETTO FERRARI (FICHA 2-44286/2013).
Montevideo, 21 de octubre de 2013.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 36892 Oct 31- Nov 13

CARLOS MARTIN MONTALBETTI (FICHA 2-45030/2013).
Montevideo, 10 de octubre de 2013.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 36750 Oct 30- Nov 12

MARIA del CARMEN MAROTTA ORCAJO y NELIDA ORCAJO GONZALEZ (FICHA 2-46297/2013).
Montevideo, 16 de octubre de 2013.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 36620 Oct 29- Nov 11

EDEN RAMON PEREZ PAIS (FICHA 2-33122/2013).
Auxiliado de pobreza.
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 15 de octubre de 2013.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 36451 Oct 30- Nov 12

VIGESIMOCUARTO TURNO

BERTA BUENO RODRIGUEZ (FICHA 2-39231/2013).
Montevideo, 14 de octubre de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37855 Nov 08- Nov 21

ELBIO AQUINO TOURN (FICHA 2-38654/2013).
Montevideo, 19 de septiembre de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 37817 Nov 11- Nov 22

MAXIMA CABRERA GARRASINI (FICHA 2-40640/2013).
Montevideo, 29 de octubre de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37676 Nov 07- Nov 20

GLADYS PEREIRA PAZ (FICHA 2-48199/2013).
Montevideo, 28 de octubre de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37573 Nov 06- Nov 19

ROBERTO MOYANO LEDESMA (FICHA 2-38817/2013).
Montevideo, 26 de septiembre de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37530 Nov 06- Nov 19

ALBA RENEE TREZZA GORDILLO (FICHA 2-45377/2013).
Montevideo, 21 de octubre de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37207 Nov 04- Nov 15

MARIO SOTERO BAUBETA HEREDIA e IRLANDA ESTHER COLFFIELD ALONSO (FICHA 2-043861/2013).
Montevideo, 7 de octubre de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37059 Nov 01- Nov 14

NELSON ERNESTO PEREZ RODRIGUEZ (FICHA 2-39096/2013).
Montevideo, 9 de octubre de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 36559 Oct 29- Nov 11

VIGESIMOQUINTO TURNO

ROSA ISABEL TOURIÑO (FICHA 2-47418/2013).
Montevideo, 24 de octubre de 2013.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 38087 Nov 11- Nov 22

BLANCA DELIA PEREZ SCAGNI (FICHA 2-47614/2013).
Montevideo, 24 de octubre de 2013.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37937 Nov 08- Nov 21

FAUSTINO CHAVEZ o CHAVES y JOSEFINA LUCIANA CACERES MOREIRA (FICHA 2-46467/2013).
Montevideo, 24 de octubre de 2013.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37729 Nov 07- Nov 20

JUANA GLADYS PRADA ARRECHEA (FICHA 2-45988/2013).
Montevideo, 17 de octubre de 2013.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37519 Nov 06- Nov 19

CLARA LUCIA ZANELLI BALMELLI (FICHA 2-39857/2013).
Montevideo, 24 de octubre de 2013.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37355 Nov 05- Nov 18

LEDA DIEZ BARROS (FICHA 2-47018/2013).
Montevideo, 24 de octubre de 2013.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37213 Nov 04- Nov 15

NELSON GUSTAVO SOSA SECADAS (FICHA 2-16552/2013).
Montevideo, 12 de junio de 2013.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 37182 Nov 04- Nov 15

AURIA o AURIA MARIA SANCHEZ PORTA (FICHA 2-40618/2013).
Montevideo, 1 de octubre de 2013.
ESC. DORA ROBAINA, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 36975 Nov 01- Nov 14

JOSE ALFONSO RADICE CANTERO (FICHA 2-45346/2013).
Montevideo, 17 de octubre de 2013.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 36746 Oct 30- Nov 12

MARIA JULIA GONZALEZ GUTIERREZ (FICHA 2-37569/2013).
Montevideo, 30 de septiembre de 2013.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 36612 Oct 29- Nov 11

OLIMPIA GABRIELA CIRILLO ROCCA (FICHA 2-41188/2013).
Montevideo, 30 de septiembre de 2013.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 36589 Oct 29- Nov 11

VIGESIMOSEXTO TURNO

NELSON PEREZ MALVAREZ (FICHA 2-39805/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 15 de octubre de 2013.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 37627 Nov 08- Nov 21

MARIA DE LOS ANGELES CANALES TORRADO (FICHA 2-28937/2013).
Montevideo, 29 de julio de 2013.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37544 Nov 06- Nov 19

BLANCA VIOLETA ALPUIN ALEMAN (FICHA 2-38853/2013).
Montevideo, 2 de octubre de 2013.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37511 Nov 06- Nov 19

PEDRO WASHINGTON GERIBONI ARBILLA (FICHA 2-46704/2013).
Montevideo, 24 de octubre de 2013.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37381 Nov 05- Nov 18

LUIS ALBERTO MORALES SOUZA y MARIA TERESA BENIA IGLESIAS (FICHA 2-44725/2013).
Montevideo, 24 de octubre de 2013.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37055 Nov 01- Nov 14

AGUSTIN TORT PALUMBO (FICHA 2-45972/2013).
Montevideo, 24 de octubre de 2013.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 36844 Oct 31- Nov 13

VICTOR JORGE CABRERA MALDONADO (FICHA 2-43556/2013).
Montevideo, 8 de octubre de 2013.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 36766 Oct 30- Nov 12

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

LIDIO HECTOR DROIRA DE LEON (FICHA 2-44418/2013).
Montevideo, 16 de octubre de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 38030 Nov 11- Nov 22

MANUEL ROMERO OTERO e ISABEL PRESTES CUELLO (FICHA 2-49703/2013).
Montevideo, 31 de octubre de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37910 Nov 08- Nov 21

JORGE AGUSTIN ESTRADE MENENDEZ (FICHA 2-48337/2013).
Montevideo, 31 de octubre de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37888 Nov 08- Nov 21

EUSEBIO CELEDONIO ANICETO JOSE y NATIVIDAD RAMONA VIERA CABRERA (FICHA 2-39141/2012).
Montevideo, 21 de septiembre de 2012.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37516 Nov 06- Nov 19

JOSE SANTAMARINA FERNANDEZ (IUE 2-46732/2013).
Montevideo, 24 de octubre de 2013.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37339 Nov 05- Nov 18

MARIA JULIA YAVARONE SORRENTINO (IUE 2-46235/2013).
Montevideo, 24 de octubre de 2013.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37218 Nov 04- Nov 15

RAUL TOLEDO CASANOVA (IUE 2-47013/2013).
Montevideo, 24 de octubre de 2013.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37216 Nov 04- Nov 15

ADOLFO GABRIEL PREFUMO (FICHA 2-38944/2013).
Montevideo, 16 de octubre de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 36860 Oct 31- Nov 13

VALENTIN ANIBAL OBERLIN RUSSO (FICHA 2-43551/2013).
Montevideo, 16 de octubre de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 36850 Oct 31- Nov 13

CECILIO SANTOS SARAVIA FERREIRA (IUE 2-30383/2013).
Montevideo, 24 de octubre de 2013.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 36816 Oct 31- Nov 13

JORGE SALVADOR MARIA ORIA y JORGE LUIS ORIA (FICHA 2-39428/2013).
Montevideo, 16 de octubre de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 36755 Oct 30- Nov 12

JORGE ROBERTO CABRERA SANTANDER (FICHA 2-44031/2013).
Montevideo, 16 de octubre de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 36616 Oct 29- Nov 11

BLANCA ANGELICA PAIS CORREA y JOSE OROSMAN LEMA ROMAY (FICHA 2-45113/2013).
Montevideo, 16 de octubre de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 36613 Oct 29- Nov 11

VIGESIMOCTAVO TURNO

HEBER RICARDO PELAEZ ORCOYEN (FICHA 2-33282/2013).
Montevideo, 3 de octubre de 2013.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37561 Nov 06- Nov 19

MARIA ESTHER DI PAOLA ANASTACIO (FICHA 2-44280/2013).
Montevideo, 9 de octubre de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37537 Nov 06- Nov 19

ESTEBAN VILLALBA JAURRECHE o IAURRECHE (FICHA 2-46406/2013).
Montevideo, 18 de octubre de 2013.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37508 Nov 06- Nov 19

SILVESTRE ORTIZ POGGIO (FICHA 2-43467/2013).
Montevideo, 3 de octubre de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37343 Nov 05- Nov 18

LINO FRAGA OTERO y LINO DANIEL FRAGA CHORNICHAN (FICHA 2-16871/2012).
Montevideo, 18 de octubre de 2013.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37288 Nov 05- Nov 18

EDERLINDO HERRERA (PADRE) y EDERLINDO HERRERA (HIJO) (FICHA 2-50375/2012).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 3 de octubre de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 37286 Nov 06- Nov 19

NORA RAMONA RAMIREZ y ROQUE CLEVER NICOLA PEREIRA (FICHA 2-44021/2013).
Montevideo, 9 de octubre de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37143 Nov 04- Nov 15

TERESA GUILLERMINA FONTES LOPEZ (FICHA 2-37321/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 30 de agosto de 2013.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 36841 Nov 01- Nov 14

MARCELLO ANTONIO MAINENTE (FICHA 2-46216/2013).
Montevideo, 18 de octubre de 2013.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 36837 Oct 31- Nov 13

JOSE CASTRO BARRO (FICHA 2-41806/2013).
Montevideo, 18 de octubre de 2013.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 36761 Oct 30- Nov 12

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores

y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

UBALDINA FERREIRA (FICHA 156-101/2013).
Artigas, 10 de abril de 2013.
Esc. Dina García, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37700 Nov 08- Nov 21

TERCER TURNO

MARÍA MARGARITA PINTOS SOSA o MARGARITA PINTOS y NOEL FOCCO GOMEZ o NOEL FOCCO (FICHA 461-300/2009).
Artigas, 25 de septiembre de 2013.
Esc. Claudia P. Favale De Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 36457 Oct 30- Nov 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

VICTOR JACQUES o YACQUEZ (IUE 157-173/2013).
Auxiliado de pobreza.
Exoneración Ley Nº 18078.
Bella Unión, 30 de septiembre de 2013.
Esc. Ruben Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 36834 Nov 01- Nov 14

SEGUNDO TURNO

JUAN CARLOS CARBALLAL DOS SANTOS y MARÍA DELIA PEREIRA o PEREYRA GONZALEZ (IUE 444-197/2013).
Auxiliado de pobreza.
Exoneración Ley Nº 18078.
Bella Unión, 30 de septiembre de 2013.
Esc. Ruben Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 37711 Nov 08- Nov 21

LUIS GILBERTO SEGOVIA (IUE 444-84/2011).
Auxiliado de pobreza.
Bella Unión, 16 de junio de 2011.
Esc. Ruben Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 37405 Nov 07- Nov 20

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARIO WALTER GUILLEN HERNÁNDEZ (IUE 168-422/2013).
Canelones, 2 de octubre de 2013.
Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 37867 Nov 11- Nov 22

REY VARELA, RICARDO (IUE 168-307/2013).
Canelones, 5 de agosto de 2013.
Esc. Ma. SOLEDAD GONZALEZ BONINO, ACTUARIA PASANTE.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 37866 Nov 11- Nov 22

EUSTAQUIA CAROLINA FULGAR GONZÁLEZ y DIONISIO DOMINGO DÍAZ LANER (IUE 168-313/2013).
Auxiliado de pobreza.
Canelones, 31 de octubre de 2013.
Esc. Ma. Silvina Prato Goresio, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 37086 Nov 04- Nov 15

LUIS JUAN MANELLI LEPRA, ZAIRA JUANA ADELA MANELLI LEPRA, SILVIA TERESA MANELLI LEPRA y GILDA LUISA BONIZZI MANELLI (IUE 459-419/2013).
Canelones, 30 de septiembre de 2013.
Dra. CAROLINA REYES CARCAVALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 36971 Nov 04- Nov 15

MARIA LIDA VIZCAINO RODRÍGUEZ, HILDA TERESA VIZCAINO RODRÍGUEZ y ANA MARÍA MORALES VIZCAINO (IUE 459-414/2013).
Canelones, 30 de septiembre de 2013.
Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 36825 Nov 01- Nov 14

TERCER TURNO

ROMAN RUIZ ANDREINI (IUE 459-458/2013).
Canelones, 24 de octubre de 2013.
Esc. Ma. Silvina Prato Goresio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 37572 Nov 07- Nov 20

EBER GONZALEZ RODRIGUEZ (IUE 459-470/2013).
Canelones, 24 de octubre de 2013.
Esc. Ma. Silvina Prato Goresio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 37571 Nov 07- Nov 20

NATIVIDAD GASCO DIAZ (IUE 459-421/2013).
Canelones, 1 de octubre de 2013.
Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 36355 Oct 29- Nov 11

ROBUSTIANO VIAZZO GARCIA (IUE 459-279/2013).
Canelones, 24 de septiembre de 2013.
Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 36350 Oct 29- Nov 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

ANTONIO ALFREDO FERREIRA PEREIRA (IUE 485-539/2013).
Atlántida, 7 de octubre de 2013.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 37348 Nov 05- Nov 18

RAMON ALFREDO GIANECHINI (IUE 485-311/2013).
Atlántida, 30 de agosto de 2013.
Esc. ALICIA APARAIN, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 36257 Oct 29- Nov 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

CELIA NORMA PARADA BELLOMO (IUE 179-431/2013).
Ciudad de la Costa, 8 de octubre de 2013.
Esc. MARIANA BRAVO VERDUM, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 2760 10/p 37240 Nov 04- Nov 15

CUARTO TURNO

RAIMUNDA OLIVERA BENITEZ (IUE 180-420/2013).
Ciudad de la Costa, 8 de octubre de 2013.
Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 36884 Oct 31- Nov 13

WALTER HUGO MARENALES DUCATELLI (IUE 180-473/2013).
Ciudad de la Costa, 8 de octubre de 2013.
Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 36590 Oct 29- Nov 11

SEXTO TURNO

MANUEL RAMÓN GALLO (IUE 493-451/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Ciudad de la Costa, 8 de octubre de 2013.
Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 37616 Nov 08- Nov 21

CARMEN MARÍA ALVEZ o CARMEN MARÍA ALVEZ VALLEJO (IUE 493-395/2013).
Ciudad de la Costa, 8 de octubre de 2013.
Esc. MARIANA BRAVO VERDUM, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 2760 10/p 36845 Oct 31- Nov 13

EUGENIA RUFINA BUSTELO OLIVERA (IUE 493-476/2012).
Ciudad de la Costa, 14 de noviembre de 2012.
Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 36736 Oct 30- Nov 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

ELISA o ELISABETTA PRIVATO SOZIO (FICHA IUE 440-1126/2013).
Las Piedras, 15 de octubre de 2013.
Esc. Adriana Aguirre Mederos, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 38052 Nov 11- Nov 22

VITO CUOZZO MIRANDOLA (FICHA IUE 440-784/2013).
Las Piedras, 30 de agosto de 2013.

ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.

Primera Publicación

01) $ 2760 10/p 38051 Nov 11- Nov 22

MARIA ASSUNTA SEMENTA MELE (FICHA IUE 440-440/2013).
Las Piedras, 14 de mayo de 2013.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37721 Nov 08- Nov 21

JUAN PABLO VELÁZQUEZ y MARIA LUISA GONZÁLEZ GONZÁLEZ (FICHA IUE 440-586/2013).
Las Piedras, 2 de octubre de 2013.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.

Última Publicación

01) $ 2760 10/p 36399 Oct 29- Nov 11

STELLA MARI DEGANELLO BONJOUR (FICHA IUE 440-1152/2013)
Las Piedras, 18 de octubre de 2013.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.

Última Publicación

01) $ 2760 10/p 36398 Oct 29- Nov 11

ALCIRA HAYDÉE o ALCIDA HAYDÉE DELGADO LUNA (FICHA IUE 440-375/2013).
Las Piedras, 26 de abril de 2013.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.

Última Publicación

01) $ 2760 10/p 36354 Oct 29- Nov 11

SEXTO TURNO

RUBENS SORIA SEVERINO (FICHA IUE 458-1184/2013).
Las Piedras, 24 de octubre de 2013.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.

Primera Publicación

01) $ 2760 10/p 37827 Nov 11- Nov 22

AVELINO JUSTO SILVEIRA (FICHA IUE 458-1044/2013).
Las Piedras, 17 de septiembre de 2013.
Esc. Adriana Aguirre Mederos, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37132 Nov 05- Nov 18

JUAN FRANCISCO GUTIERREZ RODRIGUEZ (FICHA IUE 458-998/2013).
Las Piedras, 17 de septiembre de 2013.
Esc. Adriana Aguirre Mederos, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37076 Nov 04- Nov 15

LILIAN MARTINEZ PASTORINO (FICHA IUE 458-1131/2013)
Las Piedras, 8 de octubre de 2013.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.

Última Publicación

01) $ 2760 10/p 36397 Oct 29- Nov 11

MARIA CALVINO o CALVIÑO CASTRO (FICHA IUE 458-472/2013).
Las Piedras, 14 de mayo de 2013.
Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

01) $ 2760 10/p 36353 Oct 29- Nov 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

SELVA ISABEL CASTELO (FICHA 175-818/2013).
Pando, 10 de octubre de 2013.
Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

01) $ 2760 10/p 38038 Nov 11- Nov 22

TELMO WASHINGTON LAGUNA, GRACIELA DINORAH LAGUNA RIBEIRO, SANTA TERESITA RIBEIRO y OLGA BEATRIZ LAGUNA RIBEIRO o RIVERO (FICHA 175-840/2013).
Pando, 18 de octubre de 2013.
Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37948 Nov 08- Nov 21

CELESTE PEREZ CASTILLO CASTILLO (FICHA 175-873/2013).
Pando, 31 de octubre de 2013.
Dra. Frencis Domínguez Kuhlmann, Actuaria Pasante.

Primera Publicación

01) $ 2760 10/p 37875 Nov 11- Nov 22

ESTEBAN MORAITI DELEON y EMICIDIA REINA EGUIA (FICHA 175-74/2013).
Pando, 10 de octubre de 2013.
Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

01) $ 2760 10/p 37874 Nov 11- Nov 22

NOLBERTO MIERES SILVERA (FICHA 175-843/2013).
Pando, 23 de octubre de 2013.
Dra. Frencis Domínguez Kuhlmann, Actuaria Pasante.
01) $ 2760 10/p 37280 Nov 06- Nov 19

ZULMA MEDEROS ABALO (FICHA 175-826/2013).
Pando, 10 de octubre de 2013.
Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37279 Nov 06- Nov 19

EMILIO ENRIQUE FERRANDO BIANCO y MARIA VIGNONE PARODI (FICHA 175-855/2013).
Pando, 21 de octubre de 2013.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 36886 Oct 31- Nov 13

DANIEL RICARDO VAZQUEZ MARTINEZ (FICHA 175-857/2013).
Pando, 21 de octubre de 2013.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 36885 Oct 31- Nov 13

TULA DOVAL RODRIGUEZ (FICHA 175-777/2013).
Pando, 10 de octubre de 2013.
Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 36669 Oct 31- Nov 13

RAQUEL RODRÍGUEZ BO (FICHA 175-724/2013).
Pando, 10 de octubre de 2013.
Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

01) $ 2760 10/p 36259 Oct 29- Nov 11

MARIA ROSA ALLETTO y ADOLFO CORREA (FICHA 175-773/2013).
Pando, 14 de octubre de 2013.
Dra. Frencis Domínguez Kuhlmann, Actuaria Pasante.

Última Publicación

01) $ 2760 10/p 36256 Oct 29- Nov 11

CUARTO TURNO

JUAN CARLOS SURRACO ARMENTANO (FICHA 176-518/2013).
Pando, 30 de agosto de 2013.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA.

Primera Publicación

01) $ 2760 10/p 37873 Nov 11- Nov 22

ANTONIO VILARIÑO DIAZ (FICHA 176-476/2013).
Pando, 23 de octubre de 2013.
Dra. Frencis Domínguez Kuhlmann, Actuaria Pasante.
01) $ 2760 10/p 37672 Nov 07- Nov 20

MARIO SABINO PIREZ OLIVERA y JACINTA IRENE SOTO DUTRA (FICHA 176-748/2013).
Pando, 4 de octubre de 2013.
Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37278 Nov 06- Nov 19

LUIS ALBERICO MEDINA TAPIA (FICHA 176-414/2013).
Pando, 24 de julio de 2013.
Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 36904 Nov 01- Nov 14

JALED MAITE ESQUEFF (FICHA 176-621/2013).
Pando, 18 de octubre de 2013.
Dra. Frencis Domínguez Kuhlmann, Actuaria Pasante.
01) $ 2760 10/p 36902 Nov 01- Nov 14

JOSÉ MARÍA MURAÑA LARROSA (FICHA 752/A/2000).
Pando, 27 de julio de 2000.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 2760 10/p 36887 Oct 31- Nov 13

NEBER WASHINGTON UMPIERREZ MARTINEZ (FICHA 176-734/2013).
Pando, 15 de octubre de 2013.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 36875 Nov 01- Nov 14

MARIA DELIA MANGAÑEL FIGUEREDO o MANGANIEL FIGUEREDO y RAMON CESAR o RAMON CESAR REYES DIAZ HERNANDEZ (FICHA 176-737/2013).
Pando, 15 de octubre de 2013.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 36874 Nov 01- Nov 14

MARIA ANGELICA MARTINEZ CANAPARO (FICHA 176-708/2013).
Pando, 26 de septiembre de 2013.
Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 36835 Oct 31- Nov 13

GRACIELA ISABEL CASURIAGA (FICHA 176-602/2013).
Pando, 8 de octubre de 2013.
Frencis Domínguez, Actuario Pasante.
01) $ 2760 10/p 36735 Oct 30- Nov 12

DOROTEA BENTACOR MARTINEZ o DOROTEA BENTANCUR MARTINEZ o DOROTEA BENTANCURT MARTINEZ (FICHA 176-377/2013).
Pando, 17 de octubre de 2013.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 36672 Oct 31- Nov 13

ENRIQUE GARCIA VECIÑO (FICHA 176-650/2013).
Pando, 17 de octubre de 2013.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 36671 Oct 31- Nov 13

RUFINA HILDA CARREÑO GONZALEZ (FICHA 176-728/2013).
Pando, 15 de octubre de 2013.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 36260 Oct 29- Nov 11

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ALDELIS ABREU GONZALEZ ó GONZALES (IUE 207-557/2013).
Melo, 28 de octubre de 2013.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2760 10/p 37598 Nov 08- Nov 21

JUAN EDIS SUAREZ ALVES (IUE 207-541/2013).
Melo, 24 de octubre de 2013.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2760 10/p 36942 Nov 04- Nov 15

DOLIS IBAÑEZ PORCAL (IUE 207-535/2013).
Melo, 22 de octubre de 2013.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2760 10/p 36780 Nov 01- Nov 14

SARA CONSTANCIA ALVAREZ MOREIRA (IUE 207-536/2013).
Melo, 22 de octubre de 2013.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2760 10/p 36779 Nov 01- Nov 14

MARGARITA BARBOZA CUELLO (IUE 207-357/2013).
Melo, 30 de julio de 2013.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2760 10/p 36639 Oct 31- Nov 13

OLANO JOSE ACUÑA DUARTE (IUE 207-357/2013).
Melo, 4 de octubre de 2013.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2760 10/p 36638 Oct 31- Nov 13

ELBA LIZ FARIÑA PEREIRA (IUE 207-537/2013).
Melo, 22 de octubre de 2013.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 36396 Oct 29- Nov 11

CUARTO TURNO

ABAYUBA PASTORINO CAZOT (IUE 208-605/2013).
Melo, 28 de octubre de 2013.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2760 10/p 37599 Nov 08- Nov 21

ETELVINA ARAUJO AGUIAR (IUE 208-628/2013).
Melo, 1 de noviembre de 2013.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2760 10/p 37479 Nov 07- Nov 20

OSMAR NEY NUÑEZ DOS SANTOS (IUE 208-363/2011).
Auxiliado de pobreza.
Melo, 28 de julio de 2011.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) (Sin Costo) 10/p 37116 Nov 05- Nov 18

ISMAEL FERREIRA VELLOZO ARBIZA (IUE 208-582/2013).
Melo, 24 de octubre de 2013.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2760 10/p 37032 Nov 04- Nov 15

DIONISIO DANIEL PEREIRA HUBERT (IUE 208-400/2013).
Auxiliado de pobreza.
Melo, 4 de octubre de 2013.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) (Sin Costo) 10/p 36965 Nov 04- Nov 15

CRISUELDA REYES (IUE 208-533/2013).
Melo, 1 de octubre de 2013.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2760 10/p 36943 Nov 04- Nov 15

QUINTO TURNO

MIGUEL ASCENSIÓN BURGOS DUARTE y OVIDIO BURGOS IBAÑEZ (IUE 468-411/2013).
Melo, 4 de septiembre de 2013.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2760 10/p 37653 Nov 08- Nov 21

CARLOS MOBRIGADES, MAUBRIGADES ó MOMBRIGADE AÑAÑA (IUE 468-301/2013).
Melo, 29 de octubre de 2013.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2760 10/p 37402 Nov 07- Nov 20

CARLITOS MAGALLANES VALDEZ (IUE 468-354/2013).
Melo, 14 de agosto de 2013.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2760 10/p 36637 Oct 31- Nov 13

LUIS ALBERTO ARELLANO MACHADO y MARIA ISABEL SOUZA MENDEZ (IUE 468-468/2013).
Melo, 26 de septiembre de 2013.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 36237 Oct 29- Nov 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

ARNALDO y WALTER HUGO FERNANDEZ ALCARRAZ (IUE 488-462/2013).
Río Branco, 31 de octubre de 2013.
Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37655 Nov 08- Nov 21

NELSON PATRICIO ROJAS TABARES (IUE 488-358/2013).
Río Branco, 10 de septiembre de 2013.
Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37654 Nov 08- Nov 21

ALTAMAR FREITAS PIÑEYRO (IUE 488-442/2013).
Río Branco, 22 de octubre de 2013.
Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37033 Nov 04- Nov 15

ROBERT BARBOZA GONZALEZ y EULOGIO NESTOR BARBOZA TERMEZANA (IUE 488-370/2013).
Río Branco, 30 de septiembre de 2013.
Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 36812 Nov 01- Nov 14

NILZA CORREA PORTO (IUE 488-450/2013).
Río Branco, 23 de octubre de 2013.
Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 36811 Nov 01- Nov 14

ENILZA RAMOS REYES (IUE 488-406/2013).
Río Branco, 8 de octubre de 2013.
Esc. Ariel Da Silva Greque, ACTUARIO.
01) $ 2760 10/p 36523 Oct 30- Nov 12

CONSTANTINO RAMOS BULEIN (IUE 488-405/2013).
Río Branco, 8 de octubre de 2013.
Esc. Ariel Da Silva Greque, ACTUARIO.
01) $ 2760 10/p 36521 Oct 30- Nov 12

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARTHA LUJÁN GALETTO GALETTO (IUE 223-529/2013).
Colonia, 11 de octubre de 2013.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 36877 Nov 01- Nov 14

JOEL ALBANO GONZALEZ REYMUNDO y PATRICIA ELENA GONZALEZ BOLATTI (IUE 223-471/2013).
Colonia, 11 de octubre de 2013.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 36386 Oct 29- Nov 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

ALBERTO MARTÍN LESCANO CERVANTES y CONSTANCIA FRANCISCA CERVANTES MONTES DE OCA (IUE 227-746/2013).
Carmelo, 28 de octubre de 2013.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
01) $ 2760 10/p 37603 Nov 08- Nov 21

MARÍA ELENA BANCHERO FERNANDEZ (IUE 227-672/2013).
Carmelo, 17 de octubre de 2013.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
01) $ 2760 10/p 37150 Nov 05- Nov 18

HÉCTOR CÁNDIDO RAMÍREZ FIGUEREDO (IUE 227-732/2013).
Carmelo, 28 de octubre de 2013.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
01) $ 2760 10/p 37149 Nov 05- Nov 18

HÉCTOR FLORENTINO POLONI e HILDA NOEMA PIZURNIA DEBENEDETTI (IUE 227-703/2013).
Carmelo, 24 de octubre de 2013.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
01) $ 2760 10/p 37148 Nov 05- Nov 18

LINDOLIA JULINA TRAVERS WALSER (IUE 227-705/2013).
Carmelo, 23 de octubre de 2013.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
01) $ 2760 10/p 36801 Nov 01- Nov 14

NURIS ETHEL LEIZAGOYEN MARTÍNEZ (IUE 227-682/2013).
Carmelo, 23 de octubre de 2013.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
01) $ 2760 10/p 36635 Oct 31- Nov 13

MARÍA MAGDALENA EDDUARDS o EDWARDS (IUE 227-717/2013).
Carmelo, 23 de octubre de 2013.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
01) $ 2760 10/p 36632 Oct 31- Nov 13

MARTÍN FÉLIX o FELIZ JORAJURÍA OLHERRY (IUE 227-716/2013).
Carmelo, 23 de octubre de 2013.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
01) $ 2760 10/p 36603 Oct 30- Nov 12

JOSE LUIS IRAOLA SALA (IUE 227-715/2013).
Carmelo, 23 de octubre de 2013.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
01) $ 2760 10/p 36602 Oct 30- Nov 12

MARÍA EUSEBIA MARTÍN LÓPEZ y GREGORIO GIL MARTÍN (IUE 227-544/2013).
Carmelo, 16 de septiembre de 2013.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
01) $ 2760 10/p 36500 Oct 30- Nov 12

RAMONA MICAELA o RAMONA NILDA POZZO SECCO (IUE 227-693/2012).
Carmelo, 24 de octubre de 2013.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
01) $ 2760 10/p 36497 Oct 30- Nov 12

JULIA CASTRO FAZZI y JUAN JOSÉ SOSA CASTRO (IUE 227-617/2013).
Carmelo, 15 de octubre de 2013.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 36385 Oct 29- Nov 11

ALICIA BEATRIZ CORUJO COLMAN (IUE 227-673/2013).
Carmelo, 17 de octubre de 2013.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 36384 Oct 29- Nov 11

MIRTA GRACIELA ARTUS BERON (IUE 227-514/2013).
Carmelo, 28 de agosto de 2013.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 36242 Oct 29- Nov 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

MARIA ANGELICA CABALLERO COLLETTE (IUE 225-217/2010).
Rosario, 22 de abril de 2010.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37569 Nov 07- Nov 20

SEGUNDO TURNO

RUBEN ALBERTO MARTÍNEZ PRIETO (IUE 225-803/2013).
Rosario, 25 de octubre de 2013.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 37782 Nov 11- Nov 22

ROBERTO ELBIO PERDOMO ANANIA (IUE 225-799/2013).
Rosario, 18 de octubre de 2013.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37689 Nov 07- Nov 20

FELIX QUINTANA VEGA o FELIX QUINTANA DE VEGA (IUE 225-846/2011).
Rosario, 1 de octubre de 2013.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37658 Nov 08- Nov 21

OMAR MARÍA ANTELO ZOLLINGER (IUE 225-556/2013).
Rosario, 5 de agosto de 2013.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37529 Nov 07- Nov 20

EVA FLANJAK POSEL (IUE 225-872/2013).
Rosario, 18 de octubre de 2013.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37528 Nov 07- Nov 20

NIDELFA IRIS CABRERA HERNANDEZ (IUE 225-745/2013).
Rosario, 18 de septiembre de 2013.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 36499 Oct 30- Nov 12

ANTONIA DOMENECH ECHEVERRIA (IUE 225-723/2013).
Rosario, 18 de octubre de 2013.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 36382 Oct 29- Nov 11

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JULIO HERIBERTO ó JULIO HERIBERO, IRURETA RIOS (IUE 241-759/2013).
Durazno, 23 de octubre de 2013.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37712 Nov 08- Nov 21

RAMÓN, CARDOSO GARAY (IUE 241-612/2013).
Durazno, 27 de agosto de 2013.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 36300 Oct 29- Nov 11

TERCER TURNO

ARÍSTIDES, TECHERA GONZALEZ y WILSON ARÍSTIDES, TECHERA NUÑEZ (IUE 242-823/2013).
Durazno, 7 de octubre de 2013.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37600 Nov 08- Nov 21

AURELIA INÉS, FIGUEROA BENTANCOR (IUE 242-700/2013).
Durazno, 6 de septiembre de 2013.
ALBANA DÍAZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 37270 Nov 06- Nov 19

ELISABETH LILIÁN, RAMIREZ MEDINA (IUE 242-872/2013).
Durazno, 22 de octubre de 2013.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37268 Nov 06- Nov 19

VALENTINA, MOREIRA RIVAS (IUE 242-855/2013).
Durazno, 22 de octubre de 2013.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 36501 Oct 30- Nov 12

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

BEATRIZ ESTEVES BURMENS o BURNENS y JUAN CARLOS ESTEVES BURMENS o BURNENS (IUE 254-579/2012).
Trinidad, 29 de octubre de 2013.
Dra. YOLANDA DOMINGUEZ PORTELA, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 2760 10/p 37637 Nov 08- Nov 21

MESA DE LEON, EUGENIO; FRANQUEZ DIAZ, CLARA IRMA; MESA FRANQUEZ, NUBIA MARIA (IUE 254-589/2013).
Trinidad, 30 de octubre de 2013.
Dra. YOLANDA DOMINGUEZ PORTELA, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 2760 10/p 37636 Nov 08- Nov 21

MARIA ESTHER PEDREIRA HONORIO y CYRO ó CIRO TELMO RODRIGUEZ MARTIN (IUE 254-571/2013).
Trinidad, 2 de octubre de 2013.
Dra. YOLANDA DOMINGUEZ PORTELA, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 2760 10/p 37423 Nov 07- Nov 20

ESTRADE TOURREILLES, CARLOS FERMIN (IUE 254-606/2013).
Trinidad, 18 de octubre de 2013.
Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 36945 Nov 04- Nov 15

LUIS VALERICO PERDOMO REYES (IUE 254-563/2013).
Trinidad, 30 de septiembre de 2013.
Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 36601 Oct 30- Nov 12

BEROIS CHAVES, EMITERIO RAMON (IUE 254-610/2013).
Trinidad, 18 de octubre de 2013.
Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 36460 Oct 30- Nov 12

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JULIO CÉSAR ESTÉBAN AREN PASTORINI (FICHA 260-520/2009).
Florida, 7 de septiembre de 2009.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 37275 Nov 06- Nov 19

MARÍA LUISA GARICANO o GARICANO BOSCH (FICHA 260-715/2013).
Florida, 24 de octubre de 2013.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 37113 Nov 05- Nov 18

TERCER TURNO

RÚBEN SANTIAGO CÁCERES CABRAL (FICHA 261-799/2013).
Florida, 22 de octubre de 2013.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 37631 Nov 08- Nov 21

PÍO EDUVIGES DÍAZ SALOMONE (FICHA 261-662/2013).
Florida, 23 de septiembre de 2013.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 37628 Nov 08- Nov 21

MARÍA ELISA o MARÍA ELIA SANTAMARÍA DÁRDANO (FICHA 261-729/2013).
Florida, 4 de octubre de 2013.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 37276 Nov 06- Nov 19

PEDRO MARÍA SALMINI CARDOZO (FICHA 261-822/2013).
Florida, 29 de octubre de 2013.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 37269 Nov 06- Nov 19

JUAN ROSA DÍAZ GIANNEO (FICHA 261-773/2013).
Florida, 14 de octubre de 2013.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 37152 Nov 05- Nov 18

CARMELO BERNARDINO LEES CELAYES o CELAYE (FICHA 261-702/2013).
Florida, 2 de octubre de 2013.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 37114 Nov 05- Nov 18

MARÍA INÉS del VALLE PERDOMO (FICHA 261-804/2013).
Florida, 23 de octubre de 2013.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 37112 Nov 05- Nov 18

EMILIANO GALLO RODRÍGUEZ (FICHA 261-707/2013).
Florida, 2 de octubre de 2013.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 36740 Oct 31- Nov 13

PABLO OLIVERA SOSA (FICHA 261-742/2013).
Florida, 4 de octubre de 2013.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 36739 Oct 31- Nov 13

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

WILSON ADALBERTO DE LOS SANTOS PIÑERO (IUE 274-623/2013).
Minas, 1 de noviembre de 2013.
Esc. ANDRES ROMANO TRINIDAD, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 37812 Nov 11- Nov 22

RAMON OBDULIO VILCHE, JULIA ELOISA SOTELO y OBDULIA IRENE VILCHE SOTELO (IUE 274-595/2013).
Minas, 17 de octubre de 2013.
Esc. YIOVANA GORDILLO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 37811 Nov 11- Nov 22

ORIOL ORTIZ MARTINEZ (IUE 274-492/2013).
Minas, 4 de septiembre de 2013.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2760 10/p 37657 Nov 08- Nov 21

OMAR ODONELL HERNANDEZ BELTRAN (IUE 274-545/2013).
Minas, 3 de octubre de 2013.
Esc. YIOVANA GORDILLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37656 Nov 08- Nov 21

JOSE SANTOS RANCAÑO e ISABEL CHARQUERO (IUE 274-565/2013).
Minas, 15 de octubre de 2013.
Esc. YIOVANA GORDILLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37136 Nov 05- Nov 18

ORLANDO REGINO MARTINEZ QUINTANA (FICHA B/1002/2003).
Minas, 13 de noviembre de 2003.
Esc. Pedro M. Diaz Prieto, ACTUARIO.
01) $ 2760 10/p 37134 Nov 05- Nov 18

IRMA GOMEZ LARROSA y JOSE TELLECHEA BARRIOS (IUE 274-445/2013).
Auxiliado de pobreza.
Minas, 24 de septiembre de 2013.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 36400 Oct 29- Nov 11

TERCER TURNO

JOSE ANGEL AYALA PACHECO (IUE 432-574/2013).
Minas, 29 de octubre de 2013.
Esc. YIOVANA GORDILLO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 37814 Nov 11- Nov 22

MARY MABEL ARTIGAS AGESTA (IUE 432-568/2013).
Minas, 15 de octubre de 2013.
Esc. YIOVANA GORDILLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37430 Nov 07- Nov 20

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

BLANCA LUZ LUCHINI VAZ (FICHA 284-732/2013).
Maldonado, 4 de octubre de 2013.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37317 Nov 06- Nov 19

MARIA ELENA BARRETO SILVERA (FICHA 284-639/2013).
Maldonado, 19 de septiembre de 2013.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 36745 Oct 30- Nov 12

FRANCISCO JAVIER DE LA PUENTE (FICHA 284-637/2013).
Maldonado, 19 de septiembre de 2013.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 36534 Oct 30- Nov 12

SILVA CELIA COLLA GONZALEZ (FICHA 284-548/2013).
Maldonado, 10 de septiembre de 2013.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 36533 Oct 30- Nov 12

RICARDO ROMAN CUADRADO DE LOS SANTOS (FICHA 284-628/2013).
Maldonado, 11 de septiembre de 2013.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 36531 Oct 30- Nov 12

JOSE BISTIANCIC KES (FICHA 284-730/2013).
Maldonado, 4 de octubre de 2013.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 36529 Oct 30- Nov 12

RUBEN HECTOR CABRERA CABRERA (FICHA 284-404/2013).
Maldonado, 19 de agosto de 2013.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 36525 Oct 30- Nov 12

OCTAVO TURNO

JOSÉ RAMÓN SANCHEZ VILLALVA ó VILLALBA (FICHA 286-875/2013).
Maldonado, 7 de octubre de 2013.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2760 10/p 37316 Nov 06- Nov 19

EDGARDO RAÚL ALVAREZ PERDOMO (FICHA 286-904/2013).

Maldonado, 7 de octubre de 2013.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2760 10/p 37208 Nov 04- Nov 15

LEANDRO HUGO CORBO CABRERA (FICHA 286-471/2013).
Maldonado, 17 de junio de 2013.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2760 10/p 36532 Oct 30- Nov 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

EDUARDO MANUEL CHANES QUINTANA (FICHA 503-360/2013).
San Carlos, 9 de octubre de 2013.
Dra. Esc. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37319 Nov 06- Nov 19

CARMEN MODESTA STUART y WILFREDO DE LOS SANTOS PÉREZ (FICHA 503-348/2013).
San Carlos, 9 de octubre de 2013.
Dra. Esc. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 36911 Oct 31- Nov 13

DIEGO CARPIO DIAZ PEÑA (FICHA 503-340/2013).
San Carlos, 27 de septiembre de 2013.
Esc. KATHERINE HENRY, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 2760 10/p 36530 Oct 30- Nov 12

SEGUNDO TURNO

MARIA RAMONA BATISTA NIETO (FICHA 505-337/2013).
San Carlos, 9 de octubre de 2013.
Dra. Esc. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 36912 Oct 31- Nov 13

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

IGNACIO PROTO SUAREZ MARTINEZ (IUE 300-822/2013).
Paysandú, 21 de octubre de 2013.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37415 Nov 07- Nov 20

RAUL ANSELMO MARTINEZ PEREZ y DILMA DEL CARMEN PONZONI MELOGNO (IUE 300-831/2013).
Paysandú, 21 de octubre de 2013.
ESC. LUCIA PINTOS, ACTUARIA Adj. Pasante.
01) $ 2760 10/p 37414 Nov 07- Nov 20

ESTELA RUIZ SENA (IUE 300-755/2013).
Paysandú, 24 de septiembre de 2013.
Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 36783 Nov 01- Nov 14

NELSON EDISON BRUM MARIN (IUE 300-819/2013).
Paysandú, 16 de octubre de 2013.
ESC. LUCIA PINTOS, Actuaria Adj. Pasante.
01) $ 2760 10/p 36435 Oct 30- Nov 12

TERCER TURNO

FLORIAL HUGO FORTUNATO MARSICOVETRE (IUE 301-681/2010).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 17 de octubre de 2013.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Sin Costo) 10/p 37615 Nov 08- Nov 21

SÉPTIMO TURNO

AURORA ELSA RODRIGUEZ BIDEGAIN (IUE 501-786/2013).
Paysandú, 7 de octubre de 2013.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 37421 Nov 07- Nov 20

DANIEL TEJEIRA (IUE 501-837/2013).
Paysandú, 18 de octubre de 2013.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 37419 Nov 07- Nov 20

SILVIO OSVALDO GARBARINO CAYRUS (IUE 501-849/2013).
Paysandú, 24 de octubre de 2013.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 37418 Nov 07- Nov 20

JOSE HECTOR ALVES ROBAINA o MARIANO JOSE ALVES ROBAINA o MARIANO JOSE HECTOR ALVES ROBAINA (IUE 501-615/2013).
Paysandú, 7 de octubre de 2013.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 37416 Nov 07- Nov 20

FELIPE SANTIAGO CHURI SALAS (IUE 501-431/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Paysandú, 24 de octubre de 2013.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Sin Costo) 10/p 36830 Nov 01- Nov 14

MARTA ISABEL GARRASINO BAPTISTA (IUE 501-773/2013).
Paysandú, 9 de octubre de 2013.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2760 10/p 36433 Oct 30- Nov 12

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

FRIPP CARREA, ESTHER (FICHA 317-676/2013).
Fray Bentos, 3 de septiembre de 2013.
Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
01) $ 2760 10/p 37428 Nov 07- Nov 20

NICOLAS ANGEL DI PASCUA COMANDO y MARIA ANGELICA SOCIAS REBAGLIATTI (FICHA 317-793/2013).
Fray Bentos, 3 de octubre de 2013.
Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
01) $ 2760 10/p 36966 Nov 04- Nov 15

DELGROSSO MORELL, JUAN JOSÉ (FICHA 317-871/2013).
Fray Bentos, 25 de octubre de 2013.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 2760 10/p 36832 Nov 01- Nov 14

JUAN FRANCISCO BRADFORD DONATO y BLANCA SCHRMAN ARÉBALO (FICHA 317-499/2013).
Fray Bentos, 26 de junio de 2013.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 2760 10/p 36688 Oct 31- Nov 13

JORGE ALBERTO CÁCERES BALBIS (FICHA 317-876/2013).
Fray Bentos, 24 de octubre de 2013.
Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
01) $ 2760 10/p 36687 Oct 31- Nov 13

SILVIA YANET PEÑALBA o PEÑALVA GRAÑA (FICHA 317-708/2006).
Fray Bentos, 30 de septiembre de 2013.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 2760 10/p 36583 Oct 30- Nov 12

PEREIRA ó PEREIRA JAVIER, AMÉRICO NICOMEDES (FICHA 317-796/2013).
Fray Bentos, 3 de octubre de 2013.
Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
01) $ 2760 10/p 36582 Oct 30- Nov 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

ARLINDO OLISES ó ULISES DANTAZ (IUE 318-179/2013).
Young, 9 de octubre de 2013.
Esc. LUISA MARIA VICO DE BENEDETTI, Actuaria adjunta.
01) $ 2760 10/p 36831 Nov 01- Nov 14

LEOPOLDINA RODRIGUEZ ACOSTA y ELSA ESTHER BRAVO RODRIGUEZ (IUE 445-13/2013).
Young, 6 de septiembre de 2013.
Esc. LUISA MARIA VICO DE BENEDETTI, Actuaria adjunta.
01) $ 2760 10/p 36642 Oct 31- Nov 13

AIDA ESTHER RODRIGUEZ ARBELO (IUE 318-199/2012).
Young, 5 de octubre de 2012.
Esc. Luisa María Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.
01) $ 2760 10/p 36641 Oct 31- Nov 13

JUAN PEDRO MARTINEZ RODRIGUEZ y BLANCA ARMONIA CELENTANO ALLIO (IUE 318-206/2013).
Young, 17 de octubre de 2013.
Esc. LUISA MARIA VICO DE BENEDETTI, Actuaria adjunta.
01) $ 2760 10/p 36431 Oct 30- Nov 12

SEGUNDO TURNO

ALEJO TUCAT ROSTAN (IUE 445-158/2013).
Young, 11 de septiembre de 2013.
Esc. LUISA MARIA VICO DE BENEDETTI, Actuaria adjunta.
01) $ 2760 10/p 36640 Oct 31- Nov 13

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ILDES CRISTINA CASTRILLON SILVA (FICHA IUE 329-590/2013).
Rivera, 17 de octubre de 2013.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 36900 Nov 01- Nov 14

QUINTO TURNO

LUIS FELIPE PELAEZ POSADA (FICHA IUE 462-585/2013).
Rivera, 23 de octubre de 2013.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37163 Nov 05- Nov 18

ESTER OTAZU (FICHA IUE 462-447/2012).
Rivera, 23 de septiembre de 2013.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37161 Nov 05- Nov 18

ALENCARINO GOMEZ LEITES (FICHA IUE 330-549/2013).
Rivera, 17 de octubre de 2013.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 36388 Oct 29- Nov 11

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ARCADIO WILFREDO o GUILFREDO NUÑEZ MACHADO (FICHA 341-472/2013).
Rocha, 24 de septiembre de 2013.
Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37404 Nov 07- Nov 20

DESIDERIO ESTEBAN SOSA SOSA (IUE 341-230069/1997).
Rocha, 10 de octubre de 2013.
ESC MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37336 Nov 06- Nov 19

AMARAL MENDEZ VILA LEONOR (FICHA 341-455/2012).
Rocha, 14 de septiembre de 2012.
Esc. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37335 Nov 06- Nov 19

CARLOS FLORIAL MAGLIANO CASURIAGA (IUE 341-740/1974).
Rocha, 16 de octubre de 2013.
ESC MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37295 Nov 06- Nov 19

ORESTES PEREZ VIOJO (FICHA 341-531/2013).
Rocha, 24 de septiembre de 2013.
Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37284 Nov 06- Nov 19

GABRIELA BETTINA MOREIRA PANIZZA (FICHA 341-473/2013).
Rocha, 22 de octubre de 2013.
Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37189 Nov 05- Nov 18

ARMANDO DOMINGO CHIESA (FICHA 341-509/2013).
Rocha, 18 de octubre de 2013.
Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 36747 Oct 31- Nov 13

CUARTO TURNO

BRENDA MABEL OSANO OSANO y TIBERIA CECILIA OSANO MACHADO (FICHA 342-565/2013).
Rocha, 17 de septiembre de 2013.
Esc. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37716 Nov 08- Nov 21

FRANCISCA OLGA ACOSTA (FICHA 342-581/2013).
Rocha, 24 de septiembre de 2013.
Esc. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37403 Nov 07- Nov 20

ELISA ALBINA SANTO PISACCO (FICHA 342-634/2013).
Rocha, 16 de octubre de 2013.
Esc. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37285 Nov 06- Nov 19

VENUS BISLEY GRAÑA PIMIENTA y JOSE VICENTE GURUCHAGA PIÑEIRO o PIÑEYRO (IUE 342-493/1999).
Rocha, 24 de octubre de 2013.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37282 Nov 06- Nov 19

CARLOS MARIA AMORIN MENDEZ (FICHA 342-464/2013).
Rocha, 9 de octubre de 2013.
Esc. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 36600 Oct 30- Nov 12

CECILIO ARIEL ACOSTA OSANO (FICHA 342-607/2013).
Rocha, 27 de septiembre de 2013.
Esc. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 36372 Oct 29- Nov 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

WILMAN MARTIN SOSA (IUE 343-165/2013).
Chuy, 13 de septiembre de 2013.
Esc. Rosa Beatriz LÓPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37717 Nov 08- Nov 21

ADAO o ADAN ADELCI SILVEIRA LIMA MARTINS (IUE 343-202/2012).
Chuy, 17 de septiembre de 2013.
Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 36371 Oct 29- Nov 11

SEGUNDO TURNO

MARÍA de LOURDES ROTTA o ROTA GÓMEZ (IUE 448-193/2013).
Chuy, 23 de octubre de 2013.
Esc. Rosa Beatriz LÓPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 37857 Nov 11- Nov 22

DARLEI NERI PEREYRA MORALES (IUE 448-207/2013).
Chuy, 14 de octubre de 2013.
Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37718 Nov 08- Nov 21

ORIDES PIMIENTA (IUE 448-68/2013).
Chuy, 29 de julio de 2013.
Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37283 Nov 06- Nov 19

NILA ORTEGO VICENTE VICENTE (IUE 448-190/2013).
Chuy, 26 de septiembre de 2013.
Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 36251 Oct 29- Nov 11

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

MARQUEZ DE FREITAS OLGA MARIA (IUE 352-947/2013).
Salto, 4 de noviembre de 2013.
DRA. Mª IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 37770 Nov 11- Nov 22

OLIVERA RODRIGUEZ JUAN CARLOS y LEMOS MARIA LUISA (IUE 352-866/2013).
Salto, 28 de octubre de 2013.
DRA. Mª IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37601 Nov 08- Nov 21

DIAZ FLORES, MILTON ARIEL (FICHA IUE 352-815/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.

Salto, 7 de octubre de 2013.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 37160 Nov 05- Nov 18

TERCER TURNO

DORNELL o DORNELLES u ORNELL DE BRUM, JOSÉ BELARMINO (IUE 353-972/2013).
Salto, 16 de octubre de 2013.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 37772 Nov 11- Nov 22

HOUSKA MENONI, WALTER HUGO (IUE 353-971/2013).
Salto, 16 de octubre de 2013.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 37769 Nov 11- Nov 22

RODRIGUEZ, ODULIO (IUE 353-1042/2013).
Salto, 31 de octubre de 2013.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 37767 Nov 11- Nov 22

MONCHETTI GUEDES, AMABILIO y MILANS, MARÍA ELENA (IUE 353-1032/2013).
Salto, 25 de octubre de 2013.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 2760 10/p 37602 Nov 08- Nov 21

FABRUCCINI FRASSINELLI, MARÍA MARGARITA (IUE 353-857/2013).
Salto, 18 de septiembre de 2013.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 2760 10/p 36781 Nov 01- Nov 14

de los SANTOS, DIVERCELINO (IUE 353-966/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Salto, 7 de octubre de 2013.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 36330 Oct 29- Nov 11

SÉPTIMO TURNO

CRUZ FAGUNDEZ IRMA CELESTE y NUÑEZ CRUZ RAMON (IUE 509-984/2013).
Salto, 25 de octubre de 2013.
Esc. Luis A Avellanal, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 37771 Nov 11- Nov 22

MIRAZZO ANGEL (IUE 509-974/2013).
Salto, 31 de octubre de 2013.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 37766 Nov 11- Nov 22

FLEITAS CARBALLO EDUARDO (IUE 509-964/2013).
Salto, 25 de octubre de 2013.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 2760 10/p 36963 Nov 04- Nov 15

LEQUINI BERNARDI, ELBA ROSA (IUE 509-971/2013).
Salto, 24 de octubre de 2013.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 2760 10/p 36782 Nov 01- Nov 14

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

GABRIELA RAFAELA PORCELANO o PEZZOLANO CANARO y BLANCA LIRA o ELIRA PORZZOLANO o PEZZOLANO o PARZZOLANO CANARO (IUE 370-550/2013).
San José, 21 de octubre de 2013.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37848 Nov 08- Nov 21

DANIEL ROBERT AMADO (IUE 370-560/2013).
San José, 23 de octubre de 2013.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37665 Nov 08- Nov 21

BRIGIDA MARTA BENTANCOR (IUE 370-591/2011).
San José, 19 de septiembre de 2013.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37334 Nov 06- Nov 19

LUIS MARIO PEREZ SOSA (IUE 370-465/2013).
San José, 12 de septiembre de 2013.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37304 Nov 05- Nov 18

JORGE MARIA RODRIGUEZ MATIAGUA (IUE 370-547/2013).
San José, 17 de octubre de 2013.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37111 Nov 05- Nov 18

TERCER TURNO

ANTONIO ISABELINO PEREZ BIRRIEL (IUE 371-409/2013).
San José, 17 de octubre de 2013.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 37877 Nov 11- Nov 22

BLANCA NILDA MENDEZ BANGO (IUE 371-420/2013).
San José, 17 de octubre de 2013.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37158 Nov 05- Nov 18

MARGARITA ESTHER ECHEVERRI PEREZ (IUE 371-419/2013).
San José, 4 de octubre de 2013.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37110 Nov 05- Nov 18

MARIA RENEE o RENE DE MAYO o DI MAGGIO o DE MAYO GONZALEZ (IUE 371-405/2013).
Auxiliado de pobreza.
San José, 16 de octubre de 2013.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 36796 Nov 01- Nov 14

MAGDALENA ARIAS BARBE (IUE 371-454/2013).
San José, 17 de octubre de 2013.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 36707 Oct 31- Nov 13

OLGA CARLOTA DREYER NIEVAS y ALFREDO PEDROUZO QUEIJO (IUE 371-434/2013).
San José, 24 de octubre de 2013.
NIBYA E. ORDEIG DI LEONE, ESC. PUBLICA, ACT. ADJ.
01) $ 2760 10/p 36538 Oct 30- Nov 12

FRANCISCO GASAMANS LOPEZ (IUE 371-427/2013).
San José, 17 de octubre de 2013.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 36392 Oct 29- Nov 11

CUARTO TURNO

MARY PERLA CABRERA FERRARO (IUE 510-401/2013).
San José, 29 de octubre de 2013.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 37876 Nov 11- Nov 22

ENRIQUE EUSEBIO URRUTIA GARCIA (IUE 510-253/2013).
San José, 28 de agosto de 2013.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37159 Nov 05- Nov 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

PAULA CANO (IUE 471-325/2013).
Libertad, 21 de junio de 2013.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37666 Nov 08- Nov 21

RAMÓN PORTILLO (IUE 471-641/2013).
Auxiliado de pobreza.
Libertad, 25 de octubre de 2013.
Esc. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 37084 Nov 04- Nov 15

FRANCISCO de ASIS CARTAGENA o CARTAGENA RODRÍGUEZ (IUE 471-351/2013).
Libertad, 18 de octubre de 2013.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 36827 Nov 01- Nov 14

NEMESIO RUBEN ADAN DE LEON (IUE 471-526/2013).
Libertad, 6 de septiembre de 2013.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 36584 Oct 29- Nov 11

LEONARDO JOSÉ GUTIERREZ WILLEBALD (IUE 471-458/2013).
Libertad, 11 de septiembre de 2013.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 36536 Oct 30- Nov 12

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

EVA VIOLETA y MARIA LUISA GIORELLO LOPEZ (IUE 382-219/2013).
Dolores, 15 de octubre de 2013.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 36713 Oct 30- Nov 12

INES GUMERSINDA MARTINEZ DE MARGNI (IUE 382-202/2013).
Dolores, 19 de septiembre de 2013.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 36498 Oct 30- Nov 12

JUAN FRANCISCO VILLEGAS (IUE 382-207/2013).
Dolores, 27 de septiembre de 2013.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 36495 Oct 30- Nov 12

MARIA LUISA MAZZONI, MARIA ANA ROVETTA o ROBETTO DE MAZZONI, JOSE LUIS MAZZONI FRASCHERI, JOSEFA ESTANISLADA MAZZONI, ROQUE JACINTO MAZZONI, NILSA REGINA MAZZONI, CARYL EDEBERTS TREGARTHEN MAZZONI, ALAN GILMAN TREGARTHEN MAZZONI, HERIBERTO EPIFANIO MAZZONI, CELIA BRUNA MAZZONI y RICARDO SILVINO MAZZONI (IUE 382-208/2013).
Dolores, 30 de septiembre de 2013.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 36494 Oct 30- Nov 12

SEGUNDO TURNO

CESAR OSBEL OYARZO DOHIR (IUE 443-151/2013).
Dolores, 28 de agosto de 2013.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37688 Nov 08- Nov 21

ROBERTO MIGUEL BONJOUR y MARTHA CELINA ERBA RODRIGUEZ (IUE 443-228/2013).
Dolores, 21 de octubre de 2013.
Esc. Ricardo Dutra Díaz, ACTUARIO PASANTE.
01) $ 2760 10/p 37153 Nov 05- Nov 18

CRISTINA BESSON CONSTANTINO DE ORONA o CRISTINA BESSON DE ORONA (IUE 443-154/2013).
Dolores, 18 de septiembre de 2013.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 36496 Oct 30- Nov 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

ALBA SUSANA BOSCO y ALFREDO DEMETRIO PALACIOS REZZOLA (IUE 381-634/2013).
Mercedes, 2 de octubre de 2013.
Dra. Faustina Barolín, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 37862 Nov 11- Nov 22

HÉCTOR TORCUATO GUTIERREZ RODRIGUEZ o HÉCTOR TORCUATRO GUTIERRES (IUE 381-412/2013).
Mercedes, 28 de junio de 2013.
Dra. Faustina Barolín, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 37861 Nov 11- Nov 22

ULISES GOMAR GILARDONI RECCIOPPE (IUE 381-790/2013).
Mercedes, 30 de octubre de 2013.
Dra. Faustina Barolín, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 37859 Nov 11- Nov 22

ALBA ROSA PATIÑO ELOLA (IUE 431-507/2010).
Mercedes, 12 de junio de 2012.
Dra. FAUSTINA BAROLIN MAINO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 37858 Nov 11- Nov 22

JUAN FRANCISCO VILLALBA LEIVA y JULIA LEONOR VILLALBA LEIVA (IUE 381-601/2013).
Mercedes, 3 de septiembre de 2013.
Dra. Faustina Barolín, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 37154 Nov 05- Nov 18

EMA JACINTA SEPÚLVEDA NOYA y JUAN TOMAS ESPINEL SAAVEDRA (IUE 381-520/2013).
Mercedes, 24 de octubre de 2013.
Dra. Faustina Barolín, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 37012 Nov 04- Nov 15

JUANA ROSA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ (IUE 381-444/2013).
Mercedes, 11 de octubre de 2013.
Dra. Faustina Barolín, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 37011 Nov 04- Nov 15

JOSE LUIS SALGADO SCARONI (IUE 381-793/2013).
Mercedes, 24 de octubre de 2013.
Dra. Faustina Barolín, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 37007 Nov 01- Nov 14

TERCER TURNO

NÉSTOR VILA URBIZTONDO (IUE 431-847/2013).
Mercedes, 24 de octubre de 2013.
AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 37860 Nov 11- Nov 22

JUAN MANUEL SÁNCHEZ o JUAN MAUEL; ROBERTO ANTONIO TROGLIO o TROILO ó TROLIO PEREIRA y OLGA ESTHER TROGLIO PEREIRA (IUE 381-571/2013).
Mercedes, 24 de octubre de 2013.
AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37155 Nov 05- Nov 18

BLANCA FLORENCIA COSTA LEONARD (IUE 431-829/2013).
Mercedes, 15 de octubre de 2013.
AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 36709 Oct 30- Nov 12

JUANA AMALIA SILVA HALLER (IUE 431-780/2013).
Mercedes, 3 de octubre de 2013.
AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 36454 Oct 30- Nov 12

NELLY RAQUEL LAPAZ VARELLA (IUE 431-774/2013).
Mercedes, 3 de octubre de 2013.
AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 36453 Oct 30- Nov 12

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RUBEN ROBUSTIANO de LEON MONTIEL (IUE 396-684/2013).
Tacuarembó, 1 de noviembre de 2013.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 37762 Nov 11- Nov 22

BENITA PEREIRA DIAZ DE OLIVERA (IUE 396-22/1996).
Tacuarembó, 3 de septiembre de 2013.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37194 Nov 05- Nov 18

PAULINA ELIDA SEVERO (IUE 396-656/2013).
Tacuarembó, 22 de octubre de 2013.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37193 Nov 05- Nov 18

ELODIA PARINS (IUE 396-660/2013).
Tacuarembó, 16 de octubre de 2013.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37070 Nov 04- Nov 15

AMABILIA ELENA RAMOS COLLARES da SILVA (IUE 396-647/2013).
Tacuarembó, 16 de octubre de 2013.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 36948 Nov 04- Nov 15

ILDO RENE IGLESIAS ALMEIDA (IUE 396-651/2013).
Tacuarembó, 21 de octubre de 2013.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 36700 Oct 31- Nov 13

HILARIO FAUSTINO DUARTE DALEIRO (IUE 396-223/2013).
Auxiliado de pobreza.
Tacuarembó, 26 de septiembre de 2013.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 36662 Oct 31- Nov 13

JOSE MARIA GOMEZ MELLO (IUE 396-629/2013).
Tacuarembó, 17 de octubre de 2013.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 36604 Oct 30- Nov 12

EUSEBIO TECHERA VIERA (IUE 396-311/2013).
Tacuarembó, 2 de agosto de 2013.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 36360 Oct 29- Nov 11

TERCER TURNO

GREGORIO CORREA da CHAGA (IUE 397-379/2013).
Auxiliado de pobreza.
Exoneración Ley Nº 18078.
Tacuarembó, 4 de noviembre de 2013.
Esc. Ma. Natalia Neireitter Bernardi, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 37740 Nov 08- Nov 21

CIRILO da SILVA VILLAGRAN y MARIA CELIA RAMOS FERRAZ (IUE 397-696/2013).
Tacuarembó, 30 de octubre de 2013.
Dra. DANILA LUQUE, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37490 Nov 07- Nov 20

ARI ó ARY dos SANTOS LEITES (IUE 397-566/2013).
Tacuarembó, 28 de octubre de 2013.
Esc. Ma. Natalia Neireitter Bernardi, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37069 Nov 04- Nov 15

LUIS SUAREZ y REINALDA GONZALEZ OLIVERA (IUE 397-678/2013).
Tacuarembó, 23 de octubre de 2013.
Esc. Ma. Natalia Neireitter Bernardi, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 36949 Nov 04- Nov 15

BLANCA NELLY FAGUNDEZ FLEITAS (IUE 397-727/2013).
Tacuarembó, 29 de octubre de 2013.
Esc. Ma. Natalia Neireitter Bernardi, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 36947 Nov 04- Nov 15

NESTOR WALTER GEYMONAT HERBIN (IUE 397-648/2013).
Tacuarembó, 22 de octubre de 2013.
Esc. Ma. Natalia Neireitter Bernardi, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 36605 Oct 30- Nov 12

FELIX DA SILVA OLIVERA (IUE 397-275/2013).
Auxiliado de pobreza.
Tacuarembó, 6 de agosto de 2013.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 36597 Oct 30- Nov 12

CUARTO TURNO

ISABELINO GONZALEZ BELANDO y ELODIA CACERES RODRIGUEZ (IUE 397-411/2013).
Tacuarembó, 20 de agosto de 2013.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37192 Nov 05- Nov 18

DOMINGO GARCIA (IUE 469-630/2013).
Tacuarembó, 24 de octubre de 2013.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 36946 Nov 04- Nov 15

GUILLERMO GONZALEZ MORALES (IUE 469-422/2013).
Auxiliado de pobreza.
Tacuarembó, 15 de octubre de 2013.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 36940 Nov 04- Nov 15

EDUARDO ALMEIDA (IUE 469-612/2013).
Auxiliado de pobreza.
Tacuarembó, 21 de octubre de 2013.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 36797 Nov 01- Nov 14

ANTONIO HERNANDEZ de LEON, ROBERTO HERNANDEZ CUADRO y MARIANO HERNANDEZ CUADRO (IUE 395-974/1980).
Tacuarembó, 15 de octubre de 2013.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 36699 Oct 31- Nov 13

EDUARDO BASTOS MARTINEZ (IUE 469-742/2012).
Tacuarembó, 6 de febrero 2012.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 36361 Oct 29- Nov 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

HONORIA VIVIAM SARAVIA (IUE 463-563/2013).
Paso de los Toros, 8 de octubre de 2013.
ESC. N. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA.
01) $ 2760 10/p 37068 Nov 04- Nov 15

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

FORTUNATA MARLENY LAGO GUTIERREZ (FICHA 412-614/2013).
Treinta y Tres, 9 de octubre de 2013.
Esc. EMELY MESQUITA JARA, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 37882 Nov 11- Nov 22

ROMULA LIRIA RODRIGUEZ ABELLA (FICHA 412-625/2013).
Treinta y Tres, 31 de octubre de 2013.
Esc. Carina López, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 37881 Nov 11- Nov 22

LILIAN YANET GUTIERREZ PACHECO y EDGARDO LUCIANO VIERA GUTIERREZ (FICHA 412-596/2013).
Treinta y Tres, 8 de octubre de 2013.
Esc. Carina López, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 37066 Nov 04- Nov 15

ALFREDO MIER MOTA ó MOTTA (FICHA 412-555/2013).
Treinta y Tres, 1 de octubre de 2013.
Esc. Carina López, Actuaria Adjunta.
01) $ 2760 10/p 36723 Oct 31- Nov 13

BRUNO MIRABALLES MIRABALLES (FICHA 412-616/2013).
Treinta y Tres, 9 de octubre de 2013.
Esc. EMELY MESQUITA JARA, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 2760 10/p 36504 Oct 30- Nov 12

RUBEN EDUARDO DIAZ ELIZONDO (FICHA 412-540/2013)
Treinta y Tres, 11 de septiembre de 2013.
Esc. EMELY MESQUITA JARA, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 2760 10/p 36432 Oct 30- Nov 12

TERCER TURNO

FANY DOLORES GAÑETE ZULUAGA (FICHA 449-631/2013).
Treinta y Tres, 29 de octubre de 2013.
Esc. Carina López, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 37863 Nov 11- Nov 22

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEXTO TURNO

CONCEPCIÓN CACHARRÓN LÓPEZ y JESÚS PÉREZ LÓPEZ (FICHA 2-60604/2008).
Montevideo, 25 de octubre de 2013.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37934 Nov 08- Nov 21

ANTONIO AGUSTIN ROBLEDO (FICHA 2-41550/2013).
Montevideo, 30 de octubre de 2013.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 37351 Nov 05- Nov 18

DELIA ESTHER FRANCO (FICHA 2-00872/2013).
Montevideo, 23 de abril de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2760 10/p 36560 Oct 29- Nov 11

DECIMOTERCER TURNO

SOL ESTER MALLO HOFBAUER (EXPEDIENTE 0002-041157/2013).
Montevideo, 28 de octubre de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2760 10/p 36882 Oct 31- Nov 13

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

MANUEL NAVEIRO, ESTHER DÍAZ CADENAS y ALEJANDRO NAVEIRO DÍAZ (IUE 227-706/2013).
Carmelo, 23 de octubre de 2013.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 2760 10/p 37842 Nov 11- Nov 22

FEDERICO FERNANDEZ RISSO o RIZZO (IUE 227-719/2013).
Carmelo, 28 de octubre de 2013.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
01) $ 2760 10/p 36680 Oct 31- Nov 13

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

Edicto:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "LEGUIZAMON, RAMON FERNANDO- SUCESIÓN" Fa: IUE 2-53081/2009, se cita, llama y emplaza a Kevin y Lucas Leguizamón, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio a tales efectos.- Se encuentra amparado por la ley 18.078.- Montevideo, 28 de octubre de 2013.- Escribana Sabrina Bohm, Actuaria Pasante.
01) (Sin Costo) 10/p 37706 Nov 08- Nov 21

TERCER TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 3er Turno, en autos caratulados: "CASAS LISTA, JESUSA Y OTRO- SUCESION-, Ficha 2-19805/2013, se hace saber que por auto No. 3816/2013 de fecha 14 de AGOSTO de 2013 se INSTA a los SRES. MARGARITA, CARMEN, MANUEL Y ESTRELLA PEREZ CASAS a que manifiesten en las presentes actuaciones, si aceptan o repudian la herencia de obrados en el plazo de 40 dias, bajo apercibimiento de tenerlos por repudiantes. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, a los CUATRO días del mes de OCTUBRE del año dos mil TRECE.- Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4140 10/p 37101 Nov 01- Nov 14

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno dictada en autos caratulados: "NEGRO RAMON - HERENCIA YACENTE", Expediente Nº 2-30753/2013, se cita y emplaza a LOS SUCESORES DE RAMON BENJAMIN NEGRO a comparecer en estos autos dentro de un plazo de 90 DIAS Montevideo, DIECISIETE de OCTUBRE de dos mil TRECE
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) (Cta. Cte.) 30/p 37639 Nov 08- Dic 19

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno se dispuso la apertura de la sucesión de FULTON GARCIA RODRIGUEZ Fa. 2-16284/2012 emplazándose a todos los interesados por el término de sesenta días.
Montevideo, catorce de octubre de dos mil trece Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 20/p 36441 Oct 30- Nov 26

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 11º. Turno, dictada en los autos caratulados "PEREZ REY, DOLORES. SUCESION" Fa. 2-14520/2013, se hace saber que en los mismos, se intima a JOSE ANTONIO VEIRO PEREZ a que acepte o repudie la herencia de DOLORES PEREZ REY, dentro del término de 90 días y bajo el apercibimiento dispuesto por el art. 1071.3 del Código Civil.
Montevideo, el veintiocho de octubre de dos mil trece. Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.

Primera Publicación

01) $ 3450 10/p 38099 Nov 11- Nov 22

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 11º. Turno, dictada en los autos caratulados "FEDERICO, MARÍA MANUELA. SUCESIÓN" Ficha. 2-42299/2010, se hace saber que en los mismos, se insta e intima a JOSÉ CARLOS HERRERA, JUAN MARCELO HERRERA, JORGE HERRERA, DANIEL HERRERA e ISMAEL HERRERA a que manifiesten si aceptan o repudian la herencia de MARÍA MANUELA FEDERICO, dentro del término de 90 días y bajo el apercibimiento dispuesto por el art. 1071.3 del Código Civil.
Se deja constancia que los autos se encuentran comprendidos por lo preceptuado en la ley 18078 y Resolución Nº 59/2008, estando en consecuencia exonerados del pago de las publicaciones pertinentes, conforme lo estableciera oportunamente la Sra. Magistrado por decreto Nº 5723/2010.
Montevideo, quince de agosto de 2013. Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 37633 Nov 08- Nov 21

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de DECIMOTERCER TURNO, dictada en autos: "GOLDMANN MARTINEZ, ELBIO - HERENCIA YACENTE" Fa. Nro. 0002-016461/2012, se dispuso la apertura de la sucesión de ELBIO GOLDMANN MARTINEZ, denunciada como HERENCIA YACENTE, emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados por el plazo de 90 días.- Montevideo, 10 de setiembre de 2013. Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 32927 Oct 04- Nov 14

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 15º Turno, se hace saber la apertura de las sucesión de: NELMY LUCAS PAZ Expediente Nº 2-55203/2012, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados, a que comparezcan por el plazo de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Montevideo, catorce de marzo de dos mil trece.- Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 37638 Nov 08- Dic 19

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 17º Turno en los autos caratulados: "ARNO FRENZEL, WOLFGANG" -HERENCIA YACENTE- I.U.E. Nº 2-59195/2012, haciendose saber la apertura de la sucesión de WOLFGANG MANFRED ARNO FRENZEL, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Art. 429.2 CGP). Publicándose por el término de treinta días.- Montevideo, tres de setiembre de dos mil trece. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 30/p 32930 Oct 04- Nov 14

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "ORTEGA, GLADYS NORMA. -HERENCIA YACENTE-"; Ficha 2-79/2011, el emplazmiento a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro el término de 90 dias, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.-
Montevideo, treinta de agosto de dos mil trece.- Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) (Cta. Cte.) 30/p 32925 Oct 04- Nov 14

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: El Sr. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, dispuso la apertura de la sucesión de María Etel, Borges Quiñones-IUE 2-18918/2013, las que serán publicados durante 30 días (art. 429.2 C.G.P) y emplazando a todos a los interesados por el término de 90 días (art. 127.3 C.G.P).-
Montevideo, 17 de julio del 2013 Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 36442 Oct 30- Dic 10

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Familia de 27º turno dispuso la apertura de la sucesión de RAQUEL SEOANE DIZ -HERENCIA YACENTE-, FICHA Nº 2-110756/2011, así como la publicación de edictos por el término de 30 días (Art. 429 del C.G.P.) llamando a los que se crean con derecho heredarle.
Montevideo, dieciséis de noviembre de dos mil once.- MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 35721 Oct 24- Dic 04

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno

de Durazno, en autos caratulados: FERNANDEZ REIGADA, Alicia.- ACEPTACION DE HERENCIA y DECLARATORIA DE HEREDEROS. I.U.E. 242-520/2002 se hace saber la apertura judicial de la SUCESION de José Antonio, FERNANDEZ REIGADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante esta Sede.- Durazno, 01/11/2013.- ALBANA DÍAZ, Actuaria Adjunta.

Primera Publicación

01) $ 2760 10/p 37879 Nov 11- Nov 22

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

SUCESION

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, se hace saber la apertura judicial de la Sucesión de FRANCISCO WENSESLAO o WENCESLAO TOLEDO TOLEDO y la Sucesión Testamentaria de ANTONIA GIULIANI o JULIANI TOLEDO IUE 274-603/2013 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Minas, 17 de octubre de 2013. Esc. YIOVANA GORDILLO, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

01) $ 2760 10/p 37815 Nov 11- Nov 22

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de SALTO, en autos caratulados "MARTINS, Zulma Ester. SUCESION.- IUE número: 353-163/2013" hace saber que por Providencia Nº 4674/2013 de fecha 19 de Julio de 2013, se dispuso: Instar a los presuntos herederos de María del Carmen y María Betty LOPEZ MARTINS conforme a lo dispuesto en el art. 1070, inc. 1º del Código civil a los efectos de que acepten o repudien la herencia y para el caso de no contestar en plazo de 40 días se los tendrá por repudiantes, emplazándolos para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en dichos autos. A los efectos legales y al amparo de la ley 18.078 se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día 05 (CINCO) de SETIEMBRE del 2013 (DOS MIL TRECE).- ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.

01) (Sin Costo) 10/p 37690 Nov 08- Nov 21

Convocatorias

PABLO FERRANDO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 (literal F) de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 26 de noviembre de 2013 en su local social, calle Garibaldi 2915 en primera convocatoria a las 16:30 horas y la segunda convocatoria a las 17:30 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior realizada el 22 de noviembre de 2012.
2. Examinar y aprobar el balance general (estado de situación patrimonial y estado de resultados), proyecto de distribución de utilidades y memoria, correspondientes al Ejercicio 12/13.
3. Designación de Directores y suplentes para el próximo ejercicio.
4. Evaluación de la gestión del Directorio hasta el 31/5/13.
5. Fijar sueldos de los señores Directores que desempeñan funciones dentro de la Administración de la Empresa.
6. Nombrar dos accionistas que firmarán el Acta conjuntamente con el Presidente.

Se recuerda a los señores accionistas: a) que de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos Sociales, para poder asistir a la Asamblea tendrán que depositar las acciones o la certificación bancaria correspondiente en la Caja de la Sociedad con 24 horas de antelación. b) que se tendrá derecho a un voto por cada diez acciones de la Sociedad, siendo el valor de una acción un diez milésimo de pesos uruguayos ($ 0,0001), cada $ 0,001 del capital integrado dará derecho a un voto sin limitación del número de votos (Art. 16 del Estatuto Social y Art. 322 de la Ley 16.060).

EL DIRECTORIO.

Primera Publicación

03) $ 3486 3/p 38088 Nov 11- Nov 13

CENTRO MUTUAL Y SOCIAL DE RETIRADOS PERSONAL SUBALTERNO DE LAS FUERZAS ARMADAS

FUNDADO EL 13-IX-1947 CON PERSONERÍA JURÍDICA

CONVOCATORIA: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CITACIÓN PERSONAL:

LA COMISIÓN DIRECTIVA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 12, 13 Y 25 DEL ESTATUTO SOCIAL CONVOCA A LOS SEÑORES DELEGADOS ASAMBLEÍSTAS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE LLEVARA A CABO EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2013 EN LA SEDE DE TAPES Nº 1004

PRIMERA CONVOCATORIA: HORA 10:00

EN CASO DE SEGUNDA CONVOCATORIA LA MISMA SERÁ CITADA PARA LA HORA: 10:30

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR
2. CONSIDERACIÓN DE MEMORIA Y BALANCE ANUAL ACORDE AL ARTÍCULO 11 DEL ESTATUTO SOCIAL
3. INFORME DE LA COMISIÓN FISCAL ART. 20º DE LOS ESTATUTOS
4. DESIGNACIÓN DE TRES DELEGADOS ASAMBLEÍSTA PARA REFRENDAR EL ACTA RESPECTIVA

POR LA COMISIÓN DIRECTIVA

S.O.M. (R) EULALIO RODRÍGUEZ, (PRESIDENTE); S.O.M. (R) JOSÉ R MARTÍNEZ, (SECRETARIO).

Única Publicación

03) $ 664 1/p 38085 Nov 11- Nov 11

CACFIMM CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Funcionarios Intendencia Municipal de Maldonado

La Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Funcionarios de la Intendencia Municipal de Maldonado, convoca a Asamblea Extraordinaria para el día Viernes 29 de Noviembre, a la hora 18.00 en primer llamado y hora 19.00 en segundo llamado en el Frontón del Campus Municipal de Maldonado, calle Burnett y Suiza de la ciudad de Maldonado, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Designación de tres Asambleístas para firmar el acta

2) Considerar y en su caso aprobar la ampliación de la "Reserva Especial para Adquisición de Partes Sociales", (Art. 16 Estatutos).-

3) Adaptación del Estatuto de la Cooperativa, en su artículo 26 al Decreto Reglamentario 198/012 de acuerdo al artículo 13 del mismo en relación a la forma de citación a asambleas.-

4) Adaptación del art. 3 del Estatuto de la Cooperativa, en lo atinente a las secciones que incorpora la ley 18.407.-

5) Adaptación del artículo 75 del Estatuto de la Cooperativa a la ley vigente respecto a las mayorías que se requieren para modificar el mismo.

Única Publicación

03) $ 830 1/p 38066 Nov 11- Nov 11

COOPERATIVA MUNICIPAL CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS.-

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE COOPERATIVA MUNICIPAL, RESOLVIÓ CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, PARA EL PRÓXIMO MIERCOLES 27 DE NOVIEMBRE DE 2013, A LAS 17,00 HORAS.-

EL ACTO SE LLEVARÁ A CABO EN EL LOCAL DE LA INSTITUCIÓN, BARRIOS AMORÍN 1231 A FIN DE CONSIDERAR EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DIA

1º.- Memoria Anual presentada por el Consejo Administrativo.

2º.- Inventario, Balance General correspondiente al ejercicio 1º de junio de 2012 al 31 de mayo de 2013.-
3º.- Proyecto de absorción de pérdidas.-
4º.- Informe de los Sres. Síndicos
5º.- Elección de tres asociados para firmar el Acta de referencia, conjuntamente con la Mesa del Consejo Administrativo.-
Montevideo, Noviembre 14 de 2013
JULIO SOSA, Presidente; NELSON COSSIO, Secretario.
IMPORTANTE: Los socios habilitados para asistir a este Acto, son los comprendidos hasta el Nº 22232/5, la identidad del socio se acreditará con la credencial social, los documentos de identidad pertinentes, o en su defecto el comprobante expedido por la Secretaría del Instituto.
Durante las publicaciones los Balances e informes de la Sindicatura estarán en la Secretaría a disposición de los interesados.

Primera Publicación

03) $ 2490 3/p 38033 Nov 11- Nov 13

CATAC - Cooperativa de Ahorro y Crédito

Catac convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria el día 29 de noviembre de 2013, a las 18:00 horas, en su sede de Magallanes 1866
ORDEN DEL DIA
1) Lectura y aprobación de: Balance al 30 de junio de 2013, Proyecto de Distribución de Utilidades, Memoria del Consejo Directivo, Informe de Comisión Fiscal y de Auditoria Externa .-
2) Aprobación del Plan anual de Préstamos.
3) Designación de dos socios para firmar el acta.
Segunda convocatoria 19:00 hs, según normativa vigente.
El Consejo Directivo.

Primera Publicación

03) $ 830 2/p 37989 Nov 11- Nov 12

ARROZ URUGUAYO S.A.

Se convoca a los Sres. Accionistas de Arrozur. S.A. para la Asamblea General Ordinaria que, de acuerdo con el Artículo 12 de los Estatutos Sociales se efectuará el 04 de Diciembre de 2013 a la hora 10 en el domicilio de la Rambla Baltasar Brum 2772 de la ciudad de Montevideo, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA
ORDEN DEL DIA
1.- Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes a los ejercicios 1º de Marzo 2011 -29 de Febrero 2012 y 1º de Marzo 2012 -28 de Febrero 2013
2.- Elección de Directorio.
3.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Según lo establecido en el Artículo 13 de los Estatutos Sociales, los accionistas podrán inscribir Certificados de Bancos o Casas Financieras, Nacionales o Extranjeras y deberán concurrir desde tres días antes hasta el momento de la Asamblea, a efectuar el registro correspondiente.
EL DIRECTORIO.

03) $ 2241 3/p 37941 Nov 08- Nov 12

Dotisal S.A.
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los accionistas de la sociedad, para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 29 de noviembre de 2013, a la hora 15 en primera convocatoria y a la hora 16 en segunda convocatoria, en el local de la calle Misiones No. 1472 de esta ciudad.
Se tratara el siguiente
ORDEN DEL DIA
1) Designación de autoridades de la Asamblea.
2) Disolución y Liquidación de la Sociedad.
Nota: El registro de accionistas se abrirá 10 días antes de la asamblea y se cerrará al iniciarse el acto.
El Directorio.

03) $ 1245 3/p 37911 Nov 08- Nov 12

CONVOCATORIA

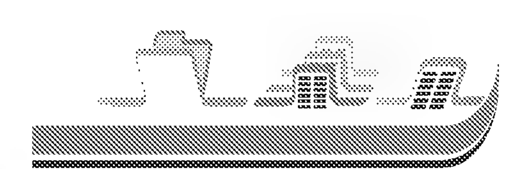
CODEMI (COOPERATIVA DENTAL MINUANA) LLAMA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A SUS SOCIOS COOPERATIVISTAS PARA EL MARTES 26 DE NOVIEMBRE A LA HORA 20.00 EN SU LOCAL SOCIAL.
ORDEN DEL DIA:
1) MEMORIA Y BALANCE ANUAL
2) DISTRIBUCION DE UTILIDADES SEGÚN ART.27 DE LEY 18407.
SE NECESITAN LOS DOS TERCIOS DE LOS SOCIOS PARA SU REALIZACIÓN.

03) $ 1245 5/p 37813 Nov 08- Nov 14

CAAMEPA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CAAMEPA convoca a los socios cooperativistas a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día martes 26 de noviembre de 2013 hora 19 y en segunda convocatoria para el día jueves 28 de noviembre de 2013 hora 19, en calle Piedras 1217 Salón Dr. M. Figueredo (Emergencia 2do piso) de la ciudad de Pando, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1.- Memoria anual del Consejo Directivo
2.- Estados Contables -Balance del ejercicio 1º de Octubre/2012 - 30 de Setiembre/2013
3.- Informe de la Comisión Fiscal
4.- Distribución de excedentes o financiación de pérdidas
5.- Proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio
PRIMERA CONVOCATORIA
Día 26 de noviembre de 2013, hora 19.
Quórum mínimo exigible para sesionar: 24 cooperativistas
SEGUNDA CONVOCATORIA
Día 28 de octubre de 2013, hora 19.
Quórum mínimo exigible para sesionar: los cooperativistas que estén presente
Dr. Victor Stargiotti, Presidente; Dra. Mary Coelho, Secretaria.

03) $ 3320 5/p 37775 Nov 08- Nov 14





CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por los artículos 24º, 26º, 27º, 28º y 60º de los Estatutos Sociales, el Consejo Directivo de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fucerep, convoca a los integrantes de la Asamblea General a participar de la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 2013, a la hora 11:00, en el Club Banco República, sito en la calle Juan B. Blanco 1289, Montevideo, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) REFORMA DE ESTATUTOS.
2) DESIGNACIÓN DE ASAMBLEISTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA.
CONSEJO DIRECTIVO.

Primera Publicación

03) $ 1992 3/p 37702 Nov 11- Nov 13

BARRACA DEAMBROSI S.A.
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 27 de Noviembre de 2013 a las 16 Hs., en el local social de la Avda. Rondeau 2257 para tratar el siguiente Orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la asamblea.
2) Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2013.
3) Proyecto de destino de los resultados del ejercicio.
4) Designación de Directorio.
El Directorio.

Última Publicación

03) $ 996 3/p 37681 Nov 07- Nov 11

Dirección de Necrópolis

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - BSE



COMUNICADO
REDUCCIONES EN PANTEONES DEL BANCO EN EL CEMENTERIO DEL BUCEO

Se comunica a los familiares de los ex-funcionarios del Banco fallecidos en el período Febrero - 2011 a Noviembre - 2011, cuyos

cuerpos están depositados en los Panteones del Banco, que el día 13/12/2013 a la hora 08:00 se realizará la reducción de los restos, quedando los mismos depositados en el Panteón Nº 3022.

Primera Publicación

04) (Cta. Cte.) 3/p 37791 Nov 11- Nov 13

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

SERVICIO FUNEBRE Y DE NECRÓPOLIS EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante este Servicio los Sres. Aída Mercedes SAN MARTIN RODRIGUEZ y María Elena, Raquel María y Carlos Vicente LA MANNA SAN MARTIN solicitando Certificado de Uso del NICHO ATAUD Nº 3965 del CEMENTERIO NORTE, cuyo primitivo titular era Juan Angel San Martin Ibarbourou, se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse con la documentación justificativa ante el Servicio Fúnebre y de Necrópolis, dentro del plazo de 30 días vencido el cual, se procederá como se solicita. (Solicitud Nº 928535).-
Montevideo noviembre 5 de 2013.-
Ma. Cristina Correa
ESCRIBANA.

Primera Publicación

04) $ 1245 3/p 38093 Nov 11- Nov 13

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

ANALIA ANGELES SANABIA RODRIGUEZ y GERARDO GALIMBERTI CUADRA (FICHA 0002-040556/2013).
Montevideo, 23 de octubre de 2013.
Escribana Sabrina Bohm, Actuaria Pasante.

Primera Publicación

05) $ 4700 10/p 38081 Nov 11- Nov 22

HERMES SORIA CARLOSENA y MARÍA JOSÉ GONZALEZ ALONSO (FICHA 0002-039334/2013).
Montevideo, 11 de octubre de 2013.
Escribana Sabrina Bohm, Actuaria Pasante.

05) $ 4700 10/p 36879 Oct 31- Nov 13

SEGUNDO TURNO

PABLO MENDEL CAIG ARAJA y ELIANA ALEJANDRA BARROS MASSIA (FICHA 2-25784/2007).
Montevideo, 26 de agosto de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.

05) $ 4700 10/p 37562 Nov 06- Nov 19

TERCER TURNO

ANALIA EMILIA QUINTELA MUÑOZ y ANDRES ALEXIS ACOSTA MEDINA (FICHA 2-44172/2013).
Montevideo, 18 de octubre de 2013.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.

05) $ 4700 10/p 37525 Nov 06- Nov 19

ALVARO GUSTAVO MELGAR CHERRO y DANIELA IRIS GADEA FRANCO (FICHA 2-40169/2013).
Montevideo, 26 de septiembre de 2013.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.

05) $ 4700 10/p 37290 Nov 05- Nov 18

JULIO ANDRES METRE TAROCO y MARINA ALEXANDRA CANCELO LASANTA (FICHA 2-40629/2013).
Montevideo, 26 de septiembre de 2013.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

05) $ 4700 10/p 36595 Oct 29- Nov 11

OCTAVO TURNO

MILKA YANELLA RUSSO CANCELA y PABLO DANIEL VARGAS (FICHA 0002-041770/2013).
Montevideo, 7 de octubre de 2013.
Escribana Sabrina Bohm, Actuaria Pasante.

05) $ 4700 10/p 36716 Oct 30- Nov 12

DÉCIMO TURNO

RAMÓN ADOLFO ANTUNEZ DÍAZ y YULI ADRIANA CAMEJO MARTINEZ (FICHA 2-42210/2012).
Montevideo, 8 de noviembre de 2012.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.

Última Publicación

05) $ 4700 10/p 36568 Oct 29- Nov 11

DECIMOPRIMER TURNO

RODOLFO GUSTAVO MESONES SEGOVIA y NORMA AMORIN BARDESIO (FICHA IUE 2-8188/2013).
Montevideo, 15 de mayo de 2013.
ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJ.

Primera Publicación

05) $ 4700 10/p 38028 Nov 11- Nov 22

RUBEN SANTIAGO FERRANDO LÓPEZ y MARÍA ANGÉLICA de LARROBLA FERNÁNDEZ (IUE 2-18243/2013).
Montevideo, 4 de octubre de 2013.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.

05) $ 4700 10/p 37797 Nov 08- Nov 21

DANIEL LARNAUDIE LÓPEZ y MARÍA ALEJANDRA PENA MOLINA (FICHA IUE 002-030700/2013).
Montevideo, 24 de octubre de 2013.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.

05) $ 4700 10/p 37679 Nov 07- Nov 20

MARTÍN JESÚS ALURRALDE ARRABITE y GISSEL DIANA ABEJASE CEOL (FICHA IUE 2-46627/2013).
Montevideo, 28 de octubre de 2013.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.

05) $ 4700 10/p 37227 Nov 04- Nov 15

DECIMOCUARTO TURNO

RUBEN ARIEL TOSCANO LEMOS y SANDRA ELIZABETH GARABANA SARDIÑA (FICHA 2-14334/2012).
Montevideo, 2 de mayo de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.

05) $ 4700 10/p 37685 Nov 07- Nov 20

DECIMOQUINTO TURNO

DANIEL ANIBAL COSTA DE LA FUENTE y PIERINA IVANA SALTARELLI IVANCHUK (EXPEDIENTE 2-4393/2010).
Montevideo, 16 de marzo de 2010.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.

05) $ 4700 10/p 37680 Nov 07- Nov 20

JULIO ANGEL CASSESE SOCA y ANDREA SOLEDAD RODRÍGUEZ PONCE (EXPEDIENTE IUE 2-43862/2013).
Montevideo, 23 de octubre de 2013.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.

05) $ 4700 10/p 37474 Nov 06- Nov 19

DECIMOCTAVO TURNO

GLADYS BECCAR ZINOLA y RAMON EDUARDO SURRACO MORATORIO (IUE 2-46825/2013).
Montevideo, 30 de octubre de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.

Primera Publicación

05) $ 4700 10/p 38039 Nov 11- Nov 22

FERDINANDO ANTONIO IORIO STANZIOLA y PATRICIA RAQUEL FORESTERO MAYA (FICHA 2-33888/2013).
Montevideo, 28 de agosto de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.

05) $ 4700 10/p 37209 Nov 04- Nov 15

EDUARDO HECTOR FRANCHELLI MORATORIO y ROSANA VERONICA PERICH (IUE 2-36140/2013).
Montevideo, 11 de septiembre de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.

05) $ 4700 10/p 37056 Nov 01- Nov 14

DECIMONOVENO TURNO

XIMENA VIRGINIA PANARIO SATURNO y EDUARDO GABRIEL MENDEZ PEREZ (FICHA 2-30422/2013).

Montevideo, 18 de octubre de 2013.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
05) $ 4700 10/p 37017 Nov 01- Nov 14

LIDIA ELIZABETH JIMENEZ PEREIRA y SERGIO RAMON CAMARA ROSALES (FICHA 2-40321/2013).
Montevideo, 16 de octubre de 2013.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
05) $ 4700 10/p 36758 Oct 30- Nov 12

VIGESIMOQUINTO TURNO

OSCAR DARÍO TORRECILLA y PATRICIA PEQUEÑO (IUE 2-34757/2013).
Montevideo, 6 de noviembre de 2013.
Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
05) $ 4700 10/p 38119 Nov 11- Nov 22

VIGESIMOSEXTO TURNO

CARMEN SUSANA CARBAJAL COSTABILE y EDUARDO FRANCISCO LEDESMA BARRERA (IUE 2-33477/2013).
Montevideo, 10 de octubre de 2013.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Primera Publicación
05) $ 4700 10/p 38031 Nov 11- Nov 22

MILTON DANIEL LORENZO CORDONE y MALVINA SOLEDAD SÁNCHEZ HORTA (IUE 2-1440/2013).
Montevideo, 8 de agosto de 2013.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
05) $ 4700 10/p 37673 Nov 07- Nov 20

ALEJANDRO SUCUNZA FACCIO y ANDREA LIZARRAGA GONZÁLEZ (IUE 2-42392/2013).
Montevideo, 15 de octubre de 2013.
Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4700 10/p 37241 Nov 04- Nov 15

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

GERMAN ALFREDO GRAJALES CAMACHO y ANA LIA PALOMINO LIENDO (FICHA 2-39467/2013).
Montevideo, 16 de octubre de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4700 10/p 37751 Nov 07- Nov 20

GUSTAVO ADOLFO MACCHI SANDRO y MARIA DEL ROSARIO MASSA LEMOS (FICHA 2-32130/2013).
Montevideo, 26 de agosto de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4700 10/p 37383 Nov 05- Nov 18

HUGO RAMON BARRETO MELLO y MARIA DE LOS ANGELES RIOS BARRAL (FICHA 2-37719/2013).
Montevideo, 17 de octubre de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4700 10/p 36838 Oct 31- Nov 13

VIGESIMOCTAVO TURNO

MARIA DEL ROSARIO VICENTE TORRES y CARLOS MARIA ROMERO SANCHEZ (FICHA 2-37520/2013).
Montevideo, 9 de octubre de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4700 10/p 36888 Oct 31- Nov 13

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

PAULO RAUL BELLATI y SANDRA JACQUELINE PEREZ (IUE 485-210/2013).
Atlántida, 7 de octubre de 2013.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
05) $ 4700 10/p 37281 Nov 06- Nov 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

RUT ESTER AMORIN MUÑOZ e IAN LILIE (IUE 179-399/2013).
Ciudad de la Costa, 8 de octubre de 2013.
Esc. MARIANA BRAVO VERDUM, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
05) $ 4700 10/p 36715 Oct 30- Nov 12

CUARTO TURNO

CARLOS EDUARDO SERIO BOSSI y MARÍA FERNANDA DIDB ESCOURIDO (IUE 180-412/2013).
Ciudad de la Costa, 8 de octubre de 2013.
Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuario Adjunto.
05) $ 4700 10/p 37102 Nov 01- Nov 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

LUIS IGNACIO COLL MESA y CECILIA GESABEL RUIZ STOLETNY (FICHA IUE 440-1050/2013).
Las Piedras, 16 de octubre de 2013.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
05) $ 4700 10/p 37077 Nov 04- Nov 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

MARIA SUSANA EVORA GONZALEZ y JORGE ALBERTO GRAÑA GARCIA (FICHA 176-732/2013).
Pando, 13 de septiembre de 2013.
Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4700 10/p 36670 Oct 31- Nov 13

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MARTHA CECILIA MARTICORENA BARRIOS y JULIO CESAR GONZALEZ COLMAN (IUE 508-61/2012).
Colonia, 3 de junio de 2013.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4700 10/p 37296 Nov 06- Nov 19

JUAN CARLOS EUGSTER ELMS y SILVIA YASY o YASI RODRIGUEZ BARILKO (IUE 508-397/2013).
Colonia, 25 de octubre de 2013.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4700 10/p 36972 Nov 04- Nov 15

JULIÁN ANTONIO LLAMBI CALCAGNO y ALEJANDRA LORENA TOLOSA ALVAREZ (IUE 508-558/2012).
Colonia, 17 de septiembre de 2013.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
05) $ 4700 10/p 36387 Oct 29- Nov 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

PABLO ANSELMO LAVESOLO CABALLERO y MARIA FERNANDA ADORNI MALDONADO (IUE 227-697/2008).
Carmelo, 4 de noviembre de 2008.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
05) $ 4700 10/p 37841 Nov 11- Nov 22

MYRIAM del CARMEN SARET SUHR y RAMÓN CESAR SUHR (IUE 227-524/2013).
Carmelo, 28 de octubre de 2013.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
05) $ 4700 10/p 37620 Nov 08- Nov 21

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JULIO CESAR VALIENTE BENITEZ y MIRTA ARACELI LUIS MEYER (IUE 254-611/2013).
Trinidad, 23 de octubre de 2013.
Dra. YOLANDA DOMINGUEZ PORTELA, ACTUARIA ENCARGADA.
05) $ 4700 10/p 37422 Nov 07- Nov 20

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

GIOVANNA JACQUELINE DALFOLO FERREIRA y NELSON GUSTAVO LARROSA FERNANDEZ CHAVEZ (IUE 432-600/2013).
Minas, 22 de octubre de 2013.
Esc. ANDRES ROMANO TRINIDAD, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4700 10/p 37431 Nov 07- Nov 20

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

CARLOS ARIEL BORCHES GONZALEZ o GONZALES y ROSARIO YAQUELINE ALVAREZ KACHUQUE (IUE 300-796/2013).
Paysandú, 21 de octubre de 2013.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
05) $ 4700 10/p 37400 Nov 07- Nov 20

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

SILVEIRA BENGUA, TOMÁS ANTONIO y MONTIEL, MARÍA AUXILIADORA (IUE 353-963/2013).
Salto, 14 de octubre de 2013.
Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
05) $ 4700 10/p 36430 Oct 30- Nov 12

SÉPTIMO TURNO

SUSANA LORELEY BENTOS KWASNY y JUAN MARIA NUÑEZ VALDOMIR (IUE 509-999/2013).
Salto, 29 de octubre de 2013.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
05) $ 4700 10/p 37265 Nov 06- Nov 19

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

DIEGO BLADIMIR BUSTOS ANGELOFF y ALEJANDRA VERONICA HERNANDEZ BARRERA (IUE 370-136/2013).
San José, 5 de abril de 2013.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
05) $ 4700 10/p 36539 Oct 30- Nov 12

CARLOS ANDRES CHAGAS PUIG y MICAELA VILLALBA TOMAS (IUE 370-510/2013).
San José, 3 de octubre de 2013.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Última Publicación
05) $ 4700 10/p 36393 Oct 29- Nov 11

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

FREDY FERREIRA BOTTERO y ADRIANA ALVEZ OLIVERA (FICHA 469-788/2010).
Tacuarembó, 24 de marzo de 2011.
Dr. Guzmán MARTINEZ GOÑI, Actuario Adjunto.
05) $ 4700 10/p 36645 Oct 31- Nov 13

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Inst. de Mercedes de Segundo Turno, en autos: "IFRAN SOSA, MARIA DEL CARMEN C/ DEL CASTILLO STEINER, WALTER MARIANO.- Inventario. Disolución Sociedad Conyugal - I.U.E. Nº 381-296/2010", se hace saber que por decreto Nº 2763/2010 de fecha 20/05/2010 se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre MARIA DEL CARMEN IFRAN SOSA Y WALTER MARIANO CASTILLO STEINER, citándose y emplazándose a todos lo que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días bajo apercibimiento de conservar acción solo contra los bienes del cónyuge deudor. Se deja constancia que los presentes autos gozan del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. Mercedes, 30 de Octubre de 2013. Dra. FAUSTINA BAROLIN MAINO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
05) (Sin Costo) 10/p 37806 Nov 11- Nov 22

Divorcios

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3ER Turno en autos caratulados "CABALLERO GONZALEZ, JOHANA C/ OLMEDO, RUBEN- DIVORCIO POR CAUSAL- FICHA 2-46992/2013", SE HACE SABER QUE: por auto No. 5388/2013 de fecha 17/10/2013, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al SR. RUBEN OLMEDO, a que comparezca a estar a derecho por el término legal de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se continuarán estos procedimientos (art. 89 y 127 del C.G.P.).- EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, al PRIMER día del mes de NOVIEMBRE del año dos mil trece.- Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
07) $ 2100 10/p 37929 Nov 08- Nov 21

QUINTO TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "FERNANDEZ JORGELINA C/ VAZQUEZ BAYARDO ROBERTO. DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD", Expediente Nº 2-36180/2013, se cita y emplaza a ROBERTO VAZQUEZ BAYARDO a estar a derecho en estos autos dentro de un plazo de 90 días y bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio en caso de incomparecencia.
Amparado en la Ley 18.078.
Montevideo, dieciseis de octubre de dos mil trece.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
07) (Sin Costo) 10/p 37137 Nov 05- Nov 18

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno en los autos caratulados "BERGAMASCO CARDOZO PEDRO C/ TELLECHEA SUSANA - DIVORCIO ARTICULO 148 NUM 7 DEL CODIGO CIVIL" Fa. 2-19161/2013 se cita, llama y emplaza a SUSANA TELLECHEA a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Se deja constancia que los presentes autos cuentan con auxiliatoria de pobreza
Montevideo veintiuno de octubre de dos mil trece.- Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 36513 Oct 30- Nov 12

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO:
La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 11º Turno, dispuso la citación y emplazamiento de LUIS MILAN, en autos caratulados "Goncalvez Perdomo Susana c/ Milan Luis.- Divorcio Separación de Hecho", IUE 2-105629/2011, por edictos por el término de 90 días.
Dejando constancia que el presente asunto está amparado en la Ley 18.078.
Montevideo, 7 octubre de 2013. Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 37646 Nov 08- Nov 21

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 11º Turno dictada en autos "BARBOZA BANDERA, MARÍA TERESA C/ NUÑEZ ALVAREZ RUBEN DARÍO — AUXILIATORIA DE POBREZA, DIVORCIO" IUE: 2-031006/2013, se cita, llama y emplaza a Ruben Darío Nuñez Alvarez, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 del CGP. Se deja constancia que la presente goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza, amparado en la ley 18078
25 de octubre de 2013
En fe de ello y de mandato judicial extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo.en la fecha indicada. Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 36452 Oct 30- Nov 12

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:

Por disposicion del Señor Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos: "ALMADA NAVARRO, CATHERINE NATALIA - DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD" - Ficha Nº 2-38536/2012, se cita, llama y emplaza al SR. JOSE LUIS RODRIGUEZ PEREIRA para que comparezca a estar a derecho en estos autos por el termino de 90 dias, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Se deja constancia que el presente trámite es patrocinado por el Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la UDELAR, estándo exonerado el costo de la publicación del mismo en virtud de lo dispuesto por la Ley 18.078.-
Montevideo, veintiocho de noviembre de dos mil doce.- E. ACOSTA Y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Sin Costo) 10/p 37000 Nov 04- Nov 15

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º en autos caratulados: "DONADO BORDAGORRIA, MARY C/ OLIVERA LOZADA, JOSE- DIVORCIO POR CAUSAL IUE 2-46239/2013" se cita, llama y emplaza al Sr. José Gustavo Olivera Lozada a estar a derecho en estos auto por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.-
Ley 18078- Tramitado por Defensoría de oficio- Montevideo, 21 de octubre del 2013.- Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 37305 Nov 06- Nov 19

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 23º. Turno en autos caratulados: "DA SILVA SOTELO, ESTELA c/ SANTANA, SERGIO"- DIVORCIO POR CAUSAL- FICHA: 2-45588/2013, emplácese a SERGIO ARIEL SANTANA MÜLLER por el término de 90 días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de seguir estas actuaciones con Defensor de Oficio que se le designará.
Se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza dispuesto por ley 18,078.-
Montevideo, 14 de octubre de dos mil trece.- Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.

Primera Publicación

07) (Sin Costo) 10/p 37831 Nov 11- Nov 22

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 26ºTurno, en los autos caratulados: "PINO, RITA DEL CARMEN C/ MOTTA, NELSON CARLOS. DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD" IUE 2-28218/2013, por Decreto Número 3809/2013 de fecha 12/09/2013 se dispuso citar, llamar y emplazar al Sr.CARLOS MOTTA a estar a a derecho y a contestar la demanda en un plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer.
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Defensoría de Oficio. Según lo dispuesto por Ley Nº18078 y Resolución Número 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su Art.1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario Oficial, respecto a los juicios tramitados por los Constultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, veintitrés de octubre de dos mil trece. Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 36864 Nov 01- Nov 14

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 26ºTurno, en los autos caratulados: "DIAZ, VALERIA C/ CORBO, JORGE. DIVORCIO POR CAUSAL. ART.148 NUMERAL 9 DEL CODIGO CIVIL" IUE 2-100623/2011 y por Decreto Número 2547/2012 de fecha 21/06/2012 y ordenada la reiteración del presente por auto Nº 4209/2013, se dispuso citar, llamar y emplazar al Sr. JORGE DANIEL CORBO a estar a aderecho y a contestar la demanda en un plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer.
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Defensoría de Oficio. Según lo dispuesto por Ley Nº18078 y Resolución Número 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su Art.1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario Oficial, respecto a los juicios tramitados por los Constultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, veintitrés de octubre de dos mil trece. Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 36535 Oct 30- Nov 12

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "PERDOMO PERDOMO, Mª MERCEDES C/ ESPINO, JUAN CARLOS. DIVORCIO. AUX. DE POBREZA", Ficha 176-801/2013, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a JUAN CARLOS ESPINO, por el término legal de 90 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designarsele defensor de Oficio.
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA O A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 23 de Octubre de 2013. Dra. Frencis Domínguez Kuhlmann, Actuaria Pasante.

Primera Publicación

07) (Sin Costo) 10/p 37810 Nov 11- Nov 22

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Quinto Turno, en autos: "MEDERO MAILLOT, CINTIA MARIANELA C/A DA ROSA SILVA, MARCOS EMILIO. DIVORCIO. IUE. 468-521/2012", se cita y emplaza al Señor MARCOS EMILIO DA ROSA SILVA, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante Juzgado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán las presentes actuaciones. AUTOS CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Melo, 6 de marzo de 2013. Esc. GABRIELA PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, Jdo. Let. CERRO LARGO, 3º, 4º Y 5º TURNO.
07) (Sin Costo) 10/p 36481 Oct 30- Nov 12

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

DRA. JULIA E. DOMINGUEZ BERGER, JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, EN AUTOS CARATULADOS: "ACOSTA LUNA, ALICIA ALEJANDRA C/ VELIS, NESTOR GABRIEL, DIVORCIO", FICHA 285-362/2012 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A NESTOR

GABRIEL VELIS A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS, POR EL TERMINO DE NOVENTA DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO. SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTE JUICIO SE TRAMITA AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR EL ART. 1º DE LA LEY 18.078. MALDONADO, 05 DE JUNIO DE 2012.- Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.

07) (Sin Costo) 10/p 36705 Oct 31- Nov 13

EDICTO

DR. GERARDO ALVAREZ ESCURSELL, JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, EN AUTOS CARATULADOS: "PAEZ SANCHEZ, KARINA JACQUELINE C/ RODRIGUEZ BRIAN, HUGO RAMON, DIVORCIO SOLA VOLUNTAD", FICHA 285-782/2013 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A HUGO RAMON RODRIGUEZ BRIAN A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS POR EL TERMINO DE NOVENTA DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNÁRSELE DEFENSOR DE OFICIO.- MALDONADO, 03 DE OCTUBRE DE 2013. Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.

07) $ 1400 10/p 36527 Oct 30- Nov 12

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Libertad, en autos caratulados "ESCOBAR SABARIZ, Adriana Mónica C/ SABETAY AMOR, León- Divorcio por Causal y Auxiliatoria de Pobreza- I.U.E. 471-473/2013", se hace saber que por Auto No. 4063/2013 de fecha 11/9/2013, se dispuso emplazar al Sr. LEÓN SABETAY AMOR para que comparezca a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. Se deja constancia que en el presente trámite se concedió AUXILIATORIA DE POBREZA. Libertad, veintitrés de septiembre de dos mil trece. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.

Primera Publicación

07) (Sin Costo) 10/p 37837 Nov 11- Nov 22

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 2º Turno, dictada en autos "AMARILLO GODOY, ANA RITA C/A NICOLA BAIPAZ, HEBER.- DIVORCIO: SEPARACION DE MAS DE TRES AÑOS Y AUXILIATORIA DE POBREZA" I.U.E. 396-483/2013.- Se deja constancia que se ha dispuesto el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA a ANA RITA AMARILLO GODOY para gozar del mismo en esta litis. Tacuarembó, 18 de setiembre de 2013.- Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.

07) (Sin Costo) 10/p 36913 Nov 01- Nov 14

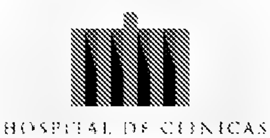
Emplazamientos

ENTES AUTÓNOMOS

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLÍNICAS



"DR. MANUEL QUINTELA"
Montevideo - Uruguay

Montevideo, 7 de Noviembre de 2013
Se EMPLAZA por este medio a las Sras. Ana Leticia CONDE PEREIRA, C.I. 1.957.429-2, Valentina SARAIVA PÉREZ, C.I. 4.413.724-3 y Leila Sabrina ABREGÚ PAIVA, C.I. 4.872.598-0 para la toma de posesión del cargo de AUXILIAR DE ENFERMERÍA, en un plazo no mayor de 3 días, a partir de la fecha de la presente publicación.

Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 37776 Nov 11- Nov 13

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

SEXTO TURNO

Por disposición de la Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 6to Turno en los autos caratulados: "BORDERRE ROMERO, OFELIA C/ COSTA MUÑOZ, JORGE Y OTROS. ESCRITURACION FORZADA" IUE: 2-5729/2013, según decreto Nº 1511/2013 de 28/6/2013 se emplaza mediante edictos a MARGARITA ROSA MUÑOZ MAINI, GONZALO OLIVER MUÑOZ y JUAN OLIVER MUÑOZ para que comparezcan a estar a derecho por el plazo de 90 días (arts. 89. 123 y 127 CGP) bajo apercibimiento del otorgamiento judicial de la escritura. A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo, el día diez de octubre de dos mil trece.- Esc. DANIELA AYALA IRAOLA, ACTUARIA PASANTE.

08) $ 4980 10/p 37499 Nov 06- Nov 19

OCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 8º Turno, en autos caratulados Intendencia de Montevideo c/ López Basso, Ennio. Acción rescisoria de adjudicación vivienda. Fa. 2-3475/2013, por decreto 115572013 de fecha 3/5/13, se cita, llama y emplaza al Sr. Ennio López Basso y/o herederos, sucesores a cualquier título e interesados de la Sra. Fulvia Basso de López, a estar a derecho, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguiran los procedimientos de rescisión de adjudicación del bien padrón 43179/003 sito en Yuquerí 472, Apto. 003. Montevideo, 3 de octubre de 2013.- Dra. Florence Keuroglian, Actuaria Adjunta.

08) (Cta. Cte.) 10/p 36462 Oct 30- Nov 12

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 18 Turno, en autos: "FERNANDEZ ALVES, LUCIA. CANCELACION DE LETRA DE CAMBIO", IUE: 2-14688/2013, se decretó cancelación de la letra de cambio Nro. 05489055, emitida por el BROU el 30/3/2012 por la suma de $ 40.000 con cargo a la cuenta 177-583715, en la cual figura como tomadora y beneficiaria Lucía Fernández Alves. Se cita, llama y emplaza a interesados a deducir oposición dentro del término de 60 días. Montevideo, 4 de noviembre de 2013. Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.

Última Publicación

08) $ 1245 3/p 37735 Nov 07- Nov 11

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 18º Turno, según Decreto 1751/2012 de fecha 24/07/2012 en autos caratulados: "INTENDENCIA DE MONTEVIDEO c/ Sucesores de Martín PEREZ FALERO. Intimación. Ficha 2-9268/2011", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los sucesores a cualquier título de Martín Pérez Falero, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán las presentes actuaciones. EN FE DE ELLO, y de mandato judicial, expido el presente que firmo y sello en Montevideo el 28 de setiembre de 2012.- Esc. MARIA EUGENIA GUADALUPE, ACTUARIA ADJUNTA.

08) (Cta. Cte.) 10/p 37470 Nov 07- Nov 20

Edicto
Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 18º Turno en autos caratulados "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay C/ Grecco Gonzalo Proceso Ejecutivo Ficha 2-6081/2010", se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos al Señor Gonzalo Grecco por el termino de noventa días y bajo apercibimiento de Designarle Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (articulos 89 y 127 C.G.P.) Montevideo 1ro. octubre de 2013.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.

08) (Cta. Cte.) 10/p 36660 Oct 31- Nov 13

DECIMONOVENO TURNO

Edicto: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 19 Turno, en autos "CASTRO CAROLINA CANCELACION

DE LETRA DE CAMBIO" IUE: 2-49366/2013 se decreto cancelación de la letra de cambio Nro. 15327182, emitida por el BROU el 23/10/2013, por la suma de U$S 5000 con cargo a la cuenta 185-53349-8, en la cual figura como tomadora y beneficiaria CAROLINA CASTRO. Se cita, llama y emplaza a interesados a deducir oposición dentro del término de 60 días. Montevideo 7 de noviembre de 2013. Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.

Primera Publicación

08) $ 1245 3/p 38118 Nov 11- Nov 13

TRIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR Juez de Paz Departamental de la Capital de 32º Turno, en autos caratulados "Peirano Basso, Juan - Otros Procesos - Cancelación de acciones de Sierra Clara S.A." I.U.E. Número 2-51257/2009, se hace saber que por auto Número 671/2011 del 31 de marzo de 2011, y de conformidad con el ministerio Público, se dispuso dar noticia de que con fecha 9 de noviembre de 2009, se prometió la Cancelación de la totalidad de las acciones de Sierra Clara S.A. titular del R.U.T. Nº 213814770015. Se cita llama y emplaza a interesados a deducir oposición dentro del término de 60 días. En fe de ello y de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 30 de octubre de 2013 Ma. de Lourdes Baptista Casullo, ACTUARIA.

08) $ 5810 10/p 37697 Nov 07- Nov 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

QUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "MARTINEZ MENDIETA MARIA C/ PORTAL SCARONE MARIA LUISA Y PORTAL SCARONE HECTOR ROBERTO - RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNION CONCUBINARIA", Expediente Nº 2-5424/2013, se cita y emplaza a SEBASTIAN PORTAL ZUGASTI -SARA PORTAL PIZON Y ROSARIO PORTAL PIZON -ELENA ROIG ROSELLO-, a estar a derecho en estos autos dentro de un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones.- Montevideo, veintidós de octubre de dos mil trece

EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

08) $ 2100 10/p 37184 Nov 04- Nov 15

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 22º t. en autos caratulados: "MARTINEZ MACHADO, GREGORIO DIONISIO C/ VEIRA RODRIGUEZ, Mª ISABEL- CESE P/A IUE 63-42/2012" se cita, llama y emplaza a las Sras. Mª Fernanda, Mª Soledad y Ana Cecilia Martínez Viera a estar a derecho en estos auto por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.- Montevideo, 17 de octubre del 2013.- Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.

Última Publicación

08) $ 3320 10/p 36563 Oct 29- Nov 11

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 1er. Turno de Bella Unión en autos caratulados: "DE SOUZA, DEVORA Y ALVES, WALDIR -Reconocimiento de Unión Concubinaria-", IUE: 157-181/2013, se emplaza a todos los interesados especialmente a Aristotelina Pompeya Salarí, Lujan Beatriz, Patricia Lorena, Noelia Jacqueline y Sergio Alvez Salarí a estar a derecho en estos autos para que comparezca dentro del término de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos. Bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Se deja constancia que tramita con Auxiliatoria de Pobreza. EN FE DE ELLO: De mandato judicial y a solicitud de la parte interesada se expide el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Bella Unión, el día dos de Octubre de dos mil trece. Esc. Ruben Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.

08) (Sin Costo) 10/p 36666 Oct 31- Nov 13

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE PANDO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Pando Dra. Alicia Meneses, en autos caratulados: SUAREZ VIGILANTE JORGE BLADEMIR. ESCRITURACION FORZADA. IUE 479-245/2012 y según providencia Nº 1871 de fecha 11 de setiembre de 2013 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a comparecer y estar a derecho, a la Sra. Dora Violeta Pouso, Hector Rogelio y Myriam Catalina Carlomagno Manfredi, Carlos Maria, Maria Luisa e Ismael Antonio Furriol Hernández, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. En fe de ello se expide el presente que sello, signo y firmo en Pando a los veinticuatro días del mes de setiembre de 2013. Dra. Alicia Meneses Ramírez, Juez de Paz Departamental.

Primera Publicación

08) $ 4980 10/p 37872 Nov 11- Nov 22

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE ATLÁNTIDA

EDICTO

Por disposición del Juzgado de Paz Departamental de Atlantida en autos caratulados "CHAINE LLANES, Ruben Anibal c/ BANEGA CHACON, Juan Eduardo. Oblacion y Consignacion", IUE 487.115/2013, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a JUAN EDUARDO BANEGA CHACON, por el termino de NOVENTA DIAS por demanda de Oblacion y Consignacion entablada por Ruben Anibal Chaine, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. EN FE DE ELLO y a los efectos legales pertinentes se expiden los presentes edictos en Atlantida, el dieciseis de Julio de dos mil trece. Dra. Mariela Tejera, Jueza.

Última Publicación

08) $ 4150 10/p 36258 Oct 29- Nov 11

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de 3º Turno, en autos "PEREIRA SILVERA, YENY NOEMI C/A ACOSTA, MARCELO. INVESTIGACION DE PATERNIDAD. IUE: 207-141/2013, se cita y emplaza a estar a derecho al Sr. MARCELO ACOSTA, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones.- Autos con beneficio de auxiliatoria de pobreza. Melo, 17/07/2013. Esc. Oscar Rodríguez Etcheverry, Actuario Adjunto.

08) (Sin Costo) 10/p 37594 Nov 08- Nov 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Río Branco, se hace saber que por auto 3727/2013 de fecha 7 de octubre de 2013 se dispuso el emplazamiento de los sucesores del demandado Sr. NERY AZEREDO a fin de que comparezcan en estos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, en autos ".CAMPELO DE OLIVERA, YENY LANDIA Y MORENO CAMPELO, LUCILENE C/ AZEREDO, NERY- JUICIO LABORAL." Fa. IUE 488-42/2013.-

Se deja constancia que este edicto de acuerdo al art. 1 y 28 de la ley 18.572, es gratuito

Río Branco diez de octubre del dos mil trece. Esc. Ariel Da Silva Greque, ACTUARIO.

08) (Sin Costo) 10/p 36518 Oct 30- Nov 12

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictado en autos caratulados: RODRIGUEZ MARTINEZ, Walter C/ NADRUZ MARTINEZ, Arturo y Margot y STOPINGI, Rosa Lina.- ACCION SIMULATORIA Y PAULIANA.- Ficha 243-404/2005 según providencia Nº 4317/2013 de fecha 28/08/2013, SE CITA y EMPLAZA a los SUCESORES de JORGE NADRUZ MARTINEZ y a todos los interesados, a estar a derecho en estos autos

en plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia (arts. 89 y 127 del IC.G.P.).- Durazno, 30/08/2013.- ALBANA DÍAZ, Actuaria Adjunta

08) $ 4980 10/p 36732 Oct 31- Nov 13

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Flores, en los autos caratulados "INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORES c/ POLI, José C y/o Sus sucesores" Juicio Ejecutivo Tributario. IUE 254-524/2012 Por Resolución Nº 5735/2012 de fecha 16 de noviembre de 2012, se ha dispuesto CITAR LLAMAR Y EMPLAZAR por el término de noventa días al Sr. José Poli y/o sus sucesores, demás causahabientes y en especial a todos aquellos que se consideren con interés o derecho sobre el padrón urbano 1752 de la ciudad de Trinidad a ejercer en forma sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuaran estos procedimientos.- EN FE DE ELLO, y de mandato judicial expido el presente que sello signo y firmo en la ciudad de Trinidad a dieciocho días del mes de octubre de dos mil trece.- Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.

Última Publicación

08) (Cta. Cte.) 10/p 36322 Oct 29- Nov 11

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, en autos caratulados: "CONAPROLE C/ Elsa PACHECO Y OTROS - DAÑOS Y PERJUICIOS - F/ 260-15/2012"; se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a los sucesores, cónyuge o curador de la herencia yacente de RICHARD GORDANO BOYRIE, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.-

Florida, octubre 28 de 2013.- Dr. HILARIO CASTRO TREZZA - ACTUARIO ADJUNTO.

08) $ 4150 10/p 37852 Nov 08- Nov 21

PAYSANDÚ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Segundo Turno de Paysandú, Dr. Javier arias, en autos caratulados: "STAGNO ARAMBURU, LYDIA LUISA C/ STAGNO DI PERNA, CELIA ROSA. OBLACION Y CONSIGNACION.-" IUE 307-114/2013, según providencias Nº 916 de fecha 27 de agosto de 2013, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 (noventa) días a los sucesores de la Sra. Celia Rosa Stagno Di perna, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones.- Paysandú, 30 de setiembre de 2013.- Dr. Javier Arias, Juez de Paz Departamental.

08) $ 4980 10/p 37398 Nov 07- Nov 20

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Tercer Turno de Paysandú, Dra. Paula Irastorza, en autos caratulados: "WOLF RUPPEL, MIRTA SUSANA C/ BARBOSA, LILIAN. ESCRITURA FORZADA DE PROMESA COMPRAVENTA.-" IUE 308-294/2011, según providencias Nº 876 de fecha 29 de julio de 2013, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 (noventa) días a los sucesores del Sr. Asdrúbal Barbosa Silva, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. Esta auxiliado de pobreza- Paysandú, 19 de setiembre de 2013.- Dra. Paula Irastorza, Juez de Paz Departamental.

08) (Sin Costo) 10/p 37626 Nov 08- Nov 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY C/ CUCHMAN RIBALKO; OLGA y CUCHMAN RIBALKO; LUIS ALBERTO y CUCHMAN RIBALKO; GRACIELA y RIBALKO; MARIA y OTROS - INOPONIBILIDAD DE REPUDIACION DE HERENCIA" IUE 300-923/2011, se cita, llama y emplaza a los descendientes con derecho a representación de las Sras. GRACIELA CUCHMAN RIBALKO y OLGA ELENA CUCHMAN RIBALKO, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- Paysandú, 16 de octubre de 2013.- ESC. LUCIA PINTOS, Actuaria Adj. Pasante.

08) $ 5810 10/p 37417 Nov 07- Nov 20

RÍO NEGRO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE FRAY BENTOS

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE FRAY BENTOS, DRA. CAROL CERAOLO LEMA Y LO ORDENADO EN AUTOS: "OSE C/ MAZZILLI OVALLE ANA MARÍA Y MARIA DEL PILAR Y SUCESORES DE MAZZILLI MARTINEZ JOSÉ PEDRO." FICHA 319-248/2013, SEGÚN PROVIDENCIA Nº 1311 DEL 24/09/2013 SE LLAMA Y EMPLAZA A SUCESORES DE JOSE PEDRO MAZZILLI A COMPARECER A ESTA SEDE A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS, EN EL PLAZO DE 90 DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNÁRSELE DEFENSOR DE OFICIO.- FRAY BENTOS, 3 DE OCTUBRE DE 2013.- Dra. CAROL CERAOLO LEMA, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

08) (Cta. Cte.) 10/p 37287 Nov 06- Nov 19

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 4to. Turno, en autos caratulados: " "RAMOS GLADYS C/ DIOGO DUARTE NAURY. AUXILIATORIA DE POBREZA Y PENSION ALIMENTICIA", FICHA IUE. 330-624/2012, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, al Sr. Naury Diogo Duarte, a que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de NOVENTA DIAS, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Trámite con Auxiliatoria de Pobreza. Rivera, 04 de Octubre de 2013. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

08) (Sin Costo) 10/p 36630 Oct 31- Nov 13

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 4to. Turno, en autos caratulados: " "RODRIGUEZ LUCAS EDUARDO Y OTROS C/ RODRIGUEZ LUCAS YORACI Y OTRA. PARTICION JUDICIAL. DAÑOS Y PERJUICIOS", FICHA IUE. 330-58/2011, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a los Sucesores de Maurino Rodriguez Lucas y de Valentina Rodrigues de Luca y a todos los que se consideren con derecho sobre el Bien Padrón Nº 7769, ubicado en la localidad catastral de Rivera, Zona Urbana, a que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de NOVENTA DIAS, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Rivera, 23 de Setiembre de 2013. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

08) $ 4980 10/p 36389 Oct 29- Nov 11

ROCHA

JUZGADO DE PAZ

SEGUNDA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial de Rocha - Velázquez, dictada en autos: "MEVIR

C/ REYES, ROSA Y OTROS - MEDIDA PREPARATORIA" (I.U.E. 346-37/2013) se presentó Mariela Magallanes, en nombre y representación de Mevir promoviendo medida preparatoria de intimación de pago contra Rosa Laura Reyes Silvera y sucesores de Belkis Amaral Sánchez. El Sr. Belkis Amaral Sánchez falleció el día 10 de diciembre de 2012. Previo al juicio ejecutivo que se realizará y de acuerdo a lo previsto en el art. 89 del Código General del Proceso, se cita, llama y emplaza, por el término de 90 días a los herederos del Sr. Belkis Amaral Sánchez, a comparecer y estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.
Lascano, Octubre 28 de 2013. Dra. Marcela Saravia, Juez de Paz.

Primera Publicación

08) $ 6640 10/p 37864 Nov 11- Nov 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por Decreto 5649/2013, dictada por la Sra. Jueza Letrada Suplente de Tercer Turno, Dra. María Jacqueline Enrique Toledo, y en autos caratulados: "ANTUNEZ AIORA, MIRTHA C/ SUC. DE GONZALEZ, LEONEL; GONZALEZ PEYROT, MARIA DE LOS ANGELES - LEY 18,572. IUE Nº 341-129/2013", se hace saber que se ordenó CITAR, LLAMAR Y EMPLAZAR a LIONEL GONZALEZ, cuyo domicilio se desconoce, a estar a derecho, en estos autos, por el termino de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Se deja constancia que se encuentra exonerado de pago por tratarse de un proceso laboral.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los veintitrés días del mes de octubre del año 2013. ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.

08) (Sin Costo) 10/p 36984 Nov 04- Nov 15

CUARTO TURNO

EDICTO

Por Decreto 4929/2013, dictada por el Sr. Juez Letrado de Cuarto Turno, Dr. Vital Rodríguez, y en autos caratulados: "SILVERA FERNANDEZ NOEMI CECILIA C/ SUCESORES DE SANTOS BRUN CARLOS ALBERTO. INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD Y PETICIÓN DE HERENCIA. IUE Nº 342-443/2013", se hace saber que se ordenó CITAR, LLAMAR Y EMPLAZAR a todos los sucesores a cualquier título de CARLOS ALBERTO SANTOS BRUN y a ANDREA CARINA SANTOS LARROSA, cuyo domicilio se desconoce, a estar a derecho, en estos autos, por el termino legal.
Se hace constar que por Decreto nro. 4209/2013 de fecha 30/08/2013 fue concedido el beneficio de auxiliatoria de Pobreza
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los siete días del mes de OCTUBRE del año 2013. Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.

08) (Sin Costo) 10/p 36969 Nov 04- Nov 15

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de SEPTIMO Turno de Salto, en autos caratulados: "MONTERO, SANTA TERESITA. AUXILIATORIA DE POBREZA Y POSESIÓN NOTORIA DE ESTADO CIVIL DE HIJA NATURAL. IUE: 509-1310/2012" se EMPLAZA a los que se consideren con derecho a fin de comparecer en éstos autos a estar a derecho por el término de 90 (noventa) días, y bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones de conformidad al artículo 89 del CGP. EL PRESENTE TRAMITE SE ENCUENTRA AUXILIADO DE POBREZA, SEGÚN LEY 18,078. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, en la ciudad de SALTO, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día veinticinco de setiembre del año dos mil trece. DRA Mª IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.

08) (Sin Costo) 10/p 36800 Nov 01- Nov 14

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos: "AGRETTI ABOGADRO, HUGO DANIEL C/ MARTINEZ MASARES, MERCEDES LILIAN e INTENDENCIA DE SORIANO - DEMANDA LABORAL - PROCESO ORDINARIO - LEYES Nº 18.572 y Nº 18.847 - I.U.E. 381-1042/2012", se hace saber que ante esta Sede se ha presentado HUGO DANIEL AGRETTI ABOGADRO, promoviendo trámite de DEMANDA LABORAL, PROCESO ORDINARIO LEYES Nº 18.572 y 18.847. EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a los herederos de la Sra. MERCEDES LILIAN MARTINEZ MASARES, su cónyuge, si correspondiere o el curador en la herencia yacente en su caso, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se proseguirán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, 2 de Octubre de 2013. Dra. FAUSTINA BAROLIN, MAINO, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 10/p 37823 Nov 11- Nov 22

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del dpto. de TREINTA Y TRES, en el expediente: "CRIZUL DE ESTEBAN, GONZALO Y MIER SILVEIRA, MARIA NOEL C/ CUADRADO, JOAQUIN Y CUADRADO MONFORTE, MARIA DEL CARMEN Y MARTA RAQUEL - REGULACION DE HONORARIOS -" Fa 412-564/2012, Auto Nro. 6256/20134 del 09/10/2013, se CITA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS DE JOAQUIN CUADRADO A QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO POR EL PLAZO LEGAL BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSE DEFENSOR DE OFICIO CON QUIEN SE CONTINUARAN LAS ACTUACIONES.
Treinta y Tres, 11 de Octubre de 2013.- Esc. Carina López, Actuaria Adjunta.

08) $ 4980 10/p 36995 Nov 04- Nov 15

Expropiaciones

ENTES AUTONOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE



EDICTO

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, y los artículos 100 y siguientes del Decreto 277/02 de fecha 28 de junio de 2002, hace saber que su Directorio, por R. 13.-730, de fecha 30 de mayo de 2013, designó los inmuebles que serán afectados por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica de 15 KV Departamento de Maldonado en los padrones Nº 4898, 7856, 23606 ubicado en la 4ºta. Sección Catastral del Departamento de Maldonado y que quedará sujeto a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:
a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce,

en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.
A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (30) treinta metros.
Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art.2º del D.-L.10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, ventanilla 403 Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente: 4ºta. SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO. PADRON PROBABLE PROPIETARIO 4898 LEONEL MELITON CACERES 7856 LORELEY PAULETTE 23606 MARÍA VERÓNICA MARCOS SILVA,FERNANDO GABRIEL SOCA SOCA Y PAULA INNTY CENTURION RODRIGUEZ
Dichos inmuebles están sometidos inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art.1º, lit.C) del DL.10.383), notificables en la forma respectiva.
Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.L.10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona. Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Subgerencia de Coordinación Asuntos Industriales de la Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 - Piso 4º Oficina 403 - Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competentes, desde donde se lo remitirá a UTE. UTE Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales
Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica
09) (Cta. Cte.) 10/p 37575 Nov 06- Nov 19

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MALDONADO

CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace saber que por Resolución Nº 7191/2013 de fecha 18 de setiembre de 2013, dictada por el Señor Intendente Departamental de Maldonado en expediente 2009-88-01-17725 con la anuencia previa de la Junta Departamental de Maldonado otorgada en sesión celebrada el 10 de setiembre de 2013, se designó para ser expropiado con destino al pasaje del colector subterráneo de pluviales para desagüe de Barrio Aníbal Amorín de la ciudad de San Carlos, parte del inmueble empadronado con el número 1.570 (mil quinientos setenta), ubicado en la segunda sección judicial del departamento de Maldonado, localidad Catastral San Carlos, manzana 144, que según plano proyecto del Agrimensor Pablo Fuentes de agosto de 2009, el total del padrón consta de una superficie de 2836 metros 59 decímetros y el área a expropiar - señalada como fracción "2" - con una superficie de 942 metros 31 decímetros y se deslinda: 121,80 metros de frente al Norte a Prolongación calle Coronel Atanasio Lapido; 10,26 metros al Oeste de frente a calle Azorianos; 122,43 metros al Sur lindando con la fracción "1" (remanente del mismo padrón) y 5,38 metros al Este lindando con padrón rural 558.- Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 3º del artículo 15º de la Ley Nº 3958 de "expropiaciones" del 28 de marzo de 1912, al artículo 1º del Decreto Ley 10247 del 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas aquellas personas que se consideran con derecho sobre los bienes y en particular a los propietarios conocidos, a saber Alejandro Arias De León, para que formulen las observaciones que estimen del caso respecto a la causal y procedencia respecto de la designación para expropiar dictada por la autoridad competente. A tal efecto deberán concurrir a la División Jurídica de la Intendencia Municipal de Maldonado, 3er. Piso "B" del Edificio Municipal, en donde la documentación respectiva y antecedentes se encuentran de manifiesto por el término legal.- Maldonado, 22 de octubre de 2013.- (8 publicaciones).-

Dr. LUIS MELIANTE GARCÉ
Director (I) División Asesoria Jurídica.
Primera Publicación
09) (Cta. Cte.) 8/p 37840 Nov 11- Nov 20

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN
DIVISIÓN PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
SERVICIO REGULACIÓN TERRITORIAL
SECCIÓN DESPACHO
CITACIÓN, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica a quien tuviera interés legítimo en los predios empadronados con los nros. 401.831 y 401.832, afectados por ensanche de la calle Alberto Zum Felde, que según plano del agrimensor Juan Ricci registrado el 22/11/65 con el Nº 52799 se componen de un área de 312.80 mc (fracción "A 1") y 153.64 mc (fracción "A 2") respectivamente. Y en el predio padrón Nº 411.182, afectado por ensanche de la calle Agustín Pedroza, que según plano del ing. agrimensor Pablo Fernández registrado el 04/02/83 con el Nº 2259 se compone de un área de 187.75 mc (fracción "A"). Los mismos se encuentran para ser declarados incorporados de pleno derecho y sin indemnización alguna a favor de la Intendencia de Montevideo, en el marco de lo dispuesto por el Art. 35 de la ley de expropiaciones Nº 3958 de 28/03/1912. El expediente Nº 2250-040870-10 se encuentra de manifiesto en el Servicio de Regulación Territorial, Sección Despacho, en el Edificio Sede, Avenida 18 de Julio 1360, piso 10º, Sector Ejido, por el término de 90 días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 36463 Oct 30- Nov 12

Incapacidades

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en autos caratulados "NUÑEZ, MIGUEL - AUXILIATORIA DE POBREZA - INCAPACIDAD, Ficha 2-7238/2012" se hace saber que por auto Nº 2104/2013 de fecha 13/5/2013 se declaró en estado de incapacidad a MIGUEL NUÑEZ y se designó curadora del incapaz de autos a la Sra. NILSA ROVETTA.- SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Montevideo, 17 de Julio de 2013. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 37330 Nov 06- Nov 19

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos: "FOURCADE LISAUT, PABLO GABRIEL INCAPACIDAD-", Fa. Nro. 0002-24227/2012, en cumplimiento de la Providencia Nro. 4646/2013 de fecha 19/08/2013 y Providencia Nro. 4889/2013 de fecha 26/08/2013, se declaró en estado de INCAPACIDAD a Sr. PABLO GABRIEL FOURCADE LISAUT, nacido el día 18/02/1974 e inscripto el día 19/02/1974, ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 2ª Sección Judicial de Canelones, Acta Nº 56, designándose curador a su madre la Sra. SILVIA LISAUT. Se deja constancia que los presentes autos son trámitados por el Consultorio Jurídico de la Universidad Catolica del Uruguay.
Montevideo, 6 de noviembre de 2013. Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 37478 Nov 07- Nov 20

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en autos caratulados "SACRAMENTO, GUSTAVO - INCAPACIDAD - Ficha 2-13736/2013" se hace saber que por auto Nº 2102/2013 de fecha 8/5/2013 se designo curador interino del presunto incapaz GUSTAVO SACRAMENTO a la Sra. MARIA CRISTINA RODRIGUEZ.-
Se deja constancia que el juicio es patrocinado por Defensoria de Oficio de Familia.-
Montevideo, 23 de OCTUBRE de 2013. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 37314 Nov 06- Nov 19

DÉCIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Décimo Séptimo Turno, dictada en los autos caratulados: "RODRIGUEZ MEDINA, GONZALO -INCAPACIDAD- IUE: 58-307/1995, se hace saber que por resolución Nº 3326/1996 de fecha 7/10/1996, se declaró en estado de incapacidad a GONZALO RODRIGUEZ MEDINA y por auto Nº 3413/2013 de fecha 4/7/2013, se designó Curador Interino al Sr. JORGE RODRIGUEZ CRUZ, en sustitución de su madre Sra. Adelia Rosalía Medina, quien aceptó el cargo el 8/7/2013.
Montevideo, once de julio de dos mil trece. Dra. FABIANA LORENZO PERI, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1750 10/p 37526 Nov 06- Nov 19

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de DECIMOTERCER TURNO, dictada en autos: "FIGUEROA ACOSTA, LAURA ELENA- INCAPACIDAD-" Ficha 53-33/1998 en cumplimiento de la Providencia Nro. 4469/2013 de fecha 29/08/2013, se dispuso comunicarle la DESIGNACION DE NUEVO CURADOR a la SRA. VIRGINIA SOSA FIGUEROA, C.I. 5.238.346-8, (de la incapaz de autos Sra. Laura Elena Figueroa Acosta, C.I. 3.102.349-5, declarada en estado de Incapacidad, por Decreto Nro. 812/2000) quién sustituye a Juan Francisco Sosa Silva por fallecimiento
Se deja constancia que los gestionantes poseen el BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Montevideo, 30 de octubre de 2013. Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 37477 Nov 07- Nov 20

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 16º Turno, en autos caratulados: "ECHEVERRIA ROSA, RIMEL JACINTO. INCAPACIDAD" - Expediente Nº 2-29165/2010, se hace saber que por decreto 2870/2013 de fecha 13 de agosto de 2013, se designó CURADORA DEFINITIVO de la incapaz RIMEL JACINTO ECHEVERRIA a la Señora LIL PULLEIRO, quien aceptó el cargo el día 23 de septiembre de 2013.
Montevideo, once de octubre de dos mil trece. EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
10) $ 1400 10/p 37183 Nov 04- Nov 15

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Decimoséptimo Turno, dictada en los autos caratulados: "AMEIGEIRAS SARAVIA, NANCY -INCAPACIDAD- IUE 2-15156/2005, se hace saber que por resolución Nº 939/2006 de fecha 24/3/2006, se declaró en estado de incapacidad a NANCY AMEIGEIRAS SARAVIA y por auto Nº 2803/2013 de fecha 5/6/2013 se designó Curador Propietario al Sr. GONZALO DANIEL ALEMAN AMEIGEIRAS, en sustitución de su hermano (fallecido el 2/4/2013), quien aceptó el cargo el 11/06/2013.
Montevideo, dieciocho de junio de dos mil trece. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
10) $ 1750 10/p 36553 Oct 29- Nov 11

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Decimoctavo Turno, dictada en los autos caratulados: "GONZALEZ COLOMBO, JUAN SEBASTIAN -INCAPACIDAD- IUE 2-4282/2013, se hace saber que por resolución Nº 4627/2013 de fecha 15/8/2013, se declaró en estado de incapacidad a JUAN SEBASTIAN GONZALEZ COLOMBO y por el mismo auto se designó Curadora Propietaria a la Sra. MARIA ALEJANDRA COLOMBO ETCHEGARAY, quien aceptó el cargo el 28/8/2013.
Amparado en la ley Nº 18078.
Montevideo, once de setiembre de dos mil trece. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 36726 Oct 31- Nov 13

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO DE INCAPACIDAD

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "WEIGENSBERG CHMIEL, MARVI.- INCAPACIDAD-" FICHA 2-112575/2011, se hace saber a sus efectos que por auto 3944/2012 de fecha 24 de agosto de 2012, se declaró en estado de incapacidad a MARVI WEIGENSBERG CHMIEL y se designó curadora propietaria a CARINA JUDITH ANCIS WEIGENSBERG quien acepto el cargo el día 05 de abril de 2013.-
Montevideo, quince de abril de dos mil trece.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
10) $ 1750 10/p 37498 Nov 06- Nov 19

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados "RODRIGUEZ RODRIGUEZ MABEL INES- INCAPACIDAD-IUE 62-168/1992 se hace saber que por auto Nº 2930/2007, de fecha 25/6/2007, se designó curador de la incapáz MABEL INES RODRIGUEZ RODRIGUEZ al Sr. MARIO RODRIGUEZ.- Se concedió beneficio de auxiliatoria
Montevideo, 09 de agosto de 2007.- Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 37839 Nov 11- Nov 22

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 4to turno, dictada en autos: "GARCIA PEREZ, ROSA LAURA. INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA. IUE: 180-1123/2008", se hace saber que por decreto nº 4682/2011 de fecha 19/08/2011, se declaró en estado de incapacidad a ROSA LAURA GARCÍA PÉREZ, designándose curadora a GLORIA JUANA PÉREZ ALARCÓN, quien aceptó el cargo el 22 de octubre de 2013, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento. Ciudad de la Costa, catorce de octubre de dos mil trece. LOS PRESENTES AUTOS ESTAN AUXILIADOS DE POBREZA. Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 36628 Oct 31- Nov 13

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, se hace saber que de los autos: "ACOSTA, ROSARITO. INCAPACIDAD. IUE: 208-165/2013", surge que por RESOLUCION Nro. 3762/2013 de fecha 13/9/2013, la que quedó EJECUTORIADA y con la CONFORMIDAD FISCAL, se declaró en ESTADO DE INCAPACIDAD a ROSARITO ACOSTA, C.I. 3.941.059-3, y se designó CURADORA DEFINITIVA a Gladys Norma ACOSTA, C.I. 3.941.059-3, quien aceptó el cargo el 31/10/2013

y fijó domicilio en calle Tacuarí 816, sirviendo dicho acto de suficiente discernimiento. EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Melo, 31 de octubre de 2013. Esc. GABRIELA PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, Jdo. Let. CERRO LARGO, 3º, 4º Y 5º TURNO.
10) (Sin Costo) 10/p 37271 Nov 06- Nov 19

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de 5º Turno, se hace saber que de los autos: "LEIVAS, RUBEN CARLOS. INCAPACIDAD. IUE: 468-26/2010", surge que por RESOLUCION Nro. 3546/2010 de fecha 23/09/2010, se declaró en ESTADO DE INCAPACIDAD a RUBEN CARLOS LEIVAS, C.I. 2.566.751-0, y se designó CURADORA DEFINITIVA a su hermana SULLY MARGOT LEIVAS, C.I. 3.909.622-0, quien aceptó el cargo el 31/5/2013 y fijó domicilio en calle 1 Nº 1626 Brio. Los Vascos, sirviendo dicho acto de suficiente discernimiento. EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Melo, 17 de julio de 2013. Esc. Oscar Rodríguez Etcheverry, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 36450 Oct 30- Nov 12

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de 5º Turno, se hace saber que de los autos: "NOVO CABRERA, OSCAR JONHATAN. INCAPACIDAD. IUE: 468-412/2011", surge que por RESOLUCION Nro. 2834/2012 de fecha 30/08/2012, se declaró en ESTADO DE INCAPACIDAD a OSCAR JONHATAN NOVO CABRERA, C.I. 4.411.214-0, y se designó CURADORA DEFINITIVA a su madre MARIELA CABRERA MORALES, C.I. 3.874.867-4, quien aceptó el cargo el 2/08/2013 y fijó domicilio en calle Navarrete 1699, sirviendo dicho acto de suficiente discernimiento. EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Melo, 10/10/2013. Esc. Oscar Rodríguez Etcheverry, Actuario Adjunto.
Última Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 36240 Oct 29- Nov 11

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, en autos caratulados: FABRA RODRIGUEZ; Pablo Leonardo.- INCAPACIDAD y AUXILIATORIA DE POBREZA.- I.U.E. 242-64/2011 se hace saber al público que por resolución Nº 4971/2012 de fecha 28/09/2012 se declaró en ESTADO DE INCAPACIDAD a Pablo, FABRA designándose Curadora del mismo a su madre Anahir, RODRIGUEZ, quién aceptó dicho cargo con fecha 26/10/2012 encontrándose estos trámites Auxiliados de Pobreza por decreto Nº 2221/2011 de fecha 11/05/2011.- Durazno, 13/08/2013.- Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 37303 Nov 06- Nov 19

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, en los autos caratulados: "GARCÍA DI NÁPOLI, Edgar Ignacio - INCAPACIDAD - F/ 260-167/2013"; se hace saber que por resolución No. 4220, de fecha 12 de Agosto de 2013, se declara en estado de incapacidad a Edgar Ignacio GARCÍA DI NÁPOLI, designándose curadora del mismo, a la Sra. Amanda Josefa DI NÁPOLI CABELLO.- Florida, setiembre 30 de 2013.- Dr. HILARIO CASTRO TREZZA - ACTUARIO ADJUNTO.
10) $ 1750 10/p 37629 Nov 08- Nov 21

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, en los autos caratulados: "PEREIRA VIDAL, Reynaldo - INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA - F/ 260-248/2013"; se hace saber que por providencia No. 5968/2013, de fecha 17 de octubre de 2013, se declara en estado de incapacidad a Reynaldo PEREIRA VIDAL, designándose curadora definitiva del mismo a la Sra. Laura Yanet VIDAL, modificándose su calidad de interina a definitiva.- Asimismo se hace saber que la gestionante, Sra. Laura VIDAL, se encuentra auxiliada de pobreza, de acuerdo a la Ley del 20 de abril de 1955.- Dr. HILARIO CASTRO TREZZA - ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Sin Costo) 10/p 36421 Oct 30- Nov 12

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno, en los autos caratulados "GHAN, Maria Angela INCAPACIDAD 261-270/2000, se hace saber que por Resolucion Nro. 837/2004 de fecha 18 de marzo de 2004 se declaró en estado de incapacidad a Maria Angela GHAN, designandose curadora a Teresa Ghan. Se hace saber que la gestionante se encuentra Auxiliada de pobreza de acuerdo a la Ley del 20 de abril de 1955.0
Florida, 6 de Mayo de 2004.- HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Sin Costo) 10/p 36644 Oct 31- Nov 13

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6to. Turno, se hace saber que por Decreto Nº 5151/2012 de fecha 18/12/12, se declaró en estado de Incapacidad a JESSICA CAROLINA SILVA, , (Ficha IUE 477-403/2010), habiendose designado curadora de la misma a MARIA DEL LUJAN ALVEZ. Rivera, 30 de Abril de 2013. Trámite con Auxiliatoria de Pobreza. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 36794 Nov 01- Nov 14

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrada de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha, Dra. María Jacqueline Enrique Toledo, en autos caratulados: "CARDOSO PRESA JORGE EDUARDO. INCAPACIDAD IUE Nº 341-58/2010" se hace saber: que en esta Sede se presentó el Sr. JUAN CARLOS PRESA PEREYRA, C.I. nro. 4.592.831-0, domiciliado en Guaranies y Martinez Rodriguez, solicitando la incapacidad de JORGE EDUARDO CARDOSO PRESA, C.I. nro. 4.725.139-7, con igual domicilio que el solicitante, y su designación como Curador Interino del mismo.
Por decreto No. 6185 de fecha 29/11/2012 se designó como CURADOR INTERINO del presunto incapáz de autos al Sr. JUAN CARLOS PRESA PEREYRA, cuyos datos surgen ut-supra, quien aceptó el cargo con fecha 05/12/12.-
Por Decreto Nro. 87 de fecha 01/02/2012, se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, a los un día siete del mes de Agosto del año dos mil trece. ESC MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 36403 Oct 29- Nov 11

EDICTO

Por Resolución nº 1146/2011 de fecha 24/03/2011, dictada por la Sra. Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3er Turno de Rocha, Dra. Jacqueline Enrique Toledo, dictada en autos caratulados: "SENA SILVERA, ADILES JUANA. INCAPACIDAD IUE Nº 341-316/2009", se declaró en estado de INCAPACIDAD, a la Sra. ADILES JUANA SENA SILVERA, cédula Nº 2,734,169-1; cuya credencial cívica no surge de autos, domiciliada en calle 19 de Abril nro. 28 de la ciudad de Rocha, designándose CURADOR DEFINITIVO de la misma al Sr. TORIBIO HORACIO SANCHEZ SENA, cédula de identidad Nº 2.615.123-5, domiciliado en Calle Zorrilla de San Martín de nro. 182la ciudad de Rocha.
Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha, a los veinte días del mes de agosto de 2013. ESC MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
10) $ 2450 10/p 36250 Oct 29- Nov 11

CUARTO TURNO

EDICTO

Por Decreto nº 472/2013 de fecha 20/02/2013, dictada por la Sra. Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4to Turno de Rocha, Dra. Mirta Queijeiro, dictada en autos caratulados: "MÉNDEZ RIVERO FÉLIX LUGARDINO. INCAPACIDAD. IUE Nº 342-257/2006", se declaró en estado de INCAPACIDAD, al Sr. FÉLIX LUGARDINO MÉNDEZ RIVERO, cédula de identidad Nº 4.359.757-7; credencial cívica nro. EEA 14207, domiciliado en Barrio Ibañez a media cuadra de Avenida Centenario, ciudad de Lascano, Rocha; designándose CURADOR DEFINITIVO del mismo a JAIME ANTONIO MÉNDEZ, cédula de identidad Nº 3.677.768-3, domiciliado en calle Treinta y Tres y 18 de Julio, ciudad de Lascano, departamento de Rocha. Se deja constancia que por Decreto número 4210/2006 de fecha 16/08/2006 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha, a los 10 días del mes de octubre de 2013. Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 36961 Nov 04- Nov 15

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO:

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE TACUAREMBO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "SORIA, TEODORA. INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA.".- IUE 397-646/2012; SE HACE SABER QUE POR RESOLUCION Nº 981/2013 DE FECHA 7/03/2013 SE HA DECLARADO EN ESTADO DE INCAPACIDAD A TEODORA SORIA, DESIGNANDO CURADORA DEFINITIVA A ESTHER PEREZ SORIA, SIRVIENDO ESTA PROVIDENCIA DE SUFICIENTE DISCERNIMIENTO, A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES. EL PRESENTE TRAMITE ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- TACUAREMBO, 14 DE MARZO DE 2013.- Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 36956 Nov 04- Nov 15

EDICTO:

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE 1º INSTANCIA DE 3ER. TURNO DE TACUAREMBO, EN LOS AUTOS: "MACHADO RODRIGUEZ, SERGIO RONY. CAMBIO DE CURADOR", IUE: 397-333/2013; Por providencia 3630/2013 de fecha 14/06/2013 se designó nuevo curador del incapaz SERGIO RONY MACHADO RODRIGUEZ a la Sra. LILIAN MARGOT MACHADO RODRIGUEZ, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se deja constancia que el presente trámite está asistido por la Defensa Pública. TACUAREMBO, 25 de junio de 2013. Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 36822 Nov 01- Nov 14

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 4º Turno, en los autos: "FERREIRA FERNANDEZ, AYRTON CESAR - INCAPACIDAD Y AUX. DE POBREZA" I.U.E. 469-492/2012, se hace saber que se declaró en estado de INCAPACIDAD a AYRTON CESAR FERREIRA FERNANDEZ designándose CURADORA a: su madre LIRA MIRIAM FERNANDEZ ALDERETE, quien aceptó el cargo con fecha 30/08/2013.- Tacuarembó, 14 de OCTUBRE de 2013.- Se deja constancia que se ha dispuesto el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA para gozar del mismo en esta litis. Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 36663 Oct 31- Nov 13

Información de Vida y Costumbres

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

TERCER TURNO

EDICTO. Por disposición de la señora Jueza de Paz Departamental de la Capital de 3er. Turno en autos caratulados "SUAREZ SOFIA AUTORIZACIONES E INFORMACIONES- IUE 2-36070/2013", se hace saber que ante esta Sede se presentó Sofía Suárez, a los efectos de que se le habilite a inscribirse en el Registro de Apoderados de Despachantes de Aduana, ofreciendo la declaración de Germán Santo GIUFFRIDA RUIZ, Natalia TULIPANO BARRENECHE y Ana Virginia PEREZ QUINTERO, sobre su vida y costumbres.- Montevideo, 30 de octubre de 2013. Esc. MONICA FALOTICO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
11) $ 1750 10/p 38032 Nov 11- Nov 22

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 11er. turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó Ruben Francisco Sequeira Liguori a fin de promover trámite de información de vida y costumbres a los efectos de que se le habilite para desempeñar la labor de despachante de aduana, autos que fueron caratulados "Sequeira Liguori, Ruben Francisco -Información de Vida y Costumbres- (IUE: 2-22978/2010)", ofreciendo las declaraciones de los testigos Fabio Rodriguez Cardu y Edgardo Puentes Icazuriaga, y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, treinta de agosto del dos mil diez. Esc. ELSA M. GONZALEZ MIRASSOU ACTUARIA ADJUNTA.
11) $ 2100 10/p 37369 Nov 05- Nov 18

TRIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 37mo. Turno, en autos caratulados "TOLEDO BARCALA, Gerardo. Autorizaciones e Informaciones" IUE 2-26770/2013, se hace saber que ante esta Sede se presentó Gerardo Manuel TOLEDO BARCALA, cédula de identidad número 1.657.592-0, quien optando por el titulo y su inscripción como Despachante de Aduana, ofreció declaración de Leonardo Luis Rodríguez Cerro y Juan Carlos Colla Acland. Montevideo, 5 de noviembre de 2013. MONICA MARTINEZ, ACTUARIA.
11) $ 1400 10/p 37792 Nov 08- Nov 21

Licitaciones

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Llamado a Licitación Pública Nº 25/002/2013 para "la contratación de una empresa de seguridad que brinde el servicio de vigilancia y portería de los edificios sedes del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, para ejecutarse a partir del año 2014".
Visita Obligatoria: Lunes 11 de noviembre, a la hora 11:00. En el hall de entrada del MVOTMA, sito en Zabala 1432, Planta Baja. Contacto: Sr. Adolfo Lencina.
Apertura: Martes 26 de noviembre 2013
Hora 11:30
Sala de Reuniones de DGS, sito en el 3er piso de Zabala 1432.
Valor del Pliego: $ 500.- (pesos uruguayos quinientos)
Los pliegos estarán a la venta de lunes a viernes de 11 a 15 horas, en el Departamento de Tesorería, Zabala 1432 1er Piso, hasta 15 minutos antes del acto de apertura. Para consultar los mismos deberán dirigirse al Departamento de Gestión de Compras y Stock, en la calle Zabala 1432 (Planta Baja), en el horario de 09:30 a 16.00, o podrán visitarlos en las páginas web www.mvotma.gub.uy y/o www.comprasestatales.gub.uy.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 37971 Nov 11- Nov 11

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE TACUAREMBÓ

LICITACION PUBLICA Nº 6/2013

La Intendencia Departamental de Tacuarembó llama a LICITACIÓN PUBLICA Nº 6/2013 para la "Construcción de Gimnasio Polideportivo en la ciudad de Tacuarembó", de acuerdo a lo que se detalla en el Pliego de Condiciones Particulares.
APERTURA: 20 DE DICIEMBRE DE 2013 - HORA: 10:00
LUGAR: Sala de Sesiones de Intendencia de Tacuarembó.
PLIEGO DE CONDICIONES: Podrán ser retirados en la Oficina de Licitaciones de la I.D.T. (18 de Julio 164) Telefax 4632 2687 y en la Oficina de Compras de esta Intendencia en Montevideo (Maldonado 1959) teléfono 2410 6368, en días y horarios hábiles, al valor de 20,000,oo (pesos uruguayos veinte mil).
Los mismos podrán ser consultados a través de la Página WEB de la I.D.T. (www.imtacuarembo.com).
CONSULTAS: Se podrán formular por escrito dirigida al Sr. Director Gral. de Obras Ing. Fernando Porcile (Tel. 46324671/76 int. 230) en días y horarios hábiles.
RECEPCION DE PROPUESTAS: Hasta el día y hora de la apertura.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 37773 Nov 11- Nov 11

Edictos Matrimoniales

Montevideo, noviembre 11 de 2013
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

MARCOS GABRIEL BRITTEZ, 27 años, soltero, ENFERMERO, ORIENTAL, lugar de domicilio LA CALERA 3777 y VIVIANA JUDITH RODRIGUEZ, 27 años, soltera, VENDEDORA, ORIENTAL, lugar de domicilio LA CALERA 3777.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 38000 Nov 11- Nov 13

ARIEL LUIS BRACESCO, 37 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL , lugar de domicilio HECTOR GUTIERREZ RUIZ 980/803 y DEBORA PATRICIA VILLARREAL, 34 años, soltera, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio HECTOR GUTIERREZ RUIZ 980/803.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 37999 Nov 11- Nov 13

NICOLAS JORGE BIURRUN, 26 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio DR. MAGESTED 1595 y MARIANA FERNANDA IRAZOQUI, 30 años, soltera, ABOGADA, ORIENTAL, lugar de domicilio DR.MAGESTED 1595.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 37994 Nov 11- Nov 13

SEBASTIAN FLORENTINO, 31 años, soltero, CHOFER, ORIENTAL, lugar de domicilio LUIS A.CAUSA 1928 y ANA LAURA CAETANO, 28 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio LUIS A.CAUSA 1928.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 37992 Nov 11- Nov 13

SEBASTIAN BELLO, 26 años, soltero, COMERCIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio MONES ROSES 6219 y MARIA INES BENECH, 27 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio ACONCAGUA 5350/104.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 37965 Nov 11- Nov 13

OFICINA No. 3

GABRIEL CIANCIARUSO, 36 años, soltero, DISEÑADOR GRAFICO, ORIENTAL, lugar de domicilio AV. RIVERA 4522 / 601 y LIBERTAD GONZALEZ, 33 años, soltera, GESTORA DE PROYECTOS, ESPAÑOLA, lugar de domicilio AV. RIVERA 4522 /601.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 38017 Nov 11- Nov 13

MATÍAS JAVIER CARLUCCIO, 27 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio RBLA. ARMENIA 3795 y VALENTINA MARÍA BOIX, 25 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio FRANCISCO SOCA 1247.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 38016 Nov 11- Nov 13

PABLO MARTIN JACOBOVICI, 40 años, soltero, ANALISTA DE SISTEMAS, ORIENTAL, lugar de domicilio ACHIRAS 1383 y LAURA MELANY AYESTARAN, 36 años, soltera, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio ACHIRAS 1383.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 38001 Nov 11- Nov 13

JORGE EDGARDO COSTANZO, 64 años, divorciado, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio DEFENSA 2443 y DOLORES ESPERANZA GONZALEZ, 64 años, divorciada, LABORES, ESPAÑOLA, lugar de domicilio DEFENSA 2443.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 37998 Nov 11- Nov 13

FEDERICO ADRIÁN CARNEIRO, 32 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ESCOCIA 2184 y VERÓNICA DANIELA BEITTONE, 28 años, soltera, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio ESCOCIA 2184.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 37995 Nov 11- Nov 13

OFICINA No. 4

LEONARDO FABIÁN GONZÁLEZ, 22 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio FAUQUET 7539 y GISSEL HERNÁNDEZ, 22 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio FAUQUET 7539.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 38041 Nov 11- Nov 13

CARLOS ALBERTO LATEULADE, 51 años, viudo, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio BARTOLOMÉ DE LOS REYES 3368 y MACARENA YISEL TABÁREZ, 43 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio BARTOLOMÉ DE LOS REYES 3368.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 38040 Nov 11- Nov 13

NÉSTOR GUILLERMO GONZÁLEZ, 38 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio LEANDRO GÓMEZ 3324 y MARÍA ROSA SUÁREZ, 35 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio MATILDE PACHECO, SOLAR 17.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 37993 Nov 11- Nov 13

OFICINA No. 5

Glenio Fabián Méndez, 24 años, soltero, empleado, oriental, lugar de domicilio Zapucay s/n, esq. Agraciada, Minas de Corrales, Rivera. y Evelyn Mehlody Giménez, 25 años, soltera, estudiante, oriental, lugar de domicilio Astelar 3081 ..

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 38104 Nov 11- Nov 13

CLAUDIA MERCEDES MARTÍNEZ, 33 años, divorciada, AZAFATA, ORIENTAL, lugar de domicilio CUFRÉ 2413 y EDUARDO ROBERTO LÓPEZ, 42 años, soltero, AVIADOR, ORIENTAL, lugar de domicilio ESTANISLAO LÓPEZ 4842/904.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 38070 Nov 11- Nov 13

SERGIO NICOLÁS TORRES, 20 años, soltero, MÚSICO MILITAR, ORIENTAL, lugar de domicilio SERVIDUMBRE 7099 y JENNIFER VALERIA ARIAS, 25 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio SERVIDUMBRE 7099.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 38025 Nov 11- Nov 13

KEVIN CRISTHIAN MARTÍNEZ, 19 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio BÉRGAMO 3584 y YESICA MICAELA PINTOS, 19 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio BÉRGAMO 3584.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 37966 Nov 11- Nov 13

OFICINA No. 6

WILLAM EDUARDO SANDOVAL, 51 años, divorciado, CARPINTERO, ORIENTAL,

lugar de domicilio VERACIERTO 3053 y MARIANOEL MARTINS, 43 años, divorciada, ENFERMERA, ORIENTAL, lugar de domicilio VERACIERTO 3053.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 38128 Nov 11- Nov 13

MARCELO GABRIEL SIERRA, 33 años, soltero, EDUCADOR, ORIENTAL, lugar de domicilio PONTEVEDRA 3435 y SILVANA LETICIA SCHOL, 31 años, soltera, EDUCADORA, ORIENTAL, lugar de domicilio PONTEVEDRA 3435.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 38127 Nov 11- Nov 13

NESTOR FABIAN SUAREZ, 42 años, soltero, ALBAÑIL, ORIENTAL, lugar de domicilio ALBERTO ALONSO 5926 y MARIA ELEDIS MORON , 59 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio ALBERTO ALONSO 5926.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 38002 Nov 11- Nov 13

MARCELO FERNANDO MATTEI, 45 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio VENUS 3572 BIS y LORENA SCATRAGLI, 37 años, divorciada, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio VENUS 3572 BIS.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 37997 Nov 11- Nov 13

GUILLERMO REHERMANN, 45 años, divorciado, INGENIERO, ORIENTAL, lugar de domicilio MATEO CABRAL 3728 y CAROLA PATRICIA GODOY, 35 años, soltera, DOCENTE-PSICOLOGA, ORIENTAL, lugar de domicilio MATEO CABRAL 3728.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 37990 Nov 11- Nov 13

LEANDRO DAMIAN RIVERO, 21 años, soltero, METALURGICO, ORIENTAL, lugar de domicilio DOROTEO MUÑOZ 5955 y ROMINA BETTIANA ACOSTA, 20 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio JULIAN LAGUNA 5841.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 37969 Nov 11- Nov 13

HUGO FABIAN RODRIGUEZ, 31 años, soltero, CHOFER, ORIENTAL, lugar de domicilio CAPITAN CORALIO LACOSTA 3948 y CATHERIN ROXANA CASTELLI, 34 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CAPITAN CORALIO LACOSTA 3948.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 37968 Nov 11- Nov 13

JULIO GUAVIYU SOSA, 44 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CNO. LECOQ 438 y YAMILET LOURDES GONZALEZ, 37 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CNO. LECOQ 438.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 37967 Nov 11- Nov 13

OFICINA No. 7

PABLO JESUS VALDEZ, 29 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ADOLFO VALIANT 579 y KAREN ALEXANDRA ORTIZ, 31 años, soltera, ENFERMERA, ORIENTAL, lugar de domicilio ADOLFO VALIANT 579.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 38078 Nov 11- Nov 13

LORENZO PELLISTRI, 26 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, ORIENTAL, lugar de domicilio EDUARDO ACEVEDO 1494/601 y MARÍA PIA MARINI, 24 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio VALENTIN GOMEZ 1096.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 38077 Nov 11- Nov 13

MARCELA FABIANA POU , 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA , lugar de domicilio A. SARAVIA 3437 y LEONARDO ANGEL DE BARBIERI , 38 años, divorciado, EMPLEADO , URUGUAYO , lugar de domicilio A. SARAVIA 3437.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 37996 Nov 11- Nov 13

Montevideo, noviembre 8 de 2013
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ALBERTO FABIÁN HERNÁNDEZ, 46 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio HOMERO DE GREGORIO 3565 y SONIA MABEL DOS SANTOS, 52 años, divorciada, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio HOMERO DE GREGORIO 3565.

14) $ 251 3/p 37808 Nov 08- Nov 12

DIEGO ARIAS, 22 años, soltero, MECÁNICO, ORIENTAL, lugar de domicilio 12 DE FEBRERO 1123 y MARÍA NOEL MENDÍLEZ, 25 años, soltera, TELEFONISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio 12 DE FEBRERO 1123.

14) $ 251 3/p 37790 Nov 08- Nov 12

JORGE HUGO ACOSTA, 48 años, soltero, TECNICO, ORIENTAL, lugar de domicilio MARCONI 1184 y ROSANGELA CAMARGO, 45 años, soltera, LABORES, BRASILEÑA, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 251 3/p 37786 Nov 08- Nov 12

OFICINA No. 2

JOSÉ RADAMÉS FIGUERÓN, 70 años, viudo, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ANDES 1111/504 y MARÍA HORTENCIA CARDOZO, 63 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio ANDES 1111/504.

14) $ 251 3/p 37807 Nov 08- Nov 12

JOAQUIN FERNANDEZ, 49 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio VALLADOLID 3168 y SILVANA CHERRO, 45 años, divorciada, VETERINARIA, ORIENTAL, lugar de domicilio VALLADOLID 3168.

14) $ 251 3/p 37778 Nov 08- Nov 12

LUIS RUBEN FIGUEREDO, 52 años, divorciado, PANADERO, ORIENTAL, lugar de domicilio APARICIO SARAVIA 3255 y ALICIA JACQUELINE ESPEL, 41 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio APARICIO SARAVIA 3255.

14) $ 251 3/p 37761 Nov 08- Nov 12

NICOLAS FEDERICO FURQUEZ, 30 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MERCEDES 1510/601 y ANA LAURA FERNANDEZ, 32 años, soltera, ING.AGRIMENSOR, ORIENTAL , lugar de domicilio MERCEDES 1510/601.

14) $ 251 3/p 37753 Nov 08- Nov 12

OFICINA No. 3

JORGE LUIS INZAURRALDE, 25 años, soltero, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio NUEVA YORK 1210 y TERESITA BETINA MUÑIZ, 34 años, soltera, MAESTRA, ORIENTAL, lugar de domicilio ANDES 1234 / 02.

14) $ 251 3/p 37802 Nov 08- Nov 12

RAUL EDUARDO CABRERA, 34 años, soltero, POLICÍA, ORIENTAL, lugar de domicilio ELBIO FERNANDEZ 4153/03 y SILVANA STEFANI MENESES, 21 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio ELBIO FERNANDEZ 4153/03.

14) $ 251 3/p 37787 Nov 08- Nov 12

PABLO HORACIO CHAVEZ, 39 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio RBLA. REPÚBLICA DE CHILE 4609 y MARGARET ALEJANDRA ALVEZ, 41 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio RBLA. REPÚBLICA DE CHILE 4609.

14) $ 251 3/p 37781 Nov 08- Nov 12

OFICINA No. 4

JUAN PABLO LEZAMA, 27 años, soltero, VETERINARIO, ORIENTAL, lugar de domicilio ACONCAGUA 5350 y MAITE RODRÍGUEZ, 28 años, soltera, pSICÓLOGA, ORIENTAL, lugar de domicilio ACONCAGUA 5350.

14) $ 251 3/p 37779 Nov 08- Nov 12

OFICINA No. 5

JENNIFER ESTEFANI ORONÁ, 24 años, soltera, INSTRUCTORA DE FITNESS, ORIENTAL, lugar de domicilio PORONGOS 3019/103 y PATRICIA SAENZ, 40 años, divorciada, QUÍMICA, ORIENTAL, lugar de domicilio PORONGOS 3019/103.

14) $ 251 3/p 37963 Nov 08- Nov 12

ADRIÁN MARCELO TEJERA, 38 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio LONDRES 3388/3 y MAGDA SILVEIRA, 33 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio LONDRES 3388/3.

14) $ 251 3/p 37886 Nov 08- Nov 12

JOSÉ ANTONIO TABAREZ, 19 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ARGERICH 4624 y SOPHIA SOLEDAD RODRÍGUEZ, 19 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN ACOSTA 4149.
14) $ 251 3/p 37754 Nov 08- Nov 12

OFICINA No. 6

GOBIS DALMAR SOSA, 37 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio LA PAZ 2063 y JIMENA SOLEDAD RODRIGUEZ, 24 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio LA PAZ 2063.
14) $ 251 3/p 37832 Nov 08- Nov 12

FLAVIO MARCELO SEGREDO, 36 años, soltero, GASTRONOMO, ORIENTAL, lugar de domicilio BRANDZEN 2020 BIS 101 y NATALIA ELIZABETH FAGUNDEZ, 29 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio BRANDZEN 2020 BIS AP.101.
14) $ 251 3/p 37825 Nov 08- Nov 12

MARTIN RODRIGUEZ, 23 años, soltero, MECANICO, ORIENTAL, lugar de domicilio RICALDONI 3731 y EVELYN JANETH VIERA, 27 años, soltera, PELUQUERA, ORIENTAL, lugar de domicilio RIVERA 3421.
14) $ 251 3/p 37820 Nov 08- Nov 12

GIULIANO PAOLO ROSSI, 41 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MILLAN 4457 y SANDRA VALERIA SOÑORA, 40 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio MILLAN 4457.
14) $ 251 3/p 37765 Nov 08- Nov 12

CIRIACO OSVALDO REPICIO, 66 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio GUATEMALA 1304 -5 y GABRIELA NATALI GONZALEZ, 22 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio GUATEMALA 1304-5.
14) $ 251 3/p 37758 Nov 08- Nov 12

PABLO WILLIAMS RODRIGUEZ, 46 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CARRERAS NACIONALES 3901 y MARIA JOSE SOSA, 40 años, divorciada, ENFERMERA, ORIENTAL, lugar de domicilio CARRERAS NACIONALES 3901.
14) $ 251 3/p 37752 Nov 08- Nov 12

OFICINA No. 7

WILMAN PERCINCLA, 37 años, soltero, POLICIA, URUGUAYO, lugar de domicilio CANSTAT 2879 y MARIANELA CAROL POSADA, 27 años, soltera, TECNICA EN HEMOTERAPIA, URUGUAYA, lugar de domicilio CANSTAT 2879.
14) $ 251 3/p 37902 Nov 08- Nov 12

Montevideo, noviembre 7 de 2013
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

WALTER MATIAS AMOR, 27 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio J. B. Y ORDOÑEZ 1693/103 y YVANA LUCIA PEREZ, 22 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL , lugar de domicilio CAPURRO 895.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 37623 Nov 07- Nov 11

GABRIEL JORGE DIAZ, 41 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ESTADO DE ISRAEL 2714 y MARIA ELIZABETH LAVIÑA, 47 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 37622 Nov 07- Nov 11

MARTIN RODRIGO DOMINGUEZ, 39 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio NICOLAS BONOMI 3301/1101 y SHEYLA JACQUELINE SCAFFO, 34 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 37604 Nov 07- Nov 11

JUAN NICASIO DAGUER, 65 años, divorciado, CHOFER, ORIENTAL, lugar de domicilio EMANCIPACION 5280 y ANDREA MARIELA RAMIREZ, 43 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL , lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 37590 Nov 07- Nov 11

OFICINA No. 2

JOSE LUIS BORGES, 31 años, soltero, DESOCUPADO, ORIENTAL , lugar de domicilio PASAJE F 307BIS S717 y JAQUELINE FABIANA GEREZ, 33 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio PASAJE DIAGONAL 20 BIS PJE CASAVALLE.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 37652 Nov 07- Nov 11

MARCELO BERNARDEZ, 36 años, soltero, ODONTOLOGO, ORIENTAL, lugar de domicilio ANDRES CHEVESTE 1474 y JESSICA SABRINA MACHI, 31 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio ANDRES CHEVESTE 1474.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 37634 Nov 07- Nov 11

ENRIQUE GABRIEL BRUNO, 33 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MÁXIMO GOMEZ 1594/2 y ELISA VALERIA MACHADO, 34 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio MÁXIMO GÓMEZ 1594/2.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 37606 Nov 07- Nov 11

MARCOS BARBOZA, 27 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio JULIO CESAR 1669/4 y ROMINA LOURDES HORVATH, 28 años, soltera, CONTADORA, ORIENTAL, lugar de domicilio VERA 2637.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 37593 Nov 07- Nov 11

OFICINA No. 3

LUIS ALFREDO IGLESIAS, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CONT. CHINA 2431 y CINTHIA XIMENA RODRIGUEZ, 32 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CONT. CHINA 2431.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 37609 Nov 07- Nov 11

OFICINA No. 4

MARIO RUBEN LESUE, 67 años, viudo, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MARÍA ORTICOCHEA 5186 y ROXANA LUCÍA CANAVESSI, 52 años, divorciada, JUBILADA, ORIENTAL, lugar de domicilio MARÍA ORTICOCHEA 5186.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 37621 Nov 07- Nov 11

PABLO SEBASTIÁN GONZÁLEZ, 30 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio JULIO CÉSAR 1237 y AMANDA BRITO del PINO, 25 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio JULIO CÉSAR 1237.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 37596 Nov 07- Nov 11

LUIS ALBERTO LEDESMA, 56 años, divorciado, CHOFER, URUGUAYO, lugar de domicilio ALBERTO ZUBIRÍA 1152 E y GABRIELA FERNANDA POLLERO, 50 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ALBERTO ZUBIRÍA 1152 E.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 37595 Nov 07- Nov 11

OFICINA No. 5

ALFREDO ESTEBAN MACHADO, 23 años, soltero, SANITARIO, ORIENTAL, lugar de domicilio BURDEOS 2973 y GISSELA STHEFANIE CASTRO, 22 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio BURDEOS 2973.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 37691 Nov 07- Nov 11

OFICINA No. 6

RUBEN EDUARDO SILVA, 27 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio AV MILLAN 5774 y VIRGINIA NOEL QUIROGA, 29 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio FERNANDO MENCK 6127.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 37715 Nov 07- Nov 11

JUAN MANUEL SANCHEZ, 30 años, soltero, MEDICO, ORIENTAL, lugar de domicilio SOLANO GARCIA 2631-5 y MARIA BELEN MOURIÑO, 30 años, soltera, MEDICO, ORIENTAL, lugar de domicilio SOLANO GARCIA 2631-5.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 37694 Nov 07- Nov 11

PABLO JAVIER SOSA, 28 años, soltero, PINTOR AUTOMOTRIZ, ORIENTAL, lugar de domicilio MODENA 3726 y MARIA de LOURDES LARROSA, 43 años, divorciada, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio MODENA 3726.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 37667 Nov 07- Nov 11

SANTIAGO SIGNORELLI, 26 años, soltero, BIOQUIMICO, ORIENTAL, lugar de domicilio BAROFFIO 2144 BIS y VERONICA ELENA PEREYRA, 26 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio MARTIN.C.MARTINEZ 3022.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 37591 Nov 07- Nov 11

JESSICA SILVA, 26 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CNO MALDONADO 5426/4 y JHONNY FABIAN LOPEZ, 30 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CNO MALDONADO 5426/4.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 37589 Nov 07- Nov 11

OFICINA No. 7

WILLIAN ENRY PEREIRA, 44 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FRANCISCO ROMERO 3941 y CARMEN POSADA, 50 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio FRANCISCO ROMERO 3941.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 37737 Nov 07- Nov 11

HUGO RICARDO PEREZ, 60 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TIMOTE 5420 T y YERMEN FABIANA GOMEZ, 41 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio TIMOTE 5420 T.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 37704 Nov 07- Nov 11

PABLO FEDERICO PRIETO, 34 años, soltero, ANALISTA EN COMPUTACIÓN, URUGUAYO, lugar de domicilio TOMÁS DIAGO 893/602 y GABRIELA VERÓNICA BAZZANO, 34 años, soltera, ANALISTA EN COMPUTACIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio TOMÁS DIAGO 893/602.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 37695 Nov 07- Nov 11

CARLOS ADRIAN PEROVICH, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LEANDRO GOMEZ 3464 y GABRIELA ANALIA MÉNDEZ, 28 años, soltero, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LEANDRO GOMEZ 3464.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 37668 Nov 07- Nov 11

FEDERICO NIEVES, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. BRASIL 2887 y MARIA MERCEDES CAMBON, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio RAMBLA GANDI 463.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 37659 Nov 07- Nov 11

JORGE EDUARDO PEÑA, 58 años, divorciado, COMANDANTE LINEA AEREA, URUGUAYO, lugar de domicilio CALLE 1 1902 B y MARCIA MOREIRA, 32 años, soltera, EMPLEADA, BRASILERA, lugar de domicilio CALLE 1 1902 B.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 37605 Nov 07- Nov 11

MIGUEL ALBERTO PARRA, 36 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. RÉGULO 4597 y MARÍA ELISA JESÚS, 35 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. RÉGULO 4597.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 37592 Nov 07- Nov 11

Prescripciones

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

TERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 3º Turno, en autos "Bestulfo Sassaro Eduardo c/ Desconocido. Prescripción adquisitiva IUE 2-28711/2013, se hace saber que ante esta Sede se promovió acción de prescripción adquisitiva respecto del vehículo automotor Marca Chevrolet, Modelo Bel Air, padrón Nº 176.403, departamento de Montevideo, Matrícula actual SAU 3045, Matrícula anterior 715735, año 1956, motor 0348736-F-56-Z. Se cita y emplaza por el término de 90 días a cualquier interesado a cualquier título que se considere con derecho sobre el bien y especialmente a herederos a cualquier título de Camila Oliva Rodríguez a: Norma, Osvaldo y Vilma Messano Oliva y Elbio Messano Lanzi, este último también último titular municipal, y/o sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Montevideo, 21 de octubre de 2013. Esc. MONICA FALOTICO, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 5810 10/p 37220 Nov 04- Nov 15

DÉCIMO TURNO

EDICTO. Por disposición del Juez de Paz Departamental de la Capital de 10º Turno, en autos caratulados: "BORLINKE, Myriam- Auxiliatoria de Pobreza- Prescripción Adquisitiva Treintenal" IUE 2-52398/2009, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al último titular del bien y/o sus sucesores a cualquier título, así como a los linderos: Alba Castro y Manuel Fernández, propietarios del padrón número 90.093 y Blanca Beatriz Rodríguez, propietaria del padrón 165.913, y/o sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho sobre el Inmueble padrón 90.094, localidad catastral Montevideo, departamento de Montevideo, el que según plano de mensura de prescripción de la Ingeniera Agrimensora Lucía Larrea Pintos, confeccionado en el Instituto de Agrimensura de la Facultad de Ingeniería de enero de 2010, inscripto en el Registro Provisorio de la Dirección Nacional de Catastro con el número 1.249 el 15 de junio de 2010, consta de una superficie de 136 metros cuadrados y se deslinda así: 11,12 metros al O de frente a la calle Tubichas, distando el punto extremo más próximo del frente 22,24 metros a Camino General Leandro Gómez, 12,37 metros al SE con padrón 90.094 (parte), 10,90 metros al E con padrón 90.093 y 12,37 metros al N lindando con padrón 90.094 (parte) y a los titulares de los padrones linderos referidos. La señora Myriam Borlinke goza de auxiliatoria de pobreza, la que fue decretada por auto número 251/2010 de fecha 24 de febrero de 2010.
Montevideo, 22/10 de 2013. Esc. ELSA M. GONZALEZ MIRASSOU, ACTUARIA ADJUNTA.

16) (Sin Costo) 10/p 36992 Nov 04- Nov 15

DECIMOTERCER TURNO

EDICTOS

Por disposición Nº 2451/2013 de 23/9/2013 de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 13º Turno, en autos "Ferbir S.R.L. c/ sucesores de Pedro Martín Marizcurrena y María Angélica Fernández. Escrituración Judicial. Declaración de Prescripción Extintiva." IUE 2-58413/2010, se cita, llama y emplaza a Pedro Martín Marizcurrena, María Angélica Fernández y/o sus sucesores a cualquier título, entre ellos, Raquel Angélica Marizcurrena Fernández, Pedro Jorge Marizcurrena Fernández, Walter Leandro Marizcurrena Fernández, Hugo Enrique Marizcurrena Fernández, Héctor Mario Marizcurrena Fernández, Susana María Clelia Marizcurrena Fernández, Susana María Cecilia Marizcurrena Fernández, Walter Daniel Marizcurrena Cruz, Fernando Marizcurrena Cruz, María Angélica Marizcurrena Cruz, Miguel Marizcurrena Cruz, Gladys Cruz Rodríguez, así como a sus sucesores a cualquier título; a los cedentes y cesionarios de la promesa de compraventa del inmueble otorgada en Montevideo el 06/07/1955, Froilán Ediberto Verde Hernández, Mario Gualvar Luzardo, Elsa Nélida Verde Hernández, Teresa Trinidad, Maninirio Milano, Alberto Mendaro Recalde, Nelly Norma Benítez Portillo, y a todos los que se consideren con derechos respecto al padrón 6049 m/a sito en la 7ma sección judicial de Canelones (hoy padrón 1362), localidad catastral Colonia Nicolich, señalado con el número 106 de la manzana 73 del plano del Ag. Néstor Silvera Aduiza, inscripto en la D. G. Catastro con el Nº 5508 el 19/1/50, a que comparezcan a estar a derecho en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuarán las actuaciones. Montevideo, 22 de octubre de 2013. Esc. Carol Morón, Actuaria Adjunta.

16) $ 10790 10/p 37961 Nov 08- Nov 21

EDICTO: Por Decreto Nº 1342/2013 de fecha 11 de junio de 2013, la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital 13º Turno en los autos caratulados: "Bornio, María c/ Revello,

Magdalena y otros - Prescripción Adquisitiva bien inmueble", IUE 2-054007/2012, hizo saber que ante esta Sede se presentó María Elisa Bornio Denis promoviendo prescripción adquisitiva treintenal sobre el bien inmueble: Unidad 003 que forma parte del edificio incorporado al régimen de propiedad horizontal de la Ley 10.751, al amparo de la Ley 14.261, en el terreno con construcciones ubicado en Montevideo, Localidad Catastral Montevideo, zona urbana, empadronado con el número cuarenta y siete mil doscientos veintinueve (47.229), el que según plano del Agrimensor Daniel García Ravera de marzo de 2013, inscripto en el Registro Provisorio de la Dirección Nacional de Catastro con el número 1503, el 13 de marzo de 2013, consta de una superficie de 630 metros cuadrados 5.140 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 26,73 metros al este de frente a la calle Coronel Raíz y 39,62 metros al suroeste también de frente a la calle Aparicio Saravia, formando esquina, estando unidos ambos frentes por una ochava recta de 3 metros 5 centímetros de extensión. El referido plano es una copia actualizada del plano de mensura del Agrimensor Ernesto Spinak inscripto con el Nº 78.916 el 10/10/1975, dando cumplimiento al Artículo 286 de la Ley 12.804 y al Artículo 12 del Decreto 318/995. La unidad 003 se encuentra empadronada individualmente con el número 47.229/003, y según el plano del Agrimensor Daniel García, se ubica en dos plantas: en planta baja a cota 0,44 centímetros y con una superficie de 62 metros cuadrados y 6.315 centímetros cuadrados y en entrepiso a cota 3,05 centímetros y con una superficie de 62 metros cuadrados 1.470 centímetros cuadrados; Superficie total de la Unidad: 124 metros cuadrados 7.785 centímetros cuadrados. En consecuencia se cita, llama y emplaza a los titulares del inmueble padrón 47.229/003 de Montevideo, entre ellos Magdalena Revello Souza, Daniel Jorge Castiglioni Captuze, y Julio Cesar Castiglioni Captuze, o a sus sucesores a cualquier título, así como a todos los interesados, y a los titulares de padrones linderos Nº 47.228 propiedad de Nelly Long Sartori, y Nº 47230 propiedad de Agustín Muiño, y/o a sus sucesores a cualquier título, y a toda persona que se crea con derecho sobre el inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Montevideo, 21 de octubre de dos mil trece. Esc. Carol Morón, Actuaria Adjunta.

16) $ 17429 10/p 37749 Nov 07- Nov 20

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO.
Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 14º Turno, dictada en autos: "BURGOS CANTIRAN, José c/ MENDEZ SOSA, Romeo, prescripción adquisitiva de bien mueble, ficha: 2-57802/2012"; se hace saber que ante esta sede se promovió acción de prescripción adquisitiva del bien mueble, camioneta tipo Pick-up, marca CHEVROLET, modelo apache, año 1960, empadronado con el Nº 1098804, matrícula de Montevideo SBG 3495, antes empadronado en Colonia con el Nº 92259 y matriculado allí con los Números LE 2629 primero y LEA 2982 posteriormente, motor a gas oil Nº H6293614 y antes a nafta Nº F0426JA123608, Nº de chasis OC143T123608. Se cita, llama y emplaza al último titular registral Sr. Romeo MENDEZ SOSA, María Rosa SOLANO, herederos y sucesores a cualquier título; al Sr. Marcelo Horacio BLENGIO GÓMEZ o Gómes, herederos y sucesores a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho en el mueble de autos, para que comparezcan a deducir sus derechos con plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Montevideo, 28 de octubre del dos mil trece. A. CECILIA LERENA, Actuaria Juzgado de Paz.

16) $ 8300 10/p 37933 Nov 08- Nov 21

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. Por disposición del Juzgado de Paz Departamental de 18º Turno, en autos "BRIGNARDELLO JORGE, MARÍA DE LOS ANGELES, Prescripción IUE 2-59854/2009, según providencia Nº. 2969/2010 del 27 de Octubre de 2010, se CITA Y EMPLAZA por término de NOVENTA DIAS a I) los titulares de los padrones linderos que se indican: Padrón Nº 152.364 Sres. Irma Renee Velazco y Enrique Manuel y Juan Carlos Elhordoy Velazco, Padrón Nº 152.366 Sres. Luis Eduardo, Pablo Daniel y Sebastián Falero Sosa y Elida Barneche Sosa. II) Al último titular registral Sr. Dante Monza copartiente del Padrón Nº 152.365 y III) así como quienes se consideren con derecho sobre el Bien Inmueble Padrón Nº 152.365 sito en la 16ª Sección Judicial de Montevideo, con frente a la Avenida Luís Batlle Berres 9088, con una superficie de 2356 M2 20 bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Montevideo dieciocho de Febrero del Dos Mil Once.- Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.

Última Publicación

16) $ 6640 10/p 36541 Oct 29- Nov 11

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 22º Turno en los autos caratulados "Robello Manfrino, Estela C/ Strazas Bloch Marcos. Prescripción adquisitiva bien inmbueble" IUE 2-60.221/2012, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho con plazo de 90 días, a todos los interesados y a Marcos Strazas Bloch con derechos sobre el inmueble padrón ochenta y tres mil cuatrocientos veinte dos (83.422) y muy especialmente a los linderos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio; con quien se seguirán los procedimientos. Montevideo ocho de octubre de 2013.- Esc. Marta Díaz Estrella, Actuaria Adjunta.

16) $ 4980 10/p 37523 Nov 06- Nov 19

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Jueza de Paz Departamental de la Capital de 24º Turno, en autos: "SOSA LA LUZ, BLANCA SONIA. AUXILIATORIA DE POBREZA Y PRESCRIPCIÓN" IUE 2-26366/2005, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a Ana Amalia Cherviere Michaelson, Matilde Amalia Batlle Cherviere, Ana Ernestina Batlle Cherviere, María Antonia Batlle Cherviere, Sofía Clementina Batlle Cherviere, José Lorenzo Batlle Cherviere y Jorge Eduardo Panzera Arballo, así como a todos los que se consideren con derechos de cualquier tipo sobre el padrón número 155.400 de la localidad catastral de Montevideo, sito en la calle Matilde Pacheco 4092 del Departamento de Montevideo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.
Actora patrocinada por Consultorio Jurídico de la UDELAR. Montevideo, 30 de octubre de 2013. ESC. SANDRA I. DOS SANTOS CORREA, ACTUARIA ADJUNTA.

16) (Sin Costo) 10/p 36901 Nov 01- Nov 14

TRIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTOS: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de 32º, Turno de Montevideo, en los autos caratulados: Cid Matinoti, Roberto - Prescripción adquisitiva bien mueble - IUE 2-54405/2012, se hace saber que ante esta Oficina el 22 de noviembre de 2012 se presentó Robeto Cid Matinoti, iniciando la prescripción del siguiente bien mueble: Jepp, Marca Willys, Modelo Doble Featon, del año 1952, Padrón No. 130257, Matrícula SAN 9495 (antes 706637), Motor 3J72511, 2 ejes, Atributo todo terreno, Combustible Nafta. En consecuencia se cita, llama y emplaza a los titulares del bien a efectos de que comparezcan a estar a derecho respecto del vehículo, todos por el término de sesenta días, bajo apercibimeinto de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá las actuaciones. EN FE DE ELLO y de mandato verbal del Sr. Juez, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el 22 de octubre de 2013. Ma. de Lourdes Baptista Casullo, ACTUARIA.

16) $ 6640 10/p 37301 Nov 05- Nov 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17º Turno en autos "RAUSCHERT PAREJA, Carlos y otro c/ CHERMAY RADESSICH, Juan y otro. PRESCRIPCION ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE. IUE 2-20650" y según providencia Nº 2663 de fecha diecisiete de setiembre de dos mil trece se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a Juan CHERMAY RADESSICH y Elena POSEDEL o PASADEL en su calidad de propietarios registrales del Padrón Nº 188,386 (antes mayor área 44.560 Frección C) de la 4a. Sección Catastral de Montevideo, a todos los interesados en este juicio y al propietario del bien inmueble lindero padrón Nº 422,157 de la 4ª Sección Catastral de Montevideo, a comparecer en autos bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se les designará Defensor de oficio con quien se seguiran estas actuaciones. En fe de ello y de mandato judicial expido el presente y dos ejemplares del mismo tenor que sello, signo y firmo en Montevideo a los diecisiete dias del mes de setiembre de dos mil trece. Dra. María Magdalena Saint Bois, ACTUARIA.

16) $ 8300 10/p 37834 Nov 08- Nov 21

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas de 2º Turno, dictada en los autos caratulados: "VAZ MARTINS, Elida s/ -PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA-".(I.U.E. 156-699/2012), según Providencia Nº 4382/13, del 10 de setiembre de dos mil trece, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular Sr. Héctro SAMPAYO, y sus sucesores a cualquier título, sobre el inmueble urbano padrón Nº 114 de la Localidad Catastral de Artigas, que según plano del Ing. Agrim. Marcelo Torterola de fecha 1º/08/2013, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro -Oficina de Artigas-, inscripto provisoriamente con el Nº 127 el 12/08/2013, consta de una superficie de 114 metros cuadrados, 11 decímetros cuadrados que se deslinda de la siguiente manera 8,25 metros el NORESTE, de frente a calle 18 de Julio; al NOROESTE, 5 líneas de 5,40, 0,07, 5,05, 2,35 y 4,75 metros, lindando con resto del padrón Nº 114; al SUROESTE 5,79 metros lindando con resto padrón Nº 114, y al SURESTE 15,25 metros, lindando con el padrón Nº 8044, propiedad del Sr. Gabriel Rodriguez Zanetti, domiciliado en calle 18 de Julio Nº 112, bajo apercibimiento de designárse Defensor de Oficio. Se hace constar que la gestionante actúa con asistencia Letrada de la Defensoría de Oficio de la ciudad de Artigas. Artigas, 10 de Octubre de 2013. Dr. Santiago Almanza, Actuario Adjunto.

16) (Sin Costo) 10/p 37613 Nov 08- Nov 21

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

QUINTO TURNO

EDICTOS: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 5º Turno de Ciudad de la Costa, en autos caratulados "MANZIONE FOSSALI, KARINA ROSA Y MANZIONE FOSSALI, ANA MARIA - PRESCRIPCION ADQUISITIVA- IUE 467-216-2012", según providencia Nº 4511/2012 de fecha 29/11/2012, y 3053/2013 de fecha 5 de setiembre de 2013, se hace saber que el 1º de octubre de 2012 se presentaron KARINA ROSA MANZIONE FOSSALI C.I. 2.008.474-9 y ANA MARIA MANZIONE FOSSALI C.I. 2.008.587-8, promoviendo Acción de Prescripción Adquisitiva respecto de los Padrones Nº 772, 773 y 774, que se deslindan así: Padrón 772: Terreno con construcciones y demás mejoras, sito en el Departamento de Canelones, localidad catastral Ciudad de la Costa, antes San José de Carrasco, zona urbana, señalado como Solar 7, de la manzana 2058 en el plano del Ingeniero Agrimensor Carlos R. Franca, de junio de 2012, inscripto en forma provisoria a los solos efectos de ser presentado en juicio de prescripción (art. 16 Decreto 318/95) en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Ciudad de la Costa, con el número 63 el 24 de julio de 2012, consta de una superficie de setecientos cuarenta y nueve metros diecinueve decímetros (749 metros, 19 decímetros), se deslinda así: 18 metros de frente al Sur Este a la calle Rambla Costanera entre las calles Buschental y Washington, distando su punto medio más próximo 47,65 mts a la esquina formada con la primera de las nombradas; al Suroeste 33,98 mts con el padrón número 773; al Noroeste 16,24 mts lindando con el Padrón 846; al Norte 10 mts lindando con el Padrón 847; y al Noreste 40.28 mts lindando con el padrón 771. Padrón 773: Terreno con construcciones y demás mejoras, sito en el Departamento de Canelones, localidad catastral Ciudad de la Costa, antes San José de Carrasco, zona urbana, señalado como Solar 8, de la manzana 2058 en el plano antes relacionado, consta de una superficie de setecientos cuarenta y siete metros cincuenta y seis decimetros (747 metros, 56 decímetros), se deslinda así: 22 metros de frente al Sur Este a la calle Rambla Costanera entre las calles Buschental y Washington, distando su punto medio más próximo 53,52 mts a la esquina formada con la segunda de las nombradas; al Suroeste 33,98 mts con el padrón número 774; al Noroeste 22 mts lindando con parte del Padrón 846; al Noreste 33,98 mts con el Padrón 772. Padrón 774: Terreno con construcciones y demás mejoras, sito en el Departamento de Canelones, localidad catastral Ciudad de la Costa, antes San José de Carrasco, zona urbana, señalado como Solar 9, de la manzana 2058 en el plano del Ingeniero Agrimensor Carlos R. Franca, de junio de 2012, inscripto en forma provisoria a los solos efectos de ser presentado en juicio de prescripción (art. 16 Decreto 318/95) en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Ciudad de la Costa, con el número 62 el 24 de julio de 2012 consta de una superficie de novecientos treinta y un metros ochenta y seis decímetros (931 metros, 86 decímetros), se deslinda así: 21,48 metros de frente al Sur Este a la calle Rambla Costanera y 32,15 mts al Noroeste también de frente por ser esquina a la calle Washington, uniendo ambos frentes ochava curva de 22,55 mts de desarrollo; al Norte 11,55 mts con el Padrón 846; y al Noreste 33,98 mts con el padrón 773. En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos y a todos los que se consideren habilitados a deducir oposición; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el que se seguirán estas actuaciones.

Ciudad de la Costa, ocho de octubre de 2013.- Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.

16) $ 26559 10/p 37098 Nov 01- Nov 14

COLONIA

JUZGADO DE PAZ

OCTAVA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz encargada de la 8va. Sección Judicial de Colonia, Dra. Patricia Techera, en autos caratulados "ORTIZ MARIO DAVID" -Presc. Adquisitiva Treintenal.- IUE. 234.131/2013, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a quienes se consideren habilitados a deducir oposición y con derechos sobre el bien relacionado, especialmente a MARIA VICTORIA CURTINO FERRARI, o A SUS SUCESORES A CUALQUIER TÍTULO, para que hagan conocer sus derechos, respecto del siguiente bien: Solar, terreno y sus construcciones ubicado en la zona suburbana de la localidad catastral de la ciudad de Nueva Palmira, Octava Sección Judicial del Departamento de Colonia, Manzana Nº 366, empadronado con el número 1287 - y que según plano del Agrimensor Mario Calviño, de 24 de mayo de 1974, que fuera inscripto en la Oficina Nacional de Catastro en forma provisoria el 31 de Mayo de 1974, con el Nº 7045, que tiene una superficie de 1844 mts, 7025 cmts y linda al noroeste 42 mts. 95 cmts. de frente a Avenida Bravo, al Noreste 42 mts. 95 cmts. con frente a calle La Paz, formando esquina con la anterior, al Sureste 42 mts. 95 cmts. con padron 1288 y al Suroeste 42 mts. 95 cmts con padron 1289, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio en caso de no comparecer.-

Nueva Palmira, 09 de octubre de 2013.- Dra. Patricia Techera. Juez de Paz enc.

16) $ 9960 10/p 36427 Oct 30- Nov 12

DÉCIMA SECCIÓN

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 10ª Sección de Colonia, dictada en autos: "BERGER MENENDEZ, Elida Violeta; ZERPA BERGER, Dora Inés, Ana María; Nelson Daniel y Fernando.- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA", IUE: 422-4/2012, se hace saber que se han presentado ante esta Sede iniciando acción de Prescripción Adquisitiva Treintenaria Elida Berger, Dora; Ana Ma., Nelson y Fernando Zerpa, del siguiente bien: Padrón Rural actual 21.462 antes en mayor área 7165 fracción 1 de la 5ª Sección Judicial y Catastral de Colonia.- En consecuencia se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho sobre el bien que se pretende prescribir, en especial al último titular Ricardo Andrés ZERPA REISCH o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.- Nueva Helvecia, 21 de junio de 2013.- Dra. Gabriela Tuberosa, Juez de Paz.

16) $ 7470 10/p 36428 Oct 30- Nov 12

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Dptal. De Colonia del Sacramento, Dr. Damián Battó Stabilito, dictada en autos: "ZERPA FERRARI, DANIEL. Prescripción Adquisitiva" Ficha 228-422/2013, y según providencia No. 2124 de fecha 11/10/2013, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS, y a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular Raul Yapurt, y sus sucesores a cualquier título; y a los señores Julio Damaso Saenz Miani, Gustavo Patricio Saenz Miani y Daniel Angel Saenz Miani (propietarios padrón 5444), sobre el bien inmueble padrón

5449 (cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve), ubicado en la Localidad Catastral Colonia, zona suburbana, manzana catastral 423, en el plano del Ingeniero Agrimensor Daniel Di Paola, de mayo de 2013, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Registro Provisorio con el Nº 599, el 27/05/2013, según el cual tiene un área de 450,80 m2. y se deslinda así: 32,20 metros al Noroeste de frente a calle Alejandro Otaegui; 14 metros al Noreste con padrón 5444; 32,20 metros al Sureste con padrón 5448; 14 metros al Suroeste frente a calle Bartolomé Cattaneo; bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio.
Colonia del Sacramento, 22 de octubre de 2013.- Dr. Damián Battó Stabilito, Juez de Paz Dptal. De Colonia.
16) $ 9130 10/p 36425 Oct 30- Nov 12

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictado en autos caratulados: ALVAREZ BENITEZ, Marta Esther y COIROLO GRAJALE, Roberto Edelmiro.- PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- Ficha 241-394/2012 según providencia Nº 3152/2013 de fecha 24/06/2013, SE CITA y EMPLAZA a quienes se consideren con derechos al inmueble objeto del proceso de prescripción PADRON Nº 38, de la ciudad de Durazno, con frente a la calle Eusebio Píriz, puerta de entrada 943 y a la calle Baltasar Brum también de frente por ser esquina y a los últimos titulares del inmueble que surgen del certificado registral: Sres. Dardo ó Erardo Efraín y Pedro María, Sixto Silvano, ALVAREZ, en plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia.- Durazno, 24/10/2013.-Susana Bella Grassi, ACTUARIA.

Primera Publicación

16) $ 5810 10/p 37878 Nov 11- Nov 22

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictado en autos caratulados: MINGRONI IGARZABAL, Antonio Ariel.- PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL DE LOS PADRONES RURALES Nº 3.863 y 6.167.- Ficha 241-225/2012 según providencia Nº 3513/2013 de fecha 24/07/2013, SE CITA y EMPLAZA a los linderos SUCESORES de Raúl CUEBAS RIOS, Sr. Carlos, FIRPO, Nelson, ITURRIA, Gustavo, GURIDI y Adriana, LANGONI y a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles cuya prescripción se solicita, padrones rurales Nº 3.863 y 6.167, ubicados en la 13a. Sección Catastral de Durazno en plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia.- Durazno, 20/08/2013.- Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
16) $ 5810 10/p 36502 Oct 30- Nov 12

FLORIDA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez De Paz Departamental de Florida, se hace constar que en los autos caratulados: "CORREA, Osmarino y otra. PRESCRIPCION AQUISITIVA TREINTENARA, I.U.E 492-87/2013, se ha presentado ante este Juzgado el Sr Osmarino CORREA y María Teresa GIL DELAVILLA, promoviendo acción declaratoria de prescripción respecto al siguiente bien: inmueble urbano ubicado en la 1ª Sección Catastral del departamento de Florida, empadronado con el Nº 465, con una superficie de 480 m2 72 dm2, manzana 36, y que se deslinda al Norte - Este con los padrones Nº 461 y 466 de María Magdalena FIERRO RODRÍGUEZ y Carlos María BRACCO NORIA, y Héctor GONZÁLEZ DEALESANDRE o DELESSANDRE y Pablo Miguel GONZÁLEZ, respectivamente, al Sur - Este con el padrón Nº 4538 de Luis Néstor y Elena Teresita MAÑANA LANZ y Alicia LANZ LANZ, al Sur - Oeste, con los padrones Nº 4967 (sin titular registral), 4994 y 6230 Ibsen RAMA EMANUELI, y Juan José MARTÍNEZ VARELA, respectivamente y al Nor - Oeste frente a calle pública (Gral. Flores).- En consecuencia se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el bien inmueble descripto y en especial al último titular/es y/o heredero/s y a los linderos titulares y/o sus herederos, para que comparezcan a deducir sus derechos durante un plazo de 90 días bajo apercibimiento de que se les designe Defensor de Oficio con quien se continuaran estos procedimientos. Florida, 23 de octubre de 2013. Dra. Claudia Valetti, Juez de Paz Departamental de Florida.
16) $ 10790 10/p 37333 Nov 06- Nov 19

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCIÓN

EDICTO

Se cita y emplaza por el término de 90 días, a estar a derecho en estos autos y, si tuvieren interés en este juicio, a contestar la demanda, a todos los posibles interesados. en el proceso declarativo de la prescripción adquisitiva treintañal, que se tramita en este Juzgado y de que son actores los señores Carlos Leonel DUARTE y Myriam Nelly PONTICORBO GIMÉNEZ, respecto del inmueble padrón 1924, de la Quinta Sección del Departamento de Maldonado, localidad catastral Playa Grande, sito en Miramar, pasaje A, entre calles 5 y 7. Y, específicamente, a las siguientes personas: quien fuere el titular registral del inmueble en litigio, padrón 1924. Y los titulares de los inmuebles linderos: Sebastián MORAIS CABARCOS (del padrón 1923) y Wilson Daniel GONZÁLEZ DOLHAGARAY (del padrón 3179), bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio a todos quienes no comparecieren en aquel plazo. Piriápolis, 29 de julio de 2013. HUGO LORENZO, Juez.
16) $ 6640 10/p 36765 Oct 30- Nov 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: por disposición de la Sra. Juez Letrada de 5º turno de Maldonado, Dra. Claudia Muguiro, dictada en autos: "MARVENTURE SA = PRESCRIPCION ADQDUISITIVA ", I.U.E 289-124/2012, providencia Nº 3064/2013 de fecha
10/10/2013, se CITA, LLAMA y EMPLAZA:
1) a los sucesores a cualquier título de la última titular registral Juanita Nelly González Rodríguez, y a todos los que se consideren con derechos con respecto al bien inmueble padrón Nº 1632, solar 11, manzana 51, localidad catastral Maldonado, Primera Sección Judicial del departamento de Maldonado,
2) Al titular del padrón 3314 Carlos Gualberto Bonilla casado con Margarita Noguez Noguez y a sus sucesores a título universal y/o singular, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Maldonado, 15 de octubre de 2013 Dra. Esc. VERONICA MARRERO DE LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 5810 10/p 37853 Nov 08- Nov 21

PAYSANDÚ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Paysandú de Tercer Turno, Dra. Paula Irastorza, dictada en autos: "GENINAZZA, GRACIELA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA." IUE 308-68/2013, según providencia Nº 394 de fecha 18/04/2013 y Nº 843 de fecha 23 de julio de 2013, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS al último titular, los propietarios, herederos y poseedores de los inmuebles linderos denunciados; así como a todos los que se consideren con derecho, en especial a los sucesores de Orlando Bassotti, Jorge Horacio Bassotti Zito, Elsa Teresita Bassotti Zito, Adriana Bassotti Sienra, Julieta Carmelita Zito Capocasale, Sergio Bassotti, Federico Bassotti Sienra sobre el bien inmueble padrón Nº 2952 Sección Catastral Paysandú, antes Sección Judicial duodécima. Tiene un área de 409 metros cuadrados, 57 decímetros cuadrados. Ocupa la manzana Nº 456, fracción solar 4. lindando al norte con el padrón Nº 13107 y con el padrón Nº 13099; al Oeste con la calle Nº 9 (Cnel. Basilio Pinilla); al sur con el padrón Nº 3532 y al este con el padrón Nº 13105. bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Paysandú, 16 de setiembre de 2013.-
Dra. Paula Irastorza, Juez de Paz Departamental.
16) $ 8300 10/p 36434 Oct 30- Nov 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto

Turno de Paysandú, en los autos caratulados; "ORDEIX SOLARO, RUFINO. PADRON NRO. 7028. PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- IUE 304-169-2013, se cita, llama y emplaza, a todos los que se consideren con derechos respecto del bien Padrón Nro. 7028, Zona Rural, Sección Catastral 7ma. de Paysandú, Paraje "Sarandí de Arerungua", de una superficie de 38 has, 2588 mts, especialmente a los sucesores a título universal o particular de Joaquina Dutra Da Silveira, Señores María Elena, Teodosio, Roberto, Delia Esther y Nilda Xavier Dutra Da Silveira, así como a los linderos Enrique Fraga, Rufino Ordeix Solaro, María del Carmen, María Josefina, María Teresa, Beatriz María, María Mercedes, María del Pilar Ordeix Solaro, conjuntamente con los sucesores de María Sofía Ordeix Solaro: José María, María Sofía, María Magdalena, María Elvira, José Saviniano, José Pablo, José Agustín, José Javier, José Manuel, José Ignacio Albano Ordeix y Edwin José Albano Moreira, a que comparezcan a estar a Derecho en un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien proseguirán las presentes actuaciones.- EN FE DE ELLO: Expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Paysandú a los veintiun días del mes de octubre de dos mil trece.- Esc. Carolina Vercellino, ACTUARIA.

Primera Publicación

16) $ 9130 10/p 37763 Nov 11- Nov 22

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1a. Instancia de 6to. Turno de Paysandú, dictada en autos "INSTITUTO DE HERMANAS DE CARIDAD DE MARIA DEL HUERTO. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. IUE 305/202/2012", se hace saber que se inició demanda respecto de las 1043 avas partes del siguiente bien: Padrón Nº 6267 parte, de la 1a. Sección Judicial de Paysandú, Localidad Catastral Paysandú, zona urbana, que según plano de mensura del Agr. Andrés Piaggio inscripto en forma provisoria en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 317 el 23/3/2012, consta de una superficie de 11.122 metros cuadrados 66 decímetros, y se deslinda así: Al Norte, 34 mts. 97 cms con frente a calle Avda. Soriano, al Este 4 líneas quebradas de 22 mts. 43 cms; 55 mts 82 cms; 39 mts 83 cms; que lindan con resto del Padrón Nº 6267 y la última recta de 93 mts. 36 cms. de frente a calle Nº 71 "Grito de Asencio" al Sur, 85 mts. 95 cms. con frente a calle Nº 24 Sur "Francisco Bicudo" y al Oeste 172 mts. 59 cms. lindando con padrones 16858, 16689 y 16688. Por lo que se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos sobre dicho bien, especialmente a DOLORES GREGORIA ETCHEMENDY ESPONDA Y/O SUS SUCESORES, MARIA MICAELA BARNECHE; JUAN EMANUEL BARNECHE ETCHEMENDY; MARIA CELIA; OLGA RENEE; MARIO RAUL; HORACIO ROQUE; CARLOS MARTIN; HUGO ALFREDO; FÉLIX HÉCTOR; MARÍA ESTHER Y JORGE ALBERTO SORONDO GRANZELLA; MARÍA LELIA; MARTHA ISABEL; HÉCTOR HILARIO SORONDO LÓPEZ DE HARO; CARMEN SORONDO; WALTER DAVID; HILARIO ANTONIO; SERGIO MARTÍN Y GUSTAVO RAÚL SORONDO LASARGA; MARÍA; ANTONIA Y MARGARITA ETCHEMENDY ESPONDA Y/O SUS SUCESORES, FELIX HILARIO SORONDO ETCHEMENDY a que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárles Defensor de Oficio, con el que seguirán estos procedimientos.-
Paysandú, treinta días del mes de octubre de dos mil trece.- ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria Adjunta.

16) $ 14109 10/p 37719 Nov 08- Nov 21

RÍO NEGRO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE YOUNG

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental Subrogante de Young, en autos caratulados: "MAJUL NADRUZ, FADUA SORAYA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA." IUE: 320-69/2013, SE HACE SABER: Que se ha presentado FADUA SORAYA MAJUL NADRUZ, promoviendo proceso de prescripción adquisitiva respecto del siguiente bien: automóvil marca Volkswagen, modelo Gol CL año 1990, motor Nº UN852036, a nafta, chasis Nº 30ZLT073904 padrón Nº 101.536, matrícula de Río Negro JYO 2528 (antes JBA 361 y aún antes J2- 3143) según libreta de propiedad y padrón y matrícula Nº 113,021 del Departamento de Paysandú según título de propiedad inscripto.- En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el bien mueble descripto y en especial a los Sucesores de Luis Alberto Nadruz Jatton y Sara Florencia Majul Nami, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán el proceso en caso de no comparecencia. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la Ciudad de Young, a los veinticuatro días del mes de setiembre de dos mil trece.- LUIS A. CHÁVEZ PERERA, JUEZ DE PAZ SUBROGANTE.

16) $ 8300 10/p 37362 Nov 05- Nov 18

ROCHA

JUZGADO DE PAZ

CUARTA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 4ª Sección de Rocha, en autos caratulados: "SANCHEZ CRUZ MARIA DEL CARMEN.- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"; Ficha Nº 348-191/2012; se hace saber que por Decreto Nº 835/2013, de fecha 15/10/2013; se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, a estar a derecho en estos autos, por el término de (90) noventa días a Saturnino Silva y Diamantina Silva, y todos los que se consideren con derechos sobre el bien inmueble Padrón Nº 561, parte, con un área de 296 M2, 93 dm.; de la 4ª Sección de Rocha, localidad catastral Castillos, Manzana 45, Solar 11; con inscripción provisoria en la Dirección Nacional de Catastro de Rocha, con el Nº 718 el día 04/09/2012; y se deslinda de la siguiente forma: Al Norte 18,5 metros con Padrón Nº 2989; al Este, frente con calle Olivera 16,10 metros; al Sur 18,5 metros con Padrón Nº 560; al Oeste 16 metros; según surge del plano de mensura del Ingeniero Agrónomo César R. Quintana; emplazándose bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones en caso de incomparecencia.-
Castillos, 17 de Octubre de 2013. DRA. GRECIA GONZALVEZ SOTO, JUEZ DE PAZ.

Última Publicación

16) $ 8300 10/p 36252 Oct 29- Nov 11

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Deptal. de Rocha Dra. Anarella Porzio, dictada en autos: "Rodríguez de los Santos María Gladys - USUCAPIÓN -". Ficha 344-297/2013, y según providencia Nº 1686 de fecha 3 de Setiembre de 2013, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente a sucesores a título universal y/o singular de Leonor Alejandrina o Leonor Filomena Larrañaga Lujambio y Juan Tomás Amorin; así como a Blanca Leonor, Ernesto, Sylvia, Julio Carlos, Leonor María Amorin Larrañaga, Máximo Larrosa, Leonel y Santiago Onandi, respecto del padrón urbano 2141, de la localidad catastral Rocha, departamento de Rocha, que según plano del Agrimensor Lumber Corradi Amorin, inscripto en la Oficina de Catastro de Rocha, registro provisorio con el número 690 el 2 de julio de 2012, se compone de una superficie de 460 metros cuadrados 66 decímetros y se deslinda así: al sureste 10 metros 68 centímetros de frente a calle Orosmán de los Santos, distando su punto más próximo a la esquina con calle Treinta y Tres, 32 metros 90 centímetros de dicha esquina; al Suroeste 43 metros 50 centímetros lindando con los padrones 2142 y 2147; al Noroeste 10 metros 50 centímetros con el padrón número 3782; y al Noreste 43 metros 50 centímetros con el padrón número 2140; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Se deja constancia que el gestionante se declaró auxiliado de pobreza.
Rocha, 29 de Octubre de 2013. DRA. ANARELLA PORZIO, JUEZ DE PAZ DEPTAL.

16) (Sin Costo) 10/p 37720 Nov 08- Nov 21

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Deptal. de Rocha Dra. Anarella Porzio, dictada en autos: "Pereyra Costa Daniel - USUCAPIÓN -". Ficha 344-272/2013, y según providencia Nº 1686 de fecha 4 de Setiembre de 2013, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derechos y especialmente a Romeo Pezzutto, Pessutto o Pesutto y/o sus sucesores a cualquier título, sobre el padrón 5811 de la ciudad de Rocha, localidad catastral de Rocha, departamento del mismo nombre, que según plano del Agrimensor Nelson Soria Graña, inscripto en la Oficina de Catastro de Rocha con el número 13298 el 14 de noviembre de 2011; se compone de una superficie de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros y se deslinda así: al Noroeste 8,59 metros de frente a Avenida Agraciada, al Noreste 34,36 metros con padrón 5812, al Sureste 8,59 metros con parte del padrón 5808 y al

Suroeste 34,36 metros lindando con padrón 5810; bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.
Rocha, 21 de Octubre de 2013. DRA. ANARELLA PORZIO, JUEZ DE PAZ DEPTAL.
16) $ 8300 10/p 37294 Nov 06- Nov 19

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Deptal. de Rocha Dra. Anarella Porzio, dictada en autos: "Macías Jorge Eduardo - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENAL- Ficha 344-544/2012, y según providencia Nº 1207 del 22 de Agosto de 2013, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble Padrón Nº 25884 ubicado en la localidad Catastral El Caracol, Primera Sección Judicial del Departamento de Rocha, señalado como solar 16 de la manzana 31 según plano del Agrimensor José A. Richero de noviembre de 1947, inscripto en la oficina de Catastro de Rocha con el Nº 8 el 9 de enero de 1948, Parte I: y se describe de acuerdo con el plano del Agrimensor Hipólito Gallinal de mayo de 2012, registro provisorio con el Nº 696 el 10 de agosto de 2012; tiene una superficie de mil quinientos setenta y siete metros veinte decímetros y se deslinda así: al Oeste 9,16 metros de frente a la calle; al Noroeste curva de 14,66 metros, recta de 24,64 metros y curva de 18,32 metros todas de frente a barrancas sobre la Laguna Garzón calle por medio; al Noroeste 18,80 metros de frente a calle; al Sureste 29,68 metros linda con padrón 43780 y al Sur 42,00 metros linda con padrón 45041; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Rocha, 10 de Setiembre de 2013.- DRA. ANARELLA PORZIO, JUEZ DE PAZ DEPTAL.
Última Publicación
16) $ 10790 10/p 36249 Oct 29- Nov 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por Decreto Nº. 215/2013, dictado por la Sra. Juez Letrada Subrogante de Tercer Turno Dra. Mirta Queijeiro, dictado en autos caratulados: "ANDERSON CAMEJO, SUSANA ISABEL C/ GÜEDES CUELLO, ALVARO MARCELO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA. FICHA No. 341-409/2010", se hace saber que se CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sr. ALVARO MARCELO GÜEDES CUELLO, cuyo domicilio se desconoce, a comparecer a ejercer sus derechos en autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Por Decreto Nro. 6590/2012 de fecha 13/12/2012 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los diecinueve días del mes de Febrero del año dos mil trece. ESC MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
16) (Sin Costo) 10/p 37885 Nov 11- Nov 22

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal. de Salto de 2º Turno se hace saber que los autos caratulados "PIANO MARIA CRISTINA Y OTROS. PRESCRIPCION ADQUISITIVA" en ficha IUE 362-3/2013, se ha iniciado el referido trámite sobre el inmueble padrón 12787 (antes mayor área nº 2391), Localidad Catastral 10ma. De Salto paraje Laureles el que según Plano de mensura relevado a estos efectos por el Ing. Agr. Guillermo Minutti inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el Nº 618 el catorce de agosto de dos mil trece y consta de una superficie total 8 hectátreas con 5349 metros cuadrados PRESCRIBIÉNDOSE 5 hectáreas y 6075 metros cuadrados y se deslinda de la siguiente forma: AL NOROESTE: 630 metros con 30 centímetros lindando con los padrones 4211 y 5530; AL SUROESTE: 98 metros con 10 centímetros lindando con Camino vecinal que conduce a Laureles; AL SURESTE: 310 metros con 40 centímetros lindando con el padrón 12787; AL NORESTE: dos líneas quebradas de 255 metros con 80 centímetros y otra de 129 metros con 70 centímetros lindando con el padron 12787. AL NORTE linda por un vértive donde convergen las líneas que delimitan los padrones 5530, 4792 y 12787.
En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos sobre el referido bien, así como al último titular y/o sus herederos a cualquier título a fin de que deduzcan los mismos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán estas actuaciones. Salto treinta de octubre de dos mil trece. Dra. María Fátima Boné Juez de Paz Dptal. de Salto de 2º Turno.
Primera Publicación
16) $ 11620 10/p 37865 Nov 11- Nov 22

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal. de Salto de 2º Turno se hace saber que los autos caratulados "DE PAULA BLANCA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" en ficha IUE 356-60/2012, se ha iniciado el referido trámite sobre el inmueble padrón 11376 manzana catastral 547, Localidad Catastral Salto el que según Plano de mensura relevado a estos efectos por el Ing. Agr. Guillermo Minutti inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el Nº 504 el siete de noviembre de dos mil once y consta de una superficie de 494 metros cuadrados con 07 decímetros cuadrados y se deslinda de la siguiente forma: AL NORTE: 54 metros con 28 centímetros lindando con los padrones 7487, 7488, 7489, 7490 y 7491; AL ESTE: 9 metros con 10 centímetros lindando con el padrón 11375; AL SUR: 55 metros con 06 centímetros lindando con el padrón 11377; AL OESTE: 9 metros con 00 centímetros lindando con la calle 18 De Julio.
En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos sobre el referido bien, especialmente a su último titular Registral Sr. JORGE PIACENZA HARRIAGUE y/o sus sucesores a cualquier título a fin de que deduzcan los mismos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán estas actuaciones. Salto veintisiete de agosto de dos mil trece. Dra. María Fátima Boné Juez de Paz Dptal. de Salto de 2º Turno.
16) $ 10790 10/p 37122 Nov 05- Nov 18

TACUAREMBÓ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Tacuarembó de Primer Turno, Dr. Diego Saravia García, en autos: TEALDE GULARTE, LUIS A. Y ZAPATA, MARIA STELLA, PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE 399-277/2012, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por un plazo de 90 días, a los linderos del inmueble padrón Nº. 5069, ubicado en la sexta sección catastral de Tacuarembó, Paraje La Aldea, zona rural, en su calidad de propietarios y/o interesados a cualquier título de los padrones Nºs. 3061, 1220 y 4826- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Tacuarembó, 22 de Octubre de 2013. Dr. Diego Saravia García, Juez de Paz Departamental de 1º Turno.
16) $ 4980 10/p 37072 Nov 04- Nov 15

Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Gabriela Vallejos, solicita la inscripción de la obra titulada: "Palabras al margen- Itinerario Religioso", (Poesía profética), de la cual se declara autora.
Montevideo, 28 de octubre de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.
Única Publicación
17) $ 94 1/p 37824 Nov 11- Nov 11

Walter Darío Garibotto, solicita la inscripción de la obra titulada: "EL MESTRE PAPANATA", (Música infantil), de la cual se declara autor, editor e intérprete.
Montevideo, 07 de noviembre de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.
Única Publicación
17) $ 94 1/p 37800 Nov 11- Nov 11

Roberto Julio Morresi Muñiz, solicita la inscripción de la obra titulada: "2057", (Novela- ficción), de la cual se declara autor.

Montevideo, 07 de noviembre de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 94 1/p 37777 Nov 11- Nov 11

Procesos Concursales

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Concursos de 1er. turno, dictada en los autos caratulados: "Torofil S.A. Concurso de la Ley 18.387 IUE 2-10303/2013" se libra a Ud. el presente a fin de comunicarle que por auto Nº 1964/2013 de fecha 5/11/2013 se decretó la apertura de la etapa de liquidación de la masa activa de Torofil S.A., RUT 216196010011 con domicilio real en Obligado 1388. Se dispuso que continuara el síndico nombrado Cr. Angel Rego en sus funciones de acuerdo a lo dispuesto por el art. 169. Se decretó la disolución de Torofil S.A. y el cese de sus administradores (art. 169 nal. 3 Ley 18.387). En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 21 de la ley 18.387, se expide el presente edicto cuyo costo tendrá la calidad de crédito de la masa. EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL, se expide el presente edicto en Montevideo a los cinco días del mes de Noviembre de 2013. ESC. HAYDEE BASTERRECH, ACTUARIA.

18) (Cta. Cte.) 3/p 37662 Nov 08- Nov 12

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

En autos caratulados: "SOLAREL S.A..- Solicita CONCURSO NECESARIO de FOMILAN S.A.-" Ficha 242-39/2012 tramitados ante esta Sede, se ha dispuesto librar a usted el presente a fin de que se sirva publicar extracto de la Sentencia que acontinuación se transcribirá, en los términos del art. 21 de la Ley 18.387 por el término de 3 DIAS, SIN COSTO.- Decreto: 5779/2012 Durazno, 1 de Octubre de 2012. VISTOS: Para Resolución estos autos caratulados "SOLAREL S.A. solicita Concurso Necesario de FOMILAN S.A." IUE 242-39/2012.-
RESULTANDO:) Que a fs. 80 comparece el promotor del Concurso en calidad de acreedor y solicita el Concurso Necesario de la sociedad Anónima que individualiza fundado en el art. 4 incisos 1, 2 y 3 de la Ley 18.387 según explicita en su escrito.-
2) Que dicha pretensión se sustanció con el traslado correspondiente en que la deudora contesta y afirma, en síntesis, que la Sociedad está en pleno funcionamiento, cuenta con activos suficientes y no existe la presunción de insolvencia alegada.-
3) Que por auto 1544/2012, fs. 94, esta Sede asumió competencia y por auto 2831/2012, fs. 99, se confirió traslado de la oposición por el término de los incidentes el que fué evacuado por la promotora a fs. 102.-
4) Que por auto 3684/2012, fs. 103, se designó en caracter de Perito Contador Público, convocándose para la audiencia a realizarse el 26/7/2012 a efectos de la realización del sorteo de la terna.-
5) Que la audiencia realizada el 26/7/2012 compareció el Sr. Jorge Azziz y por auto 4071/2012, fs. 106, se designa Perito al Contador Público Francisco Alejandro Rivera, quien a fs. 108 agrega la pericia.
6) Que por auto 4916/2012, fs. 110, se convoca para la audiencia prevista en el art. 16 numeral 7) de la Ley 18.387 para el 4/9/2012 a la que no comparece el solicitante ni FOMILAN S.A.-
CONSIDERANDO:
I) Que corresponde expresar liminarmente tratándose de un Concurso Necesario que cualquier acreedor tenga o no su crédito vencido puede solicitarlo y en el sub lite SOLAREL S.A. acreditó su calidad de acreedor que no fué controvertido por FOMILAN S.A..-
II) Que conforme a lo normado por la Ley 18.387 la pretensión movilizada implica la acreditación por parte del promotor de alguna de las presunciones edictadas como absolutas o relativas en los artículos 4 y 5 referidas todas a la insolvencia como presupuesto objetivo del Concurso.-
III) Que en el sub lite resulta carga procesal de la actora la acreditación de los hechos constitutivos de la presunción y a su vez carga de la demandada probar que pese a la configuración de dichos hechos es solvente.
IV) Que FOMILAN S.A. no acompaño al oponerse ninguna documentación que refiera al estado de situación patrimonial de la empresa, incumpliendo su carga procesal y no produjo prueba respecto de su solvencia económica.-
V) Que el Sr. Perito refirió en su informe a fs. 108 que les solicitó a los representantes legales de FOMILAN S.A. los elementos necesarios para poder llevar adelante su encargo y manifiesta que los mismos aparentemente no existirian por lo menos en conocimiento de los representantes de la Sociedad Anónima.-
VI) Que FOMILAN S.A. no compareció a la audiencia prevista en el art. 16 numeral 7 de la Ley 18.387, fs. 121 vlto.-
Por lo expuesto, SE RESUELVE:
1) Decrétase el Concurso Necesario de FOMILAN S.A. y decrétase la suspensión de la legitimación de la deudora para disponer y obligar a la masa del Concurso de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 numeral 1 de la Ley 18.387.
2) Desígnase Síndico al Dr. Hugo O´Neil Islas cometiéndose la aceptación del cargo, sin otro trámite.-
3) Convócase a Junta de Acreedores a realizarse el 10 de Diciembre de 2013 a las 15 horas.-
4) Proceda la Oficina a inscribir la Sentencia en el Registro Nacional de Actos Personales sección Interdicciones sin costo, (art. 20 de la Ley 18.387) sin otro trámite.-
5) Ofíciese a la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones para la publicación del extracto de la Sentencia por el término de tres días en el Diario Oficial, sin costo, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 18.387, sin otro trámite.-
Notifíquese personalmente.-
Dr. Tabaré Erramuspe - Juez Letrado.-
Saluda a usted muy atentamente.- Dr. TABARÉ ERRAMUSPE, JUEZ LETRADO; Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.

18) (Sin Costo) 3/p 37661 Nov 08- Nov 12

Rectificaciones de Partidas

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en los autos caratulados "RODRIGUEZ TARANZA, HEBERT - RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha 2-30986/2013, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de HEBERT RODRIGUEZ TARANZA, nacido el 2/6/1949 registrada el 8/6/1949 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Nº 18 dl Dpto. de Montevideo, Acta Nº 2517, en el sentido que donde dice en el texto y al margen como apellido materno "TARANZA" debe decir "TORANZA" por así corresponder.- Las publicaciones se realizarán por el término de 15 días (Art. 74 Decreto Ley 1430)
Montevideo, 12 de setiembre de 2013.- Esc. Jacqueline Chico Salgado, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 15/p 36295 Oct 29- Nov 18

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 3er. Turno, dictado en autos caratulados: "NEDOV BUYILOV, PALAGUIA- RECTIFICACION DE PARTIDA- FICHA 2-43705/2013", se hace saber que se solicitó: I) RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE: I) PALAGUIA NEDOV BUYILOV, nacida el 03/03/1939 e inscrita el 05/03/1939 ante el Oficial de Registro de Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 8 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 838, en el sentido que donde dice: "HIJA LEGITIMA DE PEDRO NIERDER Y MARIA ROGILARAK" debe decir "HIJA LEGITIMA DE PEDRO NEDOV Y MARIA BUYILOV", por así corresponder.- EN FE DE ELLO EXPIDO

EL PRESENTE QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 36738 Oct 30- Nov 12

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 4º Turno, en los autos caratulados "WETHERALL PEREIRA, GABRIELA-RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha 2-22791/2013, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de DEFUNCIÓN de ANTONIO WETHERALL inscripta el 14 de diciembre de 2012 acta Nº 2265, Oficina Nº 5 del Departamento de Montevideo, en el sentido de establecer en el texto donde dice "CASADO" debe decir "VIUDO", por así corresponder.
Montevideo, siete de octubre de dos mil trece. Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 36679 Oct 30- Nov 12

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to. Turno, dictada en autos caratulados: "BERTOLINI RINALDI JUAN Y OTRO. - Rectificación de Partida", Expediente Nº 2-43782/2013, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de MATRIMONIO de BLANCA ELIDA REINALDI, inscripta el 18 DE MARZO DE 1939, ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 2ª Sección del departamento de SAN JOSE, Acta Nº 19, en el sentido que donde dice: "RINALDI" diga: "REINALDI", y la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN CARLOS BERTOLINI RINALDI, inscripta el 8 de setiembre de 1944 ante el Oficial del Registro del Estado Civil de la 1º sección del Departamento de San Jose, acta nº 390, en el sentido que donde dice "RINALDI" debe de decir REINALDI" por así corresponder, y la rectificación de la partida de nacimiento de BLANCA NELIDA BERTOLINI RINALDI, inscripta el 15 de diciembre de 1939, ante el oficial del Registro del Estado Civil a cargo de la 2º Seccion del Departamento de San Jose, acta nº 202, en el sentido de donde dice "RINALDI" debe de decir "REINALDI", por asi corresponder.
EN FE DE ELLO EXTIENDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO EL VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
19) (Sin Costo) 10/p 37371 Nov 06- Nov 19

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en los autos caratulados "CORVALAN SILVA, MARIA - RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha 2-39407/2013, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de MARIA ANGELICA CORVALAN, nacida el 9/9/1942 registrada el 15/9/1942 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 18º Sección del Dpto. de Montevideo, Acta Nº 3384, en el sentido que donde dice en el texto "HIJA LEGITIMA DE EUSEBIO CORVALAN" debe decir "HIJA LEGITIMA DE EUSEBIO CORBALAN" y donde dice al margen "CORVALAN" debe decir "CORBALAN" por así corresponder.-
Las publicaciones se realizarán por el término de 15 días (Art. 74 Decreto Ley 1430)
Montevideo, 8 de Octubre de 2013.- Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 15/p 36098 Oct 25- Nov 14

DÉCIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 10mo Turno, dictado en autos caratulados: "ALZAIBAR BARDECIO, DAMIAN- RECTIFICACION DE PARTIDA-FICHA 2-41605/2013", se hace saber que se solicitó: I) RECTIFICACION DE LAS PARTIDAS DE NACIMIENTO DE: LORENZO ALZÁIBAR MELIÁN, nacido el 17/12/2012 e inscrito el 26/12/2012 ante el Oficial de Registro de Estado Civil de la 1era Sección Judicial del Departamento de San José, Acta Nº 904, en el sentido que donde dice: "JUAN MELIAN (fdo)" debe decir "HALDER LUIS MELIÁN", en tanto que donde dice "MARIA ACEVEDO" debe decir "VICTORIA RAQUEL ACEVEDO", por así corresponder.- EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE AÑO DOS MIL TRECE.- ESC. CAROLINA SOSA BENOIT, ACTUARIA PASANTE.
19) (Sin Costo) 10/p 37459 Nov 06- Nov 19

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 11º Turno, en autos caratulados: "Migliarini García, Alba, Rectificación de Partida" IUE 2-040476/2013, se hace saber que se dispuso la rectificación de la partida de matrimonio de Alba Luz Migliarini García acaecido el día 01.08.1959, acta Nº 178, ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 13ª sección judicial del departamento de Montevideo, en donde dice "nacida el día veinte de Abril" debe decir "nacida el día dieciséis de Abril" por así corresponder.
Montevideo, veintinueve de octubre de dos mil trece. Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.

Primera Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 37880 Nov 11- Nov 22

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados: ALVEZ RICCI, ALVARO Rectificación de Partida IUE 2-40484/2013, se hace saber que se dispuso la rectificación de nacimiento de Alvaro Fabian Alvez Ricci, nacido el 07.02.1985 inscripta el día 08.02.1985 ante el Oficial del Registro de Estado Civil Oficina Nº 1 del departamento de Montevideo, acta Nº 285, en donde dice "que es nieto de Alba Luz Magliarini" debe decir "que es nieto de Alba Luz Migliarini", por así corresponder; Montevideo, 14 de octubre de 2013 Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 36581 Oct 30- Nov 12

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados: TROULLIER, EUGENIO Rectificación de Partida IUE 2-40261/2013, se hace saber que se dispuso la rectificación de defunción de Eugenio Troullier, fallecido el 17.11.1942, inscripta ante el Oficial del Registro de Estado Civil Oficina Nº 24ª sección del departamento de Montevideo, acta Nº 747, en donde dice "Gayetano Troulier" debe decir "Gaetano Troullier", por así corresponder;
Montevideo, 30 de octubre de 2013 Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 37458 Nov 06- Nov 19

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 22ºTurno,en autos caratulados: CHAVEZ NUÑEZ,YNES Rectificación de Partida IUE 2-42375/2013,se hace saber que se dispuso la rectificación de partida de nacimiento de Kevin Cristopher López Chavez, nacido el 02.10.1998, inscripta el 09.10.1998 ante el Oficial del Registro de Estado Civil Oficina Nº13 del departamento de Montevideo, acta Nº959, en cuanto al nombre materno donde dice "Elvira Ynes Chavez Nuñez " debe decir "Ynes Elvira Chavez Nuñez", por así corresponder; Patrocinado por consultorio jurídico.-Montevideo, 18 de octubre de 2013 Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 36829 Nov 01- Nov 14

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados: OLIVO BO, DANILO Rectificación de Partida IUE 2-42152/2013, se hace saber que se dispuso la rectificación de la partida de nacimiento de Danilo Dante OLIVO BO, nacido el 25.01.1951, inscripta el 03.02.1951 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 3era. sección del departamento de Colonia, acta Nº 26, en cuanto al apellido paterno en donde dice "CLIVO" debe decir "OLIVO", por así corresponder;
Montevideo, 17 de octubre de 2013 Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 36786 Oct 31- Nov 13

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTOS

Por disposición de la Sra. Juez Letrado del Juzgado de Familia de 26º Turno, en autos caratulados: "SOSA CORREA JORGE Y OTRO. RECTIFICACICOÓN DE PARTIDA" IUE 2-37627/2013, se solicitó se rectifique la partida de nacimiento de: SASHA MARILYN SOSA CABALLERO, nacida el día 05/02/1996 e inscripta el día 21/02/1996 ante el Oficial de Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 13 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 173, ampliándose la misma donde dice: "es hija de Jorge Daniel Sosa y de Enailda Raquel Caballero" debe decir: "es hija legítima de Jorge Daniel Sosa Correa y de Enailda Raquel Caballero Rodriguez" y estableciéndose que es nieta por línea paterna de: "Francisco Sosa e Idea Correa" y por línea materna de "Mario Ernesto Caballero y María Mabel Rodriguez" por así corresponder.-
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.

Montevideo, 15 de Octubre de 2013.- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 37821 Nov 08- Nov 21

EDICTOS

Por disposición de la Sra. Juez Letrado del Juzgado de Familia de 26º Turno, en autos caratulados: "FABREGAT GLADYS. RECTIFICACION DE PARTIDA." IUE: 67-63/2013, se solicitó se rectifique la partida de defunción de: GLADYS FABREGAT, fallecida el 03,12,2012 e inscripta el día 10,12,2012 ante el Oficial de Estado Civil a cargo de la Oficina Nro 2 del Departamento de Montevideo, Acta Nro A- 1847, en donde dice el estado civil: "divorciada" debe decir: "soltera" por así corresponder.-
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.
Montevideo, siete de octubre de dos mil trece.- Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 36909 Oct 31- Nov 13

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, en autos caratulados "SIGALES MARTINEZ, LORENA" -RECTIFICACIÓN DE PARTIDA-, Ficha Nº 2-44996/2013, por resolución Nº4557/2013 de fecha 9 de octubre de 2013 se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LORENA PATRICIA SIGALES MARTINEZ registrada con el número 4877 el 18 de agosto de 1993 por el Oficial del Registro de Estado Civil a cargo de la Oficina Nº11 del Departamento de Montevideo, debiéndose hacer constar en ella que donde dice en el margen "SIGALE MARTINEZ LORENA PATRICIA" debe decir "SIGALES MARTINEZ LORENA PATRICIA", y donde dice "CARLOS ANTONIO SIGALE" debe decir "CARLOS ANTONIO SIGALES", y donde dice "CARLOS ALIPIO SIGALE" debe decir "CARLOS ALIPIO SIGALES", por así corresponder.
Se deja constancia que la parte es asistida por Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la UDELAR.
Montevideo, diecisiete de octubre de 2013.- MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 36509 Oct 30- Nov 12

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, en autos caratulados "GROPOSO, GIULIO" -RECTIFICACIÓN DE PARTIDA-, Ficha Nº 2-39134/2008, por resolución Nº 2100/2013 de fecha 7 de mayo de 2013 se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Julio Cesar Groposo y Marta Elena Ortiz, inscripta el 1 de marzo de 1962 en la ciudad de Tarariras, Depto. de Colonia, Acta Nº 10, ante el Oficial de Estado Civil encargado de la Oficina Nº 12 del departamento de Colonia, haciendose constar en ella que donde dice "JULIO CESAR" debe decir "GIULIO", por asi corresponder.-
Montevideo, primero de agosto de 2013.- Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 38056 Nov 11- Nov 22

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Bella Unión, dictada en autos caratulados: "ALONZO, José Ismael- RECTIFICACION DE PARTIDAS" - IUE: 444-201/2013 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partida de Nacimiento de: A) JOSE ISMAEL ALONZO:, acta Nº 15 del Registro de Estado Civil de la 8ª Sección Judicial del Departamento de Artigas del día once de marzo de mil novecientos treinta y tres. En la linea 5 donde dice: "... y doña Maria Elena Alonzo", debe decir "... y doña María Esther Alonzo". Por ser lo correcto. El presente tramite es patrocinado por Defensoría Pública. EN FE DE ELLO, de mandato judicial y solicitud de la parte interesada se expide el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Bella Unión el catorce de octubre de dos mil trece.- Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 36802 Nov 01- Nov 14

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Bella Unión, dictada en autos caratulados: "SPAISANDI SILVEIRA, Lorena - RECTIFICACION DE PARTIDAS" - IUE: 444- 213/2013 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partida de Nacimiento de: LORENA SPAISANDI SILVEIRA:, acta Nº 525 del Registro de Estado Civil de la 7ª Sección Judicial del Departamento de Artigas del día otres de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. En la linea 5 donde dice: "Don César Omar Spasandi", debe decir "Don César Omar Spaisandi". A si mismo en la anotación marginal donde dice: "Spasandi, Lorena", debe decir "Spaisandi, Lorena". Por ser lo correcto. El presente tramite es patrocinado por Defensoría Pública. EN FE DE ELLO, de mandato judicial y solicitud de la parte interesada se expide el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Bella Unión el catorce de octubre de dos mil trece.- Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 36708 Oct 31- Nov 13

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEXTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 6º Turno, dictada en autos: "HERNANDEZ, ANDREA. RECTIFICACION DE PARTIDA. IUE 493-460/2012", se hace saber que con fecha 17/09/2012 se presetnó ante esta Sede la Sra. ANDREA HERNANDEZ a solicitar la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos LEONEL AGUSTIN FERREIRA VAZQUEZ y ALANIZ AYELEN FERREIRA VAZQUEZ, en las cuales luce en el texto y al margen su segundo apellido, donde dice "VAZQUEZ", debe decir "HERNANDEZ", siendo lo correcto y por así corresponder. Dichas partidas fueron expedidas por la Oficina número 10 de Montevideo, acta número 2714 y por la Oficina número 8 de Montevideo, acta número 575, respectivamente. Ciudad de la Costa el trece de noviembre de dos mil doce.-
EL PRESENTE TRAMITE ES ASISTIDO POR DEFENSORIA DE OFICIO. Esc. ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 37130 Nov 05- Nov 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "LATORRE, JORGE Y/ LOYOLA, VERONICA - RECTIFICACION DE PARTIDA", ficha IUE: 440-1052/2013, se hace saber que ante esta sede se presentaron los Sres. Jorge LATORRE ALMEIDA y Verónica Viviana LOYOLA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija natural Micaela Emma LATORRE LOYOLA acaecido el día 31 de Agosto de 2013, e inscripto el día 06 de Setiembre de 2013, ante el oficial del Estado Civil a cargo de la Oficina número 15 del Departamento de Canelones, Acta Nº 778, en el sentido que en la misma al consignar: el apellido paterno de la madre de la menor, el apellido paterno del abuelo por vía materna de la menor, y el apellido materno de la menor donde dice "LAYOLA", debe decir "LOYOLA", por así corresponder.- LAS PUBLICACIONES SE HARÁN POR 15 DÍAS, según lo previsto por el art. 74 de la Ley Nº 1430.-
Las Piedras, 02 de Octubre de 2013.- ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 15/p 36144 Oct 28- Nov 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de 1ª Instancia de 4º Turno de Pando, en autos "HERNANDEZ CHIRICI, NATALIE, RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", Ficha 176-787/2013, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de: NATALIE HERNANDEZ CHERICI, en el sentido de que en todos los lugares donde dice "NATALIE HERNANDEZ CHIRICI" deberá decir "NATALIE HERNANDEZ CHERICI".
Pando, 23 de Octubre de 2013. Dra. Frencis Domínguez Kuhlmann, Actuaria Pasante.
19) (Sin Costo) 10/p 36866 Nov 01- Nov 14

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado Dra. Maria Eugenia Ferrer Sugo, en autos caratulados: "BARRIOS LASALLES, MATIAS VALENTIN; LUCIA MICAELA; AGUSTINA NADINE. RECTIFICACION DE PARTIDAS". Fa. 286-831/2013, se hace saber que se presentaron ante esta sede Oscar BARRIOS DE LEON y Maria José LASSALLES GONZALEZ, solicitando la RECTIFICACION DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS DE NACIMIENTO DE SUS HIJOS: en el sentido que donde dice en el cuerpo y en el margen de las mismas "... Lasalles", DEBE DECIR "LASSALLES" (con dos S), por así corresponder:
1) De Matías Valentín BARRIOS LASALLES, nacido el 24 de mayo de 1996 en la segunda sección judicial de Maldonado, acta Nº 279, expedida el 27 de mayo de 1996.
2) De Lucía Micaela BARRIOS LASALLES, nacida el 02 de mayo de 2002 en la primera Sección judicial de Maldonado, acta Nº 721, expedida el 09 de mayo de 2002.
3) De Agustina Nadine BARRIOS LASALLES, nacida en la primera Sección judicial de Maldonado el 24 de setiembre de 2004, acta Nº 1524, expedida el 06 de octubre de 2004.
Maldonado, 22 de Octubre de 2013.- Nelson Richart, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 36678 Oct 31- Nov 13

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado Dra. María Eugenia Ferrer Sugo, en autos caratulados: "SANCHEZ VELAZQUEZ, MARIA ELISA. RECTIFICACION DE PARTIDA". Fa. 286-946/2013, se hace saber que se presentó ante esta sede María Elisa SANCHEZ VELAZQUEZ C.I. Nº 3.570.000-3, solicitando la RECTIFICACION DE SU PARTIDA DE MATRIMONIO, celebrado el veinticuatro de diciembre de 1971, entre Winston José González Machado y María Eloisa Sánchez Velázquez, en la Primera Sección Judicial de Rocha, acta 202, en el sentido que donde dice en el texto de la misma y en el margen: "y doña María ELOISA Sánchez Velázquez", debe decir: "y doña María ELISA Sánchez Velázquez" por así corresponder.-
Maldonado, 16 de Octubre de 2013.- Esc. SILVIA ALVAREZ. ACT. ADJUNTA.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 36328 Oct 29- Nov 11

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado Dra. María Eugenia Ferrer Sugo, en autos caratulados: "SILVA, DIEGO ROMAN RECTICACION DE PARTIDA". Fa. 286-894/2013, se hace saber que se presentó ante esta sede Eduardo ROMAN BARCELONA C.I. Nº 1.834.415-7, solicitando la RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE DEFUNCION, de Diego Román SILVA ocurrida el 20 de diciembre de 2011 en la Primera Sección Judicial de Maldonado, expedida la misma el 21 de diciembre de 2011, acta 841, en el sentido que donde dice en el texto de la misma y en el margen: "... falleció Diego Román SILVA", debe decir: "... Falleció Diego ROMAN SILVA (ROMAN corresponde al apellido paterno)" por así corresponder.-
Maldonado, 16 de octubre de 2013.- Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 36314 Oct 29- Nov 11

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "OLIVERA GUERRERO, MARIA MELISSA - SOLICITA RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 301-771/2013, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de YASMIRA NOEMI GUERRERO HITATEGUY, extendida el 18.05.2007 en la 1ª Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 820, en el sentido que en el margen de dicha acta donde dice: "Asignación de apellidos: Corresponde como 1er. Apellido GUERRERO y como 2do. Apellido HITATEGUY" debe decir: "Asignación de apellidos: Corresponde como 1er. Apellido OLIVERA y como 2do. Apellido GUERRERO" por ser lo correcto.- Paysandú, 18 de octubre de 2013.- ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 37480 Nov 07- Nov 20

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, en autos caratulados: "GOMEZ DE OLIVEIRA, DIVA BETIANA Y ROSALES DUARTE, JUAN JOSE - RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 501-756/2013, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de CRISTOFER JOSE ROSALES GOMEZ, extendida el 27.12.2011 por el Oficial del Estado Civil de la oficina Nº 6 de Montevideo, Acta Nº 2435, en el sentido que en el margen del acta donde dice "CRISTOFER JOSE ROSALES GOMEZ DE OLIVEIRA" debe decir "CRISTOFER JOSE ROSALES GOMEZ" por ser lo correcto.- TRAMITE PATROCINADO POR CONSULTORIO JURIDICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA. REGIONAL NORTE. Paysandú, 22 de octubre de 2013.- DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 36634 Oct 31- Nov 13

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrada de Primera Instancia de Fray Bentos de 2º Turno, en autos caratulados: CABRERA HORNOS, ELADIO. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE MATRIMONIO Y DE NACIMIENTO. Fa. 317-672/2013, Se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ELADIO, CABRERA HORNOS, acta nº 116 del 21/8/1940, de la 2a. Sec. Jud. del Departamento de Paysandú- Guichón, en el sentido de que, donde dice al margén "ESGLINA HORNOS" debe decir "ELINA HORNOS", por ser lo correcto Y de matrimonio de FELIX ELENA CABRERA y ELINA o ESGLINA HORNOS, ACTA Nº 54, de la 2da. Sección Judicial del Departamento de Paysandú- Guichón, celebrado el 1 de diciembre de 1943, en el sentido de que, donde dice al margen y cuerpo del acta "ESGLINA HORNOS" debe decir "ELINA HORNOS" por ser lo correcto.- Fray Bentos, 3 de setiembre de 2013-. Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 36646 Oct 31- Nov 13

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "MARQUESI BRUN, José Luis. RECTIFICACION de PARTIDA. IUE: 353-965/2013", se hace saber que el Sr. José Luis MARQUESI BRUN, se presentó ante esta sede, solicitando la rectificación de la siguiente partida: 1) DE NACIMIENTO DE: José Luis MARQUESI BRUN, ACTA número 131, del Oficial del Estado Civil de la Tercera Sección Judicial de SALTO, de fecha 11 de Agosto del año 1953. En el sentido de que en el CUERPO de la misma donde dice: "...comparece Luis Eduardo MARQUESI..." debe decir "...comparece Luis Eduardo MARCHESI..." y donde dice: "...Que es nieto por línea paterna de Serafín MARQUESI..." debe decir "Que es nieto por línea paterna de Serafino MARCHESI..." y al MARGEN de la misma donde dice: "MARQUESI BRUN, José Luis" debe decir "MARCHESI BRUN, José Luis", por así corresponder.- A los efectos legales y al amparo del art. 340 de la ley 16.170 se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día 28 (VEINTIOCHO) de OCTUBRE del 2013 (DOS MIL TRECE).- ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 37124 Nov 05- Nov 18

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 2º Turno, en autos: "DA SILVA BALCON, KAREN POR SUS HIJOS: JONATAN ELISEO, MAIKOL SEBASTIAN, GEORGINA YAEHL, ANDERSON NATHAEL Y NAHIARA ANTONELA.- RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 396-443/2013, se dispuso el anuncio de solicitud de RECTIFICACIÓN de la PARTIDA DE NACIMIENTO DE: Jonatan Eliseo, Maikol Sebastián, Georgina Yaehl, Anderson Nathael y Nahiara Antonela, extendida el día 06/04/95, 01/09/98, 16/07/05, 31/03/04 y 13/05/05, ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 1ª Sección Judicial de Tacuarembó, Actas Nº 413, 1043, 815, 360 y 453 en el sentido en que DONDE DICE: "Duarte Balcón en las partidas de nacimiento de Jonatan Eliseo, Maikol Sebastian, Georgina Yaehl y Anderson Nathael" DEBE DECIR: "Duarte da Silva" y DONDE DICE: "Coitinho Balcon en la partida de nacimiento de Nahiara Antonela" DEBE DECIR: "Coitinho da Silva" por ser lo correcto y así corresponder. Tacuarembó, 22 de octubre de 2013.- Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 10/p 36988 Nov 04- Nov 15

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Segundo Turno, en autos caratulados: "VAZ LEDESMA ALBA SUSANA; RECTIFICACION DE PARTIDA" FA. 412-505/2013, se hace saber que se presento Alba Susana Vaz Ledesma, solicitando la rectificación de partida de defunción de su padre, donde se cometió el siguiente error: ACTA Nº 1 del libro de defunciones expedida el 20/03/2013, ante el Oficial de Registro de Estado Civil de la Quinta Sección del depto. de T. y Tres, en el sentido de que DONDE DICE "falleció Humberto Lauro Vaz Mandian de estado civil viudo" DEBE DECIR "falleció Humberto Lauro Vaz Mandian de estado civil divorciado" POR SER LO VERDADERO. Treinta y Tres el 11 de octubre de dos mil trece.- EN FE DE ELLO expido la presente que sello y firmo en Treinta y Tres el Once de Octubre de Dos Mil Trece.- Esc. Carina López, Actuaria Adjunta.

Última Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 36415 Oct 29- Nov 11

Remates

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE 3er. TURNO, dictada en autos caratulados KATIDEL S.A. (Administración Veiga) C/ BARBOZA REYES, JUAN JOSÉ Y PINTOS ALVAREZ, MONICA, EJECUCIÓN HIPOTECARIA -IUE 2-62624/2005, se hace saber que el próximo día 22 de noviembre de 2013 a las 14:30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios sita en Avda. Uruguay 826, por intermedio del Rematador ANDREA PEZZUTTO -MAT. 6199, asistida por la Sra. Alguacil de la Sede, se procederá a la venta en pública subasta, sobre la base de $ 186.108,00 (2/3 de la tasación catastral de fojas 57) y en las condiciones indicadas, el siguiente bien inmueble: Unidad de Propiedad Horizontal, apartamento 107, que forma parte del edificio sito en la Primera Sección Judicial del Departamento de Montevideo, zona urbana, padrón MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS, que según plano de mensura y fraccionamiento del Ingeniero Agrimensor Ruben V. Kovacevich inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 68750 el 19 de marzo de 1972, consta de una superficie de 669 metros con 80 decímetros, que se deslindan así: con frente al Sureste 14 metros a la calle Magallanes, entre las calles José Enrique Rodó y Constituyente, con puertas de acceso números 1263 y 1265, distando su punto más cercano 40 metros con 2 centímetros de la esquina con la calle Constituyente; al Suroeste, línea quebrada compuesta de dos tramos que miden 24 metros con 17 centímetros y 23 metros con 88 centímetros, lindante con los padrones 1195, 1189 y 1188; al Noroeste, 14 metros con 8 centímetros lindante con padrón 1187; al Noreste, 4 metros con 45 centímetros lindante con padrón 1197. La UNIDAD CIENTO SIETE, empadronada individualmente con el número MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS BARRA CIENTO SIETE, ubicada en el primer piso a cota vertical más 3 metros con 50 centímetros, consta de una superficie de 54 metros y 87 decímetros, y le corresponde el uso exclusivo de la terraza F uno. SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar el 20% del precio ofertado en concepto de seña y que serán de su cargo la comisión de compra de Rematador, o sea el 3,66% 2) Será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador, del 1,22%. 3) Sólo podrá descontarse al precio del Remate los tributos necesarios para la escrituración (Contribución Inmobiliaria y Primaria) que se adeudaren a la fecha del Remate; ITP por vendedor e IRPF si correspondiere se reintegrarán luego de otorgada la respectiva escritura. 4) Existen deudas por diversos conceptos ante la Intendencia de Montevideo. 5) Se desconocen si existen deudas por otros conceptos. 6) Se desconoce situación ocupacional del bien. 7) El mejor postor deberá consignar el saldo de precio en un plazo de 20 días desde la notificación del auto que aprueba el remate. El bien se remata en las condiciones que surgen del expediente y documentación agregada los que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de esta Sede Zabala 1367, piso 3. Y a los efectos legales se hacen 5 publicaciones. Montevideo, 30 de octubre de 2013. Esc. MONICA FALOTICO, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

20) $ 12690 5/p 37367 Nov 05- Nov 11

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Paz Departamental de 15º Turno, dictada en autos: "Abollo Villaverde, Magali Isabel con Paladino Martinez, Jorge Enrique". Ejecución de Sentencia. Ficha 2-30820/2011, se hace saber que el próximo 25 de noviembre de 2013 a la hora 14:00, en la sede de A.N.T.R.C.I. sito en la calle Uruguay 826 se procederá por parte del rematador Pablo Otero Muñoz, (Mat. 5.336, RUC 212658950017), asistido por la Sra. Alguacil del juzgado a la venta en pública subasta, sin base, 1/3 parte indivisa de los siguientes bienes inmuebles: Unidad 003 y 201 que forman parte del edificio sito en la localidad catastral Montevideo, zona urbana, empadronado con el número 102.925 (ciento dos mil novecientos veinticinco) el que según plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Agrimensor Mario Boix Puig de junio de 1977 inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el número 84.024 el 13 de setiembre de 1977 consta de una superficie de 335,41 m y tiene 8,76 m de frente al Suroeste a la calle Manuel Pagola puerta número 3081 entre las calles Achiras y Francisco Muñoz, distando su punto más próximo 25,82 m de la esquina que forma con la primera de las nombradas. La unidad 003 padrón individual 102.925/003 según el precitado plano, se ubica en planta baja a cota más 0,12 m, consta de una superficie de 64,70 m2 y le corresponde el uso exclusivo del patio "F" y la Unidad 201 padrón individual 102.925/201 según el precitado plano se ubica en el segundo piso, a cota más 6,75 m consta de una superficie de 25,47 m2 y le corresponde el uso exclusivo de depósito "M2" y azotea "Z2", bienes comunes. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10% de su oferta en carácter de seña en el acto y en efectivo, así como la constitución de domicilio dentro del radio de la Sede. 2) Asimismo serán de cargo de los compradores, la comisión de compra del rematador e I.V.A., o sea 3.66% del precio del remate. 3) Que sera de cargo del demandado la comisión de venta del rematador más impuestos, o sea 1,22% del precio del remate. 4) Que el saldo de precio y demas rubros que se autoriza a imputar deberan ser abonados a los 20 dias corridos a partir del dia hábil siguiente al dia de la notificacion del auto aprobatorio del Remate, los cuales no se interrumpiran por las ferias judiciales ni por semana de turismo. 5) Se desconoce la situación tributaria y contributiva

del bien asi como su situacion ocupacional y deudas por OSE, BPS y el estado de las construcciones. 6) Que las ofertas a realizarse así como el pago de las comisiones e impuestos deberá ser realizada en pesos uruguayos. 7) que solo podrán descontarse del precio lo que se adeudare por concepto de Contribución Inmobiliaria, Impuesto de Primaria e Impuesto a las Transmisiones Patrimoniales por parte vendedora e IRPF en caso de corresponder. 8) Se deja constancia que el estudio de títulos se hizo en base a testimonios notariales y que el mismo comienza con una partición en el año 1980. 9) Que los antecedentes dominiales de los inmuebles se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría del Juzgado calle Zabala 1367 piso 4to de la ciudad de Montevideo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 17 de octubre de 2013.- PAOLA HERSCOVITS, ACTUARIA ADJUNTA.

Única Publicación

20) $ 2726 1/p 37789 Nov 11- Nov 11

DECIMONOVENO TURNO

GUSTAVO LUJÁN VENTURA REMATE JUDICIAL

Edicto: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de 19no Turno, en autos caratulados: "Lar's Ltda Moreira Mira, Susana. Crédito Hipotecario" Ficha 2-49.866/2006, se hace saber que el próximo 21 de Noviembre de 2013, a las 15 y 30 horas, en el local Sede de la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores inmobiliarios, ubicado en la calle Uruguay 826, por intermedio del Rematador Gustavo Luján Ventura, matrícula 2404, RUT 211376670019, asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien Inmueble: Unidad 103 que forma parte del edificio de Propiedad Horizontal (Ley 10.751 y 14.261) construido en el terreno ubicado en la localidad catastral Montevideo, antes 7ma. Sección Judicial de Montevideo, zona urbana, padrón matriz número 12.166, el que según plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Agrimensor Carlos Pongibove, de mayo de 1976, cotejado por la División Capital del Departamento de Propiedad Horizontal de la Dirección General de Catastro el 12 de agosto de 1976, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 81.073 el 13 de agosto de 1976, consta de una superficie de 358 mts2 21 dmts2, y tiene la siguiente ubicación: 11 m. 02 cm. de frente al Sureste a calle Luis P. Lenguas No. 1577, entre calles Arenal Grande y Emilia Pardo Bazán, distando el punto más próximo de dicho frente 44 mts 37 cmts. de la esquina formada con calle Arenal Grande, la citada unidad tiene padrón individual No. 12.166/103), y según el mencionado plano se ubica en el primer piso, a cota vertical más 4 m. 26 cm, consta de una superficie de 37 m. 20 dm., y le corresponde el uso exclusivo de "Patio G uno", con un área de 9 m 58 dm (bien común). Se Previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña, el 30% de su oferta, al bajarse el martillo. Y el saldo a los 20 días corridos contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá por las ferias judiciales, ni por la semana de turismo. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y demás que la Ley pone a su cargo, así como, la comisión de compra e impuestos del Rematador, o sea, el 3,66%. 3) Que serán de cargo del demandado los gastos del Remate y la comisión de venta e impuestos del Rematador, o sea, el 1,22% del precio del remate. 4) Que existen deudas por concepto de: Contribución Inmobiliaria al día 12/4/2013 por $ 416.090, Tributos domiciliarios al día 12/4/2013 por $ 12.519 e Impuesto de Enseñanza Primaria al día 12/4/2013 por $ 4.239, de las cuales sólo son deducibles, Contribución y Primaria. 5) Que se ignora la existencia de deudas al BPS y por las construcciones u otros organismos públicos. 6) Que el inmueble se encuentra ocupado. 7) Que el estudio de la titulación del inmueble de autos, se realizó con los testimonios notariales del último título y sus antecedentes. 8) Que el expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría del Juzgado, sita en la calle Zabala 1367 cuarto piso. Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones, en Montevideo, el día 4 de Noviembre de 2013. Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.

Única Publicación

20) $ 2726 1/p 38107 Nov 11- Nov 11

JUZGADO LETRADO DE INSTANCIA UNICA DEL TRABAJO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

POR DISPOSICIÓN DE LA SRA. JUEZ LETRADA DE TRABAJO DE 2ª. TURNO
En autos caratulados "DIAZ ACOSTA, MARCOS RAUL C/ DI AGOSTO DIBELLO WASHINGTON Y OTRO, Fa. IUE 72-47/2012" se hace saber que el próximo viernes 22 de noviembre de 2013, en el local de Av. San Martin 2661, a la hora 16:00, el Rematador Leogardo Castro dos Santos, R.U.C. 216245580017, sacará a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor los siguientes bienes:
Distintas herramientas, accesorios y materiales para la construcción, electrodomésticos, equipos de frío entre otros, detallados a fs. 17 y 17 vta. del expediente.
SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta al serle aceptada la misma como última y mejor, más el 12,22% de comisión e impuestos, en el acto y en efectivo. 2) Que serán de cargo del expediente los gastos del remate, la comisión e impuestos, (2,44%), que la ley pone de su cargo. 3) Que los bienes se rematan en su actual estado de conservación y funcionamiento, siendo responsabilidad de los adquirentes los gastos y riesgos concernientes al retiro y traslado 4) Que la documentación donde consta la información de los bienes a subastarse se encuentra a disposición de los interesados en la oficina actuaria de la Sede 25 de Mayo 523 Piso 8, Montevideo, 5 de noviembre 2013 Y a los efectos legales se hace una publicación Esc. FIORELLA GUARINO, Actuaria Adjunta.

Única Publicación

20) $ 1128 1/p 37964 Nov 11- Nov 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEXTO TURNO

LUIS E. CARDOZO CASTRO Remate Judicial

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno en autos caratulados "B.P.S. C/ IVALDO, SUSANA Y OTROS" Ejecución Hipotecaria, Ficha: 30-297/2003, se hace saber que el día Miércoles 4 de Diciembre de 2013 a las 14.00 hs., en el local sede de la ANRTCI, Avda. Uruguay Nº 826, el Rematador Luis E. Cardozo Castro Mat. 4954, RUT. 21.250.287.0016, asistido de la Sra. Oficial Alguacil, procederá a la venta en subasta pública, sin base, en dólares Usa y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: Unidades de propiedad horizontal Nº 001 y 002, padrón matriz 172.747, sito en la localidad Catastral Montevideo, que según plano de mensura y división del Agrimensor Ibsen Mario Peyrot de Diciembre de 1972, cotejado por la División Capital del Departamento de Propiedad Horizontal de la Dirección General de Catastro Nacional el 12 de Diciembre de 1973 e inscripto en dicha Dirección con el Nº 73.440 el 19 de diciembre de 1973, según el cual tiene una superficie de 414 m. 40 dm. con 10 m. 35 cms. de frente al SO a la calle Avda. Garibaldi, entre las calles Carlos Anaya y Monte Caseros, distando el punto extremo de su frente, 46 m. 15 cms. de la esquina con la calle Carlos Anaya. Dicho bien fue incorporado al Régimen de Propiedad Horizontal de la Ley 10.751 de acuerdo a las leyes 13.870 y 13.892. En dicho inmueble existen dos unidades, las cuales fueron modificadas de acuerdo al plano de ampliación de las unidades 001 y 002 del Ing. Agrimensor Julio C. Castellini de Mayo de 1985, inscripto en la Dirección Gral. del Catastro Nacional con el Nº 7.963 el 29/01/1986, según este último plano las unidades se describen así: 1: Unidad 001, empadronada individualmente con el Nº 172.747/001, se ubica en Planta Baja a cota vertical + 0.25 m. con una superficie de 120 m. 10 dm. y en Planta Alta a cota vertical + 3 m. con una superficie de 47 m. 33 dm. Area total de la unidad 001: 167 m. 43 dm., le corresponde el uso exclusivo de los siguientes bienes comunes: Parrillero G, Depósito H, Terraza L1, Terraza O1, Azotea P1, Azotea Q1, Azotea R1, Terraza V1, Azotea T2, Techado Z2, Azotea S2 y Alero V2.
2: Unidad 002, empadronada individualmente con el Nº 172.747/002, se ubica en Planta Baja a cota vertical + 0.25 m. con una superficie de 91 m. 42 dm. y le corresponde el uso exclusivo de los siguientes bienes comunes: Patio I y Azotea J1.
SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en Dólares Usa, en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y en el acto el 30% de su oferta al bajarse el martillo, debiendo consignar el saldo restante del 70% dentro de los 20 días corridos contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del auto aprobatorio de remate; y la comisión de compra del rematador e impuestos, o sea 3.66% sobre el precio de remate. 2º) Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, Certificados, tributos, impuestos y demás que la Ley ponga a su cargo. 3º) Que será de cargo del expediente la comisión del

rematador e Impuestos o sea el 1.22% sobre el precio de remate. 4º) Que los bienes se rematan en las condiciones que surgen de la documentación, de la información registral y del expediente. 5º) Que existen deudas por Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Educación Primaria, (únicos rubros imputables al precio, hasta la fecha del remate) y por los Tributos Municipales Domiciliarios. 6º) Que no se dio cumplimiento al Art. 178 de la Ley 17.296 -caracterización urbana-. 7º) Que se desconoce la situación ocupacional de los bienes y si existen deudas con BPS por construcciones. 8º) Que el expediente, certificados y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Sede, Pasaje de los Derechos Humanos Nº 1309, 1º piso. A los efectos legales se hacen cinco publicaciones. Montevideo, 17 de Octubre 2013. Esc SUSANA FERNANDEZ, Actuaria Adjunta.

20) $ 16450 5/p 37563 Nov 06- Nov 12

DÉCIMO TURNO

GUSTAVO IOCCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO.- Por disposición del Señor Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10º Turno, dictada en autos caratulados "REPUBLICA AFISA C/ GERMAN SUGO, MIGUEL BERNABE - Ej. Hipotecaria" Ficha: 2-12647/2007 se hace saber que el próximo 26 de Noviembre a las 15 en Rincón 408, por intermedio del martillero GUSTAVO IOCCO, Matrícula Nº 1716, RUT 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor del siguiente bien inmueble: terreno baldío, padrón 5.280 (antes 4.014 en m/á), sito en la 4ª sección judicial del Departamento de Canelones, localidad catastral Las Piedras, zona urbana, el que según plano del Agrim. Danilo Boggio de fecha octubre de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro el 24/12/1952, con el Nº 7.513, se señala en dicho plano como solar 15 con una superficie según plano y también título de 323 mts. y se deslinda: 10 mts. de frente al NO a calle Leyenda Patria, entre calles Camino América y calle Bayarres (de 17 mts. según plano), distando el punto medio de su frente 48 mts. 97 cmts. a comienzo de ochava recta con América, 32 mts. 30 cmts. al NE lindando con solar 14, 10 mts. al SE lindando con parte del solar 19, 32 mts. 30 cmts. al SO lindando con solares 16 en 12 mts. 30 cmts. y con los solares 17 y 18 en 10 mts. cada uno. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o letra de cambio y en dólares estadounidenses el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y la Comisión de Compra del Rematador e IVA, o sea el 3,66% del precio de remate. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e IVA, o sea el 1,22% del precio de remate. 4º) Que no existe plano agregado por las construcciones. 5º) Que se desconoce el actual estado ocupacional del bien a subastarse. 6º) Que existe deudas por Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Primaria que se tendrán en cuenta en su oportunidad, imputándose al precio del remate. 7º) Que la documentación del bien a rematarse se encuentra a disposición de los interesados en la Sede, Pasaje de los Derechos Humanos 1309, 3º. Piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo, 25 de octubre de 2013 Esc. CLAUDIA ANTONINI, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

20) $ 9870 5/p 37373 Nov 05- Nov 11

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14to. Turno, en los autos caratulados: "Murialdo Garrone Luis Gastón c/ Rantidec SA y otros- Ejecución Hipotecaria" Expediente 2-37609/2011, se hace saber que el día 26 de noviembre del año 2013 a la hora 14.00, en el local sito en calle Uruguay 826 de la ciudad de Montevideo, por el martillero designado Carlos María Monnet, con matrícula Nº 4176 e inscripto con el RUT con el Nº 180077580014, presidido por la Señora Alguacil, se procederá a la venta en subasta pública en dólares americanos, sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Fracción de terreno baldío ubicado en la manzana Nº 325, de la planta sub urbana de la localidad catastral Dolores, tercera sección judicial de Soriano, antes empadronado en mayor área con el número 5431 (suburbano) y antes con el número 4025 (rural), hoy empadronado con el número CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, y que según plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrimensor Alejandro Poloni del 14 de abril de 2008, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano con el Nº 9319 el 28 de julio de 2008, previamente aprobado por la Intendencia Municipal de Soriano por Decreto 2649 del 17 del mismo mes y año, se compone de una superficie de cinco hectáreas dos mil setecientos setenta y tres metros cuadrados y se deslinda así: al Noroeste línea quebrada formada por 7 tramos rectos: el primero que corre de Suroeste a Noreste de 166 m. 78 cm. de frente a calle pública, el segundo que corre de Noroeste a Sureste de 38 m. 16 cm, con el padrón 5430, el tercero que corre de Suroeste a Noreste de 84 m. con los padrones números 5430, 5429, 5428, 5427, 5426, 5425 y 5424, el cuarto que corre de Sureste a Noroeste de 38 m. 16 cm. con el padrón 5424, el quinto que corre de Suroeste a Noreste de 17 m. de frente al camino vecinal ya nombrado, el sexto que corre de Noroeste a Sureste de 38 m. 16 cm. con el padrón 5423, el séptimo que corre de Suroeste a Noreste y mide 82 m. 34 cm. con padrones números 5423, 5422, 5421, 5420, 5419, 5418 y 5417, al Noreste 3 tramos rectos que sucesivamente miden: el primero que corre de Noroeste a Sureste de 133 m. 34 cm. con parte del lote 2 del plano, el segundo que corre del Suroeste al Noreste de 40 m. también con el lote 2 del plano y el tercero que corre de Noroeste a Sureste de 17 m. 83 cm. con el lote 3 y 305 m. 83 cm. al Sureste con los padrones números 4620 y 3930 y parte con calle publica y al Suroeste Cañada Salgado Canalizada.

SE PREVIENE: 1) el mejor postor deberá consignar el 30% del precio ofertado en concepto de seña y que serán de su cargo la comisión de compra del Sr. Rematador y demás impuestos y gastos que por ley corresponden; 2) solo son imputables al precio los tributos necesarios para la escrituración (Contribución Inmobiliaria y Primaria) que se adeudaren a la fecha del remate (I.T.P. e I.R.P.F. si correspondiere, se reintegrarán luego de otorgada la respectiva escritura); 3) el plazo para consignar el saldo será de 20 días corridos contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá por las ferias judiciales ni por la semana de turismo; 4) el inmueble se vende en el estado material y jurídico en que se encuentra estando el expediente, títulos y demás documentación relativa al inmueble a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado sito en Pasaje de los Derechos Humanos 1309 piso 2º.

Y a los efectos legales se realizan estas publicaciones. Montevideo, 7 de noviembre de 2013. Esc. JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.

Única Publicación

20) $ 3102 1/p 38126 Nov 11- Nov 11

DECIMONOVENO TURNO

PABLO FATTORINI
REMATE JUDICIAL

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 19no. Turno en autos caratulados "MACHIN PEREYRA, USBELSO C/ VOZA POSADAS, NICOLAS STEVEN" Ejecución Hipotecaria, IUE 2-29985/2007, se hace saber que el próximo 20 de noviembre a partir de las 15 horas en el local de la calle Uruguay 826, el martillero Pablo Fattorini (RUT 212103570019, mat. 4477), asistido por la Sra. Alguacil de la Sede, sacará a la venta en subasta pública sin base, al mejor postor y en dólares norteamericanos el siguiente bien inmueble: unidad de propiedad horizontal 002, ley 10.751 de acuerdo al decreto ley 14.261, sito en el Departamento de Montevideo localidad catastral Montevideo, urbano, padrón matriz 155.189, que según plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Agrimensor César Gomensoro de junio de 1975 e inscripto en la citada Dirección con el número 78.203 el 25 de julio de 1975, se compone de una superficie de 622 metros 22 decímetros; con 11,92 metros de frente al Norte a Avenida Italia puerta nro. 3634, entre las calles Juan de Dios Peza y Comercio, distando su punto medio de su frente 43,76 metros del comienzo de la esquina formada con la primera de las nombradas.- La citada unidad está empadronada individualmente con el número 155.189/002 y según el citado plano se desarrolla: a) parte en subsuelo: (Depósito "B") a cota vertical menos 2,94 metros con una superficie de 14 metros 58 decímetros b) en planta baja; (Local "A"): a cota vertical más 0,7 metros con una superficie de 295 metros 81 decímetros; y (Local "B") a cota vertical más 67 centímetros con una superficie de 17 metros 95 decímetros; siendo la superficie total de la unidad de 352 metros 39 decímetros; correspondiéndole el uso exclusivo de los siguientes bienes comunes; entrada "D" y patio "E".- SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto al serle aceptada, la comisión e impuestos del rematador o sea 3,66%.- 2) Serán de cargo del expediente, la comisión de venta del rematador o sea el 1.22%.- 3) Se desconoce la situación ocupacional del bien que se ejecuta.- 4) Se desconoce la existencia de eventuales deudas por contribución inmobiliaria y otros tributos nacionales y/o departamentales y por concepto de gastos comunes.- 5) Sólo se

podrá descontar del precio las deudas que existieran por Contribución Inmobiliaria e impuesto de Enseñanza Primaria a la fecha de la subasta y hasta la suma concurrente junto con el 2% del ITP por parte vendedora.- 6) Surge de la información registral la inscripción de expropiación y sus reinscripciones del Municipio.- 7) El plazo para consignar el saldo será de veinte días corridos contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate que no se interrumpirá por las ferias judiciales ni la semana de turismo.-.- 8) El remate se efectuará en las condiciones que surgen del expediente, de la titulación y certificados registrales presentados en autos los que podrán ser examinados en la Sede por los interesados sita en San José nro. 1039, 2do. Piso.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo, 23 de octubre de 2013.- Dra. Esc. ADRIANA FISAS VILLANUEVA, ACTUARIA ADJUNTA.

Única Publicación

20) $ 2632 1/p 38075 Nov 11- Nov 11

COLONIA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

Edicto: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de Colonia en autos caratulados: "WERNER SONDEREGGER, MONICA ESTHER C/ RIVERO VIDAL, NELIDA BEATRIZ Y ANDUJAR PAIS, JUAN CARLOS" PROCESO EJECUTIVO.- I.U.E. 228-43/2001 se hace saber que el día 12 de diciembre del año 2013, a la hora 10:30 en las puertas del Juzgado de Paz Departamental de Colonia ubicado en la calle Rivadavia 373 entre Lavalleja e Intendente Suárez de la ciudad de Colonia, se procederá por intermedio del martillero Richard Brunelli, Matricula 6260, R.U.T 040398890012, asistido por el Sr. Alguacil de la Sede, a la venta en remate público, en Pesos Uruguayos, sin base y al mejor postor, los derechos de promitente comprador de promesa no inscripta por el 25%, respeto del inmueble, un solar de terreno, con el edificio en el construido y demás mejoras que le acceden, sito en la primera sección judicial del departamento de Colonia, zona urbana de la ciudad el mismo nombre, manzana Catastral Nº 139, empadronado con el numero 2805 (dos mil ochocientos cinco), con una superficie de 320 metros con frente a calle María Nimmo 719 de dicha ciudad.
SE PREVIENE: 1º) Que la venta será en Pesos Uruguayos, debiendo el mejor postor consignar al momento de serle aceptada la oferta, el 10% del precio subastado en concepto de seña, en efectivo al contado y en el acto. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos y demás que la ley pone a su cargo así como también la comisión e impuestos del Rematador o sea el 3,66% del precio subastado en el acto del remate. 3º) Que serán de cargo del expediente los gastos del remate mas el 2,22% de comisión, IVA e impuesto Departamental (Ley 12.700 1%). 4º) No se registran deudas de contribución ni de primaria al 29 de octubre de 2013. 5º) Se desconoce la situación ocupacional del bien y de adeudados con el B.P.S. por aportes a la construcción, así como también deudas ante otros organismos y por diferentes conceptos. 6º) El bien se remata en las condiciones que resultan del expediente, de los certificados regístrales y la documentación agregada en autos. 7º) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la sede Judicial en la calle Rivadavia 373, de la ciudad de Colonia. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Colonia, 1º de Noviembre de 2013. Dr. DAMIÁN BATTÓ STABILITO, JUEZ DE PAZ.

Primera Publicación

20) $ 5922 3/p 37783 Nov 11- Nov 13

Sociedades de Responsabilidad Limitada

CESION DE CUOTAS SOCIALES GAMA NEUMATICOS SRL rut 212087290010

CEDENTE: Ramón Nelson MALVASIO
CESIONARIO: Gabriela MALVASIO GARCIA
50 cuotas Sociales de $ 5 Cada una
Montevideo, 26 de setiembre de 1995.

Única Publicación

22) $ 1032 1/p 38121 Nov 11- Nov 11

**MBC I S.R.L.
CESION CUOTA**

FECHA: 01/10/2013
INSCRIPCIÓN Nº: 21432 07/11/2013
CEDENTES: Julio Alfio CÓRICA BENTANCOR (totalidad), Carlos Julio CORREA CORREA (23 cuotas)
CESIONARIO: Miguel Ángel MARTÍNEZ ECHEVERRY (33 cuotas).

Única Publicación

22) $ 1032 1/p 38094 Nov 11- Nov 11

MILANO MODA SRL

Socios: NEDEFF CORBELLINI LEONHARD WASHINGTON (10 cuotas)
NEDEFF DIAZ MATHIAS (190 cuotas)
Contrato 28/10/2013
Domicilio: MONTEVIDEO
Objeto: MARROQUINERIA
Plazo: 20 AÑOS
Capital: $ 200.000
Administracion: indistinta de socios
Inscripción: 21363/2013.

Única Publicación

22) $ 1032 1/p 38090 Nov 11- Nov 11

**G y G LTDA.
CESION**

Fecha: 01/09/2001
Inscripción: 17192 -29/08/2013
Cedentes: Germán Miguel MACHI MACIAS (3 cuotas)
Cesionarios: Ángel LONGO LONGO (3 cuotas).

Única Publicación

22) $ 1032 1/p 38089 Nov 11- Nov 11

DIAGNOSTICA LONGWOOD LA SRL

Constitución: 23/setiembre/2013
Inscripción: 19075/2013
Socios: Antonio Raichs Balet (1 cuota) y Diagnóstica Longwood Sociedad Limitada (99 cuotas)
Objeto: Comercialización suministros médicos, material de investigación y laboratorio, para uso médico, veterinario y agrícola
Plazo: 30 años
Administración: Antonio Raichs
Domicilio: Montevideo
Capital: U$S 24.000.

Única Publicación

22) $ 1548 1/p 38082 Nov 11- Nov 11

CARPINTHECNIC S.R.L.

Contrato: 29.8.2013.
Inscripción: Nº 18487/19.9.2013.
Socios/ Cuotas: Leopoldo CORTES ARENAS (50).
Andrea BERGDHAL RODRIGUEZ (50).
Objeto Principal: Carpintería de aluminio.
Plazo: 30 años.
Capital: $ 25000.
Domicilio. Montevideo.
Administración. Indistinta.

Única Publicación

22) $ 1032 1/p 38037 Nov 11- Nov 11

CONECCT BRASIL LIMITADA.

Contrato: 30/09/2013.
Inscripción: 19.265/03.10.2013.
Socios/ Cuotas:
Guilherme DE OLIVERA SOUZA (50).
Nelson PIERY DA SILVA (50).
Objeto: Servicios de Marketing en Internet.
Capital: $ 100.000.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Conjunta.

Única Publicación

22) $ 1032 1/p 38036 Nov 11- Nov 11

C. de Oro Limitada.

Contrato: 10/10/2013.
Inscripción: 19.905/11.10.2013.
Socios/ Cuotas:
Diego Ruben GARCIA CABRERA (1).
Andrés Ruben GARCÍA CABRERA (99).
Objeto: Compra y venta de artículos de almacén.
Capital: $ 100.000.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Andrés GARCÍA CABRERA.

Única Publicación

22) $ 1032 1/p 38035 Nov 11- Nov 11

MERIDIANO AGRICOLA S.R.L.

CESION: 27/06/2013.
Inscripción: 13.690/01.07.2013.
Cedentes: Juan BASSO BRAGA (3.333).
Francisco MEHARU PHILIPSTHAL (3.333).
Cesionario: Ignacio VARELA GURMENDEZ.

Única Publicación

22) $ 516 1/p 38034 Nov 11- Nov 11

CARNICERÍA SAN CONO LTDA.
CESION DE CUOTAS SOCIALES

Contrato: 20/09/2013.
Inscripción: 18606 Año: 20/09/2013.
Cedentes: Alejandro MISA PEREIRA; María Victoria MISA PEREIRA y Carmen PEREIRA JALDA (200).
Cesionarios: Daniel Guillermo PACHECO BECCO (100 cuotas).
Natalia Gabriela DÍAZ FERNÁNDEZ (100 cuotas).

Única Publicación
22) $ 1032 1/p 38029 Nov 11- Nov 11

CEBENESA S.R.L
Modificación de Contrato Social.

Contrato: 24/09/2013
Inscripción: Nº 19045 de fecha 30/09/2013 (definitivo 4/11/2013)
MODIFICACIÓN: La administración y representación será, ejercida EXCLUSIVAMENTE por Ana Elizabeth Rivoir Geymonat.

Única Publicación
22) $ 1032 1/p 37871 Nov 11- Nov 11

"TOMAS MARGALEF LTDA."
Cesión de cuota y Modificación..-

Contrato: 08/07/2013, inscripto en el Registro Nacional de Comercio con el No. 14501.-
Cedentes: Alicia María Peña y Tomas Francisco Margalef Coiro
Cesionario: Tomás Enrique Margalef Peña
Administrador: Tomás Enrique Margalef Peña.

Única Publicación
22) $ 1032 1/p 37869 Nov 11- Nov 11

Venta de Comercios

CESIÓN FARMACIA DEL GLOBO.
CESIÓN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL.
Ley 2.904
Cedente: ADEFED S.R.L (RUT 040252520016)
Cesionario: FARMACIA BORRAS S.R.L (RUT 214550920016)
RUBRO: farmacia.
Ciudad de Rosario, calle General Artigas número 299.
Acreedores presentarse allí.
25) $ 2640 20/p 36999 Nov 04- Nov 29

Ley 26/9/1904. "EL OMBU SRL." prometió vender a "COBOE S.A.", "Farmacia EL OMBU", sita en Blvar. España Nº 2667, Montevideo. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti. Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.
25) $ 2640 20/p 36759 Oct 30- Nov 26

Llamado a Acreedores Ley Nro. 2.904 (26/9/1904)
Enajenante: CENIP SRL
Adquirente: San Roque S.A.
Establecimiento comercial: "Farmacia Nesant" (Av. Italia 5016) de la ciudad de Montevideo.
Acreedores: Presentarse en Cerrito 532 oficina 802 (Montevideo), de lunes a viernes de 10 a 17 horas.
25) $ 3960 20/p 36272 Oct 28- Nov 22

Llamado a Acreedores Ley Nro. 2.904 (26/9/1904)
Enajenante: FARMACIA MISSISSIPI LTDA.
Adquirente: San Roque S.A.
Establecimiento comercial: "Farmacia Mississipi" (Mississipi 1647) de la ciudad de Montevideo.
Acreedores: Presentarse en Cerrito 532 oficina 802 (Montevideo), de lunes a viernes de 10 a 17 horas.
25) $ 3960 20/p 36271 Oct 28- Nov 22

Ley 26/9/1904.-
"SANJU LIMITADA" prometió vender a favor de: "USSEL S.A", "SUPERMERCADITO ARIES" en Gran Líbano No. 1428, Montevideo. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.
25) $ 2640 20/p 35467 Oct 21- Nov 15

Ley 26/9/1904. FARMACIA ITAL LIMITADA, prometió vender a "COBOE S.A." las farmacias: "FARMACIA ITAL", en 18 de Julio Nº 1135, "FARMACIA MUNDELL" en 18 de Julio Nº 1099 esquina 19 de Abril y "FARMACIA RIVERO", en 18 de Julio esquina Cerrito, ciudad de Paysandú, Paysandú. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti. Avda 18 de Julio 841/501. Montevideo.
25) $ 3960 20/p 35464 Oct 21- Nov 15

HILARIO DE LA FUENTE LANCHA, prometió vender a FAGUS LTDA Hotel "S y L" sito Ejido 1222.- Acreedores presentarse allí.
25) $ 1320 20/p 35010 Oct 17- Nov 13

Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

Edicto:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "SANGUINETTI CASURIAGA, MONICA- RATIFICACIÓN DE TENENCIA" Fa: IUE 0002-19699/2013, se cita, llama y emplaza a Juan José Bayer, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Amparado Ley 18.078
Montevideo, 17 de octubre de 2013.- Escribana Sabrina Bohm, Actuaria Pasante.
26) (Sin Costo) 10/p 37648 Nov 08- Nov 21

Edicto:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "LUBARA DE LEON, MARIA DE LOS ANGELES- RATIFICACIÓN DE TENENCIA" Fa: IUE 0002-040191/2013, se cita, llama y emplaza a José Luis Lopez Amaral, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Amparado Ley 18.078.-
Montevideo, 30 de setiembre de 2013.- Escribana María del Carmen Gándara, Actuaria.

Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 36359 Oct 29- Nov 11

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3º Turno en autos caratulados "OCAMPO CARBAJAL, ROSALIA-RATIFICACION DE TENENCIA-FICHA 2-58386/2012, SE HACE SABER QUE: por auto No. 7043/2012 de fecha 24/12/2012, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a la SRA. VALERIA SILVANA LAURADRID a que comparezca a estar a derecho por el término legal de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán estos procedimientos (art. 89 y 127 del C.G.P.).- EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, a los DIECISIETE días del mes de OCTUBRE del año dos mil trece.
Se deja constancia que el presente trámite es PATROCINADO por Defensoría de Familia.- Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 37828 Nov 11- Nov 22

QUINTO TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "MEDINA VICTOR - RATIFICACION DE TENENCIA -", Expediente Nº 2-47384/2013, se NOTIFICA a CARINA ETCHEVERRY, la iniciacion de estos procedimientos y se la cita y emplaza a comparecer en estos autos dentro de un plazo de 90 dias
AMPARADO EN LA LEY 18,078
Montevideo, veintinueve dias del mes de octubre
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 36741 Oct 31- Nov 13

OCTAVO TURNO

Edicto:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8vo Turno, dictada en autos

caratulados: "VIERA BALBUENA, RITA ANALIA C/ SANCHEZ, MATEO- TENENCIA- RATIFICACIÓN" Fa: IUE 2-27615/2009, se cita, llama y emplaza a el Sr. Mateo Sanchez, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Amparado Ley 18.078-
Montevideo, 24 de octubre de 2013.- Escribana Sabrina Bohm, Actuaria Pasante.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 37819 Nov 11- Nov 22

Edicto:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8vo Turno, dictada en autos caratulados: "MARQUESA, LIDER- RATIFICACIÓN DE TENENCIA" Fa: IUE 0002-043943/2013, se cita, llama y emplaza a Luis María Rodríguez Figueroa, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Amparado Ley 18.078
Montevideo, 18 de octubre de 2013.- Escribana Sabrina Bohm., Actuaria Pasante.

26) (Sin Costo) 10/p 37486 Nov 07- Nov 20

Edicto:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8vo Turno, dictada en autos caratulados: "ORTIZ OLIVERA, JOSEFINA EVELYN - AUXILIATORIA DE POBREZA, RATIFICACIÓN DE TENENCIA" Fa: IUE 0002-002372/2013 se cita, llama y emplaza a Romeo Darcy Maciel Barreto, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Amparado Ley 18.078
Montevideo, 28 de febrero de 2013 Escribana María del Carmen Gándara, Actuaria.

26) (Sin Costo) 10/p 37191 Nov 05- Nov 18

Edicto:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8vo Turno, dictada en autos caratulados: "MELO TROCHE, SUSANA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA" Fa: IUE 0002-003654/2013, se cita, llama y emplaza a Leonard Sena, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Amparada por Ley 18.078.
Montevideo, 13 de marzo de 2013 Escribana María del Carmen Gándara, Actuaria.

Última Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 36239 Oct 29- Nov 11

DÉCIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 10ºTurno en autos caratulados "ACEVEDO, BERTA- RATIFICACION DE TENENCIA- FICHA 2-44448/2013, SE HACE SABER QUE: por auto No. 4143/2013 de fecha 3/10/2013, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al SR.JORGE MIGUEL COLMAN JIMENEZ a que comparezca a estar a derecho por el término legal de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán estos procedimientos (art. 89 y 127 del C.G.P.).- EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, a los DIECISIETE días del mes de OCTUBRE del año dos mil trece. Se deja constancia que el presente trámite es patrocinado por el servicio jurídico de la Intendencia Departamental de Montevideo.- ESC. CAROLINA SOSA BENOIT, ACTUARIA PASANTE.

26) (Sin Costo) 10/p 36906 Nov 01- Nov 14

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de Décimo Primer Turno, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a RICHARD BERTOLINI, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos: "DOS SANTOS, ADRIANA RATIFICACION DE TENENCIA- AUXILIATORIA DE POBREZA-" FICHA 2.48263/2012, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con el cual se seguirán estas actuaciones. Se deja constancia que el presente trámite fue patrocinado por Defensoría de Oficio de Familia y que la accionante se encuentra comprendido en lo preceptuado por la Ley Nº 18.078 y Resolución Nº 59/2008. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo a los trece días del mes de Setiembre de dos mil trece.- Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.

26) (Sin Costo) 10/p 37651 Nov 08- Nov 21

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 11º. Turno, en los autos caratulados. "COLLADO DE LOS SANTOS, YACQUELIN MONICA. RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-047242/2012 y por Decreto número 5086/2012 se cita, llama y emplaza a estar a derecho dentro del plazo de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuarán estas actuaciones al Sr. HONORIO RUBEN RAMIREZ.- Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por el Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho. Según lo dispuesto por Ley 18.078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1º. la exoneración de tributos judiciales y profesionales así cono el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales por los edictos que se publican en el Diario Oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, quince de octubre de dos mil trece. Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.

26) (Sin Costo) 10/p 36809 Nov 01- Nov 14

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de Décimo Primer Turno, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a FABRICIO SANCHEZ, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos: "CASTILLO, GIOVANNA C/ SANCHEZ, FABRICIO- PERDIDA DE PATRIA POTESTAD AUXILIATORIA DE POBREZA-" FICHA 2.29876/2013, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con el cual se seguirán estas actuaciones. Se deja constancia que el presente trámite fue patrocinado por Defensoría de Oficio de Familia y que la accionante se encuentra comprendido en lo preceptuado por la Ley Nº 18.078 y Resolución Nº 59/2008. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo a los trece días del mes de Setiembre de dos mil trece.- Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.

Última Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 36326 Oct 29- Nov 11

EDICTO.

Por lo dispuesto por la Sra. Juez Letrado de Familia de 11º TURNO, en autos caratulados "ALTEZ LAIÑO, MARIELA c/ ZARZABAL, GUILLERMO-PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD",- Ficha 2-45101/2013, se emplaza al Sr. GUILLERMO ANDRÉS ZARZABAL por el término de 90 días a comparecer en autos, bajo apercibimiento de seguir estas actuaciones con defensor de oficio que se le designará.- Montevideo, veintitres de octubre de dos mil trece.-
Consultorio Jurídico, UCUDAL. Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.

Última Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 36321 Oct 29- Nov 11

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12º Turno, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ LOPEZ FABIOLA FRANCISCA C/ VELLOZO LUIS EDUARDO - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD", Expediente Nº 2-41617/2013, se cita y emplaza a LUIS EDUARDO VELLOZO a comparecer en estos autos dentro de un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones.
AMPARADO EN LA LEY 18.078
Montevideo, CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

26) (Sin Costo) 10/p 37256 Nov 06- Nov 19

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12º Turno, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ LOPEZ FABIOLA FRANCISCA" RATIFICACION DE TENENCIA, Expediente Nº 2-41621/213, se cita y emplaza a VELLOZO, a comparecer en estos autos dentro de un plazo de SEIS días.
AMPARADO EN LA LEY 18,078
Montevideo, CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

26) (Sin Costo) 10/p 37255 Nov 06- Nov 19

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12º Turno, dictada en autos caratulados: "RODRIGUEZ DE LA ROSA MICAELA, RATIFICACION DE TENENCIA", Expediente Nº 2-40924/2013, se cita y emplaza a FRANCISCO JAVIER GAUNA a comparecer en estos autos dentro de un plazo de 6 días,.
AMPARADO EN LA LEY 18,078
Montevideo, veintitres de setiembre de dos mil trece
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 36776 Nov 01- Nov 14

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12o Turno, dictada en autos caratulados: "DOS SANTOS MARTHA - RATIFICACION DE TENENCIA", Expediente Nº 2-42179/2012, se cita y emplaza a ANASCASIA YASMIR DOS SANTOS a comparecer en estos autos dentro de un plazo de SEIS DIAS.
AMPARADO EN LA LEY 18.078
Montevideo, veintidós de OCTUBRE DE DOS MIL TRECE
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 36493 Oct 30- Nov 12

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12º Turno, dictada en autos caratulados: "RODRIGUEZ FERNANDEZ CARLA, RATIFICACION DE TENENCIA" Expediente Nº 2-46454/2013, se cita y emplaza a YOHNY GABRIEL IGUINI MELO, a comparecer en estos autos dentro de un plazo de 6 días,
AMARADO EN LA LEY 18,078.
Montevideo, QUINCE DIAS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 36241 Oct 29- Nov 11

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 14º Turno en los autos caratulados "CIRIGLIANO PICAPIEDRA CARLOS RICHARD Y OTRO C/ CAMPS MARIA DE LOS ANGELES - DESIGNACION DE REPRESENTANTE LEGAL O CURADOR ESPECIAL ARTICULO 404 DEL CGP RATIFICACION DE TENENCIA" Fa. 2-42523/2013 se cita, llama y emplaza a MARIA DE LOS ANGELES CAMPS a estar a derecho en estos autos por el término de sesenta días bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Se deja constancia que los presentes autos se encuentran amparados por la ley 18078.
Montevideo veintiuno de octubre de dos mil trece.- Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 37830 Nov 11- Nov 22

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:
Por disposicion de la Señora Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos: "ROSAS LOPEZ, MARIA. RATIFICACION DE TENENCIA" - Ficha Nº 2-38418/2013, se cita, llama y emplaza al Sr. JONATHAN BUSTAMANTE MOREIRA, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el termino de 90 dias, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se deja constancia que el presente está exonerado de pago en el Diario Oficial de acuerdo a lo establecido por la Ley 18.078.
Montevideo, doce de septiembre de dos mil trece.- Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 37703 Nov 08- Nov 21

EDICTO:
Por disposicion de la Señora Jueza Letrada de Familia de 15º Turno, dictada en autos: "CASTELLI, ROSA ISABEL. RATIFICACION DE TENENCIA" - Ficha Nº 2-22566/2012, se cita, llama y emplaza al Sr. CARLOS JAVIER VARGAS, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el termino de 90 dias, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio.- Se deja constancia que el presente trámite está amparado por las disposiciones de la Ley 18.978; autorizándose la publicación unicamente en el Diario Oficial.
Montevideo, treinta de abril de dos mil trece.- Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 36297 Oct 29- Nov 11

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 17º Turno, caratulados: "ESPINEL AÑON, YANIL- AUXILIATORIA DE POBREZA, RATIFICACION DE TENENCIA" IUE: 2-57312/2012 -se cita, llama y emplaza a JOSE ALEJANDRO RIBEIRO GARCIA, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 89 y 127 CGP).
Amparado en la Ley 18078.
Montevideo, dieciocho de febrero dos mil trece.- Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 37759 Nov 11- Nov 22

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 17º Turno, caratulados: "ACUÑA DE ARMAS, MARIA-RATIFICACION DE TENENCIA" I.U.E.: 2-46596/2013- se cita, llama y emplaza a MATHIAS JORGE FERVENZA PAN, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 89 y 127 CGP).
Montevideo, veintinueve de octubre dos mil trece.-
Amparado por la ley 18.078. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 37345 Nov 06- Nov 19

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 17º Turno, caratulados: "MERCADANTE, MAYRA-RATIFICACION DE TENENCIA" I.U.E.: 2-31081/2013- se cita, llama y emplaza a FERNANDO FABIAN DE PRATE CABRAL, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 89 y 127 CGP).
Montevideo, veinticinco de setiembre dos mil trece.-
Amparado por la ley 18.078. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 36908 Nov 01- Nov 14

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 17º Turno, caratulados: "SELLANES, NATALIA C/ RODRIGUEZ, RICHARD-PENSION ALIMENTICIA" I.U.E.: 2-40900/2013- se cita, llama y emplaza a RICHARD JAVIER RODRIGUEZ, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 89 y 127 CGP).
Amparado en la Ley 18.078
Montevideo, catorce de octubre dos mil trece.- Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 36351 Oct 29- Nov 11

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "AMORIN FERNANDEZ, JOHAN y otro c/ NOVELLI DE LOS SANTOS, SILVINA-TENECIA.-"; Ficha 2-12525/2012. Emplazase a la Sra. SILVINA NOVELLI de los SANTOS a estar a derecho en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.-
Se deja constancia que la presente publicación se realiza al amparo de la Ley 18.078.
Montevideo, treinta de octubre de dos mil trece.- Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 37635 Nov 08- Nov 21

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "DE LIMA, CINTHYA c/ GUTIERREZ MENDA, ALEXANDRO.- PERDIDA PATRIA POTESTAD.-"; Ficha 2-25882/2013. Emplazase al Sr. ALEXANDRO GABRIEL GUTIERREZ MENDA a estar a derecho en el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.-
Se deja constancia que la presente publicación se realiza al amparo de la Ley 18.078.
Montevideo, veinte de agosto de dos mil trece.- Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 37483 Nov 07- Nov 20

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: " LOPEZ DIAZ, SANDRA MARCELA - RATIFICACION DE TENENCIA.-"; Ficha 2-37334/2013. Emplazase al Sr. MARIO EDUARDO MARIANO a estar a derecho en el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.
Se deja constancia que la presente publicación se realiza al amparo de la Ley 18.078.
Montevideo, diecisiete de septiembre de dos mil trece.- Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 36810 Nov 01- Nov 14

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "MARTINEZ, DARIO MARTIN.- RATIFICACION DE TENENCIA.-"; Ficha 2-41630/2012 se cita, llama y emplaza a la Sra. MARGARITA CRISTINO a estar a derecho en estos autos por el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia.- Se deja constancia que por auto 5194/2012 de fecha 31 de octubre de 2012 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, siete de noviembre de dos mil doce. Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 36320 Oct 29- Nov 11

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º turno en autos caratulados: "MARIÑO VIGNOLO, VICTORIA- RATIFICACIÓN DE TENENCIA IUE 2-43242/2013" se notifica al Sr. Facundo Kevin FRETES, de la promoción de estas actuaciones (art. 404.2).
Ley Nº 18078 y resolución Nº 59/08 - Tramitado por Defensoría de Oficio
Montevideo, 24 de octubre del 2013 Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 37123 Nov 05- Nov 18

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º en autos caratulados: "PACIELLO FERNANDEZ, PAOLA C/ MEDEROS SANCHEZ, OSCAR- PÉRDIDA PATRIA POTESTAD IUE 2-44487/2013" se cita, llama y emplaza al Sr. Oscar Eduardo Mederos Sánchez, a estar a derecho en estos auto por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.-
Montevideo, 15 de octubre del 2013.- Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) $ 3320 10/p 36676 Oct 30- Nov 12

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 22º en autos caratulados: "KOSZEGI, MILDRED- RATIFICACION DE TENENCIA IUE 2-11866/2012, se cita, llama y emplaza al Sr. Gustavo Montero a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio (art. 127 inc. 3º del C.G.P.).- Ley 18078- Tramitado por Defensoría de oficio Montevideo, 18 de octubre del 2013.- Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 37755 Nov 11- Nov 22

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados: MARTINEZ FERNANDEZ, KAREN RATIFICACION DE TENENCIA IUE 2-40994/2013", se notifica al Sr. Juan Ignacio Pintos Ramos de la promoción de estas actuaciones (art. 404.2 del C.G.P)
Ley 18.078 y resolución 59/08. Tramitado por Defensoría de Oficio
Montevideo, 18 de octubre del 2013.- Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 37692 Nov 08- Nov 21

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 22º en autos" PIRIZ AGUIRRE, MAIDA GRISEL- Ratificación de Tenencia" IUE 2-40332/2013; se notifica al Sr. Walter Andrés Olivera Silva de la promoción de estas actuaciones (art. 404,2 y 89 del C.G.P)
Ley 18078 y resolución 59/08- Tramitado por Defensoría de Oficio .
Montevideo, 18 de octubre de 2013 Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 37643 Nov 08- Nov 21

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 22º turno en autos caratulados: "BERDIAS GONZALEZ, VICENTA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA IUE 2-25085/2013" se notifica al Sr. Richard Javier Lago Andrade de la promoción de estas actuaciones (art. 404.2), bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio (art. 89, ejusdem).
Ley Nº 18078 y resolución Nº 59/08- Tramitado por Consultorio Jurídico gratuito.-
Montevideo, 23 de octubre del 2013 Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 37433 Nov 07- Nov 20

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 22º en autos "PEREYRA LOPEZ, ELISA- Ratificación de Tenencia" IUE 2-25598/2013; se notifica al Sr. ESTEBAN JAVIER GODOY VERA de la promoción de estas actuaciones (art. 404.2 del C.G.P)
Ley 18.078 y resolución 59/08- Tramitado por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 18 de octubre de 2013 Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 37393 Nov 07- Nov 20

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados: KERVES, MARIA- TUTELA IUE 63-14/2012, se hace saber que por resolución Nº 7446/2013, de fecha 21.12.012, se designó tutora definitiva del menor Facundo Mallo a la Sra.María Nieves Kerves.-
Tramitado por Consultorio Jurídico Comuna de la Mujer Nº 11.
Montevideo, 6 de mayo del 2013.- Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 36296 Oct 29- Nov 11

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 22º en autos caratulados: "CATALUÑA, MIRNA- RATIFICACION DE TENENCIA IUE 2-21856/2013" se cita, llama y emplaza al Maikool Pujadas a estar a derecho en estos auto por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.-
Ley 18078- Tramitado por Consultorio Jurídico Gratuito.
Montevideo, 16 de julio del 2013.- Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 36294 Oct 29- Nov 11

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 25º Turno, en los autos caratulados:"ELOLA SILVA, EUGENIA C/MARQUESANO MEDINA, MIGUEL. AUXILIATORIA DE POBREZA, PÉRIDAD DE PATRIA POTESTAD." IUE 2-40027/2013 y por Decreto número 4002/2013 de fecha 19/9/2013 se dispuso citar, llamar y emplazar al SEÑOR MIGUEL ANGEL MARQUESANO MEDINA, a estar a derecho y a contestar la demanda en un plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer.
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por DEFENSORIA DE OFICIO DEL PODER JUDICIAL. Según lo dispuesto por Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art.1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario Oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República que sean gestionados por Instituiciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 3 de octubre de 2013. Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 37313 Nov 06- Nov 19

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE FAMILIA DE 27º TURNO, DICTADA EN LOS AUTOS CARATULADOS: "VALLEJO OLIVERA, ADRIANA C/ VALLEJO, ANDREA" -PERDIDA PATRIA POTESTAD- FICHA Nº 68-64/2012, SE DISPUSO EMPLAZAR POR EDICTOS A ANDREA VALLEJO A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS EN EL TERMINO DE 90 DÍAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE DEFENSOR DE OFICIO.
Montevideo, cuatro de setiembre dos mil trece.- Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
Última Publicación
26) $ 3320 10/p 36594 Oct 29- Nov 11

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO DE ARTIGAS, dictada en los autos respectivos: FRANCO GUILLEN RINA ELIZABETH C/ PALOU JORGE DANIEL S/ PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD FICHA: 461-46/2013, en los cuales se hace saber, que se emplaza al Sr. JORGE DANIEL PALOU, cuyo domicilio se desconoce, a los efectos a que comparezca a estar a derecho en el término de 90 días, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le designará Defensor de Oficio.
Artigas, 10 de Setiembre de 2013.- CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, ACTUARIA ADJUNTA.
26) $ 4150 10/p 36730 Oct 31- Nov 13

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 2do turno, dictada en autos: "SANABRIA, THEMIS ROSA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA - IUE 179-268/2013", de conformidad con lo dispuesto por decreto 5111/2013 de fecha 02/10/2013 se CITA, LLAMA y EMPLAZA al Sr. ERNESTO FABIAN DA SILVA, por el término de noventa (90) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. CIUDAD DE LA COSTA, OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE ES ASISTIDO POR DEFENSORÍA DE OFICIO. Esc. MARIANA BRAVO VERDUM, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
26) (Sin Costo) 10/p 36868 Nov 01- Nov 14

SEXTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 6to turno, dictada en autos: "LOPEZ MALLINES, RODOLFO y BONINO, MERIDA C/ FERREIRA, SERGIO y PINTADO, PAOLA -SEPARACIÓN DEFINITIVA -IUE 179-639/2012", de conformidad con los dispuesto por decreto 3211/2012 de fecha 31/10/2012 se CITA, LLAMA y EMPLAZA a los Sres. SERGIO WALTER FERREIRA y PAOLA JANET PINTADO SILVA, por el término de noventa (90) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Ciudad de la Costa el veintiocho de octubre de dos mil trece.
EL PRESENTE TRAMITE SE ENCUENTRA ABARCADO POR LA LEY 18,078 Y RESOLUCION NRO 59/2008 DE LA DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES. Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 37836 Nov 11- Nov 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "SILVA LEDESMA, CLARA JOAQUINA. RAT. DE TENENCIA", Ficha 176-546/2012, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a JAVIER WALDEMAR SILVA por el término legal de 90 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designarsele defensor de Oficio.
A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.
Pando, 17 DE OCTUBRE DE 2013 Dra. Frencis Domínguez Kuhlmann, Actuaria Pasante.
26) (Sin Costo) 10/p 36833 Nov 01- Nov 14

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, en los autos caratulados: "HERNÁNDEZ, Mariana - AUTORIZACIÓN PARA VIAJAR - F/ 260-328/2011"; se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, al Sr. Homero Javier THEXEIRA TECHERA, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.- Se hace saber que la gestionante, Sra. Mariana HERNÁNDEZ, se encuentra auxiliada de pobreza, de acuerdo a la Ley del 20 de abril de 1955.- Florida, octubre 4 de 2013.- Dr. HILARIO CASTRO TREZZA - ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 37165 Nov 05- Nov 18

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, en autos caratulados: "AMARO, Zulema Rocío C/ César Augusto KOENIG ZUMAETA - PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD F/ 260-686/2013"; se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, al Sr. César Augusto KOENIG ZUMAETA, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.- Se hace saber que la gestionante, Sra. Zulema Rocío AMARO, se encuentra auxiliada de pobreza, de acuerdo a la Ley del 20 de abril de 1955.- Florida, octubre 24 de 2013.- Dr. HILARIO CASTRO TREZZA - ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 36647 Oct 31- Nov 13

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, DR. GERARDO ALVAREZ ESCURSELL, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "RAMIREZ ROSSI, MARIA ELISA C/ BRITOS MARTINEZ, TULIO JESUS; PERDIDA DE PATRIA POTESTAD", FICHA 285-559/2013 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TULIO JESUS BRITOS MARTINEZ A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS POR EL TERMINO DE 90 DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO. CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 1º DE LA LEY 18.078.
MALDONADO, 29 DE AGOSTO DE 2013.- Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 36719 Oct 31- Nov 13

EDICTO
RATIFICACION DE TENENCIA

DR. GERARDO ALVAREZ ESCURSELL, JUEZ LETRADO DEL JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, EN AUTOS CARATULADOS: "ACOSTA LUNA, ALICIA ALEJANDRA, RATIFICACION DE TENENCIA" FICHA 285-850/2013 SE HACE SABER QUE SE DISPUSO CONVOCAR A NESTOR GABRIEL VELIS ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS POR EL TERMINO DE NOVENTA DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO QUE LO REPRESENTE. (AMPARADO POR EL ART. 1º DE LA LEY 18.078).
MALDONADO, 24 DE OCTUBRE DE 2013.- Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 36718 Oct 31- Nov 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de San Carlos, dictada en autos caratulados: "CABRERA BORGES, MARIA IRMA C/ MARTINS DIAZ, MA. ELIZABETH. PERDIDA DE PATRIA POTESTAD. TUTELA. FA. 505-590/2012", se cita y emplaza a la SRA. MARIA ELIZABETH MARTINS DIAZ, a estar a derecho en estos autos, por un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, de acuerdo a lo dispuesto por Art. 133.1 de Ley 18.590 (gratuidad).
San Carlos, once de octubre de dos mil trece. Dra. Esc. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 37014 Nov 01- Nov 14

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "HIDALGO, MARIA AUXILIADORA C/ GALLO, AIDA REBECA - TENENCIA" IUE 301-694/2011, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días al Sr. WILLIAM ALVAREZ bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA PUBLICA.- Paysandú, 17 de julio de 2013.- ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 37481 Nov 07- Nov 20

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "CORIA LOPEZ, ANABELA Y MACHINE CHAPPE, ALFREDO FERNANDO CONTRA CABRAL LOPEZ, MARTA.- SOLICITUD DE TENENCIA PROVISORIA" IUE 300-1083/2009, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días a la Sra. MARTHA CABRAL LOPEZ bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- Paysandú, 26 de junio de 2013.- ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.

26) $ 4150 10/p 36784 Nov 01- Nov 14

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, dictada en autos: "GUEVARA SANCHEZ, OLGA ESTHER C/ LOBATO, LUIS ALBERTO. PENSION ALIMENTICIA" IUE 501-651/2013, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de sesenta (60) días al Sr. LUIS ALBERTO LOBATO bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO.- Paysandú, 9 de octubre de 2013.- DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.

26) (Sin Costo) 10/p 36824 Nov 01- Nov 14

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, dictada en autos: "ECHART, MARCELA YANELA. SOLICITA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 501-1447/2012 se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, en el plazo de sesenta (60) días al Sr. JACINTO RAMIRO GODOY VERA, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO. Paysandú, 22 de octubre de 2013.- DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.

26) (Sin Costo) 10/p 36682 Oct 31- Nov 13

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, dictada en autos: "MIRANDA BAUTISTA CELESTINO. POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL DE HIJO NATURAL" IUE 501-257/2012, se cita, llama y emplaza a los sucesores de VICTORIA BENITEZ VIVAS, y todos los interesados en el presente accionamiento, a estar a derecho en estos autos en un plazo de noventa (90) días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art 127 del C.G.P.).- TRAMITE AUXILIADO DE POBREZA. Paysandú, 11 de octubre de 2013.- DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.

26) (Sin Costo) 10/p 36631 Oct 31- Nov 13

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3er. Turno, en autos: "SILVA CLAUDIA GIOVANA -AUXILIATORIA DE POBREZA Y RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Ficha 329-575/2013, Se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, al Sr. LEONARDO CASARAVILLA FERNANDEZ, para que comparezca a esta a derecho en estos autos por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. Tramite con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 04 de Octubre de 2013. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 37406 Nov 07- Nov 20

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5to. Turno, en autos: "SUAREZ NUÑEZ CARMEN ADRIANA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA", Ficha 462-138/2013, Se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, al Sr. FREDDY LEONARDO FRONTAN, para que comparezca a esta a derecho en estos autos por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. Con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 10 de Octubre de 2013. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 37407 Nov 07- Nov 20

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6to. Turno, en autos caratulados: " "RODRIGUEZ MATTA HELENA MARIA C/ DE PENA CUADRO JORGE LUIS. PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD", FICHA IUE. 477-434/2013, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, al Sr. Jorge Luis de Pena Cuadro, a que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de NOVENTA DIAS, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Rivera, 23 de Agosto de 2013. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

26) $ 4150 10/p 37162 Nov 05- Nov 18

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de SEPTIMO TURNO de SALTO, en autos caratulados "ZULIANI ALICIA JUDITH CONTRA ORTIZ MAURICIO SEBASTIÁN. PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD. IUE. 509-976/2013" SE CONFIERE TRASLADO DE LA DEMANDA AL SR. MAURICIO SEBASTIÁN ORTIZ, EMPLAZÁNDOLO POR EL TÉRMINO DE 90 (NOVENTA) DÍAS. Dicho trámite actúa exonerado, bajo la Ley 18.078. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE del año DOS MIL TRECE. Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.

26) (Sin Costo) 10/p 37127 Nov 05- Nov 18

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Libertad, en autos caratulados "ESCOBAR SABARIZ, Adriana Mónica C/ SABETAY AMOR, León- PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA- I.U.E. 471-558/2013", se hace saber que por Auto No. 4803/2013 de fecha 15/10/2013, se dispuso emplazar al Sr. LEÓN SABETAY AMOR para que comparezca a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. Se deja constancia que en el presente trámite se concedió AUXILIATORIA DE POBREZA. Libertad, treinta y uno de octubre de dos mil trece. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 37803 Nov 11- Nov 22

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO:

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

TERCER TURNO DE TACUAREMBO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "CABRERA TEXEIRA, VICTORIA. RATIFICACION DE TENENCIA".-; IUE: 397-468/2013; SE CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE NOVENTA DIAS AL SR. RICARDO GABRIEL VARELA, A LOS EFECTOS DE ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO CON QUIEN SE SEGUIRAN ESTAS ACTUACIONES.- EL PRESENTE TRAMITE ES REALIZADO POR DEFENSORIA PUBLICA.- TACUAREMBO, 8 DE OCTUBRE DE 2013. ESC. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.

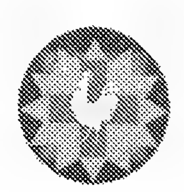
26) (Sin Costo) 10/p 37427 Nov 07- Nov 20

Varios

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL



POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL
HOSPITAL POLICIAL
DEPARTAMENTO DE LOGISTICA Y APROVISIONAMIENTO
DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL

* La D.N.S.P. llama a concurso:
Abierto:
* Estudiante avanzado de la Licenciatura en Trabajo Social.
* Técnico Transfusionista.
* Licenciado en Laboratorio Clínico.
Lista de Suplentes:
* Médico Psiquiatra.
Las bases y ficha de inscripción se encuentran disponibles en el sitio web www.sanidadpolicial.gub.uy . Las inscripciones se realizarán en el Departamento de RR.HH. sección Concursos, Avda. Batlle y Ordoñez 3574 Piso 2 de 8:30 a 16:00 hrs. en las fechas establecidas en las bases.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 38022 Nov 11- Nov 11

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de Horacio de Alava Piedras, Exp. Gex Nº 2011/14000/12617, para aprobar un proyecto de represamiento que embalsa 589.000 m^3 de agua de una Cañada sin nombre, tributaria del Arroyo Tupambaé, afluente del Río Negro, cuenca del Río Negro, con destino a riego de cultivos de arroz.
El dique de la represa se ubica en el padrón Nº 13558, mientras que su embalse afecta parte de los padrones Nº 13558 y 14221 ambos pertenecientes a la 8ª Sección Catastral del Departamento de Cerro Largo.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 13 de diciembre del 2013 a las 14.30 Horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la ciudad de Río Branco, sita en la calle Felipe Ferreiro Nº 409 de dicha ciudad.
Ing. Agr. Gonzalo Guerino
Jefe Regional.

Primera Publicación

27) $ 2538 3/p 37764 Nov 11- Nov 13

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de OBRATEL S.A. según expediente Nº 2013/14000/00072 para la aprobación de un proyecto de represamiento que embalsa aguas de una cañada sin nombre afluente del Arroyo Yucutujá, tributario del Río Cuareim en la cuenca del Río Uruguay, con destino al riego del cultivo de arroz con un volumen solicitado de 1.282.000 m^3. El dique de la represa y su embalse se ubican sobre el padrón Nº 1927 de la 9a. Sección Judicial del Departamento de Artigas, con coordenadas planas X: 350.200, Y: 6.643.500.-
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 9 de diciembre del año 2013 a las 10:00 horas en la Regional Artigas de la Dirección Nacional de Aguas, sita en calle Diego Lamas Nº 462, de dicha ciudad.-
Ing. Agr. Jorge Gussoni Bongoll
Jefe Regional Artigas - Coordinador
RR HH Región Hidrográfica Cuenca Río Uruguay.

Última Publicación

27) $ 2538 3/p 37551 Nov 07- Nov 11

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de OBRATEL S.A. según expediente Nº 2013/14000/00112 para la aprobación de un proyecto de represamiento que embalsa aguas de una cañada sin nombre afluente del Arroyo Yucutujá, tributario del Río Cuareim en la cuenca del Río Uruguay, con destino al riego del cultivo de arroz con un volumen solicitado de 2.547.000 m^3. El dique de la represa y su embalse se ubican sobre el padrón Nº 6998 de la 9a. Sección Judicial del Departamento de Artigas, con coordenadas planas X: 349.500, Y: 6.641.500.-
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 9 de diciembre del año 2013 a las 09:30 horas en la Regional Artigas de la Dirección Nacional de Aguas, sita en calle Diego Lamas Nº 462, de dicha ciudad -
Ing. Agr. Jorge Gussoni Bongoll
Jefe Regional Artigas - Coordinador
RR HH Región Hidrográfica Cuenca Río Uruguay.

Última Publicación

27) $ 2538 3/p 37550 Nov 07- Nov 11

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE - DINAMA

Comunicación de Proyecto
Viabilidad Ambiental de Localización
MANIFIESTO

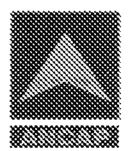
Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Galicia 1133, piso 2º.) por el término de 10 días hábiles (artículo Nº 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 349/2005 del 21 de setiembre de 2005), la Comunicación de Viabilidad Ambiental de Localización presentada por la TEXHONG TEXTILE URUGUAY COMPANY LIMITED S.A. del proyecto "Planta industrial de producción de hilo de viscosa y poliéster" a instalarse en el padrón Nº 53 de la 8ª Sección Judicial del departamento de San José, próximo a la ciudad de Libertad. Al predio se accede directamente desde Ruta Nº 1 en la progresiva 40,500 km. El proyecto consiste la instalación de una planta industrial que producirá 21.500 toneladas anuales de hilo de poliéster, viscosa y una combinación de ambos. La Comunicación, también se encuentra disponible en la página de Internet del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en el sitio:
http://www.mvotma.gub.uy/manifiestos/itemlist/category/174-manifiestos.html
En el plazo indicado, los interesados podrán formular por escrito las apreciaciones que consideren convenientes.
Montevideo, 30 de octubre de 2013.

Única Publicación

27) $ 940 1/p 38120 Nov 11- Nov 11

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND - ANCAP



LLAMADOS PARA PROVEER EN RÉGIMEN DE CONTRATO DE FUNCIÓN PÚBLICA SIN DISTINCIÓN DE SEXO

Ref.: 55 - 2013 Operario Taller B (Mecánica)
Ref.: 64 - 2013 Profesional Negocios Diversificados

Ref.: 65 - 2013 Analista Junior
Ref.: 67 - 2013 Oficial Mantenimiento Refinería B (Instrumentos - Mecánico)
Ref.: 68 - 2013 Oficial Taller B - Planta Portland Paysandú (Mecánica)
Ref.: 69 - 2013 Profesional Portland - Planta Minas (Ingeniero Eléctrico)
Ref.: 70 - 2013 Operario Laboratorio Refinación
Ref.: 71 - 2013 Profesional Refinación
Ref.: 72 - 2013 Profesional Seguridad de la Información
Ref.: 73 - 2013 Analista Seguridad de la Información
Ref.: 74 - 2013 Operario Instalaciones Técnicas B (Electricidad)
Ref.: 75 - 2013 Profesional Servicios Médicos (Salud Ocupacional)
Ref.: 76 - 2013 Oficial Taller B (Mecánica)
Ref.: 77 - 2013 Oficial Taller B - Cantera Queguay (Mecánica)
Ref.: 78 - 2013 Oficial Taller B - Planta Portland Paysandú (Electrónica)
Requisitos, bases y selección disponibles en: www.ancap.com.uy
INSCRIPCIÓN: Se deberá realizar únicamente mediante el llenado de formulario electrónico al que se accede a través de la página web www.ancap.com.uy, en el plazo comprendido entre el 10 y 24 de noviembre de 2013 inclusive.
Todas las etapas del proceso serán comunicadas a través de la página web de Ancap
Ante dudas, comunicarse a la casilla seleccion@ancap.com.uy.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 37756 Nov 11- Nov 11

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE



LLAMADO PÚBLICO ABIERTO Nº913022

En el marco de lo dispuesto por el art. 1, literales a) y b) de la ley 16.127 de 7 de Agosto de 1990 con la redacción dada para el literal b) por el Art. 11 de la Ley 17.930 de 19 de Diciembre de 2005, U.T.E. convoca a la ciudadanía a participar de un concurso de oposición y méritos con el fin de proveer 20 plazas de ESTUDIANTES DE CONTADOR PÚBLICO O LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN- CONTADOR y 2 plazas de ESTUDIANTES DE LICENCIADO EN ECONOMÍA en distintas unidades de esta Administración, en la localidad de MONTEVIDEO.BASES E INSCRIPCIONES Los/as interesados/as deberán inscribirse a través del formulario que se encuentra en la página web
(http://www.ute.com.uy), donde recibirán su Nº de Inscripción al momento de enviar el formulario, desde la hora 09:00 del 12/11/2013 hasta la hora 16:00 del 02/12/2013.Gerencia de División Recursos Humanos Gerencia de Sector Relaciones Públicas

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 38105 Nov 11- Nov 11

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, y los artículos 100 y siguientes del Decreto 277/02 de fecha 28 de junio de 2002, hace saber que su Directorio, por R. 13.-762, de fecha 6 de Junio de 2013, designó los inmuebles que serán afectados por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica de 15 KV en el Departamento de Lavalleja, en padrones Nº 3263, 12578 y 12577 ubicados en la 13ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja y que quedarán sujeto a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:
a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.
A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (30) treinta metros.
Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art. 2º del D.-L.10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente:
13ª SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA.
PADRONES, PROBABLES PROPIETARIOS;
3263, IRMA Y NIVIA IRIS HERNANDEZ MARTINEZ;
12578, IRMA CARMEN Y NIVIA IRIS HERNANDEZ MARTINEZ;
12577, MARIANELLA GONZALES FUNGGI.
Dichos inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art. 1º, lit. C) del DL.10.383), notificables en la forma respectiva.
Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.L.10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.
Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Subgerencia de Coordinación Asuntos Industriales de la Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 - Piso 4º Oficina 403 - Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.
UTE
Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales
Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica.

27) (Cta. Cte.) 10/p 37186 Nov 05- Nov 18

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU



MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES DEL DIA

CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 07 de Noviembre de 2013

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES	
	MERCADO DE CAMBIOS				
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		5,943400	
BRASIL	REAL	1000		2,305100	
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,608400	
JAPON	YEN	3600		98,505000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		0,917200	
UNION MONET. EURO	EURO	1111	U$S	1,340500	
	COTIZACIONES INTERBANCARIAS				
				COMPRA	**VENTA**
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	2,320	2,320
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	9,382	9,382
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	21,578	21,578
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	21,548	21,548
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	21,548	21,548

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL TELEFAX: 1967 - 1690.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 37987 Nov 11- Nov 11

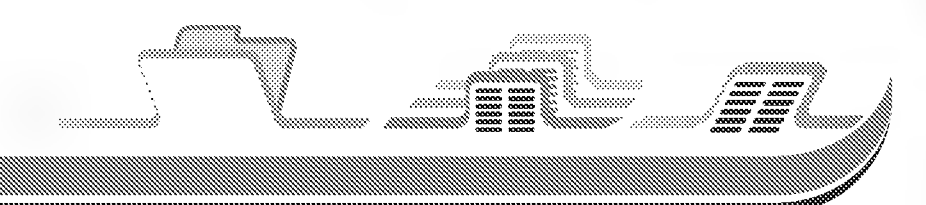
BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se cita a los Sucesores de las personas que se dirá, a efectos de Notificarse de Resolución de Determinaciones Tributarias, en Montevideo - Colonia 1921, PB, en oficina Vista y Notificaciones, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO, EMPRESA, MOTIVO;
6310215, BALBOA GRAÑA MARIA MELIDA, Nº Resolución 200889;
6250068, VITA MAULELLA SARA ELINA, Nº Resolución 202006;
6285435, GONCALVEZ DE MIRANDA SARASUA ESTHER, Nº Resolución 201989;
6236019, URES DELEON AMALIA, Nº Resolución 201987;
6221003, DOLARA V ALICIA, Nº Resolución 201976;
6199952, MORTOLA VACCARO MARIA AURELIA, Nº Resolución 201974;
5250847, GOMEZ BLANCA ANGELICA, Nº Resolución 201886;
62448, OLANO PAGOLA GLADYS NELLY, Nº Resolución 200247;
5915394, SILVA SATURNINO, Nº Resolución 201936;
3762265, PIRIZ ARISMENDI LUIS ALBERTO, Nº Resolución 198629;
6178171, DOMINGUEZ LIMA ANGELA ESTHER, Resolución 200109;
6178305, FARALL GODOY ELSA ALICIA, Nº Resolución 200115;
3512194, RODRIGO ZABALETA MARIA ZULEMA, Nº Resolución 200118;
1843434, BARCELLI FARIAS JOSE, Nº Resolución 200241;
1661060, BRITO GALLI RAUL MANUEL, Nº Resolución 200240 Ver. 2;
785635, AIRES GIUZZIO NOLBERTO ROQUE, Nº Resolución 200235;
510174, DA SILVA SOARES OSCAR RUBEN, Nº Resoluciones 168276 Y 200246;
340031, VARON VARON YONTOV, Nº Resolución 200245 Ver. 2;
5242514, GAMBORENA SUAREZ ANA MARIA, Nº Resolución 200139;
5330740, HELRIGHEL MIGUEL ANGEL, Nº Resolución 199703;
3310810, AGUIAR WALTER, Nº Resolución 200259;
1841662, VERA SCHMIDT GUILLERMO ARNALDO, Nº Resoluciones 185065 Y 161746;
5235945, CARBAJAL ALVAREZ JESUS, Nº Resolución 200130 Ver. 3;
6307634, ALZAGA TECHERA FELIPE DAOIZ, Nº Resolución 200152;
3175753, DOLARA VESPA FERMIN, Nº Resolución 199987;
6178307, CHALDAIN DOMINGORENA LIBIA ESTHER, Nº Resolución 199956;
Asesoría Tributaria y Recaudación.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 38042 Nov 11- Nov 13



AGENCIAS DE IM.P.O. EN EL INTERIOR

Ciudad	Dirección
Artigas	M. García da Rosa 521
Canelones	Tolentino González 384
Las Piedras	J. Batlle y Ordóñez 659
Pando	Z. de San Martín 1043
Melo	Treinta y Tres 923
Colonia	Lavalleja 155
Durazno	Larrañaga 897
Trinidad	Fray Ubeda 423
Florida	Batlle y Ordóñez 728, entre Cardozo y Rivera
Minas	Treinta y Tres 528
Maldonado	A. Santana 811-L. 002
Paysandú	Vizc. de Mauá 889
Fray Bentos	Brasil 3212
Rivera	Uruguay 418
Rocha	Dr. Lucio Sanz y Sancho 157
Salto	José G. Amorím 333
San José	Asamblea 651
Mercedes	Wilson Ferreira Aldunate 103
Tacuarembó	Suárez 143 Esq. Dr. Ferreira
Treinta y Tres	Manuel Freire 1567

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

LLAMADO A
CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE VACANTES EN LOS ESCALAFONES:
TÉCNICO PROFESIONAL, INFORMÁTICA Y SERVICIOS Y OFICIOS

OBJETO

El presente llamado aspira a cubrir vacantes de los Escalafones Técnico Profesional, Informática y Servicios y Oficios, de acuerdo al siguiente detalle:

CANTIDAD	CARGO	PERFIL	GEPU[1]
2	PROFESIONAL	ESCRIBANO PUBLICO	45
1	PROFESIONAL	ECONOMISTA	45
2	OPERADOR 2	TECNICO DE REDES Y COMUNICACIONES	28
3	ASISTENTE 2	SERVICIOS Y OFICIOS	5

[1] GRADO ESCALA PATRON UNICA: Grado de remuneración de funcionarios del Sistema Bancario Público

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

LLAMADO ABIERTO:

Podrán postularse todos los ciudadanos que cumplan con los requisitos de ingreso a la Función Pública (TOFUP Art. 4º) y del Banco Hipotecario del Uruguay (Estatuto del Funcionario Art. 11º), de acuerdo a los requisitos establecidos en las Bases Generales y Particulares que se encuentran publicadas en el sitio web del BHU (**www.bhu.com.uy**).

Las inscripciones se recibirán del 8 al 22 de noviembre de 2013 inclusive, para lo cual los Formularios de Postulación e Instructivo para su llenado y presentación estarán disponibles en el sitio web (**www.bhu.com.uy**) a partir del martes 5 del corriente.

División Capital Humano

Departamento Desarrollo de Recursos Humanos

Montevideo, 1º de noviembre de 2013.

27) (Cta. Cte.) 3/p 37660 Nov 08- Nov 12

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

Dirección General de Personal

Se notifica por este medio a: CABRERA RIVERO, Carlos Gastón; DA CUNHA MENENDEZ, Claudia Lianara; DA SILVA MONTAÑO, Ana Cristina que la Prueba B (normativa e informática) del llamado cargos Administrativos de ingreso Región Noreste, se llevará a cabo simultáneamente en Centro Universitario de Rivera (Ituzaingó 667) y en el Centro Universitario de Tacuarembó(Joaquín Suárez 215), el día 13.noviembre.2013 , hora 9:00. Podrá concurrir al Centro que resulte más accesible.
Debe presentarse con cédula de identidad vigente, lápiz, goma, sacapunta y elemento de apoyo.
Departamento de Concursos.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 37884 Nov 11- Nov 11

Dirección General de Personal

Llamado Chofer Región Noreste Escalafón E Sub- Escalafón 2 Grado 6
Exp. 003053-001601-13
En virtud de que una vez finalizado el período de recepción de documentación a las personas sorteadas no se ha llegado al número mínimo establecido en las bases, se convoca a los inscriptos que no resultaron sorteados y que se ubican de la posición 51 a 74 a presentar la documentación establecida en las bases el día 14 de noviembre de 2013 en los horarios de atención de los Centros habilitados para inscripciones.
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 37883 Nov 11- Nov 11



División Secretaría de Oficinas Centrales
Departamento de Personal
Sección Concursos Docentes

Llamado para la provisión de:
- 1 (un) cargo efectivo de Profesor Agregado (Esc. G, Gº 4, 30 hs.) del Área de Estadística de la Unidad Académica de la Comisión Sectorial de Enseñanza (CSE).
Resol. Nº 18 – CDC – 29/10/13 - Exp. 004020-001506-13.
Apertura: 12/11/13 - Cierre: 13/01/14.-
Inscripciones: Sección Concursos Docentes: Av. 18 de Julio 1968 - 1er. Piso, lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas -Tel: 2 4009201 al 05 (Int. 214) - www . universidad.edu.uy
Requisitos: C.I. vigente y originales.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 37785 Nov 11- Nov 11

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



Universidad de la República, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Se notifica a Hebert Benítez Pezzolano
EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2013, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:
(Exp. Nº 121120-000298-12) - Atento a lo solicitado y a lo señalado en sala se resuelve:
I) reconsiderar la resolución Nº 13 de este cuerpo en sesión del 11.09.13 que dispuso que: 1) Visto los antecedentes presentados, atento al informe de la Comisión Asesora que entendió en el llamado Nº 32/13 a aspiraciones para la provisión efectiva de un cargo de Profesor Titular (Esc. G, Gr. 5, 30 hs, sem.) del Departamento de Teoría y Metodología Literaria del Instituto de Letras, decretar el concurso cerrado de méritos entre los aspirantes: Hebert Benítez y Gustavo Remedi. 2) Designar como integrantes del Tribunal del referido llamado, a los Profs. Rogelio Mirza, Hugo Achugar, Roberto Echavarren, Beatriz Sarlo y Carlos Altamirano.(8 en 8)
II) 1) Visto los antecedentes presentados, atento al informe de la Comisión Asesora que entendió en el llamado Nº 32/13 a aspiraciones para la provisión efectiva de un cargo de Profesor Titular (Esc. G. Gr. 5, 30 hs. sem.) del Departamento de Teoría y Metodología Literaria del Instituto de Letras, y de acuerdo con la votación nominal y fundada que se incorporara a las minutas de resolución de esa sesión, decretar el concurso cerrado de méritos entre los aspirantes: Hebert Benítez y Gustavo Remedi. (8 en 8)
2) Ratificar la designación como integrantes del Tribunal del referido llamado, a los Profs. Rogelio Mirza, Hugo Achugar, Roberto Echavarren, Beatriz Sarlo y Carlos Altamirano. (8 en 8)
3) Tomar conocimiento y aceptar la renuncia de los Profs. Roberto Echavarren, Carlos Altamirano y Beatriz Sarlo a integrar el Tribunal antedicho, y designar a los Profs. Yamandú Acosta, Susana Mallo y Ana Pizarro como los nuevos integrantes.(8 en 8)
(8 en 8)(8 en 8)(8 en 8)(8 en 8).

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 38049 Nov 11- Nov 11

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLÍNICAS



"DR. MANUEL QUINTELA"
Montevideo - Uruguay
LLAMADO A ASPIRANTES
(Entre todos los Ciudadanos de la República)

Por resolución de la Dirección del Hospital de Clínicas, se llama a Aspirantes entre todos los estudiantes de 3er. año cursado y ganado de la Licenciatura en Imagenología de la Escuela Universitaria de Tecnología Médica de a Facultad de Medicina, aun con materias previas, o egresados con menos de un año de graduados, para el Hospital de Clínicas o en otros Servicios Universitarios de:
PASANTES DE LA CARRERA DE LICENCIADO EN IMAGENOLOGIA (Esc. B, Gdo. 7, 30 horas semanales)
PLAZO DE INSCRIPCIONES: Desde las ocho horas del día 11 de noviembre de 2013 hasta las doce horas del día 25 de noviembre de 2013.- Horario de inscripción: de lunes a viernes de 8:00 a 12:00.-
REQUISITOS de INSCRIPCIÓN:
Original y copia de:
* Cédula de Identidad
* Credencial Civica
* Carné de Salud vigente
* Constancia que acredite la formación requerida y Escolaridad
Formulario de inscripción, condiciones y bases del llamado se podrán ver en la página web del Hospital de Clínicas
www.hc.edu.uy/concursos.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 37757 Nov 11- Nov 11

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (R/D Nº 1354/13) la designación de los Srs. Enrique Damián Aldacour Aranada C.I.: 4.727.479-3 y Esteban Adrián López Chávez C.I.: 3.867.026-5 como Peones Zafrales, se les intima a presentarse en la Oficina de Ingresos (Gerencia de Gestión del Capital Humano), sita en Carlos Roxlo 1275 2º piso o en la correspondiente oficina Administrativa del Interior, en un plazo de 48 horas. En caso contrario se entenderá que han desistido al ingreso a la Administración.
Se les da por notificado por las presentes publicaciones.
SECCIÓN SELECCIÓN Y DESARROLLO.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 37838 Nov 11- Nov 13

Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (R/D Nº 1354/13) la designación del Sr. Mathías Nicolás Tejera Arrosamena C.I.: 4.442.887-4 como Peón Zafral, se le intima a presentarse en la Jefatura Administrativa de Canelones, sita en calle Brum 658 en un plazo de 48 horas. En caso contrario se entenderá que ha desistido al ingreso a la Administración.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones.
SECCIÓN SELECCIÓN Y DESARROLLO.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 37396 Nov 07- Nov 11

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

De acuerdo al articulo 91 y 94 del decreto 500/91 se notifica:
-Al señor Hector Homero Lorda Pereira de los expedientes administrativos números 5466/2011, 4610/2011, 4032/2011 y 4610/2011 resoluciones números 788/2011, 793/2011, 795/2011 y 973/2012 por la cual se aplica una multa total de 270 Unidades Reajustables por infracción al articulo 186 y 187 del CNA
-A la señora Maria del Carmen Ferreira del expediente administrativo número 32363/2011 resolución numero 632/2012 por la cual se aplica una multa de 60 Unidades Reajustables por infracción al articulo 186 del CNA
-Al señor Alvaro Gonzalez del expediente administrativo número 5459/2011 resolución numero 785/2011 por la cual se aplica una multa de 60 Unidades Reajustables por infracción a los articulo 187 del CNA -Al señor Luis Pánflio del expediente administrativo números 1623/2011 resolucion numero 713/2011 por la cual se aplica una multa de 50 Unidades Reajustables por infracción al articulo 186 del CNA
-Al señor Gustavo Nicolay del expediente administrativo número 12770/2011 resolución numero 949/2011 por la cual se aplica una multa de 50 Unidades Reajustables por infracción al articulo al articulo 186 del CNA
-A la Señora Maria del Carmen Ferreira del expediente administrativo número 25176/2011 resolución numero 1426/2011 y por la cual se aplica una multa de 70 Unidades Reajustables por infracción al articulo 186 del CNA
-Al Señor Mauricio Bachino del expediente administrativo número 628/2011 resolución numero 730/2011 por la cual se aplica una multa de 50 Unidades Reajustables por infracción al artículo 186 del CNA.
-A la empresa OBJETIVAX S.A. del expediente administrativo número 28939/2011 resolución numero 1089/2012 y por la cual se aplica una multa de 140 Unidades Reajustables por infracción a los articulos 186 y 187 del CNA.
-A la empresa PAPA CHARLY S.R.L de los expedientes administrativos números 5025/2011 6622/2011 y 6646/2011 resoluciones números 718/2011, 728/2011 y 725/2011 y por la cual se aplica una multa total de 340 Unidades Reajustables por infracción a los articulos 186 y 187 del CNA.
-Al Señor Nicolas Mendez del expediente administrativo número 1172/2011 resolución número 326/2011 por la cual se aplica una multa de 50 Unidades Reajustables por infracción a los artículos 186 y 187 del CNA
-A la empresa WALISOL S.A. del expediente administrativo número 663/2011 resolución número 770/2011 por la que se aplica una multa de 60 Unidades Reajustables por infracción a los artículos 186 y 187 del CNA.
-Al Señor Leonardo Nogueira del expediente administrativo número 531/2011 resolución número 762/2011 por la que se aplica una multa de 70 Unidades Reajustables por infracción a los artículos 186 y 187 del CNA.
-Al señor Jorge Bentancur Espinosa del expediente administrativo número 31752/2011 resolución número 33/2012 por la que se aplica una multa total de 50 de Unidades Reajustables por infracción al artículo 186 del CNA.
-Al señor Nicolas Rodriguez del expediente administrativo número 1126/2011, resolución número 329/2011 por la que se aplica una multa total de 50 Unidades Reajustables por infracción al artículo 186 del CNA.
-A la empresa VICADA S.A. del expediente administrativo número 1180/2011 resolución número 322/2011 por la que se aplica una multa de 60 Unidades Reajustables por infracción al artículo 186 del CNA.
-A la empresa VONCES S.A. de los expedientes administrativos números 3806/2011, 6971/2011, 24343/2011 resoluciones numeros 380/2011, 709/2011 y 1026/2011 por la cual se aplica una multa total de 200 Unidades Reajustables por infracción a los artículos 186 y 187 del CNA.
-A la empresa FONSALIA BARBEYTO LAURA del expediente administrativo número 4116/2011 resolución número 1547/2011 por la que se aplica una multa total de 90 Unidades Reajustables por infracción a los artículos 186 y 187 del CNA.
-A la empresa PINECLERC S.A. de los expedientes administrativos números 5445/2011 y 5462/2011 resolucíones números 792/2011 y 786/2011 por la que se aplica una multa total de 110 Unidades Reajustables por infracción al artículo 187 del CNA.
-Al Señor Bruno Balerio de los expedientes administrativos números 5452/2011 y 1827/2011 resolución número 371/2011 y 784/2011 por la que se aplica una multa total de 110 Unidades Reajustables por infracción a los artículos 186 y 187 del CNA.
-A la empresa DIRANZIN S.A. del expediente administrativo número 34896/2011 resolución número 385/2011 por la que se aplica una multa de 160 Unidades Reajustables por infracción a los artículos 186 y 187 del CNA.
-Al Señor Hector Galeano del expediente administrativo número 25178/2011 resolución número 618/2013 por la que se aplica una multa de 50 Unidades Reajustables por infracción al artículo 186 del CNA.
-Al Señor Claudio Burle del expediente administrativo número 25470/2011 resolución número 661/2013 por la que se aplica una multa de 30 Unidades Reajustables por infracción a los artículos 164, 167, 169 y 177 del CNA.
-Al Señor Lister Fernandez del expediente administrativo número 22380/2011 resolución número 1256/2011 por la que se aplica una multa de 50 Unidades Reajustables por infracción al artículo 186 del CNA.
-Al Señor Jorge Rodriguez del expediente administrativo número 28935/2011 resolución número 1388/2012 por la que se aplica una multa de 50 Unidades Reajustables por infracción al artículo 186 del CNA.
-Al señor Antonio De Jesús Santos del expediente administrativo número 20267/2011 resolución numero 703/2013 por la cual se

aplica una multa de 50 Unidades Reajustables por infracción al artículo 186 del CNA.
-Al señor Diego Comesaña del expediente administrativo número 2190/2011 resolución número 386/2011 por la que se aplica una multa de 50 Unidades Reajustables por infracción al artículo 187 del CNA.-

A la empresa Solfido Echenique del expediente administrativo 865/2010 resolucion numero 421/2010 por la que se aplica una multa de 60 Unidades Reajustables por infraccion al articulo 186 del CNA.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 37760 Nov 11- Nov 13

PERSONAS PÚBLICAS NO ESTATALES

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS - CJPB

GERENCIA DE RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN
SECCIÓN CUENTAS DE AFILIADOS Y EMPRESAS

Calendario de vencimientos de pago y declaración de nóminas para las Instituciones comprendidas en el Art. 3º literales F), G), H), I) y K) (*) de la ley Nº 18.396

2014

MES DE CARGO	ÚLTIMO DÍA DE DECLARACIÓN DE NÓMINAS	
Enero	Miércoles	12 de Febrero de 2014
Febrero	Viernes	14 de Marzo de 2014
Marzo	Jueves	10 de Abril de 2014
Abril	Martes	13 de Mayo de 2014
Mayo	Miércoles	11 de Junio de 2014
Junio	Jueves	10 de Julio de 2014
Julio	Martes	12 de Agosto de 2014
Agosto	Miércoles	10 de Setiembre de 2014
Setiembre	Viernes	10 de Octubre de 2014
Octubre	Miércoles	12 de Noviembre de 2014
Noviembre	Miércoles	10 de Diciembre de 2014
Diciembre	Miércoles	14 de Enero de 2015

2014

MES DE CARGO	ÚLTIMO DÍA DE PAGO	
Enero	Jueves	20 de Febrero de 2014
Febrero	Jueves	20 de Marzo de 2014
Marzo	Lunes	21 de Abril de 2014
Abril	Martes	20 de Mayo de 2014
Mayo	Viernes	20 de Junio de 2014
Junio	Lunes	21 de Julio de 2014
Julio	Miércoles	20 de Agosto de 2014
Agosto	Lunes	22 de Setiembre de 2014
Setiembre	Lunes	20 de Octubre de 2014
Octubre	Jueves	20 de Noviembre de 2014
Noviembre	Lunes	22 de Diciembre de 2014
Diciembre	Martes	20 de Enero de 2015

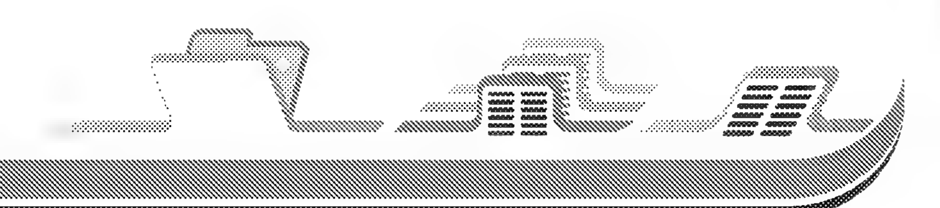
(*) Las empresas comprendidas en el literal k) del Art. 3º de la ley 18.396 tendrán la misma fecha de vencimiento que las empresas de la que son propiedad.

Los pagos realizados luego de la fecha límite establecida devengarán las multas y recargos previstos en el Código Tributario por el solo vencimiento del plazo, atendiendo la reglamentación que la caja determinó al efecto.

En caso de que éstos se generaren, hasta tanto no fueren satisfechos, impedirán la emisión de constancia de estar al día con las contribuciones para con nuestra Caja.

Por consultas sírvase dirigirse a Sección Cuentas de Afiliados y Empresas cae@cjpb.org.uy.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias - Uruguay

27) $ 9588 3/p 37645 Nov 08- Nov 12



GERENCIA DE RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN
SECCIÓN CUENTAS DE AFILIADOS Y EMPRESAS
2014

Calendario de vencimientos de pago y declaración de nóminas para las Instituciones comprendidas en el Art. 3º literales A), B), C), D), E) J) y K) (*) de la ley Nº 18.396 y ley Nº 18.401

MES DE CARGO	ÚLTIMO DÍA PAGO Y DECLARACIÓN DE NÓMINAS	
Enero	Miércoles	12 de Febrero de 2014
Febrero	Viernes	14 de Marzo de 2014
Marzo	Jueves	10 de Abril de 2014
Abril	Martes	13 de Mayo de 2014
Mayo	Miércoles	11 de Junio de 2014
Junio	Jueves	10 de Julio de 2014
Julio	Martes	12 de Agosto de 2014
Agosto	Miércoles	10 de Setiembre de 2014
Setiembre	Viernes	10 de Octubre de 2014
Octubre	Miércoles	12 de Noviembre de 2014
Noviembre	Miércoles	10 de Diciembre de 2014
Diciembre	Miércoles	14 de Enero de 2015

(*) Las empresas comprendidas en el literal k) del Art. 3º de la ley 18.396 tendrán la misma fecha de vencimiento que las empresas de la que son propiedad.

Los pagos realizados luego de la fecha límite establecida devengarán las multas y recargos previstos en el Código Tributario por el solo vencimiento del plazo, atendiendo la reglamentación que la caja determinó al efecto.

En caso de que éstos se generaren, hasta tanto no fueren satisfechos, impedirán la emisión de constancia de estar al día con las contribuciones para con nuestra Caja.

Por consultas sírvase dirigirse a Sección Cuentas de Afiliados y Empresas cae@cjpb.org.uy.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias - Uruguay

27) $ 7332 3/p 37644 Nov 08- Nov 12

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nº 7533 de 22 de octubre del 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a Fabricio Nicolás MÉNDEZ TEIXEIRA. para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.- Montevideo, 4 de noviembre de 2013.- Dr. FERNANDO R. TOVAGLIARE ROMERO, Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 470 1/p 38114 Nov 11- Nov 11

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nº 7533 de 22 de octubre del 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a Zulyana Andrea GONZÁLEZ LÓPEZ. para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.- Montevideo, 28 de octubre de 2013.- Dr. FERNANDO R. TOVAGLIARE ROMERO, Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 470 1/p 38112 Nov 11- Nov 11

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nº 7533 de 22 de octubre del 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a María Alejandra CARDOZO MÉRICA. para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.- Montevideo, 4 de noviembre de 2013.- Dr. FERNANDO R. TOVAGLIARE ROMERO, Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 470 1/p 37768 Nov 11- Nov 11

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 11º Turno, dictada en autos caratulados "ZABALETA, JOSE LUIS - REGULACION DE HONORARIOS", Ficha 49-42/2013, se hace saber que en los mismos se confirió traslado de la demanda a LUIS FELIPE KIRAZOPULOS y herederos de ELANA KIRAZOPULOS, dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. En fe de ello se expide el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintiuno de octubre de dos mil trece. Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.

27) $ 4700 10/p 37144 Nov 04- Nov 15

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Flores, en los autos caratulados "INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORES c/ RAMIREZ, Juan Antonio" Juicio Ejecutivo Tributario. IUE 254-526/2012 Por Resolución Nº 5016/2012 de fecha 16 de octubre de 2012, se ha dispuesto CITAR DE EXCEPCIONES por el término de noventa días a Juan Antonio RAMIREZ y/o Sucesores, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuaran estos procedimientos.- EN FE DE ELLO, y de mandato judicial expido el presente que sello signo y firmo en la ciudad de Trinidad a los cinco días del mes de noviembre de dos mil doce.- Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 10/p 36325 Oct 29- Nov 11

LAVALLEJA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Lavalleja, en autos caratulados "INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA C/ ACOSTA GARRIDO, Enrique César y OTROS. PROCESO EJECUTIVO TRIBUTARIO" IUE 275/263/2013, se hace saber que ante esta Sede se presentó la INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA. promoviendo proceso ejecutivo contra los Sres. ENRIQUE CESAR, GRACIELA ESTHER Y ALICIA MABEL ACOSTA GARRIDO Y/O SUCESORES, con domicilio desconocido, por concepto de Contribución Inmobiliaria Suburbana, Adicionales, Cargos, Mora y Recargos al 11/7/2012 correspondientes al Padrón Nº 487 de la Localidad Catastral Minas 1ª. Sección Judicial del departamento de Lavalleja, correspondiente a los ejercicios 2003 primera cuota a 2012 cuarta cuota inclusive.- En consecuencia, de acuerdo a lo dispuesto por auto Nº 1244 de 13/8/2013, se CITA DE EXCEPCIONES, por el término de 90 días a los Sres. ENRIQUE CESAR ACOSTA GARRIDO, GRACIELA ESTHER ACOSTA GARRIDO Y ALICIA MABEL ACOSTA GARRIDO Y/O SUS SUCESORES, bajo apercibimiento de

designársele Defensor de Oficio. Minas, 24 de setiembre de 2013.- Dr. Guillermo Royes. Juez de Paz Departamental.
27) (Cta. Cte.) 10/p 37376 Nov 06- Nov 19

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 13/05598, 2013-81-1050-00718, 13/00418.
Canelones, 14 de octubre de 2013.-
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 12 (doce) meses contados a partir del 26 de mayo de 2013, al Sr. Maximiliano Díaz, C.I. Nº 4.351.691-1 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- (FDO.) DR. MARCOS CARAMBULA Intendente, PROF. YAMANDÚ ORSI Secretario General, SR. MARCELO METEDIERA Director General de Tránsito y Transporte.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 37801 Nov 11- Nov 13

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 13/05599, 2013-81-1050-00719, 13/00418.
Canelones, 14 de octubre de 2013.-
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 10 (diez) meses contados a partir del 26 de mayo de 2013, al Sr. Juan Clavijo, C.I. Nº 3.243.933-8 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- (FDO.) DR. MARCOS CARAMBULA Intendente, PROF. YAMANDÚ ORSI Secretario General, SR. MARCELO METEDIERA Director General de Tránsito y Transporte.
27) (Cta. Cte.) 3/p 37723 Nov 08- Nov 12

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 13/04154, 2013-81-1050-00428, 13/00313.
Canelones, 12 de agosto de 2013.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 8 (ocho) meses contados a partir del 24 de marzo de 2013, al Sr. Jose Luis Madruga C.I. Nº 4.490.948-6, en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo,
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4- (FDO.) Dr. MARCOS CARAMBULA Intendente, PROF. YAMANDU ORSI Secretario General, SR. ÁLVARO SUÁREZ Director General de Tránsito y Transporte.
27) (Cta. Cte.) 3/p 37722 Nov 08- Nov 12

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 13/05589, 2013-81-1050-00641, 13/00418.
Canelones, 14 de octubre de 2013.-
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 6 (seis) meses contados a partir del 05 de mayo de 2013, al Sr. Juan Pedro García Ibañez, C.I. Nº 3.659.992-8 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- (FDO.) DR. MARCOS CARAMBULA Intendente, PROF. YAMANDÚ ORSI Secretario General, SR. MARCELO METEDIERA Director General de Tránsito y Transporte.
27) (Cta. Cte.) 3/p 37709 Nov 08- Nov 12

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 13/05049, 2012-81-1050-01026, 13/00378.
Canelones, 23 de setiembre de 2013.
VISTO: la Resolución 13/00809 de fecha 18 de febrero de 2013;
RESULTANDO: que se padeció error en el numeral primero de la mencionada resolución;
CONSIDERANDO: que se vuelve necesario realizar la modificación correspondiente en el presente acto administrativo;
ATENTO: a lo expuesto;
EN ACUERDO CON LA DIRECCION GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- MODIFICAR el numeral 1 de la Resolución Nº 13/00809 de fecha 18 de febrero de 2013, que quedará redactado de la siguiente manera: "1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 12 (doce) meses contados a partir del 16 de diciembre de 2012, al Sr. Jose Dario Galiano Torres C.I. Nº 3.361.454-7, en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor: Categoría: G2 y C, las que se encuentran en custodia de la División Contralor Conductores.-"
2.- (FDO.) DR. MARCOS CARAMBULA Intendente, SRA. LORELEY RODRÍGUEZ, Secretaria General, SR. MARCELO METEDIERA Director General de Tránsito y Transporte.
27) (Cta. Cte.) 3/p 37708 Nov 08- Nov 12

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 13/03742, 2013-81-1050-00174, 13/00290.
Canelones, 22 de julio de 2013.-
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 8 (ocho) meses contados a partir del 2 de febrero de 2013, al Sr. Carlos Javier De Los Santos Pintos, C.I. Nº 2.013.359-8. en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor: Categoría: C, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- (FDO.) DR. MARCOS CARAMBULA Intendente, PROF. YAMANDÚ ORSI Secretario General, SR. MARCELO METEDIERA Director General de Tránsito y Transporte.
27) (Cta. Cte.) 3/p 37650 Nov 08- Nov 12

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 13/00493, 2012-81-1050-00922, 13/00037.
Canelones, 28 de enero de 2013
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:

1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 10 (diez) meses contados a partir del 09 de octubre de 2012, al Willian Ernesto Marchessi Delgado C.I. Nº 2.558.617-8, en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor: Categoría: A, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un examen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- (FDO.) DR. MARCOS CARAMBULA Intendente, PROF. YAMANDU ORSI Secretario General, SR. GUSTAVO SILVA Director General de Tránsito y Transporte.
27) (Cta. Cte.) 3/p 37647 Nov 08- Nov 12

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 13/05997, 2013-81-1020-03090, 13/00446.
Canelones 28 de octubre de 2013
LLAMADO EXTERNO Nº 29/2013
La Intendencia de Canelones convoca a un Llamado Externo de Oposición y Méritos, para la conformación de registros de GUARDAVIDAS, dependiente de la Dirección de Deportes de la Dirección General de Cultura;
INSCRIPCIÓN
Serán recibidas por la Unidad de Selección y Carrera Funcional, Planeamiento y Desarrollo de RR.HH, sita en Treinta y Tres Nº 671 en la ciudad de Canelones hasta el día 22 de noviembre de 2013, en horario de 10:30 a 17:00 horas.
El/la postulante sera responsable de la veracidad de la información brindada, que tendrá carácter de declaración jurada.
Las bases se encontraran en la página web de la intendencia www.imcanelones.gub.uy.
27) (Cta. Cte.) 3/p 37614 Nov 08- Nov 12

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, de conformidad con la Resolución Nº 4810/13 de fecha 21 de octubre de 2013, la Intendencia de Montevideo, en expediente 4149-00225-13, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, dispuso declarar resueltos los derechos adquiridos por el Señor Teófilo Marcos BLANES y/o sucesores, sobre el predio empadronado en Montevideo con el Nº 413.564, solar Nº 9 (anterior 62), manzana D, sito con frente a la calle Edrulfo Olivera número 4076, del Ex Barrio en Condominio Nº 4 "Antares". Por desconocerse el domicilio, de acuerdo al art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 37466 Nov 07- Nov 11

Departamento de Acondicionamiento Urbano — División de Tierras y Hábitat Servicio de Tierras y Vivienda Programa - Plan Lote Convenio IM — MVOTMA

Se intima a la Sra. Carolina Montero (CI 4.897.478-2), beneficiaria del Programa Plan Lote, en ejecución en el predio de propiedad del MVOTMA ubicado en Aparicio Saravia y Chón, a presentarse en el Servicio de Tierras y Vivienda en el plazo de 3 (tres) días hábiles a partir del día siguiente de la presente publicación, bajo apercibimiento de ser considerada tácitamente excluida de la lista de titulares resultante del sorteo realizado el 27 de junio de 2012 en la Intendencia de Montevideo y en cumplimiento del artículo 3 del Reglamento aprobado por Resolución Municipal N. 2187/11 del 16 de mayo de 2011.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 37465 Nov 07- Nov 11

Departamento de Acondicionamiento Urbano — División de Tierras y Hábitat Servicio de Tierras y Vivienda Programa - Plan Lote Convenio IM — MVOTMA

Se intima al Sr. Martín Rodriguez (CI 4.340.466-7), beneficiario del Programa Plan Lote, en ejecución en el predio de propiedad del MVOTMA ubicado en Aparicio Saravia y Chón, a presentarse en el Servicio de Tierras y Vivienda en el plazo de 3 (tres) días hábiles a partir del día siguiente de la presente publicación, bajo apercibimiento de ser considerado tácitamente excluido de la lista de titulares resultante del sorteo realizado el 27 de junio de 2012 en la Intendencia de Montevideo y en cumplimiento del artículo 3 del Reglamento aprobado por Resolución Municipal N. 2187/11 del 16 de mayo de 2011.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 37464 Nov 07- Nov 11

VARIOS

DUEÑO VENDE FRACCIÓN CAMPO 7ª SECCION JUDICIAL CANELONES, AREA 12 HAS. 674 METROS CUARENTA Y NUEVE DM. PRECIO U$S 90.000. EN CONFORMIDAD LEY ORGÁNICA COLONIZACION TEL. 4399 -2253.

Única Publicación
27) $ 168 1/p 37774 Nov 11- Nov 11

Sociedades Anónimas y Balances

MONTEFIS SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición empresas que operen en ramos preindicados.
Cien años. Montevideo. $ 200.000.
6/11/2013, 21378.

Única Publicación
28) $ 3096 1/p 38019 Nov 11- Nov 11

REFORMAS

CLINEK S.A.
Reforma

Asamblea: 18/9/2013
ACCIONES A NOMINATIVAS, art. 17 Ley 18.930
30/9/2013, 19130.

Única Publicación
28) $ 516 1/p 38098 Nov 11- Nov 11

HILLKEN FRUIT CORP S.A.
Aumento de Capital

Fecha de Asamblea Extraordinaria: 31/12/2012
Artículo 3º (Capital y Acciones). El capital formado por títulos de una o más acciones ordinarias nominativas endosables de $ 1,00 (un pesos uruguayo) cada una, será de $ 317.383.000 (pesos uruguayos: trescientos diecisiete millones trescientos ochenta y tres mil).-
Inscripción No. 17276 del 30/08/2013.

Única Publicación
28) $ 1548 1/p 38096 Nov 11- Nov 11

ERIFEL S.A.
Artículo 17 Ley 18.930

Asamblea: 12/agosto/2013
Inscripción: 18.359 del 17/9/2013
Modificación artículo 3: acciones nominativas.

Única Publicación
28) $ 516 1/p 38091 Nov 11- Nov 11

MITERIX SOCIEDAD ANONIMA

Acta de Asamblea de fecha 3.10.2013
OBJETO: Su objeto principal es: Prestación de servicios de seguridad, vigilancia, protección, instalación o mantenimiento de sistemas de seguridad, aparatos, dispositivos y/o centralización de equipos de seguridad, la instalación de alarmas, su monitoreo y respuesta, con o sin conexión a unidades policiales en todo el territorio nacional, instalación de circuitos cerrados de televisión, monitoreo satelital; custodia y transporte de valores, custodia personales, seguridad industrial, asesoramiento y

planificación de la actividad de seguridad, cumpliendo las disposiciones legales en vigencia. Su objeto secundario es: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles excepto rurales. Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: 7.11.2013 No. 21455.

Única Publicación

28) $ 5676 1/p 38076 Nov 11- Nov 11

VILLA POTENZA S.A.

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de setiembre de 2013 resolvió reducir el capital integrado a $ 83.514.179,21 (pesos uruguayos ochenta y tres millones quinientos catorce mil ciento setenta y nueve con 21/100). Documentación en Cesar Cortinas 2037. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.

Primera Publicación

28) $ 15480 10/p 38018 Nov 11- Nov 22

CIPRIMARE S.A.

Reforma: Aumento Capital: Asamblea: 25/7/13
Artículo 5: Capital Actual: $ 30.000.000.-
Inscripción: 9/9/13, 17851.

Única Publicación

28) $ 516 1/p 37826 Nov 11- Nov 11

LOGIBEL SOCIEDAD ANÓNIMA
Art. 294 Ley 16.060

Asamblea Extraordinaria: 2.05.2013
Resolución: Reducción capital integrado y autorizado.
Se convoca acreedores de Logibel S.A. a deducir oposición plazo legal
Documentación Wilson Ferreira Aldunate 1294/505.

28) $ 10320 10/p 37482 Nov 07- Nov 20

Cantidad de avisos de fecha 11/11/2013 publicados en esta edición: 181.

Tarifas Vigentes a partir del 9 de septiembre de 2013

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

SECCIÓN AVISOS

PUBLICACIONES GENERALES — *TARIFA (1)*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios..$ 69.00 (*)
Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales...........................$ 94.00 (*)
Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Procesos Concursales, Prescripciones, Niñez y Adolescencia, Disoluciones de Sociedades Comerciales (excepto S.A y SRL)..$ 83.00 (*)

Avisos Varios ....$ 94.00 (*)

Venta de Comercios..$ 66.00 (*)

Remates..$ 94.00 (*)

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias, Unión Concubinaria..$ 35.00 (*)

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones)................................$ 516.00 (*)

TARIFA (2)

Balances..$10.159.00 (*)

PUBLICACIONES BONIFICADAS — *TARIFA (1)*

Propiedad Literaria y Artística (Decreto 154/004, art. 9)........................$ 47.00 (*)

Estatutos de Cooperativas (50% de tarifa de Avisos de Sociedades Anónimas)..$ 258.00 (*)

PUBLICACIONES EXTRACTADAS — *TARIFA FIJA*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios
(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm).......................$ 2.760.00 (*)
De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm).......................$ 4.700.00 (*)
En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha , año, lugar, fecha y actuario.

Edictos Matrimoniales (3 publicaciones).. $ 251.00 (*)
Ley Nº 9.906, art. 3 y art. 92 del Código Civil.

PUBLICACIONES SIN COSTO SEGÚN NORMATIVA

Todos los avisos judiciales donde conste:
- Auxiliatoria de pobreza - Ley Nº 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078.
- Demandas Laborales - Ley Nº 18.572, art. 28.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - Ley Nº 18.387, art. 21 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley Nº 16.170, art. 340
Niñez y Adolescencia - Ley Nº 17.823, art. 133 y/o Ley Nº 13.209, art. 2.
Varios - Bien de Familia - Ley Nº 15.597, art. 16
Declaración de Ausencia - Ley Nº 17.894, art. 2
Prescripción Adquisitiva (Ley de Ordenamiento Territorial) - Ley Nº 18.308, art. 65

(1) Precio para el centímetro por columna de 6,2 cm.
(2) Precio por página.

SECCIÓN DOCUMENTOS

PUBLICACIONES OFICIALES — *TARIFA (3)*

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones).............................. $ 125.00 (*)

(3) Precio para el centímetro por columna de 9,5 cms.

PUBLICACIONES ESPECIALES

Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

Las aguas subterráneas, un recurso a gestionar

El agua se encuentra en la naturaleza tanto a nivel superficial como en el subsuelo de nuestro planeta constituyendo, en este último caso, un recurso mineral más de los que se pueden encontrar en él.

El agua que se encuentra en el subsuelo, ocupando espacios en forma saturada, es la que llamamos Agua Subterránea.

Fuera de lo que representa el agua de mares y océanos, el agua subterránea se distingue del agua superficial por varios aspectos que influirán en los instrumentos necesarios para su evaluación, observación y estudio.

Para caracterizar el agua subterránea de una cierta zona se necesita información sobre la geología y sobre la hidráulica en los medios porosos que la componen.

La calidad del agua subterránea es variable en espacio y tiempo, pero tiene características diferentes a la calidad de las aguas superficiales por el medio en que se encuentra y por tener menor vulnerabilidad a acciones contaminantes.

En el subsuelo, el período de residencia del agua es largo, con poca renovación, lo que minimiza la variabilidad de la calidad en el tiempo, pero esto también ocasiona que cualquier problema de contaminación, derivado de las actividades humanas en la superficie terrestre, sea difícil y costoso de solucionar.

Sin perjuicio de ello el agua subterránea sin contaminación no es totalmente pura, ya que dependiendo del subsuelo en que se encuentre, puede contener diferentes sales disueltas debido a su contacto con las rocas y minerales que la contienen.

Por su naturaleza y por los procesos que llevaron a la geología actual del subsuelo del planeta, el agua subterránea se encuentra ocupando espacios con cierta definición, que constituyen lo que se nombra como acuífero.

Un acuífero es una "formación geológica permeable capaz de almacenar y trasmitir cantidades aprovechables de agua". Por la forma en que el agua está contenida y se mueve en ellos, se han definido las siguientes tipologías: confinados, no confinados, semi-confinados, libres, artesiano y con lámina libre, de acuerdo al glosario de hidrología de la UNESCO.

ACUÍFEROS EN EL URUGUAY

En el Uruguay podemos identificar acuíferos en varias zonas, destacando entre ellos: el Acuífero Guaraní, que compartimos con Argentina, Brasil y Paraguay, el Acuífero Raigón, los Acuíferos Costeros, los acuíferos del Basamento Cristalino, el Acuífero Salto y el Acuífero Tacuarembó.

La información existente para cada acuífero del Uruguay es variada. Algunos acuíferos han sido objeto de estudio con cierto detalle, mientras que otros no han sido muy estudiados o conocidos, ya sea por escaso interés específico o por la complejidad hidrogeológica de los mismos.

Acuífero Guaraní

El Sistema Acuífero Guaraní es una de las mayores reservas de agua dulce del mundo. Uruguay la comparte con Argentina, Brasil y Paraguay. Estos países fueron pioneros en la decisión de proteger conjuntamente este Acuífero.

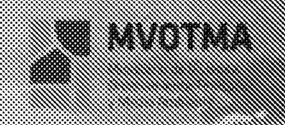
Para Unesco, este es el único ejemplo en el mundo de un acuerdo de cuatro países relacionada con la gestión de las aguas subterráneas transfronterizas.

El Sistema Acuífero Guaraní es la unidad hidroestratigráfica más importante de la parte meridional del continente sudamericano, es un acuífero profundo y está asociado al conjunto de rocas formadas por sedimentos originados en la acumulación mecánica de partículas clásticas de la Cuenca del Río Paraná (Brasil y Paraguay), Cuenca Chacoparanaense (Argentina) y Cuenca Norte (Uruguay). Su reserva ha sido estimada entre 30.000 y 40.000 km³, volumen suficiente para abastecer a la población mundial durante cerca de 200 años.

De los cerca de 1.100.000 km² de extensión, se estima que unos 40.000 km² se encuentra en Uruguay, la mayor parte confinado por los basaltos de la Formación Arapey y otras formaciones más nuevas.

En el marco Consejo Regional de Recursos Hídricos del Río Uruguay se ha formado la Comisión del Sistema Acuífero Guaraní, la que tiene como primer objetivo contribuir a la elaboración de un Plan de Gestión Nacional.








Diseño de tapas y retiros: Lic. Marcelo Galván